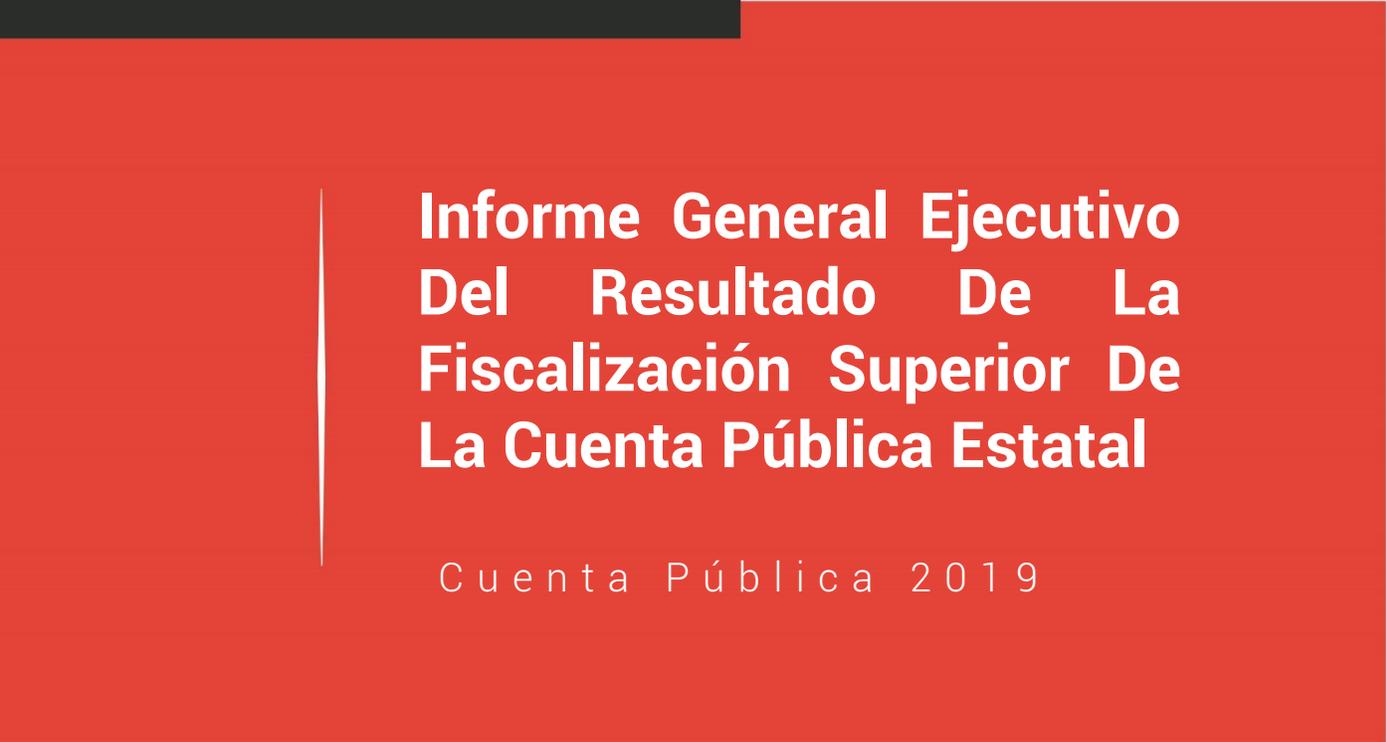


ASEY

**AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE YUCATÁN**
H. CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN ■

**INFORME GENERAL EJECUTIVO DEL
RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA ESTATAL**

CUENTA PÚBLICA 2019

A large red rectangular block occupies the lower half of the page. A thin white vertical line is on the left side of this block, and a smaller black rectangular block is positioned at the top left corner of the red area.

**Informe General Ejecutivo
Del Resultado De La
Fiscalización Superior De
La Cuenta Pública Estatal**

Cuenta Pública 2019



ÍNDICE

- 9** Presentación
- 13** Mensaje del auditor
- 15** Marco jurídico de la función fiscalizadora de la Auditoría Superior del Estado de Yucatán
- 17** Política de integridad y principios rectores de la fiscalización superior
- 19** Transparencia e integridad: pilares fundamentales en el combate a la corrupción
- 23** La fiscalización: uno de los pilares en el Sistema Anticorrupción
- 29** Capítulo 1
Resumen de las auditorías realizadas y de las observaciones emitidas
- 29** 1.1. La función fiscalizadora de la ASEY
- 30** 1.2. El proceso de fiscalización
 - 31** 1.2.1. La fase de planeación
 - 31** 1.2.2. La fase de la ejecución
 - 32** 1.2.3. La fase de elaboración de informes
 - 32** 1.2.4 la fase de seguimiento
- 33** 1.3. Criterios de selección de las auditorías realizadas
 - 34** 1.3.1. Tipos y enfoques de las auditorías realizadas
 - 35** 1.3.2. Planeación y programación de auditorías
 - 49** 1.3.3. Procedimiento de auditoría

ÍNDICE

49	1.4. Resumen de auditorías realizadas y observaciones emitidas
62	1.4.1. Primera entrega
68	1.4.2. Segunda entrega
86	1.4.3. Tercera entrega
103	Capítulo 2
	Áreas claves con riesgo identificadas en la fiscalización
103	2.1. Las áreas de riesgo y su identificación
103	2.1.1. Concepto de riesgo y la importancia de su identificación
105	2.1.2. Factores internos
106	2.1.2.1. Auditorías de cumplimiento financiero a municipios
108	2.1.2.2. Auditorías de cumplimiento financiero a entidades
109	2.1.2.3. Auditorías de inversión pública a municipios
110	2.1.2.4. Auditorías de inversión pública a entidades
110	2.1.2.5. Auditorías de desempeño
111	2.2. Recomendaciones integrales en materia de fiscalización y control de recursos públicos, de prevención, control y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción, por lo que hace a las causas que lo generan
111	2.2.1. Auditorías de cumplimiento financiero a municipios
114	2.2.2. Auditorías de cumplimiento financiero a entidades
116	2.2.3. Auditorías de inversión pública a municipios
117	2.2.4. Auditorías de inversión pública a entidades
117	2.2.5. Auditorías de desempeño

ÍNDICE

- 121** Capítulo 3
Resumen de los resultados de la fiscalización del gasto público estatal y la evaluación de la deuda fiscalizable
 - 121** 3.1. Observaciones solventadas
 - 125** 3.2. Observaciones no solventadas
 - 127** 3.3. Acciones
 - 130** 3.4 Observaciones recurrentes
 - 137** 3.5 Posible daño o perjuicio
 - 142** 3.6 Evaluación de la Deuda fiscalizable

- 149** Capítulo 4
Descripción de la muestra del gasto público auditado
 - 149** 4.1. Descripción de la muestra del gasto público auditado
 - 149** 4.2. Alcance determinado
 - 151** 4.2.1. Alcance determinado de la primera entrega de Informes Individuales
 - 153** 4.2.2. Alcance determinado de la segunda entrega de Informes Individuales
 - 159** 4.2.3. Alcance determinado de la tercera entrega de Informes Individuales

- 167** Capítulo 5
Sugerencias para modificar disposiciones legales
 - 167** 5.1. Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán

ÍNDICE

180	5.2. Ley de Gobierno de los Municipios del estado de Yucatán
181	5.3. Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del estado de Yucatán
184	5.4. Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán
186	5.5. Reglamento de Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán
186	5.6. Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán
188	5.7. Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Yucatán
191	Capítulo 6
	Análisis sobre las proyecciones y los resultados de las finanzas públicas contenidas en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal 2019
191	6.1. Preámbulo
191	6.2. Entorno macroeconómico
194	6.3. Análisis de la cuenta pública del Estado de Yucatán
194	6.3.1. Ingresos presupuestarios
196	6.3.2. Gasto neto total
196	6.3.2.1. Ejes de política del PED
197	6.3.2.2. Programas presupuestarios
199	6.3.2.3. Clasificación económica por objeto del gasto
201	6.3.2.4. Clasificación funcional del gasto

ÍNDICE

201	6.3.2.4.1. Finalidad del gasto
202	6.3.2.4.2. Función del gasto
204	6.3.3. Deuda pública
208	6.3.4. Indicadores de postura fiscal
209	6.4. Conclusiones
213	Capítulo 7 Capacitación y vinculación
213	7.1. Capacitación
213	7.1.1. Capacitación interna
214	7.1.2. Capacitación externa
218	7.2. Vinculación
223	Capítulo 8 Temas relevantes
223	8.1. Actualizaciones del Sistema Integral de Control de la ASEY.
223	8.1.1. Módulo "Validador de CFDI"
224	8.2. Manual Indicativo con los Lineamientos del CONAC para la elaboración de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos de los Municipios del Estado de Yucatán
225	8.3. Activación de Redes sociales
226	8.3.1. Facebook
228	8.3.2. Twitter
229	8.3.3. Instagram
230	8.3.4. WhatsApp
232	8.4. Actualización del sitio web oficial
236	8.5. Certificación en "Contabilidad y Auditoría Gubernamental"
239	Glosario.



Presentación

La ASEY pone a disposición del H. Congreso del Estado de Yucatán, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Cuenta Pública, Transparencia y Anticorrupción de la LXII Legislatura y de la ciudadanía en general, el Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Estatal 2019, en cumplimiento a lo estipulado en los artículos 43 Bis fracción II de la CPEY y el artículo 67 de la Ley de Fiscalización.

Este Informe General representa el resultado del proceso de fiscalización realizado durante el 2020, año en el que se llevaron a cabo las auditorías en la "nueva normalidad", laborando con las medidas sanitarias pertinentes, pese a las circunstancias y acciones que se tomaron en la ASEY, se continuó con dicho proceso de manera objetiva e imparcial y conforme a los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, con la finalidad de incidir en la prevención y combate de la corrupción, lo que permite fortalecer la confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas.

La revisión de las cuentas públicas, así como la transparencia, constituye uno de los pilares para combatir la corrupción y forma parte de los principales contrapesos previstos en la CPEY, lo cual asegura el control de la gestión financiera, el ajuste a los criterios señalados por el presupuesto, el ejercicio adecuado y la publicidad del manejo de los recursos por parte de las Entidades Fiscalizadas.

Es importante hacer la distinción entre la fiscalización de la cuenta pública y la rendición de cuentas; la fiscalización de la gestión financiera de las Entidades Fiscalizadas, comprueba el grado de cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos y demás disposiciones legales aplicables, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos públicos; así como, de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que las Entidades Fiscalizadas deban incluir en los documentos respectivos. Asimismo, incluye la práctica de auditorías sobre el desempeño para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los programas implementados y ejecutados.

En cuanto a la rendición de cuentas, ésta abarca de forma genérica tres maneras diferentes para prevenir y corregir abusos de poder: obliga al Poder a abrirse a la inspección pública, lo fuerza a explicar y justificar sus actos y lo supedita a la amenaza de sanciones. La fiscalización y la rendición de cuentas favorecen la transparencia del manejo

y aplicación de los recursos públicos, son elementos fundamentales para cimentar un gobierno transparente que explique a los ciudadanos de manera detallada las acciones ejercidas, reconociendo las responsabilidades que provoquen.

En este Informe General, se presentan los resultados obtenidos en el proceso de fiscalización correspondiente al período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, para ello se integró la información contenida en los Informes Individuales presentados ante el H. Congreso del Estado de Yucatán en los meses de junio y octubre de 2020 y febrero de 2021.

En la **primera entrega** efectuada en junio de 2020, se emitieron **7 Informes Individuales**, los cuales se refieren a las auditorías realizadas a 7 municipios; en la **segunda entrega** realizada en octubre de 2020, se emitieron un total de **127 Informes Individuales**, los cuales hacen referencia a las auditorías realizadas a: 66 municipios, 8 paramunicipales y 53 Entidades Fiscalizadas de los 3 Poderes del Estado, las cuales son integrantes: 1 del Poder Legislativo, 48 del Poder Ejecutivo (en las que se incluyen 6 auditorías de desempeño) y 1 del Poder Judicial, de igual manera, 1 organismo descentralizado no sectorizado y 2 organismos constitucionales autónomos; en la **tercera entrega** efectuada en febrero de 2021, se emitieron un total de **76 Informes Individuales**, los cuales son el resultado de las auditorías llevadas a cabo a: 33 municipios, 8 paramunicipales y 35 Entidades Fiscalizadas que se refieren a 29 del Poder Ejecutivo, 2 del Poder Judicial y 4 organismos autónomos (de los cuales 3 son constitucionales autónomos y 1 autónomo por ley). Por lo anterior, se emitieron un total de **210 Informes Individuales** y se realizaron un total de **233 auditorías**, clasificadas en: 204 de cumplimiento financiero, 6 de desempeño y 23 de inversión pública, estas últimas se encuentran incluidas en el mismo Informe Individual donde se presentan las auditorías de cumplimiento financiero.

El presente Informe se compone de 8 capítulos, los cuales contemplan los seis rubros que establece el artículo 68 de la Ley de Fiscalización y se integraron dos rubros adicionales, la estructura contiene lo siguiente:

Capítulo 1. Resumen de las auditorías realizadas y las observaciones emitidas, presenta una breve descripción del proceso de fiscalización, el número de auditorías realizadas y la síntesis de las observaciones emitidas en los Informes Individuales.

Capítulo 2. Áreas claves con riesgo identificadas en la fiscalización, contiene la información obtenida de la experiencia y conocimiento de los auditores, que nos permite conocer cuáles son las áreas claves con riesgo identificadas en el proceso de fiscalización con motivo de los resultados de las auditorías referidas a la cuenta pública que se informa, por lo que se sugieren recomendaciones integrales para prevenir actos de corrupción y para reducir en general, las faltas cometidas por las Entidades Fiscalizadas y con ello disminuir los procedimientos disciplinarios y/o administrativos.

Capítulo 3. Resumen de los resultados de la fiscalización del gasto público estatal y la evaluación de la deuda fiscalizable, se refiere al resumen de los resultados finales de las auditorías realizadas.

Capítulo 4. Descripción de la muestra del gasto público auditado, enuncia los criterios aplicados para determinar el alcance de las revisiones realizadas a la cuenta pública del Estado.

Capítulo 5. Sugerencias para modificar disposiciones legales, se plasmaron las propuestas legislativas que el personal de la ASEY considera que son pertinentes para mejorar el proceso de fiscalización, las cuales se identificaron en el desarrollo de sus funciones.

Capítulo 6. Análisis sobre las proyecciones y los resultados de las finanzas públicas contenidas en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal 2019, se analiza la información relacionada con la evolución de la deuda pública, los ingresos y los gastos en que el Gobierno del Estado incurrió, mediante los datos estimados en dichos Criterios Generales y en los indicadores macroeconómicos observados durante el 2019.

Capítulo 7. Capacitación y vinculación, se refiere a los cursos de actualización en temas relacionados con la fiscalización y rendición de cuentas, a los cuales asistió el personal de la ASEY; así como, la capacitación que dicho personal impartió a los servidores públicos de las Entidades Fiscalizadas. De igual forma, derivado de la vinculación interinstitucional se señalan las actividades que se llevaron a cabo con otras dependencias, con la finalidad de colaborar de forma coordinada y en pro de un proceso de fiscalización ágil y transparente.

Capítulo 8. **Temas relevantes**, se incluyen los proyectos implementados por la ASEY, que ayudan a mejorar la labor de fiscalización y para efectuarla de manera más ágil y eficiente.



Mensaje del Auditor

Como titular de este ente fiscalizador me congratulo en presentar este Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Estatal 2019, toda vez que es el resultado del trabajo efectuado por todos y cada uno de los colaboradores que integramos la ASEY; quienes realizamos un trabajo objetivo y extraordinario ante esta “nueva normalidad”; labor que continuaremos efectuando bajo los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad.

Sin duda alguna, el 2020 resultó ser un año atípico, el cual nos hizo pasar por una situación emergente y extraordinaria ante la presencia del nuevo virus denominado SARS-CoV-2 (COVID-19), para adaptarnos a una nueva forma y estilo de vida denominada “nueva normalidad”, lo que nos obligó a cambiar varios aspectos de nuestras vidas, en lo individual y en lo colectivo.

Nuestra labor fiscalizadora tuvo que ser replanteada ante la pandemia, adoptando medidas y estrategias como la aplicación de protocolos sanitarios, mejores prácticas para realizar las auditorías, el implementar el uso de las tecnologías de la información, entre otras; acciones que nos permitieron dar cabal cumplimiento al Programa Anual de Auditorías 2020. Asimismo, resultó evidente la falta de herramientas y disposiciones legales que fortalezcan el actuar de las instituciones ante cualquier caso fortuito, con la finalidad de hacer más eficaz y eficiente la labor fiscalizadora y siendo uno de los puntos que integran este Informe, se propone la modificación de algunas disposiciones legales, para fortalecer las mismas.

Pese a la contingencia sanitaria que nos aqueja y al dinamismo que estipula la Ley de Fiscalización, se realizó en tiempo y forma las tres entregas de los Informes Individuales al H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Cuenta Pública, Transparencia y Anticorrupción, ello se ve reflejado en el contenido de este documento, en tal virtud, tengo la certeza de alegar que la ASEY es una institución en la que continuamos brindando resultados a la sociedad yucateca, refrendando nuestro compromiso de rendir cuentas y acatando las medidas sanitarias, para cumplir con las exigencias de la fiscalización.

La publicidad de los resultados contenidos en este Informe contribuye al fortalecimiento de los Sistemas Anticorrupción, tanto Nacional como Estatal, ya que permite prevenir,

controlar y disuadir las faltas administrativas y posibles hechos de corrupción. Por ello, sin más, continuaremos con la rendición de cuentas, transparencia y la fiscalización de la ejecución de los recursos públicos, bajo las premisas que establezcan los referidos Sistemas, con la finalidad de cimentar un gobierno abierto, eficiente y con finanzas sanas, que permitan a la ciudadanía conocer las acciones ejercidas a su favor y beneficio.

C.P. Mario Can Marín
Auditor Superior del Estado de Yucatán

Marco jurídico de la función fiscalizadora de la ASEY

El control y la fiscalización del poder público es una característica del estado de derecho, es decir, es la primera línea de defensa de la sociedad ante las prácticas corruptas. Es importante mencionar que la fiscalización es la etapa de vigilancia y evaluación del gasto público realizada por el Poder Legislativo a través de la ASEY, que comprende la planeación, la auditoría, el desempeño y los logros obtenidos con el uso de los recursos públicos.

De conformidad a los artículos 13 y 14 de la Ley de Fiscalización, la ASEY es un órgano con autonomía técnica, presupuestal y de gestión que tiene por objeto fiscalizar y revisar el presupuesto ejercido por las Entidades Fiscalizadas en los términos de la ley, para verificar que las operaciones fueron ejecutadas conforme a los criterios presupuestales y cumpliendo los objetivos de los planes y programas, para lo cual se determinan sus atribuciones de forma específica en el proceso de fiscalización.

La acción fiscalizadora que desarrolla la ASEY tiene su fundamento jurídico en:

- CPEUM (artículo 116 fracción II, párrafo sexto).
- NIA.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Ley General del SNA (artículos 1, 3 fracción XII, 6 y 7).
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley de Disciplina Financiera (artículo 60).
- Ley de Coordinación Fiscal (artículo 49, párrafo cuarto, fracción III).
- Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el Marco del SNF, que celebran la ASF y la ASEY publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de marzo de 2017.
- CPEY (artículo 43 Bis).
- Ley de Responsabilidades.
- Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán (artículo 43 fracción II, 65 fracción II, 69).
- Ley de Fiscalización (artículos 1, 3, 5, 9-11, 13-15, 23, 49-51, 53-60, 67-68, 71-72, 74-76, 78-81, 84, 102-103, 105).
- Reglamento Interior de la ASEY.



Política de integridad y principios rectores de la fiscalización superior

La ASEY considera imprescindible ejercer el proceso de fiscalización y rendición de cuentas con un alto compromiso de responsabilidad institucional, supeditado a lo dispuesto en la reformas constitucionales en materia de combate a la corrupción y de derechos humanos, así como a los demás ordenamientos jurídicos aplicables, por ello, es importante un esquema de política de integridad humana e institucional, que permita discernir entre lo legal, honesto y apropiado, aplicando los valores éticos y actitudes asertivas, con la finalidad de establecer y consolidar una cultura institucional de confiabilidad, transparencia y rendición de cuentas, que cuente con la confianza de la ciudadanía.

Los principios rectores de la fiscalización se establecen en los artículos 43 Bis de la CPEY, 3 de la Ley de Fiscalización y 5 del Reglamento Interior de la ASEY, los cuales son: legalidad, imparcialidad y confiabilidad, que pueden ser definidos de la siguiente manera:

- **Legalidad.** Ejercer la función de fiscalización con apego al marco jurídico aplicable, es decir, encausada y sustentada en base a la legislación que rige su actuación.
- **Imparcialidad.** Dar un trato equitativo a las Entidades Fiscalizadas, es indispensable que las autoridades sean imparciales, como resultado del trato justo y equilibrado que están obligados a proporcionar a cada una de ellas.
- **Confiabilidad.** La fiscalización superior debe ser planeada, ejecutada y desarrollada de tal manera que permita una seguridad razonable en los resultados obtenidos, en tal sentido todo trabajo de auditoría debe estar documentado con evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente.

Por lo anterior, el proceso de fiscalización se realiza con apego a la legislación internacional, nacional y estatal, cumpliendo con los objetivos de la reforma constitucional en materia de combate a la corrupción y en materia de derechos humanos y dando trato igualitario a todas las Entidades Fiscalizadas, con la finalidad de que los resultados de las auditorías cuenten con la confianza ciudadana, por ser certeros y confiables, basados en evidencias suficientes, relevantes y pertinentes.



Transparencia e integridad: pilares fundamentales en el combate a la corrupción

El párrafo segundo del artículo 6 de la CPEUM dispone que, "...El derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información...". Asimismo, el artículo 23 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública determina que, "Son sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder: cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos federal, de las Entidades Federativas y municipal".

Conforme a lo anterior, puede establecerse con certeza que existe una estrecha relación entre ciudadano y autoridad, donde el primero tiene el derecho de solicitar información de su interés a la última, teniendo ésta el deber de concederla, por supuesto tomando siempre en consideración las limitantes que la propia ley y los tratados internacionales disponen (clasificación de la información por reserva o confidencialidad). En ese sentido y en concordancia con el artículo 1 de la CPEUM, la ASEY como autoridad fiscalizadora perteneciente al Poder Legislativo, tiene la obligación de garantizar el acceso a la información que en el ejercicio de sus funciones genere, cuando un particular se la solicite.

No obstante, en muchas instituciones esta obligación puede verse mermada por la comisión de actos corruptos, lo cual da como resultado organismos públicos debilitados y personas en situación de pobreza extrema afectadas, ya que por su condición de vulnerabilidad sufren de manera agravada las consecuencias. Por ello, para la ASEY resulta de suma importancia cumplir con el pilar de la transparencia y facilitar el acceso a información pública, pues una sociedad civil informada será una sociedad vigilante de sus autoridades, para que estas realicen su trabajo con estricto apego a la ley y exista una adecuada rendición de cuentas ante los órganos competentes, de tal forma que, si llegaran a existir irregularidades, los responsables sean sancionados evitando el ciclo vicioso de impunidad y corrupción.

Asimismo, es indispensable cumplir y garantizar otro de los pilares en el combate a la corrupción, la "integridad", para un mejor entendimiento, se dice que hay integridad pública

cuando no se malgasta ningún recurso público, ni se postergan las decisiones y actividades que dan solución a problemáticas ciudadanas o que hagan parte del cargo, se muestra interés en el actuar ante los ciudadanos y los demás servidores públicos y no se evaden funciones y responsabilidades por ningún motivo, es decir, cuando las gestiones realizadas por los servidores públicos en el cumplimiento del actuar del Estado, son coherentes y por lo tanto garantizan el interés general en el servicio público.

Bajo estas premisas, en la búsqueda por combatir la corrupción, el Estado Mexicano reformó en 2014 diversas disposiciones que tenían como propósito, entre otros, facilitar el acceso a la información, estas acciones tuvieron como resultado la puesta en marcha de la PNT, así como el sistema Infomex en 2016.

El objetivo de estas herramientas consistió en lograr un acercamiento del ciudadano al actuar de las autoridades, desde poder consultar por medio de la PNT información relativa al presupuesto, vacantes o salarios de cada sujeto obligado, así como realizar a través del sistema Infomex solicitudes de acceso a la información pública. Sin embargo, en algunas instituciones esta obligación de reportar y conceder información desafortunadamente no es llevada a cabo por parte de los organismos públicos o se realiza, pero no de acuerdo con lo establecido en los Lineamientos Técnicos, lo cual se traduce en un uso no efectivo y deshonesto de los recursos públicos, que desde luego impactan de forma negativa en la sociedad y finamente reflejan resultados desfavorables en su rendición de cuentas.

Ante este panorama, la ASEY con la finalidad de cumplir a cabalidad con los principios que rigen la fiscalización¹ y el servicio público², ha sujetado su actuar a normas de integridad pública, como el Código de Ética y Conducta institucionales; asimismo, ha asumido con empeño los compromisos derivados de las reformas en materia de corrupción y transparencia, dando cuenta de ello al cumplir y publicitar los Informes que la Ley de Fiscalización exige, tal como el "Individual de Resultados", que deriva de la revisión y fiscalización efectuada a las cuentas públicas de las Entidades Fiscalizadas, el de la "Situación que Guardan las Observaciones, Recomendaciones y Acciones promovidas", así como el "General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Estatal"; de igual manera atiende las solicitudes de acceso a la información pública

¹ Artículo 3 de la Ley de Fiscalización. "Principios rectores. La fiscalización de la cuenta pública se regirá por los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad".

² Artículo 5 de la Ley General del SNA. "Principios que rigen el servicio público. Son principios rectores que rigen el servicio público los siguientes: legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad y competencia por mérito".



que realizan los ciudadanos y reporta en la PNT dentro de los plazos establecidos por la norma, las obligaciones señaladas en el artículo 70 de la Ley General de Transparencia.

Con estas acciones, la ASEY como sujeto obligado y autoridad fiscalizadora, quiere marcar la pauta para que, así como ella los distintos entes públicos y sujetos obligados tomen consciencia de la relevancia que tiene poner en práctica lo plasmado en sus Códigos de Ética y Conducta, que favorezca una adecuada rendición de cuentas y transparentando de forma correcta la información que generen derivada de sus funciones. De esta manera, se cumple con las disposiciones jurídicas aplicables, se garantizan diversos derechos humanos (debido al carácter de interdependencia que tienen) y además se mantiene informada a la sociedad de cómo y en qué se están ejerciendo los recursos públicos.



La fiscalización: uno de los pilares en el Sistema Anticorrupción

Para comprender la problemática de la corrupción y todas las consecuencias que de la misma emanan, es importante conocer su concepción:

En su texto "Medición de la corrupción: Un indicador en la Rendición de Cuentas", Arturo Castillo la define como: "un fenómeno complejo con múltiples causas y efectos, que fluctúa desde el simple acto de un pago ilícito hasta el funcionamiento endémico del sistema económico y político. El problema de la corrupción ha sido considerado no sólo como un problema estructural sino también moral y cultural."¹

La Organización No Gubernamental "Transparencia Internacional" la define como el "abuso del poder encomendado para el beneficio propio", de igual forma se define como corrupción "al fenómeno por medio del cual un funcionario público es impulsado a actuar de modo distinto a los estándares normativos del sistema para favorecer intereses particulares a cambio de una recompensa. Corrupto es, por lo tanto, el comportamiento desviado de aquel que ocupa un papel en la estructura estatal (...). La corrupción es un modo particular de ejercer influencia: influencia ilícita, ilegal e ilegítima. Esta se encuadra con referencia al funcionamiento de un sistema y, en particular, a su modo de tomar decisiones."²

En esa tesitura, se puede considerar que éste fenómeno engloba numerosas conductas tanto de los servidores públicos como de la ciudadanía, emana en lo individual, ya que es la degradación de los principios morales y valores de todos los ciudadanos que integran la sociedad. Cabe precisar que los actos de corrupción se encuentran tipificados como tales en la legislación internacional, nacional y estatal; dependiendo de quién la ejerza, es decir de quién esté en busca de un beneficio propio, verbigracia cuando una autoridad o funcionario público es sobornado mediante un ofrecimiento de una dádiva a cambio de realizar u omitir un acto inherente a su cargo, este suceso es calificado como Cohecho.

¹ http://www.asf.gob.mx/uploads/63_Serie_de_Rendicion_de_Cuentas/Rc5.pdf

² Pasquino. Gianfranco. "Corrupción" en Norberto Bobbio (Coord.) Diccionario de Ciencia Política. México. Siglo XXI editores, 1988, págs. 438-440.

La corrupción, impacta de modo transversal al sistema político, jurídico y económico del Estado, además de hacer evidente la descomposición social originada en la pérdida de los valores de las personas que la integran, como fenómeno político es la causa, sustancia y consecuencia de patologías de todos los Estados, sin distinción de su sistema de gobierno o modelo económico, ahora bien, sus repercusiones encuentran sede en diversas dimensiones.

En lo social, hay agudización en la pobreza y crea límites para su superación, siendo una modalidad de vulneración de los derechos humanos; en la esfera de lo político, atenta contra la democracia; y finalmente en la esfera de lo económico, reduce la inversión nacional y extranjera, ya que genera desconfianza frente al sistema económico, lo que se traduce en inestabilidad, por lo que lejos de ser un problema de carácter estructural o cultural, se considera un fenómeno que surge por la ausencia de principios y valores que terminan impactando a toda la ciudadanía.

Las reformas realizadas en materia anticorrupción, dieron origen a una estructura jurídica que fortalece la gobernanza pública y permite defender los principios de rendición de cuentas, integridad y transparencia en el gobierno, por ello la fiscalización funge como un pilar fundamental en el sistema anticorrupción, toda vez que se le define como la etapa de vigilancia y evaluación del gasto público realizada por el legislativo a través de una entidad encargada de ello.

En ese sentido, para fortalecer la rendición de cuentas, los actores responsables, serán esenciales para aplicar efectivamente las reformas y producir resultados para los ciudadanos, por ello la ASEY en el ejercicio de sus funciones realiza la fiscalización del gasto público, que comprende la planeación, ejecución, informar los resultados de la misma y el seguimiento de las acciones y recomendaciones que de la misma deriven.

La labor fiscalizadora se traduce en los resultados que emite la ASEY, informándolos al H. Congreso del Estado y haciéndolos públicos para los ciudadanos. Con los informes que derivan de las auditorías realizadas a las Entidades Fiscalizadas, de acuerdo al Programa Anual de Auditorías, se vislumbra el proceso de fiscalización y permite que la Entidad Fiscalizada proporcione la información correcta y necesaria para comprobar la adecuada ejecución del presupuesto que le fue otorgado, en caso de no hacerlo, la ASEY observará todas las inconsistencias que encuentre y en caso de no ser solventadas podrán derivar en recomendaciones, acciones y previsiones.

Por lo anterior, la ASEY como actor responsable en el combate a la corrupción, actualiza y capacita de manera constante a los colaboradores que la conforman, para que en el desempeño de sus funciones no sean vulnerables o realicen algún posible hecho de corrupción, por lo que esta institución cuenta con la normativa para que ejerzan sus atribuciones, facultades y obligaciones bajo los principios constitucionales, legales e institucionales.

La ASEY es una institución comprometida con la vigilancia y evaluación responsable del ejercicio de los recursos administrados por los servidores públicos, mismos que deben ser ejercidos partiendo de la premisa constitucional en la que los recursos económicos que dispongan las Entidades Fiscalizadas, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

En ese orden de ideas, el buen manejo de los fondos públicos, es el pilar de la buena gestión financiera, por ello, la labor que realiza la ASEY tiene como fin que las Entidades Fiscalizadas cumplan con sus metas y objetivos establecidos, para que los recursos públicos se ejerzan de forma eficiente y se eviten posibles actos de corrupción. Por lo que se exhorta a las instituciones y a todos los servidores públicos que las conforman, a que el desempeño de sus facultades, atribuciones y obligaciones, las realicen con compromiso, deber, eficiencia y transparencia.

Así, la rendición de cuentas es un deber que forma parte de la operación de las Entidades Fiscalizadas, la fiscalización del manejo y uso adecuado de los recursos públicos es una atribución de la ASEY, la transparencia y publicidad del manejo de los recursos y de los resultados de la fiscalización es una obligación, tanto de las Entidades Fiscalizadas como de éste órgano fiscalizador; sin embargo, es importante recalcar que falta un eslabón muy importante en el combate a la corrupción siendo este la sociedad yucateca, ya que con su participación se podrá prevenir, controlar y disuadir faltas administrativas y posibles hechos de corrupción.

La sociedad yucateca representa un componente vital y fundamental para el funcionamiento de la democracia y un actor importante en el combate a la corrupción, en virtud de que, la participación ciudadana funge como un mecanismo que vincula a los ciudadanos con el rumbo y desarrollo del gobierno. De igual forma permite prevenir y combatir la corrupción, ya que la interacción y supervisión de la ciudadanía en las

actividades de las Entidades Fiscalizadas representa la oportunidad de incorporar a los ciudadanos en un esquema deliberativo, que pueda reformar a las instituciones de gobierno y combata los actos de corrupción por parte de los servidores públicos.

Planteado todo lo anterior, la corrupción es un acto o un conjunto de actos que se materializan a través de la realización de acciones como: ofrecer, solicitar, entregar o recibir bienes en dinero o en especie, en servicios o beneficios, a cambio de acciones, decisiones u omisiones que favorecen el interés particular en detrimento del interés colectivo, el cual es merecedor de un reproche jurídico.

Por ello, como uno de los pilares de los Sistemas Anticorrupción, para erradicar ésta problemática multifactorial, todos los colaboradores de esta institución continuarán con el compromiso y adecuado desempeño de sus funciones bajo los principios legales que correspondan y de manera aparejada permanecerán las revisiones de manera eficaz y eficiente de los recursos públicos ejercidos con la finalidad publicitar y transparentar los resultados para el conocimiento de la ciudadanía, toda vez que la transparencia y la fiscalización son elementos fundamentales para combatir este fenómeno, al igual que se sancionará al servidor público que haya incurrido en alguna falta o posible hecho de corrupción.

**Capítulo 1.
Resumen de las auditorías
realizadas y de las
observaciones emitidas**

Cuenta Pública 2019

Capítulo 1

Resumen de las auditorías realizadas y de las observaciones emitidas.

1.1. La función fiscalizadora de la ASEY.

La ASEY fue creada constitucionalmente para la fiscalización y revisión de la cuenta pública en los términos que disponga la Ley de Fiscalización, con la misión de informar los resultados de dicha fiscalización al H. Congreso del Estado de Yucatán, mediante la entrega del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Estatal, en un marco de actuación basado en los principios rectores de la fiscalización y revisión de la cuenta pública los cuales se rigen por legalidad, imparcialidad y confiabilidad. Asimismo, la visión de la ASEY consiste en ser una institución de fiscalización vanguardista en el país, con personal altamente capacitado y actor principal en el desarrollo e implementación de prácticas de mejor gobierno.

La normatividad que regula las atribuciones de la ASEY está constituida por la CPEUM, la CPEY, la Ley de Fiscalización y las demás legislaciones aplicables, que no solo establecen sus facultades y atribuciones, sino que también garantizan su independencia, autonomía y objetividad en su quehacer cotidiano. De igual manera, forman parte del marco normativo: las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores; las NIA y las NPASNF.

La facultad de revisión y fiscalización de la cuenta pública, aplicada por la ASEY, tiene sustento en el artículo 1 de la Ley de Fiscalización, la cual tiene por objeto reglamentar el artículo 30 fracciones VII y VII Ter y el artículo 43 Bis de la CPEY; los cuales facultan a la ASEY para fiscalizar en forma posterior los ingresos y egresos, deuda pública, así como realizar auditorías sobre desempeño en el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas, la forma de aplicación, manejo y custodia de los recursos públicos estatales y municipales, la información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que las Entidades Fiscalizadas deban incluir en la cuenta pública.

De conformidad con el artículo 9 de la Ley de Fiscalización, el proceso de auditoría que realiza la ASEY, comprende:

(...)

I. La fiscalización de la gestión financiera de las entidades fiscalizadas para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la ley de ingresos y el presupuesto de egresos respectivo, y demás disposiciones legales aplicables, en cuanto a los ingresos y gastos públicos, así como la deuda pública, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos públicos estatales y municipales, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que las entidades fiscalizadas deban incluir en dicho documento, conforme a las disposiciones aplicables.

II. La práctica de auditorías sobre el desempeño para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos de los programas estatales y municipales”.

...

Dicho proceso de fiscalización incluye la integración del Programa Anual de Auditorías hasta la emisión de diversos informes de la fiscalización superior de la cuenta pública estatal, con el único propósito de garantizar que las auditorías y sus procesos se efectúen de acuerdo con la normatividad aplicable encaminadas a los fines institucionales.

1.2. El proceso de fiscalización.

El proceso general de fiscalización de la cuenta pública se efectúa en cuatro fases principales, los cuales son las siguientes: **planeación, ejecución, elaboración de informes y seguimiento**. Las actividades de fiscalización de la ASEY se realizan en cumplimiento de las normas y procedimientos vigentes aplicables.



Gráfica 1.1. Diagrama de fiscalización ASEY.



FUENTE: Elaborado por la ASEY

1.2.1. La fase de planeación:

La **planeación** inicia cuando la ASEY requiere de información previa de procesos concluidos a las Entidades Fiscalizadas, con esta información y la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos se realiza un análisis en conjunto para definir los objetivos de la revisión, su alcance y los procedimientos necesarios, para ser plasmados y concluir con esta planeación en un documento técnico-jurídico denominado Programa Anual de Auditorías el cual es aprobado por el Auditor Superior y enviado al H. Congreso del Estado, siendo el resultado de la planeación.

1.2.2. La fase de la ejecución:

La **ejecución** inicia con la notificación las Órdenes de Visita emitidas por el Auditor Superior a las Entidades Fiscalizadas, las cuales se encuentran detalladas en el Programa Anual de Auditoría y concluye el día en que se celebra la reunión de confronta con las Entidades Fiscalizadas.

La fiscalización comprende la evaluación del control interno, la aplicación de pruebas sustantivas, la revisión de registros contables y presupuestales de las operaciones, la

recopilación de evidencia suficiente y apropiada, así como, en su caso, visitas, revisiones e inspecciones para respaldar los resultados que se plasmen en el Informe Individual de auditoría.

En esta fase se recopila la evidencia de la auditoría, la cual es el conjunto de elementos que, por una parte, comprueban la autenticidad de los hechos y la razonabilidad de las determinaciones expresadas por los auditores y, por otra, permiten evaluar los procedimientos contables, presupuestarios, programáticos o administrativos empleados por las Entidades Fiscalizadas; la finalidad de esta fase es obtener elementos técnicos para contar con un grado de certeza razonable respecto de los hechos y situaciones examinadas.

Una vez concluida la revisión la ASEY con un mínimo de diez días de anticipación a la reunión de confronta, da a conocer a las Entidades Fiscalizadas el resultado final y las observaciones preliminares de la cuenta pública correspondiente, con objeto de que éste aporte en la reunión los elementos documentales que considere adecuados para aclarar o desvirtuar las observaciones contenidas en el anexo mencionado.

1.2.3. La fase de elaboración de informes:

La **elaboración de informes** comprende desde el primer día hábil siguiente a aquel en que se efectúa la reunión de confronta con cada una de las Entidades Fiscalizadas hasta la emisión del Informe Individual de auditoría; dicho Informe es el documento que se emite y se presenta al H. Congreso del Estado de Yucatán, el cual contiene entre otros datos el alcance de la revisión, los hechos, los actos u omisiones detectados, el detalla de las observaciones preliminares, solventadas y observaciones finales, las acciones promovidas, las multas y el posible daño o perjuicio detectado.

1.2.4. La fase de seguimiento:

El **seguimiento** inicia con la presentación de los Informes Individuales presentados al H. Congreso del Estado, en él se emiten acciones las cuales pueden ser **acciones preventivas** como los son: las recomendaciones y la solicitud de aclaraciones; también pueden ser **acciones correctivas** como los son: los pliegos de observaciones, las promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, la promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria y las denuncias de hechos; con la finalidad de verificar el impacto de la fiscalización.

1.3. Criterios de selección de las auditorías realizadas.

Como se ha mencionado previamente, la facultad de revisión y fiscalización de la cuenta pública está establecida en los artículos 30 fracción VII y VII Ter, y 43 Bis de la CPEY y se regula a través de la Ley de Fiscalización; por tal motivo, la actividad de fiscalización de la ASEY comprende la realización de auditorías a los Poderes del Estado, organismos públicos descentralizados de la administración estatal, organismos autónomos (que comprenden a los constitucionales y por ley), fideicomisos, fondos o mandatos (públicos o privados), a los municipios y paramunicipales o cualquier otro ente público incluido en el Programa Anual de Auditorías.

La selección de las auditorías realizadas que se encuentran contenidas en el Programa Anual de Auditorías de la ASEY, conlleva a un análisis de las políticas, prácticas y procedimientos, tomando en consideración la importancia relativa para determinar los alcances de las auditorías.

Asimismo, las auditorías se apegan conforme a lo establecido en las Normas Profesionales de Auditoría del SNF emitidas por la ASF y la Secretaría de la Función Pública, en específico la NPASNF 200 que proporciona los principios fundamentales para una auditoría de estados financieros preparados de conformidad con un marco de emisión de información financiera, la NPASNF 300 que proporciona los principios fundamentales de la auditoría de desempeño y establece el marco, los principios generales y los principios de relevancia para las principales etapas del propio proceso y la NPASNF 400 que ofrece una visión general de la naturaleza, los elementos y principios de la auditoría de cumplimiento llevada a cabo por la Entidad Fiscalizadora Superior.

De conformidad con la fracción IX del artículo 2 de la Ley de Fiscalización, podrán ser fiscalizadas las siguientes entidades:

- Entes públicos.
- Entidades de interés público distintas a los partidos políticos.
- Mandantes, mandatarios, fideicomitentes, fiduciarios, fideicomisarios o cualquier otra figura jurídica análoga.
- Los mandatos, fondos o fideicomisos, públicos o privados, cuando hayan recibido por cualquier título, recursos públicos estatales o municipales.
- Las participaciones estatales, no obstante que sean o no consideradas entidades paraestatales por el Código de la Administración Pública de Yucatán o paramunicipales, y aun cuando pertenezcan al sector privado o social.

- En general, cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, que haya captado, recaudado, administrado, manejado, ejercido, cobrado o recibido en pago directo o indirectamente recursos públicos estatales o municipales, incluidas aquellas personas morales de derecho privado que tengan autorización para expedir recibos deducibles de impuestos por donaciones destinadas para el cumplimiento de sus fines.

1.3.1. Tipos y enfoques de las auditorías realizadas.

De acuerdo a las NPASNF, los tipos de auditoría se clasifican en tres vertientes principales: auditorías financieras, las auditorías de cumplimiento y las auditorías de desempeño, mismas que se definen como sigue:

- **Auditorías financieras:** son evaluaciones independientes, reflejadas en una opinión con garantías razonables, de que la situación financiera presentada por un ente, así como los resultados y la utilización de los recursos, se presentan fielmente de acuerdo con el marco de información financiera.
- **Auditorías de cumplimiento:** buscan determinar en qué medida la Entidad Fiscalizada ha cumplido con lo dispuesto en las leyes, reglamentos, políticas, códigos establecidos y otras disposiciones contractuales y puede abarcar gran variedad de materias sujetas a fiscalización.
- **Auditorías de desempeño:** son el examen de la economía, eficiencia y eficacia de la administración pública y los programas gubernamentales, cubren no solamente operaciones financieras específicas, sino además todo tipo de actividad gubernamental.

En general pueden existir diferentes denominaciones o tipos de auditoría, de acuerdo a las necesidades que se presentan o a las características de las áreas específicas. Sin embargo, las auditorías que se llevaron a cabo por la ASEY a la cuenta pública 2019, de acuerdo a sus necesidades se enfocaron en **auditorías de cumplimiento financiero** y **auditorías de desempeño**, las cuales se describen a continuación:

- **Auditorías de cumplimiento financiero:** determina si la información financiera de la Entidad Fiscalizada se presenta de conformidad con la normativa en materia de emisión de información financiera y otras regulaciones aplicables, revisando los objetivos como son la cuenta pública y los informes financieros que deben de estar elaborados atendiendo a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad

Gubernamental, entre otros reportes financieros vinculados con la asignación de recursos, políticas, programas, actividades definidas por su base legal y fuente de financiamiento, así como los ingresos, gastos, deuda pública, activos, pasivos y patrimonio de un ente público, conjugando la auditoría de cumplimiento y las evaluaciones independientes para determinar si el objeto de la revisión cumple con las disposiciones legales aplicables, evaluando si los procesos operativos, contables, presupuestales y programáticos cumplen con las disposiciones legales que rigen a la Entidad Fiscalizada.

- **Auditorías de desempeño:** revisión independiente sistemática, interdisciplinaria, organizada, propositiva, objetiva y comparativa para determinar si las acciones, planes y programas institucionales operan de acuerdo con los principios de economía, eficiencia y eficacia, y en su caso, identificar las áreas de mejora.

1.3.2. Planeación y programación de auditorías.

Como resultado de salida del proceso de fiscalización de la cuenta pública 2019 en su primera etapa, se encuentra la planeación y programación de las auditorías, toda vez que es donde se da inicio al proceso fiscalizador; por tal motivo la ASEY efectuó solicitudes de información de procesos concluidos a las Entidades Fiscalizadas, lo que permitió obtener la evidencia necesaria para examinar los distintos componentes de una Entidad, identificar sus áreas importantes y problemas potenciales, y conforme a ello elaborar el Programa Anual de Auditorías, documento que da a conocer cuáles son las Entidades a fiscalizar.

El Programa Anual de Auditorías 2020 para la fiscalización de la cuenta pública del período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, fue formulado y ejecutado por el Auditor Superior a través de las diversas unidades administrativas a su cargo, el cual se presentó al H. Congreso del Estado de Yucatán mediante oficio número DAS/009/2020 de fecha 13 de enero de 2020, recibido al día hábil siguiente y publicado en la página de internet de la ASEY, documento que fue modificado y presentado nuevamente al citado H. Congreso mediante oficio número DAS/2340/2020 de fecha 27 de noviembre de 2020.

El contenido original del Programa Anual de Auditorías 2020 presentado ante el H. Congreso del Estado el 13 de enero de 2020 contempló lo siguiente:

El listado de las **204 Entidades a fiscalizar**, entre las cuales se encuentran: los **106** municipios, las **16** paramunicipales, **1** organismo descentralizado no sectorizado; **6** organismos autónomos (en los que se incluyen a los organismos constitucionales

autónomos y organismo autónomo por ley); los tres Poderes del Estado que contemplan **1** al Poder Legislativo, **3** al Poder Judicial y **71** al Poder Ejecutivo (en los que se incluyen a la administración pública centralizada, órganos desconcentrados y la administración pública paraestatal, esta última contempla a los O.P.D., las E.P.E.M. y los F.P.).

Asimismo, se planeó realizar un total de **240 auditorías** clasificadas en: **204** de cumplimiento financiero, **6** de desempeño y **30** de inversión pública; proyectando la realización total de **210 Informes Individuales**, toda vez que los resultados de las auditorías de cumplimiento financiero y las de inversión pública son plasmadas en un mismo Informe Individual.

Ahora bien, en la modificación presentada ante el H. Congreso del Estado con fecha 27 de noviembre de 2020, se mencionó lo siguiente: se adicionó **1 Entidad fiscalizada** correspondiente al Poder Ejecutivo, de la Administración Pública Paraestatal siendo un fideicomiso público y se disminuyeron **7 auditorías** de inversión pública. Por lo tanto, el Programa Anual de Auditorías 2020 contempló en total a **205 Entidades a fiscalizar**, entre las cuales se encuentran: los **106** municipios, las **16** paramunicipales, **1** organismo descentralizado no sectorizado; **6** organismos autónomos (en los que se incluyen a los organismos constitucionales autónomos y organismo autónomo por ley); los tres Poderes del Estado que contemplan **1** al Poder Legislativo, **3** al Poder Judicial y **72** al Poder Ejecutivo (en los que se incluyen a la administración pública centralizada, órganos Desconcentrados y la administración pública paraestatal, esta última contempla a los O.P.D., las E.P.E.M. y los F.P.).

Asimismo, se planearon realizar un total de **234 auditorías** clasificadas en: **205** de cumplimiento financiero, **6** de desempeño y **23** de inversión pública; proyectando la realización total de **211 Informes Individuales**, toda vez que los resultados de las auditorías de cumplimiento financiero y las de inversión pública son plasmadas en un mismo Informe Individual.

Por lo tanto, derivado de la planeación final contenida en el Programa Anual de Auditorías 2020, se puede concluir que se cumplió en su totalidad, ya que se fiscalizaron a **204 Entidades**, a las cuales se les practicó un total de **233 auditorías** clasificadas en: **204** de cumplimiento financiero, **6** de desempeño y **23** de inversión pública; proyectando la realización total de **210 Informes Individuales**.

Cuadro 1.1. Resumen general del número de Entidades Fiscalizadas y tipos de auditorías.

Entidades Fiscalizadas	Resumen General				
	Número de Entidades Fiscalizadas	Cumplimiento Financiero	Auditorías Desempeño	Auditorías Inversión Pública	Total de Auditorías
Poder Legislativo	1	1	0	0	1
Poder Ejecutivo	71	71	6	5	82
Administración pública centralizada	14	14	4	0	32
Organismo público desconcentrado	1	1	0	0	2
Administración pública paraestatal	56	56	2	5	119
E.P.E.M.	2	2	0	0	4
F.P.	7	7	1	0	15
O.P.D.	47	47	1	5	100
Poder Judicial	3	3	0	0	3
Organismo descentralizado no sectorizado	1	1	0	0	1
Organismos autónomos	6	6	0	1	7
Constitucionales	5	5	0	0	
Por ley	1	1	0	1	
Municipios	106	106	0	17	123
Paramunicipales	16	16	0	0	16
Total	204	204	6	23	233

FUENTE: Elaborado por la ASEY.

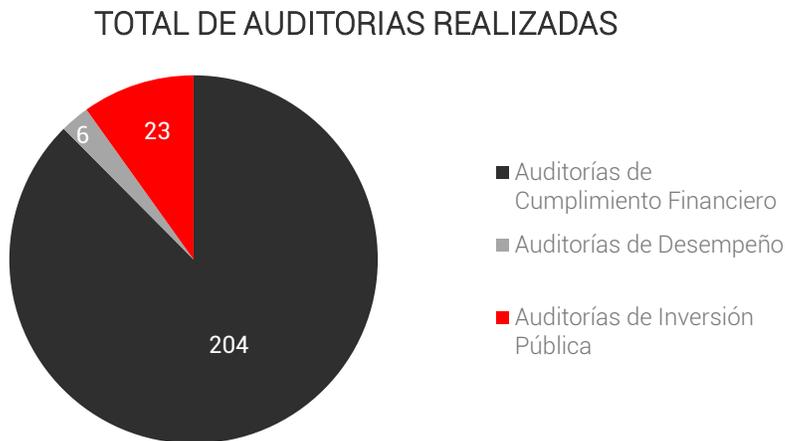
La ASEY realizó un total de 233 auditorías a las 204 Entidades Fiscalizadas, conforme se detalló anteriormente, integradas de 204 auditorías de cumplimiento financiero, conformadas de 106 a municipios, 16 a paramunicipales, 1 al organismo descentralizado no sectorizado; 6 a los organismos autónomos, 1 al Poder Legislativo, 3 al Poder Judicial y 71 al Poder Ejecutivo; 6 auditorías de desempeño, conformadas por 4 de la administración pública centralizada, 1 a los fideicomisos públicos y 1 a los organismos públicos descentralizados todos pertenecientes al Poder Ejecutivo; y 23 auditorías de inversión pública, conformadas de 17 municipios, 1 a los organismos autónomos y 5 a los organismos públicos descentralizados pertenecientes al Poder Ejecutivo.

Cuadro 1.2. Total de auditorías realizadas por tipo.

Entidades Fiscalizadas	Número de Auditorías
Auditorías de Cumplimiento Financiero	204
Auditorías de Desempeño	6
Auditorías de Inversión Pública	23
TOTAL	233

FUENTE: Elaborado por la ASEY.

Gráfica 1.2. Tipo de auditorías realizadas a las Entidad Fiscalizada.



FUENTE: Elaborado por la ASEY.

Gráfica 1.3. Clasificación de las 204 auditorías de cumplimiento financiero por tipo de Entidad Fiscalizada.



FUENTE: Elaborado por la ASEY.

Cuadro 1.3. Número de Auditorías de Cumplimiento Financiero.

Entidades Fiscalizadas	Número de Auditorías
Auditorías de Cumplimiento Financiero al Poder Legislativo	1
Auditorías de Cumplimiento Financiero al Poder Ejecutivo	71
Auditorías de Cumplimiento Financiero a la administración pública centralizada	14
Auditorías de Cumplimiento Financiero a los organismos públicos desconcentrados	1
Auditorías de Cumplimiento Financiero a la administración pública paraestatal	56
Auditorías de Cumplimiento Financiero a las E.P.E.M.	2
Auditorías de Cumplimiento Financiero a los F.P.	7
Auditorías de Cumplimiento Financiero a los O.P.D.	47
Auditorías de Cumplimiento Financiero al Poder Judicial	3
Auditoría de Cumplimiento Financiero al organismo descentralizado no sectorizado	1
Auditorías de Cumplimiento Financiero a los organismos autónomos	6
Auditorías de Cumplimiento Financiero a los organismos autónomos Constitucionales	5
Auditorías de Cumplimiento Financiero a los organismos autónomos por ley	1
Auditorías de Cumplimiento Financiero a los municipios	106
Auditorías de Cumplimiento Financiero a las paramunicipales	16
TOTAL	204

FUENTE: Elaborado por la ASEY.

Auditoría de Cumplimiento Financiero al Poder Legislativo.

La auditoría de cumplimiento financiero al Poder Legislativo que se realizó a la cuenta pública 2019, fue la siguiente:

Cuadro 1.4. Entidad Fiscalizada del Poder Legislativo.

Ente Fiscalizado	
1	H. Congreso del Estado de Yucatán

FUENTE: Elaborado por la ASEY.

Auditorías de Cumplimiento Financiero al Poder Ejecutivo.

El detalle de las 71 auditorías de cumplimiento financiero al Poder Ejecutivo, se integra por 14 entidades centralizadas; 1 entidad desconcentrada y 56 entidades paraestatales de la administración pública, tal y como se muestra a continuación:

Cuadro 1.5. Detalle de las Auditorías realizadas al Poder Ejecutivo.

Entidad Fiscalizada		Clasificación
1	Secretaría de Administración y Finanzas	Centralizada
2	Secretaría de Desarrollo Rural	
3	Secretaría de Desarrollo Social	
4	Secretaría de Fomento Económico y Trabajo	
5	Secretaría de Fomento Turístico	
6	Secretaría de Investigación, Innovación y Educación Superior	
7	Secretaría de la Cultura y las Artes	
8	Secretaría de Obras Públicas	
9	Secretaría General de Gobierno	
10	Secretaría de las Mujeres	
11	Secretaría de Seguridad Pública	
12	Fiscalía General del Estado de Yucatán	
13	Secretaría de Pesca y Acuicultura Sustentable	
14	Secretaría de Desarrollo Sustentable	

Entidad Fiscalizada		Clasificación
1	Agencia de Administración Fiscal de Yucatán	Desconcentrada

Entidad Fiscalizada		Clasificación	Sub-Clasificación
1	Fondo de Fomento Agropecuario de Yucatán	Paraestatales	Fideicomiso público (F.P.)
2	Fondo de Promoción y Fomento a las Empresas en el Estado de Yucatán		
3	Fideicomiso para la Promoción Turística del Estado de Yucatán		
4	Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública del Estado de Yucatán		
5	Fideicomiso Público para la Administración de la Reserva Territorial de Ucú		
6	Fideicomiso Garante de la Orquesta Sinfónica de Yucatán		
7	Fideicomiso Público para el Desarrollo del Turismo de Reuniones en Yucatán.		
8	Casa de las Artesanías del Estado de Yucatán	Paraestatales	Organismo público descentralizado (O.P.D.)
9	Colegio de Bachilleres del Estado de Yucatán		
10	Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Yucatán		
11	Hospital Comunitario de Ticul, Yucatán		
12	Hospital General de Tekax, Yucatán		
13	Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Yucatán		
14	Instituto Tecnológico Superior de Valladolid		
15	Instituto Tecnológico Superior del Sur del Estado de Yucatán		
16	Secretaría Técnica de Planeación y Evaluación		
17	Servicios de Salud de Yucatán		

	Entidad Fiscalizada	Clasificación	Sub-Clasificación
18	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Yucatán	Paraestatales	Organismo público descentralizado (O.P.D.)
19	Universidad de Oriente		
20	Universidad Tecnológica Metropolitana		
21	Universidad Tecnológica Regional del Sur		
22	Universidad Tecnológica del Poniente		
23	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Yucatán		
24	Centro Estatal de Trasplantes de Yucatán		
25	Instituto de Educación para Adultos del Estado de Yucatán		
26	Instituto para el Desarrollo y Certificación de la Infraestructura Física Educativa y Eléctrica de Yucatán		
27	Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública del Estado de Yucatán		
28	La Junta de Electrificación del Estado de Yucatán		
29	Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas		
30	Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Yucatán		
31	Junta de Asistencia Privada del Estado de Yucatán		
32	Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán		
33	Instituto de Infraestructura Carretera de Yucatán		
34	Instituto para la Construcción y Conservación de Obra Pública en Yucatán		
35	Instituto Promotor de Ferias de Yucatán		
36	Instituto Yucateco de Emprendedores		
37	Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Yucatán		
38	Instituto del Deporte de Yucatán		
39	Hospital de la Amistad		
40	Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Yucatán		
41	Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán		
42	Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán		
43	Instituto de Movilidad y Desarrollo Urbano Territorial		
44	Instituto Tecnológico Superior de Motul		
45	Universidad Tecnológica del Mayab		
46	Universidad Politécnica de Yucatán		
47	Instituto Tecnológico Superior de Progreso		
48	Escuela Superior de Artes de Yucatán		

	Entidad Fiscalizada	Clasificación	Sub-Clasificación
49	Hospital Comunitario de Peto, Yucatán		
50	Agencia para el Desarrollo de Yucatán		
51	Instituto para el desarrollo de la Cultura Maya en el Estado de Yucatán		
52	Universidad Tecnológica del Centro		
53	Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Yucatán		
54	Instituto para la Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de Yucatán		
55	Sistema Tele Yucatán, S.A. de C.V.	Parastatales	Empresa de participación estatal mayoritaria (E.P.E.M)
56	Empresa Portuaria Yucateca, S.A. de C.V.		

FUENTE: Elaborado por la ASEY.

Auditorías de Cumplimiento Financiero al Poder Judicial

El detalle de las 3 auditorías de cumplimiento financiero realizadas al Poder Judicial, es la siguiente:

Cuadro 1.6. Detalle de las Auditorías realizadas al Poder Judicial.

	Entidad Fiscalizada
1	Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán
2	Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán
3	Tribunal de los Trabajadores al Servicio de los Estados y los Municipios

FUENTE: Elaborado por la ASEY.

Auditorías de Cumplimiento Financiero a los Organismos Descentralizados no Sectorizados y a los Organismos Autónomos conformados por Constitucionales y por Ley.

El detalle de las 7 auditorías de cumplimiento financiero al organismo descentralizado no sectorizado, a los organismos autónomos, constitucionales y por ley, que se realizaron a la cuenta pública 2019, se integra de la manera siguiente:

Cuadro 1.7. Detalle del Organismo Descentralizado no Sectorizado y de los Organismos Autónomos, Constitucionales y por Ley fiscalizados.

	Entidad Fiscalizada	Clasificación
1	Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción	Organismo descentralizado no sectorizado
2	Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán	
3	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán	Organismos constitucionales autónomos
4	Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán	
5	Tribunal Electoral del Estado de Yucatán	
6	Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales	Organismo autónomo por ley
7	Universidad Autónoma de Yucatán	

FUENTE: Elaborado por la ASEY.

Auditorías de Cumplimiento Financiero a Municipios.

El detalle de las 106 auditorías de cumplimiento financiero a municipios que se realizaron, se integra de la manera siguiente:

Cuadro 1.8. Detalle de los Municipios Fiscalizados.

Entidad Fiscalizada		Entidad Fiscalizada	
1	H. Ayuntamiento de Abalá, Yucatán.	54	H. Ayuntamiento de Muxupip, Yucatán.
2	H. Ayuntamiento de Acanceh, Yucatán.	55	H. Ayuntamiento de Opichén, Yucatán.
3	H. Ayuntamiento de Akil, Yucatán.	56	H. Ayuntamiento de Oxkutzcab, Yucatán.
4	H. Ayuntamiento de Baca, Yucatán.	57	H. Ayuntamiento de Panabá, Yucatán.
5	H. Ayuntamiento de Bokobá, Yucatán.	58	H. Ayuntamiento de Peto, Yucatán.
6	H. Ayuntamiento de Buctzotz, Yucatán.	59	H. Ayuntamiento de Progreso, Yucatán.
7	H. Ayuntamiento de Cacalchén, Yucatán.	60	H. Ayuntamiento de Quintana Roo, Yucatán.
8	H. Ayuntamiento de Calotmul, Yucatán.	61	H. Ayuntamiento de Río Lagartos, Yucatán.
9	H. Ayuntamiento de Cansahcab, Yucatán.	62	H. Ayuntamiento de Sacalum, Yucatán.
10	H. Ayuntamiento de Cantamayec, Yucatán.	63	H. Ayuntamiento de Samahil, Yucatán.
11	H. Ayuntamiento de Celestún, Yucatán.	64	H. Ayuntamiento de Sanahcat, Yucatán.
12	H. Ayuntamiento de Cenotillo, Yucatán.	65	H. Ayuntamiento de San Felipe, Yucatán.
13	H. Ayuntamiento de Conkal, Yucatán.	66	H. Ayuntamiento de Santa Elena, Yucatán.
14	H. Ayuntamiento de Cuncunul, Yucatán.	67	H. Ayuntamiento de Seyé, Yucatán.
15	H. Ayuntamiento de Cuzamá, Yucatán.	68	H. Ayuntamiento de Sinanché, Yucatán.
16	H. Ayuntamiento de Chacsinkín, Yucatán.	69	H. Ayuntamiento de Sotuta, Yucatán.
17	H. Ayuntamiento de Chankom, Yucatán.	70	H. Ayuntamiento de Sucilá, Yucatán.
18	H. Ayuntamiento de Chapab, Yucatán.	71	H. Ayuntamiento de Sudzal, Yucatán.
19	H. Ayuntamiento de Chemax, Yucatán.	72	H. Ayuntamiento de Suma, Yucatán.
20	H. Ayuntamiento de Chicxulub Pueblo, Yucatán.	73	H. Ayuntamiento de Tahdziú, Yucatán.
21	H. Ayuntamiento de Chichimilá, Yucatán.	74	H. Ayuntamiento de Tahmek, Yucatán.

Entidad Fiscalizada	
22	H. Ayuntamiento de Chikindzonot, Yucatán.
23	H. Ayuntamiento de Chocholá, Yucatán.
24	H. Ayuntamiento de Chumayel, Yucatán.
25	H. Ayuntamiento de Dzan, Yucatán.
26	H. Ayuntamiento de Dzemul, Yucatán.
27	H. Ayuntamiento de Dzidzantún, Yucatán.
28	H. Ayuntamiento de Dzilam de Bravo, Yucatán.
29	H. Ayuntamiento de Dzilam González, Yucatán.
30	H. Ayuntamiento de Dzitás, Yucatán.
31	H. Ayuntamiento de Dzoncauich, Yucatán.
32	H. Ayuntamiento de Espita, Yucatán.
33	H. Ayuntamiento de Halachó, Yucatán.
34	H. Ayuntamiento de Hocabá, Yucatán.
35	H. Ayuntamiento de Hoctún, Yucatán.
36	H. Ayuntamiento de Homún, Yucatán.
37	H. Ayuntamiento de Huhí, Yucatán.
38	H. Ayuntamiento de Hunucmá, Yucatán.
39	H. Ayuntamiento de Ixil, Yucatán.
40	H. Ayuntamiento de Izamal, Yucatán.
41	H. Ayuntamiento de Kanasín, Yucatán.
42	H. Ayuntamiento de Kantunil, Yucatán.
43	H. Ayuntamiento de Kaua, Yucatán.
44	H. Ayuntamiento de Kinchil, Yucatán.
45	H. Ayuntamiento de Kopomá, Yucatán.
46	H. Ayuntamiento de Mama, Yucatán.
47	H. Ayuntamiento de Maní, Yucatán.
48	H. Ayuntamiento de Maxcanú, Yucatán.
49	H. Ayuntamiento de Mayapán, Yucatán.
50	H. Ayuntamiento de Mérida, Yucatán.
51	H. Ayuntamiento de Mocochoá, Yucatán.
52	H. Ayuntamiento de Motul, Yucatán.
53	H. Ayuntamiento de Muna, Yucatán.

FUENTE: Elaborado por la ASEY.

Entidad Fiscalizada	
75	H. Ayuntamiento de Teabo, Yucatán.
76	H. Ayuntamiento de Tecoh, Yucatán.
77	H. Ayuntamiento de Tekal de Venegas, Yucatán.
78	H. Ayuntamiento de Tekantó, Yucatán.
79	H. Ayuntamiento de Tekax, Yucatán.
80	H. Ayuntamiento de Tekit, Yucatán.
81	H. Ayuntamiento de Tekom, Yucatán.
82	H. Ayuntamiento de Telchac Pueblo, Yucatán.
83	H. Ayuntamiento de Telchac Puerto, Yucatán.
84	H. Ayuntamiento de Temax, Yucatán.
85	H. Ayuntamiento de Temozón, Yucatán.
86	H. Ayuntamiento de Tepakán, Yucatán.
87	H. Ayuntamiento de Tetiz, Yucatán.
88	H. Ayuntamiento de Teya, Yucatán.
89	H. Ayuntamiento de Ticul, Yucatán.
90	H. Ayuntamiento de Timucuy, Yucatán.
91	H. Ayuntamiento de Tinum, Yucatán.
92	H. Ayuntamiento de Tixcacalcupul, Yucatán.
93	H. Ayuntamiento de Tixkokob, Yucatán.
94	H. Ayuntamiento de Tixméhuac, Yucatán.
95	H. Ayuntamiento de Tizimín, Yucatán.
96	H. Ayuntamiento de Tixpéual, Yucatán.
97	H. Ayuntamiento de Tunkás, Yucatán.
98	H. Ayuntamiento de Tzucacab, Yucatán.
99	H. Ayuntamiento de Uayma, Yucatán.
100	H. Ayuntamiento de Uucú, Yucatán.
101	H. Ayuntamiento de Umán, Yucatán.
102	H. Ayuntamiento de Valladolid, Yucatán.
103	H. Ayuntamiento de Xocchel, Yucatán.
104	H. Ayuntamiento de Yaxcabá, Yucatán.
105	H. Ayuntamiento de Yaxkukul, Yucatán.
106	H. Ayuntamiento de Yobaín, Yucatán.

Auditorías de Cumplimiento Financiero a Paramunicipales.

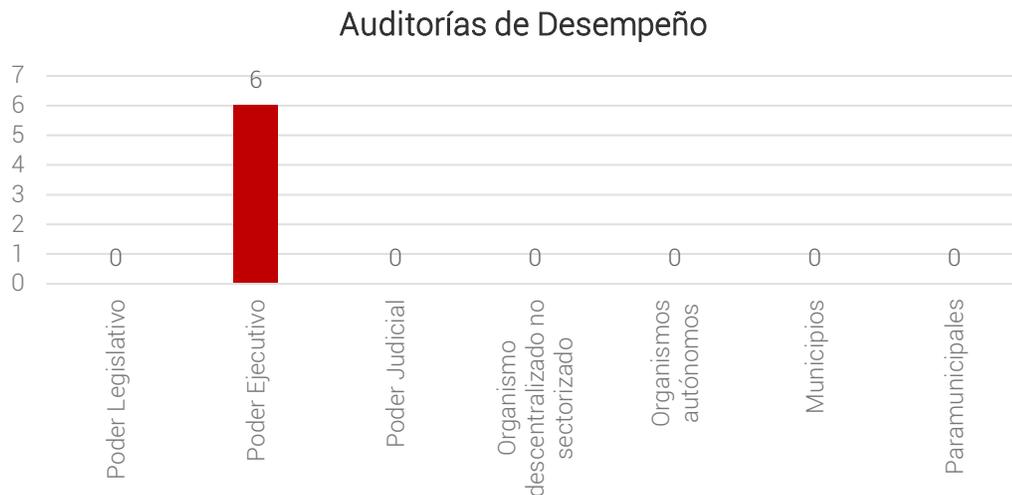
El detalle de las 16 auditorías de cumplimiento financiero a paramunicipales que se realizaron, se integra de la manera siguiente:

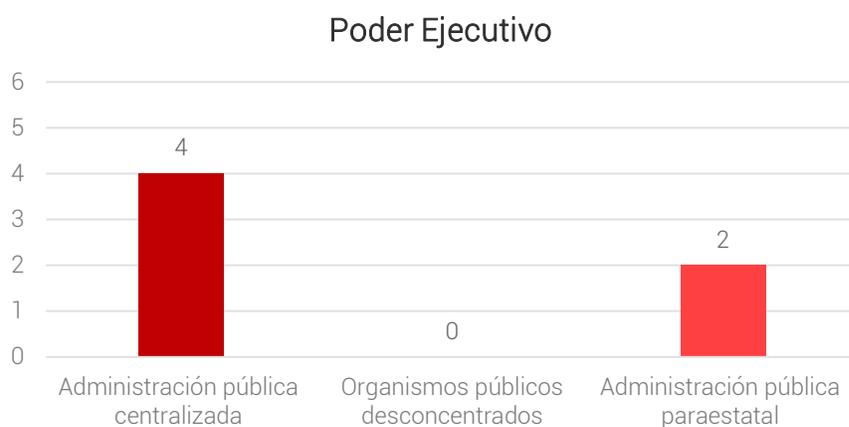
Cuadro 1.9. Detalle de los Paramunicipales Fiscalizados.

Entidad Fiscalizada	
1	Abastos de Mérida
2	Central de Abasto de Mérida
3	Comité Permanente del Carnaval de Mérida
4	Fondo de Vivienda del Ayuntamiento de Mérida
5	Parador Turístico Cenote Zací
6	Servi-limpia
7	Sistema Individual de Retiro y Jubilación Municipal
8	Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Dzemul, Yucatán.
9	Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Valladolid, Yucatán.
10	Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Motul, Yucatán.
11	Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Progreso, Yucatán
12	"Junta Intermunicipal Biocultural del Puuc"
13	Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Dzan, Yucatán.
14	Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Sucilá, Yucatán.
15	Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ticul, Yucatán.
16	Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Umán, Yucatán.

FUENTE: Elaborado por la ASEY.

Gráfica 1.3. Clasificación de las 6 Auditorías de Desempeño por tipo de Entidad Fiscalizada.





FUENTE: Elaborado por la ASEY.

Cuadro 1.10. Número de Auditorías de Desempeño.

Entidades Fiscalizadas	Número de Auditorías
Auditorías de Desempeño al Poder Legislativo	0
Auditorías de Desempeño al Poder Ejecutivo	6
Auditorías de Desempeño a la administración pública centralizada	4
Auditorías de Desempeño a los organismos públicos desconcentrados	0
Auditorías de Desempeño a la administración pública paraestatal	2
Auditorías de Desempeño a las E.P.E.M.	0
Auditorías de Desempeño a los F.P.	1
Auditorías de Desempeño a los O.P.D.	1
Auditorías de Desempeño al Poder Judicial	0
Auditorías de Desempeño al organismo descentralizado no sectorizado	0
Auditorías de Desempeño a los organismos autónomos	0
Auditorías de Desempeño a los organismos autónomos Constitucionales	0
Auditorías de Desempeño a los organismos autónomos por ley	0
Auditorías de Desempeño a los municipios	0
Auditorías de Desempeño a las paramunicipales	0
TOTAL	6

Auditorías de Desempeño al Poder Ejecutivo.

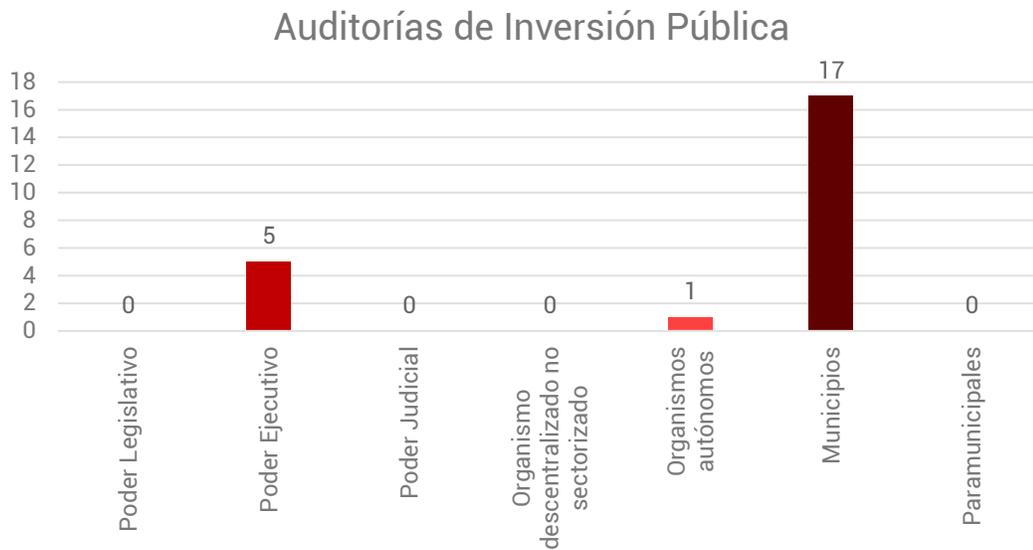
El detalle de las 6 auditorías de desempeño realizadas al Poder Ejecutivo, fue la siguiente:

Cuadro 1.11. Detalle por Entidad Fiscalizada de las Auditorías de Desempeño realizadas a los programas del Poder Ejecutivo.

	Entidad Fiscalizada	Clasificación	Sub-Clasificación
1	Secretaría de Desarrollo Social. Programa: "Médico 24/7"	Centralizada	N/A
2	Secretaría de Desarrollo Social. Programa: "Médico a Domicilio"		
3	Secretaría de Desarrollo Rural. Programa: "Peso a Peso"		
4	Secretaría de Pesca y Acuicultura Sustentable. Programa: "Respeto a la Veda de Mero"	Paraestatal	Fideicomiso público (F.P.)
5	Fideicomiso Público para el Desarrollo del Turismo de Reuniones en Yucatán. Programa: "Fomento del Turismo de Reuniones en Yucatán" .		
6	Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán. Programa: "Programa de Ayudas y Subsidios para el Impulso a la promoción turística del Estado" .		

FUENTE: Elaborado por la ASEY.

Gráfica 1.4. Clasificación de las 23 Auditorías de Inversión Pública por tipo de Entidad Fiscalizada.



FUENTE: Elaborado por la ASEY.

Cuadro 1.12. Número de Auditorías de Inversión Pública.

Entidades Fiscalizadas	Número de Auditorías
Auditorías de Inversión Pública al Poder Legislativo	0
Auditorías de Inversión Pública al Poder Ejecutivo	5
Auditorías de Inversión Pública a la administración pública centralizada	0
Auditorías de Inversión Pública a los organismos públicos desconcentrados	5
Auditorías de Inversión Pública a la administración pública paraestatal	0
Auditorías de Inversión Pública a las E.P.E.M.	0
Auditorías de Inversión Pública a los F.P.	5
Auditorías de Inversión Pública a los O.P.D.	1
Auditorías de Inversión Pública al Poder Judicial	0
Auditorías de Inversión Pública al organismo descentralizado no sectorizado	0
Auditorías de Inversión Pública a los organismos autónomos	1
Auditorías de Inversión Pública a los organismos autónomos Constitucionales	0
Auditorías de Inversión Pública a los organismos autónomos por ley	1
Auditorías de Inversión Pública a los municipios	17
Auditorías de Inversión Pública a las paramunicipales	0
TOTAL	23

Auditorías de Inversión Pública.

El detalle de las 23 auditorías de inversión pública que se realizaron, fue la siguiente:

Cuadro 1.13. Detalle por Entidad Fiscalizada de las Auditorías de Inversión Pública.

	Entidad Fiscalizada	Clasificación	Sub-Clasificación
1	H. Ayuntamiento de Acanceh, Yucatán.	Municipio	N/A
2	H. Ayuntamiento de Chemax, Yucatán.		
3	H. Ayuntamiento de Chichimilá, Yucatán.		
4	H. Ayuntamiento de Espita, Yucatán.		
5	H. Ayuntamiento de Halachó, Yucatán.		
6	H. Ayuntamiento de Hunucmá, Yucatán.		
7	H. Ayuntamiento de Kanasín, Yucatán.		
8	H. Ayuntamiento de Maní, Yucatán.		
9	H. Ayuntamiento de Mérida, Yucatán.		
10	H. Ayuntamiento de Motul, Yucatán.		
11	H. Ayuntamiento de Peto, Yucatán.		
12	H. Ayuntamiento de Progreso, Yucatán.		
13	H. Ayuntamiento de Tekax, Yucatán.		
14	H. Ayuntamiento de Temozón, Yucatán.		
15	H. Ayuntamiento de Tepakán, Yucatán.		
16	H. Ayuntamiento de Ticul, Yucatán.		
17	H. Ayuntamiento de Tizimín, Yucatán.		
18	Universidad Autónoma de Yucatán	Organismo autónomo	Por ley
19	Servicios de Salud de Yucatán	Paraestatales	Organismo público descentralizado (O.P.D.)
20	Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán		
21	Instituto de Infraestructura Carretera de Yucatán		
22	Instituto para la Construcción y Conservación de Obra Pública en Yucatán		
23	Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Yucatán		

FUENTE: Elaborado por la ASEY.

1.3.3. Procedimientos de Auditoría.

La labor fiscalizadora es inherente a la gestión pública, no representa un fin en sí mismo, sino una parte imprescindible de un sistema regulador que debe señalar oportunamente las desviaciones normativas y las violaciones de los principios que rigen la gestión gubernamental, de tal modo que puedan adoptarse las medidas preventivas y correctivas procedentes y promover las responsabilidades y sanciones respectivas, para lo cual se realiza lo siguiente:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2019.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales, con el fin de emitir el informe de resultado respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

1.4. Resumen de Auditorías realizadas y Observaciones emitidas.

La ASEY con fundamento en los artículos 43 Bis fracción II de la CPEY; 6, 63, 66 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y al artículo 72 y 73 de la Ley de Fiscalización, publica los Informes Individuales de la Revisión de la Cuenta Pública 2019 (período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2019), lo cual realiza mediante tres entregas al H. Congreso del Estado de Yucatán en los meses de junio, octubre de 2020 y febrero de 2021.

Las entregas correspondientes a la fiscalización de la cuenta pública 2019 son publicadas en la página oficial de la ASEY y **comprenden tres entregas de Informes Individuales**, mismos que pertenecen a cada auditoría ejecutada por este Ente Fiscalizador, reportando una fiscalización total de **233** auditorías de las cuales se realizaron 204 auditorías de cumplimiento financiero, 6 auditorías de desempeño y 23 de inversión pública, donde se determinó el universo conforme al origen de los ingresos, para la revisión y fiscalización de la cuenta pública, obteniendo un alcance total como se indica a continuación:

Tabla 1.14. Alcance.

	Total
Universo	\$ 34,682,195.21
Población Objetivo	\$ 19,801,929.61
Muestra Auditada	\$ 13,281,660.93

FUENTE: Elaborado por la ASEY. (Cifras en miles de pesos).

Tabla 1.15. Alcance de la Fiscalización a nivel clasificador de Entidades.

Entidades Fiscalizadas	Total De Informes Individuales	Universo	Población Objetivo	Muestra Auditada	Alcance de la Muestra
PODER LEGISLATIVO.	1	\$140,288.57	\$140,288.57	\$87,775.85	62.57%
PODER EJECUTIVO¹.	71	\$21,492,118.51	\$10,438,958.49	\$6,900,971.64	66.11%
Administración pública centralizada ²	14	\$6,647,382.09	\$2,451,651.75	\$1,680,950.26	68.56%
Organismo público desconcentrado ³	1	\$204,267.28	\$69,694.40	\$41,866.70	60.07%
Administración pública paraestatal ⁴	56	\$14,640,469.14	\$7,917,612.33	\$5,178,154.68	65.40%
E.P.E.M.	2	\$40,613.50	\$40,613.50	\$25,568.04	62.95%
F.P.	7	\$573,703.63	\$263,114.77	\$172,036.05	65.38%
O.P.D.	47	\$14,026,152.01	\$7,613,884.07	\$4,980,550.59	65.41%
PODER JUDICIAL.	3	\$604,171.22	\$604,171.22	\$369,402.22	61.14%
ORGANISMO DESCENTRALIZADO NO SECTORIZADO.	1	\$19,582.76	\$19,582.76	\$12,195.72	62.28%
ORGANISMOS AUTÓNOMOS.	6	\$2,934,714.42	\$699,615.08	\$451,089.68	64.48%
Constitucionales	5	\$320,569.55	\$164,808.57	\$107,193.83	65.04%
Por ley ⁵	1	\$2,614,144.87	\$534,806.51	\$343,895.85	64.30%
MUNICIPIOS.	106	\$8,905,175.12	\$7,313,830.60	\$4,944,524.08	67.61%
PARAMUNICIPALES.	16	\$586,144.61	\$585,482.90	\$515,701.72	88.08%
AUDITORÍAS DE DESEMPEÑO AL PODER EJECUTIVO	6	N/A	N/A	N/A	N/A
TOTAL	210	34,682,195.21	19,801,929.61	13,281,660.93	67.07%

FUENTE: Elaborado por la ASEY. (Cifras en miles de pesos).

Gráfica 1.5. Porcentaje de la muestra correspondiente a la cuenta pública.

¹ De acuerdo al artículo 2 del CAPY, el Poder Ejecutivo cuenta con dependencias y entidades que, en su conjunto, integran la administración pública estatal, la cual se organiza en centralizada y paraestatal.

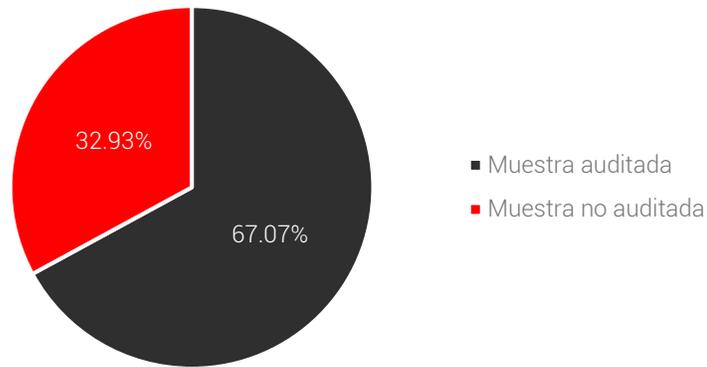
² El artículo 3 del CAPY señala que la administración pública centralizada se integra por el Despacho del Gobernador y las dependencias contempladas en el artículo 22 del referido Código.

³ De conformidad al artículo 2 fracción IX de la Ley de Fiscalización, "... es fiscalizable cualquier entidad, persona física o moral pública o privada, que haya captado, recaudado, administrado, manejado, ejercido, cobrado o recibido en pago directo o indirectamente recursos públicos estatales o municipales...", por tal motivo la AAFY, órgano desconcentrado de la SAF, fue una de las Entidades Fiscalizadas respecto a la cuenta pública 2019.

⁴ De conformidad al artículo 4 del CAPY, las entidades que constituyen la administración pública paraestatal son: los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación estatal mayoritaria y los fideicomisos públicos.

⁵ De acuerdo al artículo 1 de la Ley Orgánica de la UADY, dicha Universidad es una institución de enseñanza superior autónoma por ley, descentralizada del Estado, con plena capacidad, personalidad jurídica y patrimonio propio.

Alcance de la Muestra



FUENTE: Elaborado por la ASEY.

Universo. Se define como la totalidad de ingresos que percibe la Entidad Fiscalizada.

Población. Se define como el conjunto completo de datos del que se selecciona una muestra y sobre el que el auditor desea alcanzar conclusiones.

Muestra. Se define como la aplicación de los procedimientos de auditoría a un porcentaje inferior al 100% de los elementos de una población relevante para la auditoría.

De los resultados de la fiscalización realizada al Fondo de Participaciones y Recursos Propios; y el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, que fueron entregados al H. Congreso del Estado de Yucatán, publicados en la página oficial de la ASEY y detallados en el segundo párrafo de este apartado, se emitieron en su conjunto un total de **2,905 observaciones preliminares** que representa un monto observado preliminar de **2,688,969.07 miles de pesos**, monto que en su detalle individual por auditoría se contiene en cada uno de los Informes Individuales que integran la fiscalización a la cuenta pública 2019, importe observado que representa el **20.25%** del total de la muestra auditada.

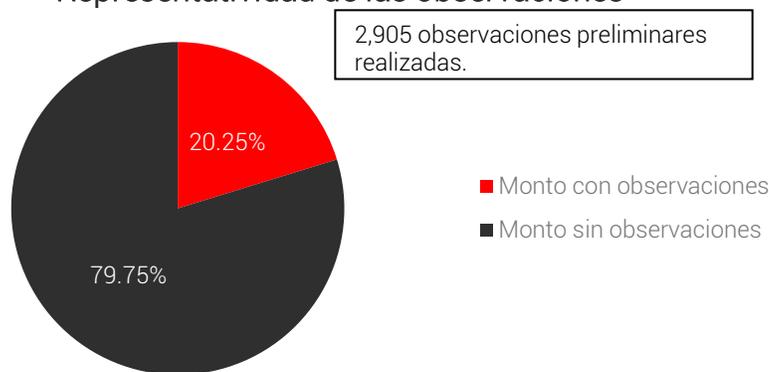
Tabla 1.16. Representatividad de las Observaciones sobre la muestra auditada.

	<u>Total</u>	
Muestra auditada	\$13,281,660.93	
Monto observaciones preliminares	\$2,688,969.07	
Porcentaje de las observaciones con respecto a la muestra auditada	20.25%	
<u>Representatividad de las Observaciones</u>		
Monto con observaciones	\$2,688,969.07	20.25%
Monto sin observaciones	\$10,592,691.86	79.75%

FUENTE: Elaborado por la ASEY.

Gráfica 1.6. Porcentaje con Observaciones sobre la muestra auditada.

Representatividad de las observaciones



FUENTE: Elaborado por la ASEY.

Durante el proceso de fiscalización de la cuenta pública 2019 las Entidades Fiscalizadas proporcionaron información y/o documentación con la que pretendieron solventar las observaciones, derivado del análisis y valoración a las justificaciones y aclaraciones presentadas, las Entidades Fiscalizadas del total de **2,905 observaciones preliminares** lograron **solventaron 423** observaciones; **parcialmente solventaron 1,332** observaciones y **no solventaron 1,150** observaciones; resultando en este proceso de fiscalización un total de **2,482 observaciones finales para Informes Individuales**, tal y como se muestra a continuación:

Tabla 1.17. Observaciones de la Fiscalización a nivel clasificador de Entidades.

Entidades Fiscalizadas	No. de Observaciones Preliminares	Monto Observado	Monto Solventado	Monto Final Observado para Informe Individual	No. De Observaciones Solventadas	No. de Observaciones Parcialmente Solventadas	No. de Observaciones no Solventadas	No. de Observaciones Finales para Informes Individuales
Poder Legislativo.	2	\$-	\$-	\$-	0	0	2	2
Poder Ejecutivo.	508	\$1,036,453.54	\$744,349.16	\$292,143.03	105	249	154	403
Administración pública centralizada	<u>94</u>	<u>\$57,551.41</u>	<u>\$23,617.28</u>	<u>\$33,934.13</u>	<u>28</u>	<u>47</u>	<u>19</u>	<u>66</u>
Organismo público desconcentrado	<u>4</u>	<u>\$916.42</u>	<u>\$201.12</u>	<u>\$715.30</u>	<u>1</u>	<u>3</u>	<u>0</u>	<u>3</u>
Administración pública paraestatal	<u>410</u>	<u>\$977,985.72</u>	<u>\$720,530.77</u>	<u>\$257,493.60</u>	<u>76</u>	<u>199</u>	<u>135</u>	<u>334</u>
a) E.P.E.M.	6	\$791.88	\$791.88	\$-	2	1	3	4
b) F.P.	33	\$42,356.16	\$11,521.72	\$30,834.44	8	21	4	25
c) O.P.D.	371	\$934,837.68	\$708,217.17	\$226,659.16	66	177	128	305
Poder Judicial.	5	\$312.58	\$220.21	\$92.36	2	3	0	3
Organismo descentralizado no sectorizado.	7	\$3,101.00	\$103.88	\$2,997.12	4	3	0	3

Entidades Fiscalizadas	No. de Observaciones Preliminares	Monto Observado	Monto Solventado	Monto Final Observado para Informe Individual	No. De Observaciones Solventadas	No. de Observaciones Parcialmente Solventadas	No. de Observaciones no Solventadas	No. de Observaciones Finales para Informes Individuales
Organismos autónomos.	49	\$23,851.57	\$1,621.88	\$22,229.69	7	21	21	42
Constitucionales Creados por Ley	24	\$11,351.75	\$1,439.89	\$9,911.86	5	14	5	19
	25	\$12,499.83	\$181.99	\$12,317.84	2	7	16	23
Municipios.	2204	\$1,568,253.24	\$321,780.27	\$1,246,551.85	272	998	934	1932
Paramunicipales.	130	\$56,997.15	\$7,592.18	\$43,541.54	33	58	39	97
TOTAL	2905	\$2,688,969.07	\$1,075,667.58	\$1,607,555.60	423	1332	1150	2482

FUENTE: Elaborado por la ASEY. (Cifras en miles de pesos).

El número de total de auditorías por tipo de Entidades Fiscalizadas correspondientes a la cuenta pública 2019, se detalla a continuación:

Tabla 1.18. Número de Auditorías por tipo de Entidades Fiscalizadas y su Representatividad sobre el total de Auditorías realizadas.

Entidades Fiscalizadas	Número de Entidades Fiscalizadas	Auditorías	
		Total de Auditorías	%
Poder Legislativo	1	1	0.43%
Poder Ejecutivo	71	82	35.19%
Administración pública centralizada	14	18	7.73%
Organismo público desconcentrado	1	1	0.43%
Administración pública paraestatal	56	63	27.04%
E.P.E.M.	2	2	0.86%
F.P.	7	8	3.43%
O.P.D.	47	53	22.75%
Poder Judicial	3	3	1.29%
Organismo descentralizado no sectorizado	1	1	0.43%
Organismos autónomos	6	7	3.00%
Constitucionales	5	5	2.15%
Por ley	1	2	0.86%
Municipios	106	123	52.79%
Paramunicipales	16	16	6.87%
Total	204	233	100.00%

FUENTE: Elaborado por la ASEY.

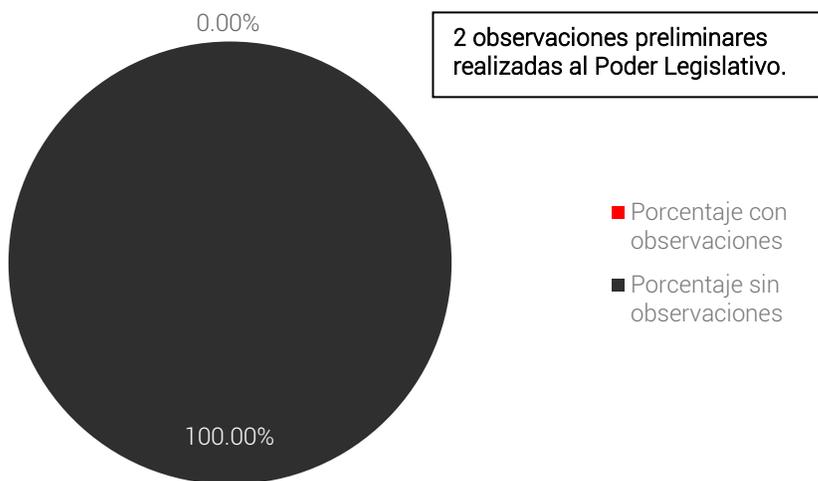
Tabla 1.17. Montos y número de Observaciones por Entidad Fiscalizada.

Entidades Fiscalizadas	Importe Observado	Número de Observaciones Preliminares
Poder Legislativo	\$ -	2

Poder Ejecutivo	\$	1,036,453.54	508
Administración pública centralizada	\$	57,551.41	94
Organismo público desconcentrado	\$	916.42	4
Administración pública paraestatal	\$	977,985.72	410
E.P.E.M.	\$	791.88	6
F.P.	\$	42,356.16	33
O.P.D.	\$	934,837.68	371
Poder Judicial	\$	312.58	5
Organismo Descentralizado no sectorizado	\$	3,101.00	7
Organismos Autónomos	\$	23,851.57	49
Constitucionales	\$	11,351.75	24
Creados por Ley	\$	12,499.83	25
Municipios	\$	1,568,253.24	2204
Paramunicipales	\$	56,997.15	130
TOTAL	\$	2,688,969.07	2905

FUENTE: Elaborado por la ASEY. (Cifras en miles de pesos).

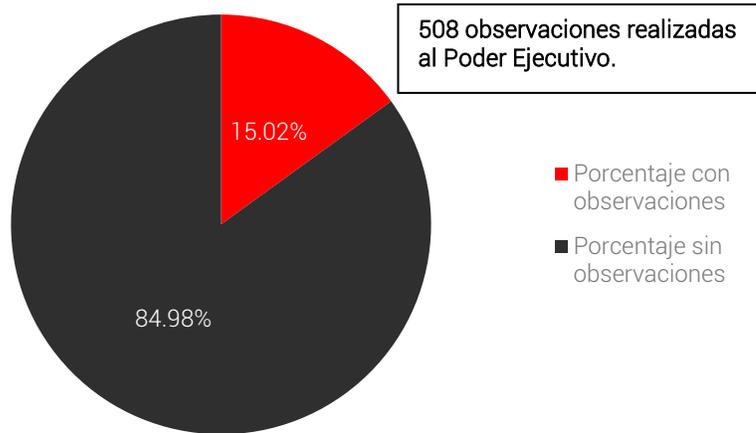
Gráfica 1.7. Porcentaje con Observaciones al Poder Legislativo sobre la muestra auditada



FUENTE: Elaborado por la ASEY.

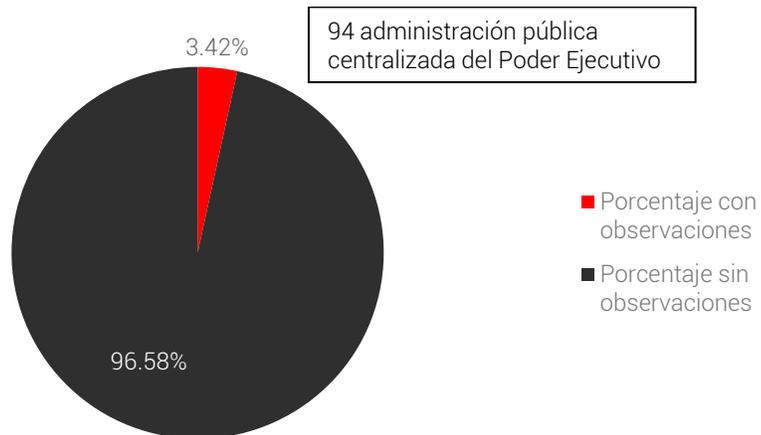


Gráfica 1.8. Porcentaje con Observaciones al Poder Ejecutivo sobre la muestra auditada



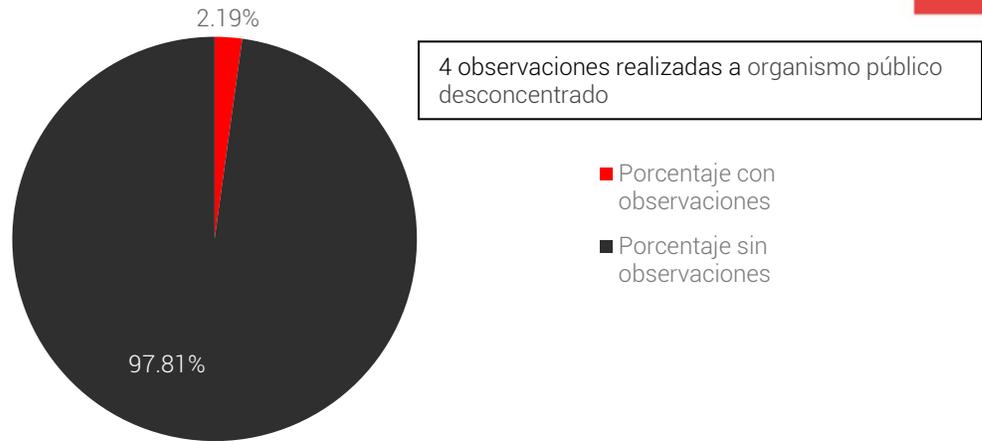
FUENTE: Elaborado por la ASEY.

Gráfica 1.9. Porcentaje con Observaciones a la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo sobre la muestra auditada.



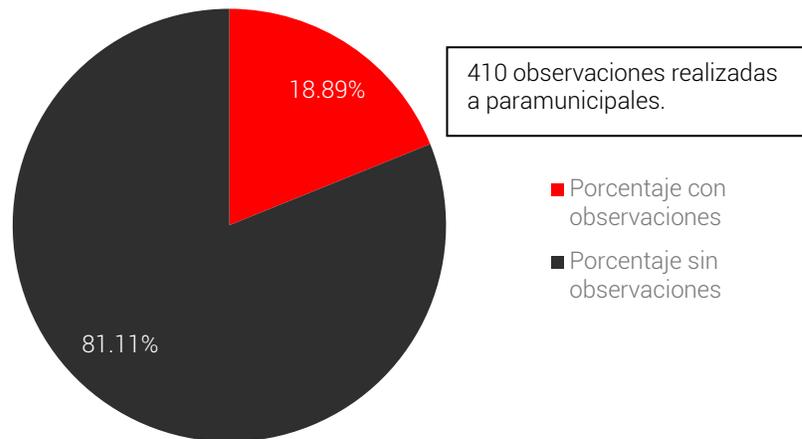
FUENTE: Elaborado por la ASEY.

Gráfica 1.10. Porcentaje con Observaciones al Organismo Público Desconcentrado del Poder Ejecutivo sobre la muestra auditada.



FUENTE: Elaborado por la ASEY.

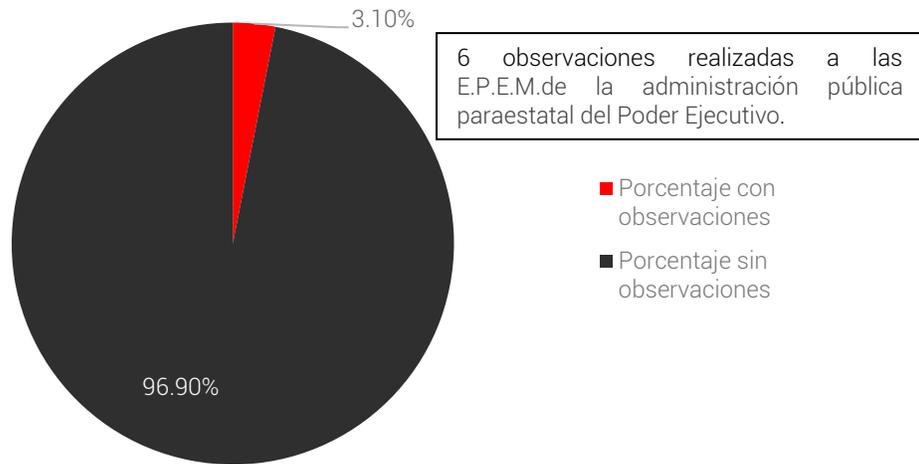
Gráfica 1.11. Porcentaje con Observaciones a la Administración Pública Paraestatal del Poder Ejecutivo sobre la muestra auditada.



FUENTE: Elaborado por la ASEY.

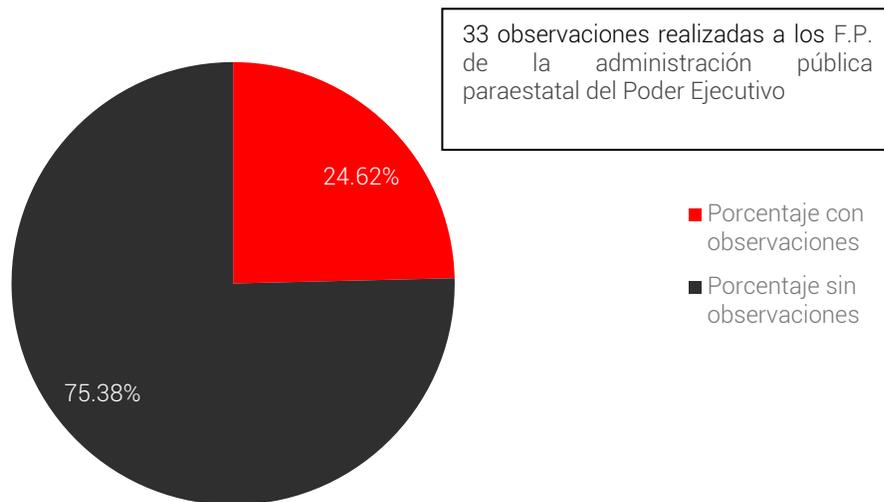


Gráfica 1.12. Porcentaje con Observaciones a las E.P.E.M. de la Administración Pública Paraestatal del Poder Ejecutivo sobre la muestra auditada.



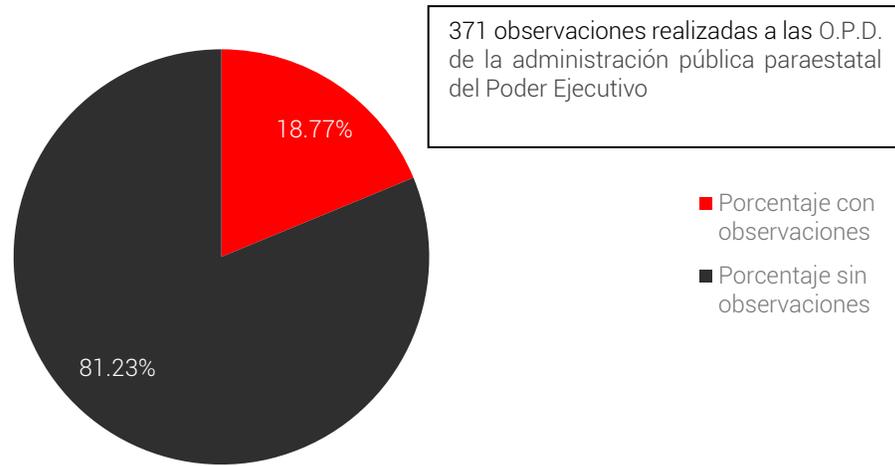
FUENTE: Elaborado por la ASEY.

Gráfica 1.13. Porcentaje con Observaciones a las F.P. de la Administración Pública Paraestatal del Poder Ejecutivo sobre la muestra auditada.



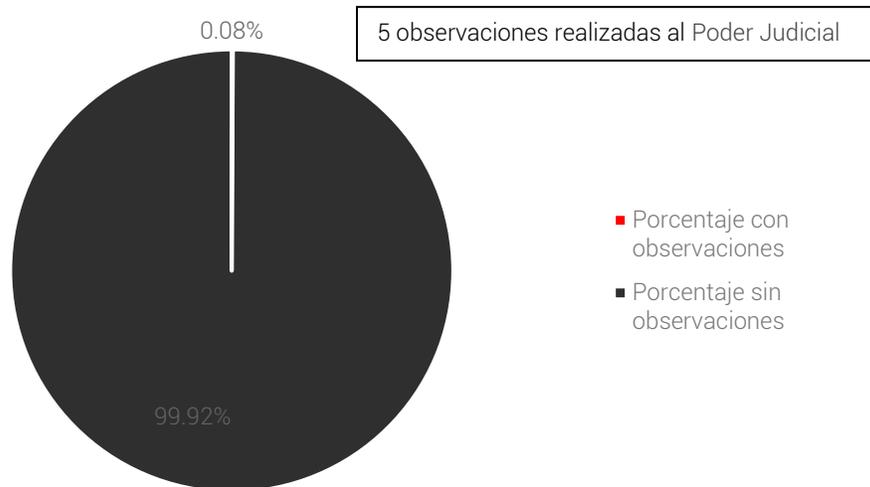
FUENTE: Elaborado por la ASEY.

Gráfica 1.14. Porcentaje con Observaciones a las O.P.D. de la Administración Pública Paraestatal del Poder Ejecutivo sobre la muestra auditada.



FUENTE: Elaborado por la ASEY.

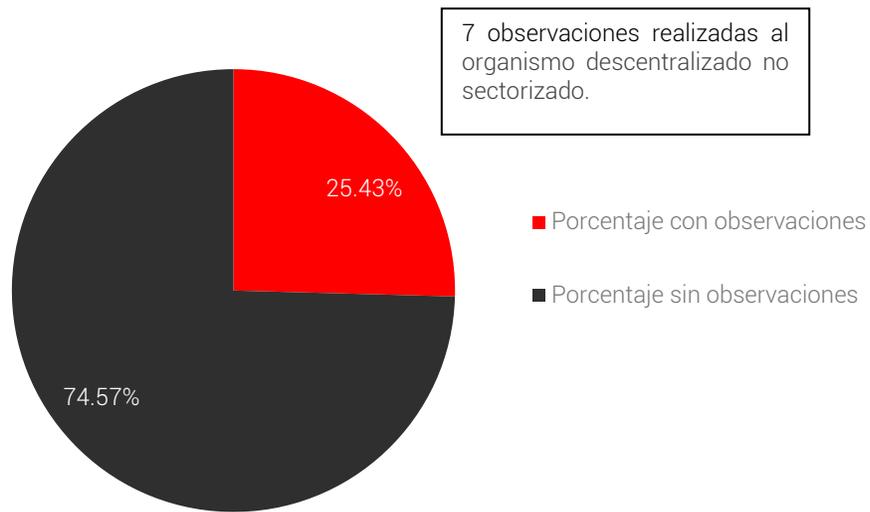
Gráfica 1.15. Porcentaje con Observaciones al Poder Judicial sobre la muestra auditada.



FUENTE: Elaborado por la ASEY.

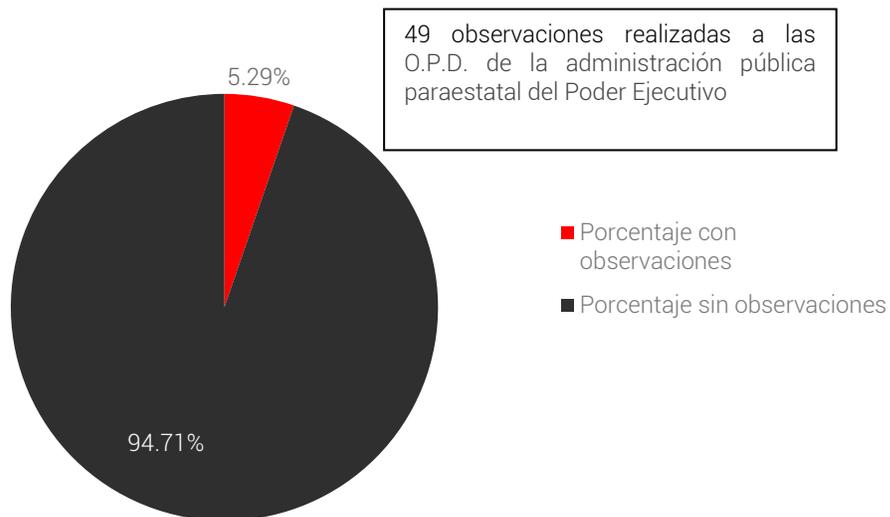


Gráfica 1.16. Porcentaje con Observaciones del Organismo Descentralizado no Sectorizado sobre la muestra auditada.



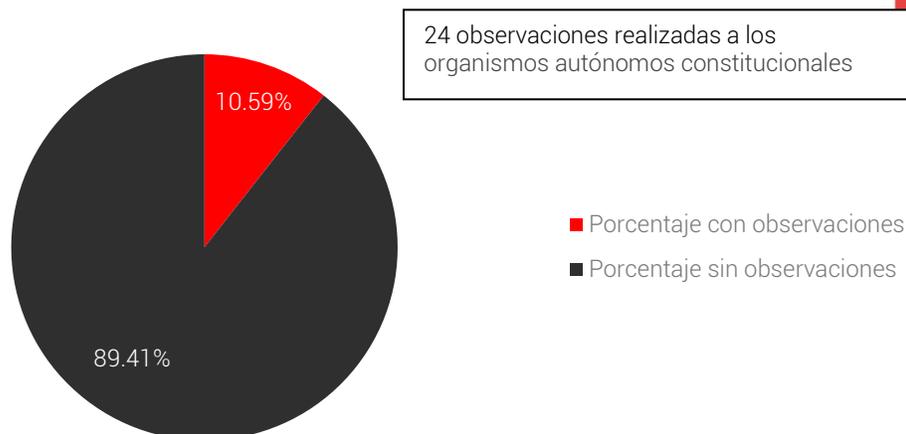
FUENTE: Elaborado por la ASEY.

Gráfica 1.17. Porcentaje con Observaciones a los Organismos Autónomos sobre la muestra auditada.



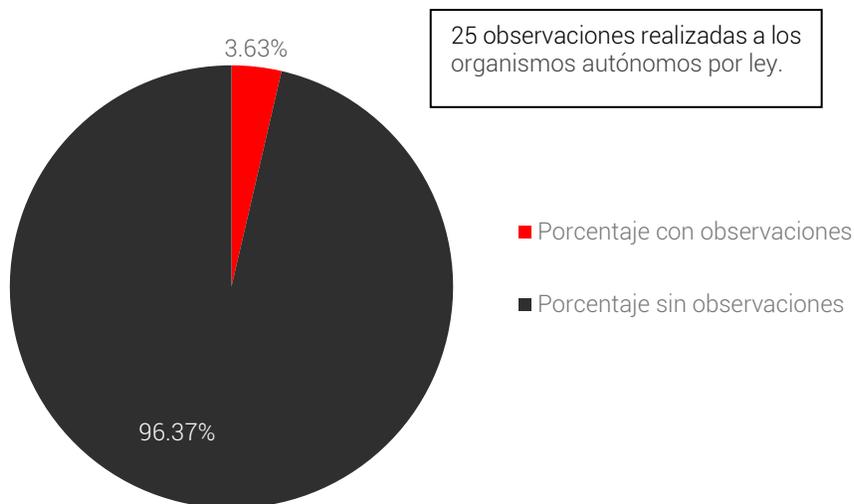
FUENTE: Elaborado por la ASEY.

Gráfica 1.18. Porcentaje con Observaciones a los Organismos Autónomos Constitucionales sobre la muestra auditada.



FUENTE: Elaborado por la ASEY.

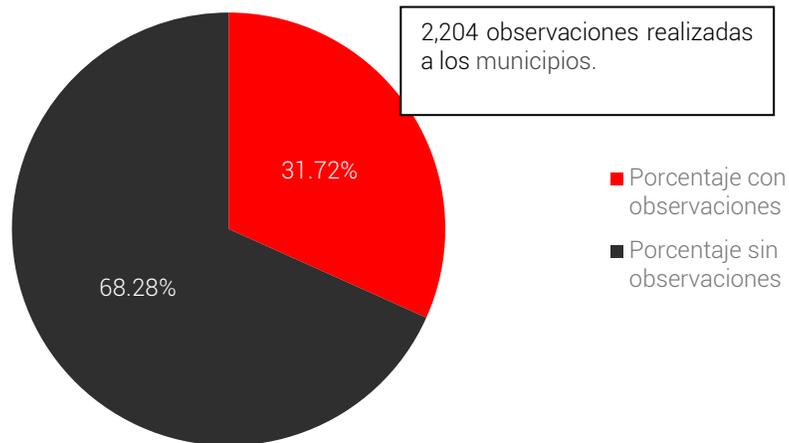
Gráfica 1.19. Porcentaje con Observaciones a los Organismos Autónomos por ley sobre la muestra auditada.



FUENTE: Elaborado por la ASEY.

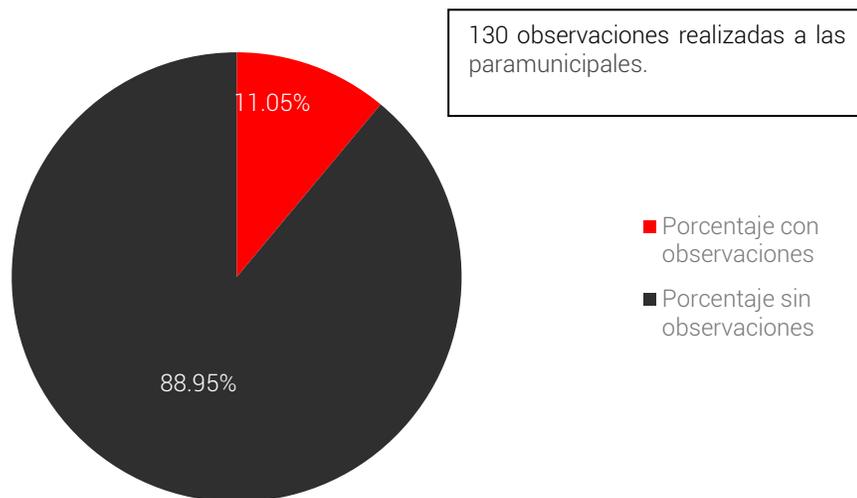


Gráfica 1.20. Porcentaje con Observaciones a los Municipios sobre la muestra auditada.



FUENTE: Elaborado por la ASEY.

Gráfica 1.21. Porcentaje con Observaciones a las Paramunicipales sobre la muestra auditada.



FUENTE: Elaborado por la ASEY.

1.4.1. Primera Entrega.

La **primera entrega** realizada en junio de 2020 se encuentra publicada en la página oficial de la ASEY y comprende **7 Informes Individuales**, pertenecientes a cada una de las auditorías ejecutadas por este Ente Fiscalizador; reportado para esta primera entrega un total de **7 auditorías** de las cuales se realizaron **7** de cumplimiento financiero a Municipios, donde se determinó el universo conforme al origen de los ingresos para la revisión y fiscalización de esta primera entrega, obteniendo un alcance como se indica a continuación:

Tabla 1.18. Alcance de Fiscalización de la Primera Entrega de Informes Individuales.

	Total
Universo	\$143,891.36
Población Objetivo	\$127,592.84
Muestra Auditada	\$91,672.38

FUENTE: Elaborado por la ASEY. (Cifras en miles de pesos).

Tabla 1.19. Alcance de la Fiscalización a nivel clasificador de Entidades.

Entidades Fiscalizadas	Total de Informes Individuales	Universo	Población Objetivo	Muestra Auditada	Alcance de la Muestra
PODER LEGISLATIVO.	0	\$-	\$-	\$-	0.00%
PODER EJECUTIVO.	0	\$-	\$-	\$-	0.00%
Administración pública centralizada	0	\$-	\$-	\$-	0.00%
Organismo público desconcentrado	0	\$-	\$-	\$-	0.00%
Administración pública paraestatal	0	\$-	\$-	\$-	0.00%
E.P.E.M.	0	\$-	\$-	\$-	0.00%
F.P.	0	\$-	\$-	\$-	0.00%
O.P.D.	0	\$-	\$-	\$-	0.00%
PODER JUDICIAL.	0	\$-	\$-	\$-	0.00%
ORGANISMO DESCENTRALIZADO NO SECTORIZADO.	0	\$-	\$-	\$-	0.00%
ORGANISMOS AUTÓNOMOS.	0	\$-	\$-	\$-	0.00%
Constitucionales	0	\$-	\$-	\$-	0.00%
Por ley	0	\$-	\$-	\$-	0.00%
MUNICIPIOS.	7	\$143,891.36	\$127,592.84	\$91,672.38	71.85%
PARAMUNICIPALES.	0	\$-	\$-	\$-	0.00%
AUDITORIAS DE DESEMPEÑO AL PODER EJECUTIVO	0	\$-	\$-	\$-	0.00%
TOTAL	7	143,891.36	127,592.84	91,672.38	71.85%

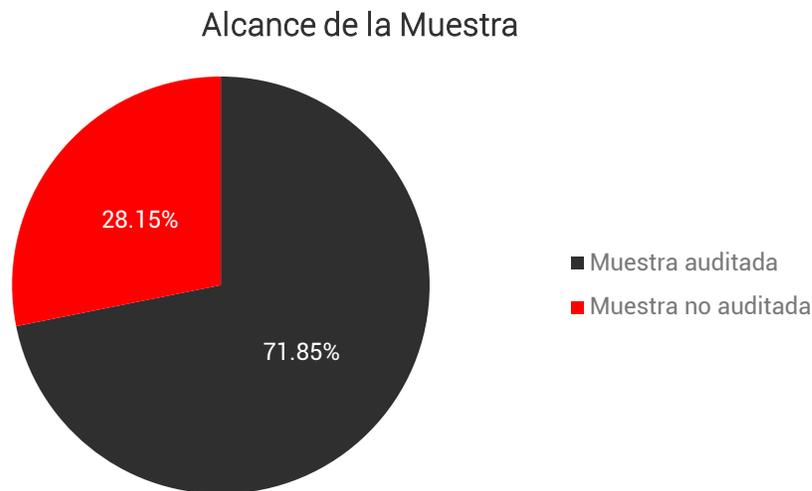
FUENTE: Elaborado por la ASEY. (Cifras en miles de pesos).

Tabla 1.20. Alcance por Entidades Fiscalizadas de la Primera Entrega.

Entidades Fiscalizadas	Universo	Población Objetivo	Muestra Auditada	Alcance de la Muestra
MUNICIPIOS	\$143,891.36	\$127,592.84	\$91,672.38	71.85%
H. Ayuntamiento de Chikindzonot, Yucatán.	\$35,314.81	\$32,189.79	\$25,040.23	77.79%
H. Ayuntamiento de Kopomá, Yucatán.	\$16,946.41	\$15,188.88	\$10,127.18	66.68%
H. Ayuntamiento de Mama, Yucatán.	\$20,557.48	\$18,344.34	\$11,408.96	62.19%
H. Ayuntamiento de Quintana Roo, Yucatán.	\$14,803.77	\$14,130.79	\$10,339.07	73.17%
H. Ayuntamiento de Samahil, Yucatán.	\$24,225.99	\$20,648.73	\$13,102.95	63.46%
H. Ayuntamiento de San Felipe, Yucatán.	\$17,591.96	\$13,870.68	\$12,515.46	90.23%
H. Ayuntamiento de Suma, Yucatán.	\$14,450.94	\$13,219.62	\$9,138.52	69.13%
TOTAL	\$143,891.36	\$127,592.83	\$91,672.37	71.85%

FUENTE: Elaborado por la ASEY. (Cifras en miles de pesos).

Gráfica 1.22. Porcentaje de la muestra correspondiente a la Primera Entrega.



FUENTE: Elaborado por la ASEY.

Universo. Se define como la totalidad de ingresos que percibe la Entidad Fiscalizada.

Población. Se define como el conjunto completo de datos del que se selecciona una muestra y sobre el que el auditor desea alcanzar conclusiones.

Muestra. Se define como la aplicación de los procedimientos de auditoría a un porcentaje inferior al 100% de los elementos de una población relevante para la auditoría.

De los resultados de la fiscalización realizada al Fondo de Participaciones y Recursos Propios y Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, que fueron entregados al H. Congreso del Estado de Yucatán, publicados en la página oficial de la ASEY y detallados en el primer párrafo de este apartado, se emitieron en su conjunto un total de **96 observaciones preliminares** que representa un monto observado preliminar de **27,356.57 miles de pesos** monto que en su detalle individual por auditoría se contiene en cada uno de los Informes Individuales que integran esta primera entrega de resultados de la fiscalización a la cuenta

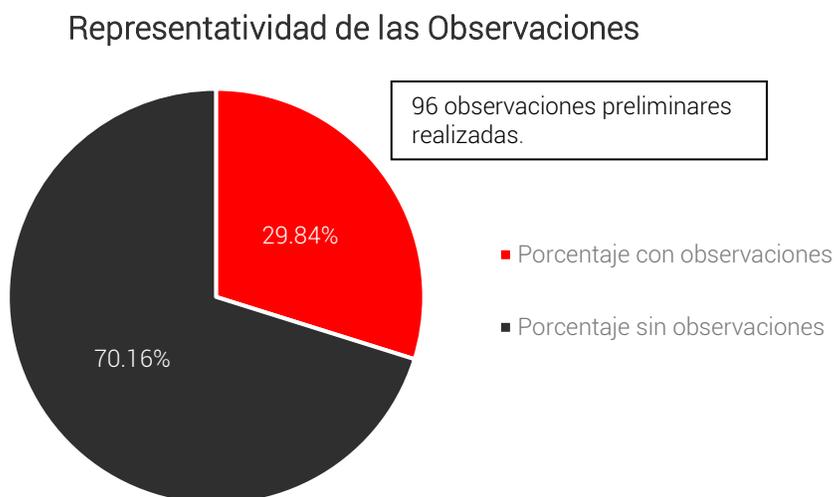
pública 2019, importe observado que representa el **29.84%** del total de la muestra auditada de la primera entrega.

Tabla 1.21. Representatividad de las Observaciones sobre la muestra auditada de la Primera Entrega.

	Total	
Muestra auditada	\$	91,672.38
Monto observaciones preliminares	\$	27,356.57
Porcentaje de las observaciones con respecto a la muestra auditada		29.84%
Representatividad de las Observaciones		
Monto con observaciones	\$	27,356.57
Monto sin observaciones	\$	64,315.81
		29.84%
		70.16%

FUENTE: Elaborado por la ASEY. (Cifras en miles de pesos).

Gráfica 1.23. Porcentaje con Observaciones sobre la muestra auditada.



FUENTE: Elaborado por la ASEY.

Durante el proceso de fiscalización correspondiente a esta primer entrega de Informes Individuales, las Entidades Fiscalizadas proporcionaron información y/o documentación con la que pretendieron solventar las observaciones, derivado del análisis y valoración a las justificaciones y aclaraciones presentadas, las Entidades Fiscalizadas del total de **96 observaciones preliminares** lograron solventar **26** observaciones; **parcialmente solventaron 38** observaciones y **no solventaron 32** observaciones; resultando en este proceso de fiscalización un total de **70 observaciones finales para Informes Individuales**, tal y como se muestra a continuación:

Tabla 1.22. Observaciones de la Fiscalización a nivel clasificador de Entidades.

Entidades Fiscalizadas	No. de Observaciones Preliminares	Monto Observado	Monto Solventado	Monto Final Observado para Informe Individual	No. de Observaciones Solventadas	No. de Observaciones Parcialmente Solventadas	No. de Observaciones no Solventadas	No. de Observaciones Finales para Informes Individuales
Poder Legislativo.	0	\$	\$-	\$	0	0	0	0
Poder Ejecutivo.	0	\$	\$-	\$	0	0	0	0
Administración pública centralizada	0	\$	\$-	\$	0	0	0	0
Organismo público desconcentrado	0	\$-	\$-	\$	0	0	0	0
Administración pública paraestatal	0	\$	\$-	\$	0	0	0	0
a) E.P.E.M.	0	\$	\$-	\$	0	0	0	0
b) F.P.	0	\$	\$-	\$	0	0	0	0
c) O.P.D.	0	\$	\$-	\$	0	0	0	0
Poder Judicial.	0	\$	\$-	\$	0	0	0	0
Organismo descentralizado no sectorizado.	0	\$	\$-	\$	0	0	0	0
Organismos autónomos.	0	\$	\$-	\$	0	0	0	0
Constitucionales	0	\$	\$-	\$	0	0	0	0
Creados por Ley	0	\$	\$-	\$	0	0	0	0
Municipios.	96	\$27,356.57	\$16,266.94	\$11,089.63	26	38	32	70
Paramunicipales.	0	\$	\$-	\$	0	0	0	0
TOTAL	96	\$27,356.57	\$16,266.94	\$11,089.63	26	38	32	70

FUENTE: Elaborado por la ASEY. (Cifras en miles de pesos).

Tabla 1.23. Montos y número de Observaciones por Entidades Fiscalizadas.

Entidades Fiscalizadas	Importe Observado	Número de Observaciones Preliminares
Poder Legislativo	\$-	0
Poder Ejecutivo	\$-	0
<u>Administración pública centralizada</u>	\$-	0
<u>Organismo público desconcentrado</u>	\$-	0
<u>Administración pública paraestatal</u>	\$-	0
a) E.P.E.M.	\$-	0
b) F.P.	\$-	0
c) O.P.D.	\$-	0
Poder Judicial	\$-	0

Entidades Fiscalizadas	Importe Observado	Número de Observaciones Preliminares
Organismo Descentralizado no sectorizado	\$-	0
Organismos Autónomos	\$-	0
Constitucionales	\$-	0
Creados por Ley	\$-	0
Municipios	\$27,356.57	96
Paramunicipales	\$-	0
TOTAL	\$27,356.57	96

FUENTE: Elaborado por la ASEY.

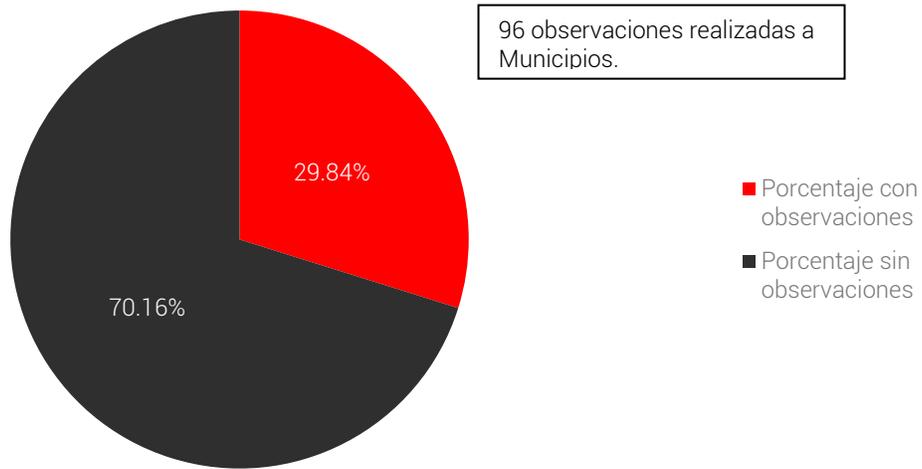
Tabla 1.24. Observaciones preliminares recurrentes correspondientes a la Primera Entrega de Informes Individuales por Entidades Fiscalizada.

Municipios		
Tipo de Observación	No. de Observaciones Preliminares	Monto Observado
Control Interno	7	\$-
Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental	7	\$-
Cumplimiento de Ley de Ingresos	7	\$-
Cumplimiento del Presupuesto de Egresos	6	\$-
Registro e información financiera de las operaciones	54	\$15,353.36
Servicios Personales	7	\$531.76
Destino de los Recursos	3	\$8,168.94
Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios	5	\$3,302.51
TOTAL	96	\$27,356.57

FUENTE: Elaborado por la ASEY. (Cifras en miles de pesos).



Gráfica 1.24. Porcentaje con Observaciones a Municipios sobre la muestra auditada de la Primera Entrega.



FUENTE: Elaborado por la ASEY.

1.4.2. Segunda Entrega.

La **segunda entrega** correspondiente al mes de octubre de 2019 se encuentra publicada en la página oficial de la ASEY que comprende **127 Informes Individuales** mismos que pertenecen a cada auditoría ejecutada por este Ente Fiscalizador, reportando para esta segunda entrega un total de **140 auditorías** de las cuales se realizaron **1** de cumplimiento financiero al Poder Legislativo; **47** de cumplimiento financiero, incluyen 5 de inversión pública, así como **6** auditorías de desempeño al Poder Ejecutivo; **1** de cumplimiento financiero al Poder Judicial; **1** de cumplimiento financiero al organismo descentralizado no sectorizado; **2** de cumplimiento financiero al organismos constitucionales autónomos; **74** de cumplimiento financiero, que incluye 8 de inversión pública a Municipios, **8** de cumplimiento financiero a paramunicipales, donde se determinó el universo conforme al origen de los ingresos para la revisión y fiscalización de esta segunda entrega, obteniendo un alcance como se indica a continuación:

Tabla 1.25. Alcance de Fiscalización de la Segunda Entrega de Informes Individuales.

	Total
Universo	\$ 25,202,471.81
Población Objetivo	\$ 15,085,050.91
Muestra Auditada	\$ 10,026,643.70

FUENTE: Elaborado por la ASEY. (Cifras en miles de pesos).

Tabla 1.26. Alcance de la Fiscalización a nivel clasificador de Entidades.

Entidades Fiscalizadas	Total de Informes Individuales	Universo	Población Objetivo	Muestra Auditada	Alcance de la Muestra
PODER LEGISLATIVO.	1	\$140,288.57	\$140,288.57	\$87,775.85	62.57%
PODER EJECUTIVO.	42	\$17,832,571.00	\$8,879,755.23	\$5,804,794.81	65.37%
Administración pública centralizada	10	\$5,341,849.92	\$2,007,533.12	\$1,293,203.65	64.42%
Organismo público desconcentrado	1	\$204,267.28	\$69,694.40	\$41,866.70	60.07%
Administración pública paraestatal	31	\$12,286,453.80	\$6,802,527.72	\$4,469,724.47	65.71%
E.P.E.M.	2	\$40,613.50	\$40,613.50	\$25,568.04	62.95%
F.P.	5	\$306,600.02	\$163,448.85	\$111,092.89	67.97%
O.P.D.	24	\$11,939,240.28	\$6,598,465.38	\$4,333,063.54	65.67%
PODER JUDICIAL.	1	\$165,522.37	\$165,522.37	\$104,843.66	63.34%
ORGANISMO DESCENTRALIZADO NO SECTORIZADO.	1	\$19,582.76	\$19,582.76	\$12,195.72	62.28%
ORGANISMOS AUTÓNOMOS.	2	\$63,577.58	\$63,577.58	\$40,608.17	63.87%
Constitucionales	2	\$63,577.58	\$63,577.58	\$40,608.18	63.87%
Por ley	0	\$-	\$-	\$-	0.00%

Entidades Fiscalizadas	Total de Informes Individuales	Universo	Población Objetivo	Muestra Auditada	Alcance de la Muestra
MUNICIPIOS.	66	\$6,693,513.84	\$5,529,570.43	\$3,709,693.26	67.09%
PARAMUNICIPALES.	8	\$287,415.68	\$286,753.97	\$266,732.23	93.02%
AUDITORÍAS DE DESEMPEÑO AL PODER EJECUTIVO	6	N/A	N/A	N/A	N/A
TOTAL	127	25,202,471.81	15,085,050.91	10,026,643.70	66.47%

FUENTE: Elaborado por la ASEY. (Cifras en miles de pesos).

Tabla 1.27. Alcance por Entidades Fiscalizadas de la Segunda Entrega.

Entidades Fiscalizadas	Universo	Población Objetivo	Muestra Auditada	Alcance de la Muestra
PODER LEGISLATIVO	\$140,288.57	\$140,288.57	\$87,775.85	62.57%
H. Congreso del Estado de Yucatán	\$140,288.57	\$140,288.57	\$87,775.85	62.57%

Entidades Fiscalizadas	Universo	Población Objetivo	Muestra Auditada	Alcance de la Muestra
PODER EJECUTIVO	\$17,832,571.00	\$8,879,755.23	\$5,804,794.81	65.37%
Administración pública centralizada.	\$5,341,849.92	\$2,007,533.12	\$1,293,203.65	64.42%
Secretaría de Administración y Finanzas	\$1,030,571.40	\$735,322.32	\$492,849.24	67.02%
Secretaría de Desarrollo Rural	\$295,430.96	\$65,842.42	\$43,301.98	65.77%
Secretaría de Desarrollo Social	\$619,039.61	\$93,757.19	\$60,228.94	64.24%
Secretaría de Fomento Económico y Trabajo	\$188,523.40	\$91,876.80	\$61,692.55	67.15%
Secretaría de Fomento Turístico	\$139,022.29	\$89,046.93	\$57,094.00	64.12%
Secretaría de Obras Públicas	\$2,664.55	\$2,664.55	\$1,758.21	65.99%
Secretaría General de Gobierno	\$422,757.30	\$166,138.84	\$103,088.74	62.05%
Secretaría de Seguridad Pública	\$2,482,186.93	\$713,319.82	\$437,401.77	61.32%
Secretaría de Pesca y Acuicultura Sustentable	\$101,911.39	\$33,176.17	\$23,366.46	70.43%
Secretaría de Desarrollo Sustentable	\$59,742.09	\$16,388.08	\$12,421.76	75.80%
Secretaría de Desarrollo Social Programa: "Médico 24/7"	N/A	N/A	N/A	N/A
Secretaría de Desarrollo Social Programa: "Médico a Domicilio"	N/A	N/A	N/A	N/A
Secretaría de Desarrollo Rural Programa: "Peso a Peso"	N/A	N/A	N/A	N/A
Secretaría de Pesca y Acuicultura Sustentable Programa: "Respeto a la Veda de Mero"	N/A	N/A	N/A	N/A
Organismo público desconcentrado.	\$204,267.28	\$69,694.40	\$41,866.70	60.07%
Agencia de Administración Fiscal de Yucatán	\$204,267.28	\$69,694.40	\$41,866.70	60.07%
Administración pública paraestatal.	\$12,286,453.80	\$6,802,527.73	\$4,469,724.47	65.71%
E.P.E.M.:	\$40,613.50	\$40,613.50	\$25,568.04	62.95%
Sistema Tele Yucatán, S.A. de C.V.	\$38,963.50	\$38,963.50	\$24,127.14	61.92%
Empresa Portuaria Yucateca, S.A. de C.V.	\$1,650.00	\$1,650.00	\$1,440.90	87.33%
F.P.:	\$306,600.02	\$163,448.85	\$111,092.89	67.97%
Fondo de Fomento Agropecuario de Yucatán	\$177,825.61	\$34,674.44	\$25,563.46	73.72%
Fondo de Promoción y Fomento a las Empresas en el Estado de Yucatán.	\$172.45	\$172.45	\$172.45	100.00%
Fideicomiso para la Promoción Turística del Estado de Yucatán	\$28,927.48	\$28,927.48	\$23,540.71	81.38%
Fideicomiso Público para la Administración de la Reserva Territorial de Ucú	\$2,190.20	\$2,190.20	\$1,860.03	84.93%
Fideicomiso Público para el Desarrollo del Turismo de en Yucatán.	\$97,484.28	\$97,484.28	\$59,956.24	61.50%
Fideicomiso Público para el Desarrollo del Turismo de Reuniones en Yucatán. Programa: "Fomento del Turismo de Reuniones en Yucatán".	N/A	N/A	N/A	N/A
O.P.D.:	\$11,939,240.28	\$6,598,465.38	\$4,333,063.54	65.67%
Hospital General de Tekax, Yucatán	\$10,699.07	\$10,699.07	\$6,690.09	62.53%
Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Yucatán	\$11,557.64	\$4,810.43	\$3,225.50	67.05%
Instituto Tecnológico Superior del Sur del Estado de Yucatán	\$43,669.09	\$12,062.63	\$7,287.45	60.41%

Entidades Fiscalizadas	Universo	Población Objetivo	Muestra Auditada	Alcance de la Muestra
Secretaría Técnica de Planeación y Evaluación	\$36,199.08	\$36,199.08	\$22,583.15	62.39%
Servicios de Salud de Yucatán	\$4,601,898.81	\$1,577,683.27	\$951,863.07	60.33%
Universidad de Oriente	\$36,015.83	\$17,270.68	\$11,515.44	66.68%
Universidad Tecnológica Regional del Sur	\$32,344.22	\$14,330.24	\$8,761.99	61.14%
Centro Estatal de Trasplantes de Yucatán	\$2,804.20	\$2,804.20	\$2,080.61	74.20%
Instituto para el Desarrollo y Certificación de la Infraestructura Física Educativa y Eléctrica de Yucatán	\$335,460.64	\$31,123.82	\$25,387.62	81.57%
Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública del Estado de Yucatán	\$8,659.45	\$8,659.45	\$6,937.74	80.12%
La Junta de Electrificación del Estado de Yucatán	\$26,826.47	\$7,910.07	\$5,380.72	68.02%
Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas	\$24,452.42	\$24,452.42	\$17,016.89	69.59%
Junta de Asistencia Privada del Estado de Yucatán	\$6,734.69	\$6,734.69	\$4,043.20	60.04%
Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán	\$945,054.25	\$485,325.84	\$356,803.52	73.52%
Instituto de Infraestructura Carretera de Yucatán	\$427,437.38	\$190,877.41	\$114,637.89	60.06%
Instituto para la Construcción y Conservación de Obra Pública en Yucatán	\$815,125.39	\$561,199.26	\$340,867.04	60.74%
Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Yucatán	\$604,509.24	\$424,210.92	\$303,223.47	71.48%
Instituto del Deporte de Yucatán	\$279,129.05	\$245,814.05	\$159,224.15	64.77%
Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Yucatán	\$1,704,532.57	\$1,704,532.57	\$1,123,388.47	65.91%
Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán	\$591,765.74	\$591,765.74	\$408,148.00	68.97%
Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán, Programa: "Programa de Ayudas y Subsidios para el Impulso a la promoción turística del Estado".	N/A	N/A	N/A	N/A
Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán	\$74,618.70	\$72,368.70	\$44,245.52	61.14%
Instituto de Movilidad y Desarrollo Urbano Territorial	\$393,006.10	\$393,006.10	\$238,078.85	60.58%
Agencia para el Desarrollo de Yucatán	\$7,580.93	\$7,580.93	\$4,629.35	61.07%
Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Yucatán	\$919,159.32	\$167,043.81	\$167,043.81	100.00%

Entidades Fiscalizadas	Universo	Población Objetivo	Muestra Auditada	Alcance de la Muestra
PODER JUDICIAL	\$165,522.37	\$165,522.37	\$104,843.66	63.34%
Tribunal Superior de Justicia	\$165,522.37	\$165,522.37	\$104,843.66	63.34%

Entidades Fiscalizadas	Universo	Población Objetivo	Muestra Auditada	Alcance de la Muestra
ORGANISMO DESCENTRALIZADO NO SECTORIZADO	\$19,582.76	\$19,582.76	\$12,195.72	62.28%
Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción	\$19,582.76	\$19,582.76	\$12,195.72	62.28%

Entidades Fiscalizadas	Universo	Población Objetivo	Muestra Auditada	Alcance de la Muestra
ORGANISMOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS	\$63,577.58	\$63,577.58	\$40,608.17	63.87%
Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán	\$31,875.32	\$31,875.32	\$21,564.52	67.65%
Tribunal Electoral del Estado de Yucatán	\$31,702.26	\$31,702.26	\$19,043.65	60.07%

Entidades Fiscalizadas	Universo	Población Objetivo	Muestra Auditada	Alcance de la Muestra
MUNICIPIOS	\$6,693,513.84	\$5,529,570.43	\$3,709,693.26	67.09%
H. Ayuntamiento de Abalá, Yucatán.	\$28,738.45	\$24,194.72	\$15,799.67	65.30%
H. Ayuntamiento de Baca, Yucatán.	\$27,170.57	\$23,105.99	\$14,208.12	61.49%
H. Ayuntamiento de Buctzotz, Yucatán.	\$36,801.96	\$30,591.56	\$22,124.42	72.32%

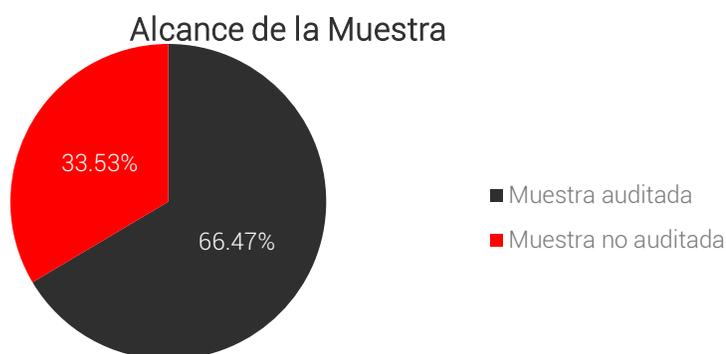
Entidades Fiscalizadas	Universo	Población Objetivo	Muestra Auditada	Alcance de la Muestra
H. Ayuntamiento de Cacalchén, Yucatán.	\$26,762.53	\$21,609.15	\$14,392.14	66.60%
H. Ayuntamiento de Calotmul, Yucatán.	\$26,435.65	\$23,645.96	\$18,107.99	76.58%
H. Ayuntamiento de Cansahcab, Yucatán.	\$23,354.56	\$20,155.40	\$13,430.48	66.63%
H. Ayuntamiento de Cantamayec, Yucatán.	\$21,801.03	\$19,237.99	\$12,102.87	62.91%
H. Ayuntamiento de Cenotillo, Yucatán.	\$24,905.54	\$22,189.67	\$14,219.52	64.08%
H. Ayuntamiento de Cuncunul, Yucatán.	\$15,273.28	\$14,174.58	\$10,423.72	73.54%
H. Ayuntamiento de Cuzamá, Yucatán.	\$24,456.57	\$20,835.77	\$12,734.77	61.12%
H. Ayuntamiento de Chacsinkín, Yucatán.	\$22,924.79	\$20,835.72	\$14,921.74	71.62%
H. Ayuntamiento de Chankom, Yucatán.	\$35,202.85	\$30,378.86	\$27,654.27	91.03%
H. Ayuntamiento de Chemax, Yucatán.	\$165,956.97	\$139,899.13	\$91,113.13	65.13%
H. Ayuntamiento de Chicxulub Pueblo, Yucatán.	\$25,094.40	\$21,925.22	\$13,321.34	60.76%
H. Ayuntamiento de Chocholá, Yucatán.	\$22,061.92	\$18,783.75	\$12,700.95	67.62%
H. Ayuntamiento de Dzan, Yucatán.	\$28,297.39	\$24,374.06	\$15,270.53	62.65%
H. Ayuntamiento de Dzemul, Yucatán.	\$23,979.84	\$21,339.60	\$13,203.41	61.87%
H. Ayuntamiento de Dzidzantún, Yucatán.	\$32,078.06	\$26,364.49	\$16,985.11	64.42%
H. Ayuntamiento de Dzilam de Bravo, Yucatán.	\$16,642.12	\$14,724.56	\$9,912.74	67.32%
H. Ayuntamiento de Dzilam González, Yucatán.	\$26,328.24	\$22,136.31	\$14,044.86	63.45%
H. Ayuntamiento de Dzitás, Yucatán.	\$25,661.20	\$23,017.51	\$17,080.15	74.21%
H. Ayuntamiento de Dzoncauich, Yucatán.	\$19,626.14	\$17,802.75	\$10,929.40	61.39%
H. Ayuntamiento de Hocobá, Yucatán.	\$28,038.57	\$23,783.46	\$14,673.25	61.70%
H. Ayuntamiento de Homún, Yucatán.	\$38,788.03	\$33,336.91	\$20,290.53	60.87%
H. Ayuntamiento de Ixil, Yucatán.	\$19,554.36	\$16,638.42	\$10,302.04	61.92%
H. Ayuntamiento de Izamal, Yucatán.	\$85,990.03	\$67,071.66	\$41,644.58	62.09%
H. Ayuntamiento de Kantunil, Yucatán.	\$30,140.95	\$26,201.63	\$21,791.05	83.17%
H. Ayuntamiento de Kinchil, Yucatán.	\$33,698.25	\$26,107.78	\$16,436.04	62.95%
H. Ayuntamiento de Maxcanú, Yucatán.	\$71,533.90	\$55,725.22	\$38,952.50	69.90%
H. Ayuntamiento de Mérida, Yucatán.	\$3,770,144.20	\$3,084,008.77	\$2,081,116.35	67.48%
H. Ayuntamiento de Mocochoá, Yucatán.	\$17,487.79	\$15,085.63	\$11,135.74	73.82%
H. Ayuntamiento de Motul, Yucatán.	\$106,500.09	\$79,974.81	\$51,361.77	64.22%
H. Ayuntamiento de Muna, Yucatán.	\$47,980.83	\$38,846.73	\$24,761.18	63.74%
H. Ayuntamiento de Muxupip, Yucatán.	\$17,309.26	\$15,326.71	\$10,597.82	69.15%
H. Ayuntamiento de Opichén, Yucatán.	\$31,431.40	\$26,686.29	\$18,185.12	68.14%
H. Ayuntamiento de Panabá, Yucatán.	\$33,242.69	\$28,219.41	\$20,364.56	72.17%
H. Ayuntamiento de Progreso, Yucatán.	\$304,225.35	\$250,113.01	\$169,065.56	67.60%
H. Ayuntamiento de Río Lagartos, Yucatán.	\$19,496.23	\$16,847.58	\$12,785.05	75.89%
H. Ayuntamiento de Sacalum, Yucatán.	\$24,041.89	\$20,474.27	\$13,296.38	64.94%
H. Ayuntamiento de Santa Elena, Yucatán.	\$24,777.49	\$21,663.77	\$13,110.33	60.52%
H. Ayuntamiento de Sucilá, Yucatán.	\$21,451.47	\$18,713.50	\$15,271.41	81.61%
H. Ayuntamiento de Sudzal, Yucatán.	\$16,760.02	\$15,165.84	\$9,422.32	62.13%
H. Ayuntamiento de Tahdziú, Yucatán.	\$38,525.37	\$34,772.98	\$22,445.95	64.55%
H. Ayuntamiento de Tahmek, Yucatán.	\$18,596.63	\$16,052.22	\$12,058.03	75.12%
H. Ayuntamiento de Tekal de Venegas, Yucatán.	\$19,005.09	\$17,176.98	\$11,025.61	64.19%
H. Ayuntamiento de Tekantó, Yucatán.	\$20,967.97	\$17,970.15	\$14,142.82	78.70%
H. Ayuntamiento de Tekax, Yucatán.	\$166,439.01	\$136,776.35	\$82,232.34	60.12%
H. Ayuntamiento de Tekom, Yucatán.	\$24,525.71	\$22,278.22	\$17,797.07	79.89%
H. Ayuntamiento de Telchac Pueblo, Yucatán.	\$21,096.92	\$18,550.63	\$12,017.62	64.78%
H. Ayuntamiento de Temax, Yucatán.	\$35,723.99	\$30,455.97	\$23,486.45	77.12%
H. Ayuntamiento de Temozón, Yucatán.	\$75,305.26	\$61,717.68	\$40,105.39	64.98%
H. Ayuntamiento de Tepakán, Yucatán.	\$15,726.81	\$14,235.52	\$11,011.80	77.35%
H. Ayuntamiento de Tetíz, Yucatán.	\$25,134.51	\$21,553.75	\$13,067.51	60.63%
H. Ayuntamiento de Teya, Yucatán.	\$15,002.71	\$13,464.73	\$9,288.72	68.99%
H. Ayuntamiento de Ticul, Yucatán.	\$116,809.51	\$88,089.44	\$61,238.60	69.52%
H. Ayuntamiento de Tímuucuy, Yucatán.	\$30,214.30	\$25,057.73	\$17,740.69	70.80%
H. Ayuntamiento de Tixcacalcupul, Yucatán.	\$47,543.33	\$42,540.57	\$36,822.12	86.56%
H. Ayuntamiento de Tixméhuac, Yucatán.	\$32,852.58	\$29,489.10	\$17,995.65	61.02%
H. Ayuntamiento de Tixpéual, Yucatán.	\$23,764.95	\$19,996.90	\$12,471.90	62.37%

Entidades Fiscalizadas	Universo	Población Objetivo	Muestra Auditada	Alcance de la Muestra
H. Ayuntamiento de Tzucacab, Yucatán.	\$66,451.68	\$56,119.38	\$35,704.97	63.62%
H. Ayuntamiento de Ucú, Yucatán.	\$25,190.31	\$22,617.25	\$13,907.75	61.49%
H. Ayuntamiento de Valladolid, Yucatán.	\$296,257.46	\$240,125.35	\$145,630.12	60.65%
H. Ayuntamiento de Xocchel, Yucatán.	\$20,097.99	\$17,664.70	\$11,010.02	62.33%
H. Ayuntamiento de Yaxcabá, Yucatán.	\$80,781.04	\$70,154.03	\$47,610.82	67.87%
H. Ayuntamiento de Yaxkukul, Yucatán.	\$18,676.28	\$16,503.64	\$11,401.25	69.08%
H. Ayuntamiento de Yobaín, Yucatán.	\$16,677.57	\$14,893.01	\$10,235.15	68.72%

Entidades Fiscalizadas	Universo	Población Objetivo	Muestra Auditada	Alcance de la Muestra
PARAMUNICIPALES	\$287,415.68	\$286,753.97	\$266,732.23	93.02%
Comité Permanente del Carnaval de Mérida	\$41,122.28	\$41,122.28	\$37,466.15	91.11%
Fondo de Vivienda del Ayuntamiento de Mérida	\$203,650.17	\$203,650.17	\$203,650.17	100.00%
Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Dzemul, Yucatán.	\$-	\$-	\$-	0.00%
Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Progreso, Yucatán	\$35,413.39	\$35,413.39	\$21,286.31	60.11%
Organismo Público Descentralizado "Junta Intermunicipal Biocultural del Puuc"	\$2,166.65	\$1,504.94	\$1,119.19	74.37%
Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Dzan, Yucatán.	\$511.58	\$511.58	\$331.18	64.74%
Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Sucilá, Yucatán.	\$1,098.43	\$1,098.43	\$750.31	68.31%
Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ticul, Yucatán.	\$3,453.18	\$3,453.18	\$2,128.92	61.65%
TOTAL	\$25,202,471.80	\$15,085,050.91	\$10,026,643.70	66.47%

FUENTE: Elaborado por la ASEY. (Cifras en miles de pesos)

Gráfica 1.25. Porcentaje de la muestra correspondiente a la Segunda Entrega.



FUENTE: Elaborado por la ASEY.

Universo. Se define como la totalidad de ingresos que percibe la Entidad Fiscalizada.

Población. Se define como el conjunto completo de datos del que se selecciona una muestra y sobre el que el auditor desea alcanzar conclusiones.

Muestra. Se define como la aplicación de los procedimientos de auditoría a un porcentaje inferior al 100% de los elementos de una población relevante para la auditoría.

De los resultados de la fiscalización realizada al Fondo de Participaciones y Recursos Propios; y el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, que fueron entregados al H. Congreso del

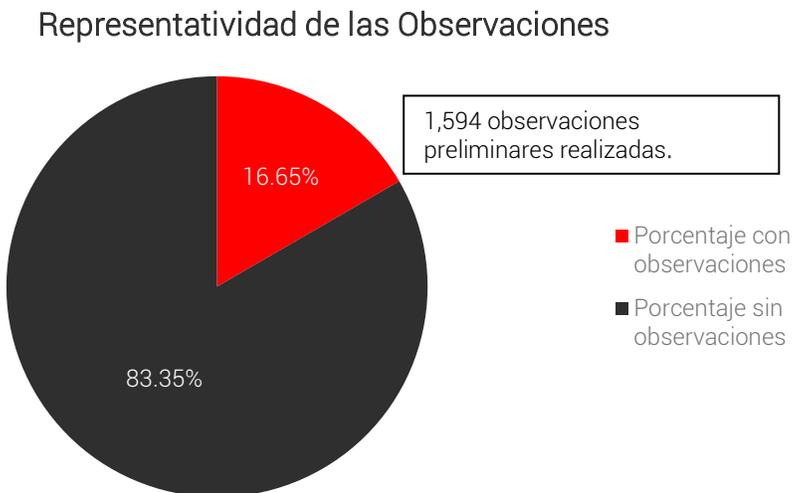
Estado de Yucatán, publicados en la página oficial de la ASEY y detallados en el primer párrafo de esta apartado, se emitieron en su conjunto un total de **1,594 observaciones preliminares** que representa un monto observado preliminar de **1,668,971.45 miles de pesos**, monto que en su detalle individual por auditoría se contiene en cada uno de los Informes Individuales que integran esta segunda entrega de resultados, importe observado que representa el **16.65%** del total de la muestra auditada de la segunda entrega.

Tabla 1.28. Representatividad de las Observaciones sobre la muestra auditada de la Segunda Entrega.

	Total	
Muestra auditada	\$	10,026,643.78
Monto observaciones preliminares	\$	1,668,971.45
Porcentaje de las observaciones con respecto a la muestra auditada		16.65%
Representatividad de las Observaciones		%
Porcentaje con observaciones	\$	1,668,971.45 16.65%
Porcentaje sin observaciones	\$	8,357,672.33 83.35%

FUENTE: Elaborado por la ASEY. (Cifras en miles de pesos).

Gráfica 1.26. Porcentaje de Observaciones sobre la muestra auditada.



FUENTE: Elaborado por la ASEY.

Durante el proceso de fiscalización correspondiente a esta segunda entrega de Informes Individuales, las Entidades Fiscalizadas proporcionaron información y/o documentación con la que pretendieron solventar las observaciones, derivado del análisis y valoración a las justificaciones y aclaraciones presentadas, las Entidades Fiscalizadas del total de

1,594 observaciones preliminares lograron solventar 284 observaciones; parcialmente solventaron 758 observaciones y no solventaron 552 observaciones; resultando en este proceso de fiscalización un total de 1,310 observaciones finales para Informes Individuales, tal y como se muestra a continuación:

Tabla 1.29. Observaciones de la Fiscalización a nivel clasificador de Entidades.

Entidades Fiscalizadas	No. de Observaciones Preliminares	Monto Observado	Monto Solventado	Monto Final Observado para Informe Individual	No. de Observaciones Solventadas	No. de Observaciones Parcialmente Solventadas	No. de Observaciones no Solventadas	No. de Observaciones Finales para Informes Individuales
Poder Legislativo.	2	\$	\$	\$	0	0	2	2
Poder Ejecutivo.	271	\$864,512.28	\$732,127.94	\$132,422.99	68	129	74	203
Administración pública centralizada	74	\$54,497.51	\$21,431.83	\$33,065.68	24	34	16	50
Organismo público desconcentrado	4	\$916.42	\$201.12	\$715.30	1	3	0	3
Administración pública paraestatal	193	\$809,098.35	\$710,494.99	\$98,642.01	43	92	58	150
a) E.P.E.M.	6	\$791.88	\$791.88	\$	2	1	3	4
b) F.P.	27	\$42,060.95	\$11,226.51	\$30,834.44	6	19	2	21
c) O.P.D.	160	\$766,245.52	\$698,476.61	\$67,807.57	35	72	53	125
Poder Judicial.	0	\$	\$	\$	0	0	0	0
Organismo descentralizado no sectorizado.	7	\$3,101.00	\$103.88	\$2,997.12	4	3	0	3
Organismos autónomos.	1	\$	\$	\$	0	1	0	1
Constitucionales	1	\$	\$	\$	0	1	0	1
Creados por Ley	0	\$	\$	\$	0	0	0	0
Municipios.	1255	\$793,187.77	\$197,328.85	\$595,937.80	189	604	462	1066
Paramunicipales.	58	\$8,170.41	\$2,036.54	\$270.44	23	21	14	35
TOTAL	1594	\$1,668,971.45	\$931,597.21	\$731,628.34	284	758	552	1310

FUENTE: Elaborado por la ASEY. (Cifras en miles de pesos).

Tabla 1.30. Montos y número de Observaciones por Entidades Fiscalizadas

<u>Entidad Fiscalizada</u>	<u>Importe Observado</u>	<u>Número de Observaciones Preliminares</u>
Poder Legislativo	\$	2
Poder Ejecutivo	\$864,512.28	271
<u>Administración pública centralizada</u>	<u>\$54,497.51</u>	<u>74</u>
<u>Organismo público desconcentrado</u>	<u>\$916.42</u>	<u>4</u>
<u>Administración pública paraestatal</u>	<u>\$809,098.35</u>	<u>193</u>
a) E.P.E.M.	\$791.88	6
b) F.P.	\$42,060.95	27
c) O.P.D.	\$766,245.52	160
Poder Judicial	\$	0
Organismo Descentralizado no sectorizado	\$3,101.00	7
Organismos Autónomos	\$-	1
Constitucionales	\$-	1
Creados por Ley	\$-	0
Municipios	\$793,187.77	1255
Paramunicipales	\$8,170.41	58
TOTAL	\$1,668,971.45	1594

FUENTE: Elaborado por la ASEY. (Cifras en miles de pesos).

Tabla 1.31. Observaciones preliminares recurrentes correspondientes a la Segunda Entrega de Informes Individuales por Entidades Fiscalizadas.

<u>Municipios</u>		
<u>Tipo de Observación</u>	<u>No. de Observaciones Preliminares</u>	<u>Monto Observado</u>
Participaciones		
Control Interno	66	\$-
Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental	66	\$-
Cuenta Pública	1	\$-
Cumplimiento de Ley de Ingresos	66	\$-
Cumplimiento del Presupuesto de Egresos	63	\$-
Transferencia de Recursos	16	\$24,517.08
Registro e información financiera de las operaciones	597	\$294,776.26
Servicios Personales	98	\$22,708.10
Destino de los Recursos	43	\$61,773.48
Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios	49	\$29,754.12
Deuda Pública	4	\$2,165.40
Total Participaciones	1069	\$435,694.45
FISM		
Transferencia de Recursos del fondo FISM	7	\$11,129.12
Registro e información financiera de las operaciones del fondo FISM	119	\$262,062.76
Destino de los Recursos del fondo FISM	8	\$35,063.81

<u>Municipios</u>		
<u>Tipo de Observación</u>	<u>No. de Observaciones Preliminares</u>	<u>Monto Observado</u>
Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios del fondo FISM	6	\$5,852.81
Total FISM	140	\$314,108.50
<u>Inversión Pública</u>		
Desarrollo Institucional	7	\$3,128.35
Destino de los Recursos	10	\$16,034.25
Gastos Indirectos	4	\$988.84
Obras y acciones sociales por contrato	25	\$23,233.37
Total Inversión Pública	46	\$43,384.82
Total Municipios	1255	\$793,187.77

<u>Paramunicipales</u>		
<u>Tipo de Observación</u>	<u>No. de Observaciones Preliminares</u>	<u>Monto Observado</u>
<u>Participaciones</u>		
Armonización Contable	2	\$ -
Control Interno	7	\$ -
Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental	5	\$ -
Cumplimiento de Ley de Ingresos	3	\$ -
Cumplimiento del Presupuesto de Egresos	4	\$ -
Extinción	1	\$ -
Registro e información financiera de las operaciones	32	\$ 8,079.97
Servicios Personales	4	\$ 90.44
Total Paramunicipales	58	\$ 8,170.41

<u>Poder Legislativo</u>		
<u>Tipo de Observación</u>	<u>No. de Observaciones Preliminares</u>	<u>Monto Observado</u>
<u>Participaciones</u>		
Control Interno	1	\$ -
Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental	1	\$ -
Total Poder Legislativo	2	\$ -

<u>Poder Judicial</u>		
<u>Tipo de Observación</u>	<u>No. de Observaciones Preliminares</u>	<u>Monto Observado</u>
<u>Participaciones</u>		
Sin Observaciones	0	\$ -
Total Poder Judicial	0	\$ -

Poder Ejecutivo (Administración Pública Centralizada)

<u>Tipo de Observación</u>	<u>No. de Observaciones Preliminares</u>	<u>Monto Observado</u>
Participaciones		
Adquisiciones	34	\$ 22,275.86
Bienes Muebles e inmuebles	3	\$ 1,213.48
Control Interno	10	\$ -
Cumplimiento de Presupuesto de Egresos	1	\$ -
Economía	4	\$ -
Efectivo y Equivalentes	11	\$ 8,755.44
Eficacia	4	\$ -
Eficiencia	4	\$ -
Servicios Generales	2	\$ 611.45
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1	\$ 21,641.28
Total Poder Ejecutivo (Administración Pública Centralizada)	74	\$ 54,497.51

<u>Poder Ejecutivo (Organismo Público Desconcentrado)</u>		
<u>Tipo de Observación</u>	<u>No. de Observaciones Preliminares</u>	<u>Monto Observado</u>
Participaciones		
Adquisiciones	3	\$ 916.42
Control Interno	1	\$ -
Total Poder Ejecutivo (Organismo Público Desconcentrado)	4	\$ 916.42

<u>Poder Ejecutivo (Administración Pública Paraestatal; E.P.E.M.)</u>		
<u>Tipo de Observación</u>	<u>No. de Observaciones Preliminares</u>	<u>Monto Observado</u>
Participaciones		
Adquisiciones	1	\$ 679.43
Control Interno	2	\$ -
Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental	2	\$ -
Servicios Personales	1	\$ 112.45
Total Poder Ejecutivo (Administración Pública Paraestatal; E.P.E.M.)	6	\$ 791.88

<u>Poder Ejecutivo (Administración Pública Paraestatal; F.P.)</u>		
<u>Tipo de Observación</u>	<u>No. de Observaciones Preliminares</u>	<u>Monto Observado</u>
Participaciones		
Adquisiciones	4	\$ 3,898.27
Bancos y Deudores Diversos	1	\$ 1,865.30
Control Interno	3	\$ -
Cuentas por cobrar	3	\$ 24,687.22
Cuentas por Pagar	3	\$ 4,398.97
Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental	4	\$ -
Disposiciones Generales	1	\$ -

Poder Ejecutivo (Administración Pública Paraestatal; F.P.)		
<u>Tipo de Observación</u>	<u>No. de Observaciones Preliminares</u>	<u>Monto Observado</u>
Economía	1	\$ -
Efectivo y Equivalentes	4	\$ 4,946.02
Eficacia	1	\$ -
Eficiencia	1	\$ -
Transferencia de recursos	1	\$ 2,265.17
Total Poder Ejecutivo (Administración Pública Paraestatal; F.P.)	27	\$ 42,060.95

Poder Ejecutivo (Administración Pública Paraestatal; O.P.D.)		
<u>Tipo de Observación</u>	<u>No. de Observaciones Preliminares</u>	<u>Monto Observado</u>
Participaciones		
Adquisiciones	41	\$ 21,524.29
Bienes Muebles e Inmuebles	2	\$ -
Control Interno	25	\$ -
Cuentas por Cobrar	2	\$ 1,021.49
Cuentas por Pagar	4	\$ 14,992.87
Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental	20	\$ -
Cumplimiento del Presupuesto de Egresos	5	\$ 285.51
Derechos a recibir	2	\$ 69.77
Efectivo y Equivalentes	7	\$ 5,756.24
Eficacia	1	\$ -
Eficiencia	1	\$ -
Estados Financieros	4	\$ 14,520.02
Ingresos	10	\$ 206,698.73
Inventarios	1	\$ 479,202.30
Inversión Pública	1	\$ 4,000.00
Patrimonio	1	\$ -
Retenciones y Contribuciones por Pagar	12	\$ 2,370.03
Servicios Personales	8	\$ 6,074.72
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	1	\$ 4,710.38
Total Participaciones	148	\$ 761,226.34
Inversión Pública		
Obras Por Administración	4	\$ 2,761.28
Obras por Contrato	8	\$ 2,257.90
Sin Observaciones	0	\$ -
Total Inversión Pública	12	\$ 5,019.18
Total Poder Ejecutivo (Administración Pública Paraestatal; O.P.D.)	160	\$ 766,245.52

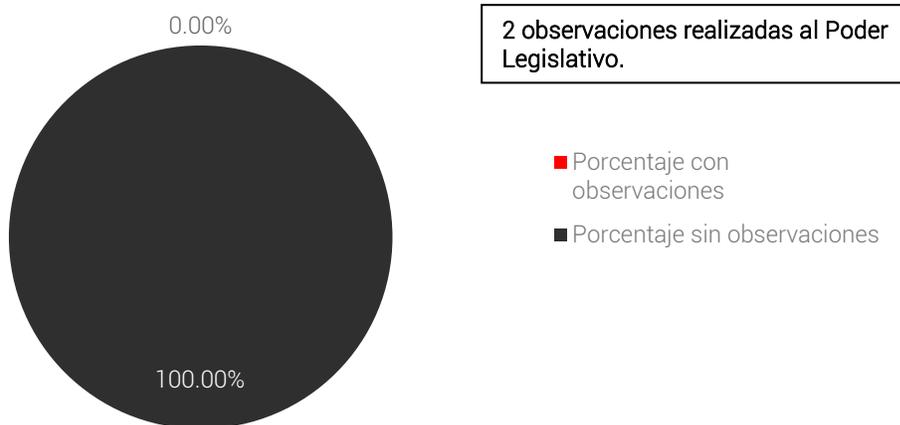
Organismo Descentralizado no Sectorizado		
<u>Tipo de Observación</u>	<u>No. de Observaciones Preliminares</u>	<u>Monto Observado</u>
Participaciones		
Adquisiciones	1	\$ 2,997.12
Bienes Muebles e inmuebles	3	\$ 103.88
Control Interno	1	\$ -

Organismo Descentralizado no Sectorizado		
Tipo de Observación	No. de Observaciones Preliminares	Monto Observado
Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental	1	\$ -
Estados Financieros	1	\$ -
Total Organismo Descentralizado no Sectorizado	7	\$ 3,101.00

Organismo Autónomos		
Tipo de Observación	No. de Observaciones Preliminares	Monto Observado
Participaciones		
Control Interno	1	\$ -
Sin Observaciones	0	\$ -
Total Organismo Autónomos	1	\$ -
Participaciones	1396	\$ 1,306,458.95
FISM	140	\$ 314,108.50
Inversión Pública	58	\$ 48,404.00
Total	1594	\$ 1,668,971.45

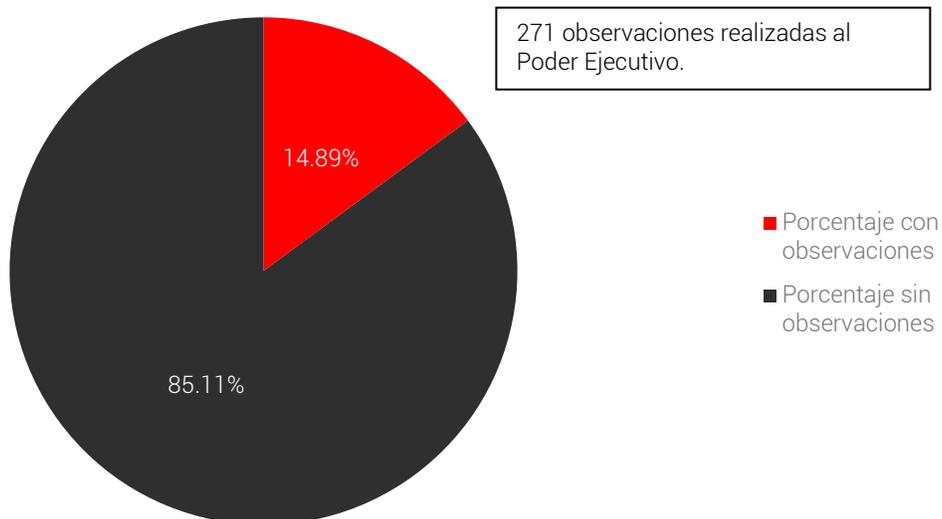
FUENTE: Elaborado por la ASEY. (Cifras en miles de pesos).

Gráfica 1.27. Porcentaje con Observaciones al Poder Legislativo sobre la muestra auditada de la Segunda Entrega.



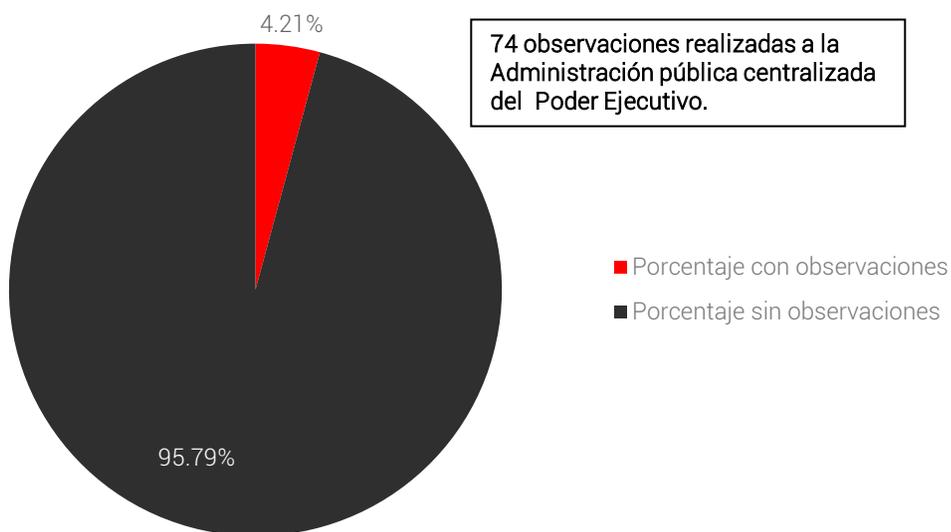
FUENTE: Elaborado por la ASEY.

Gráfica 1.28. Porcentaje con Observaciones al Poder Ejecutivo sobre la muestra auditada de la Segunda Entrega.



FUENTE: Elaborado por la ASEY.

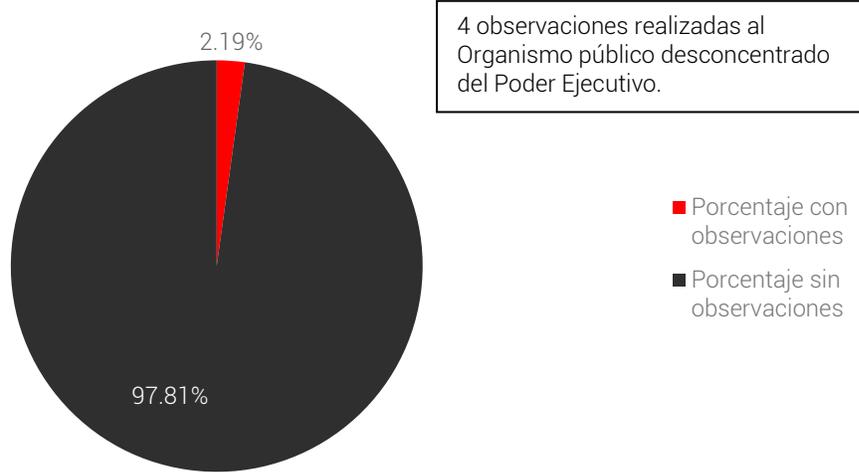
Gráfica 1.29. Porcentaje con Observaciones a la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo sobre la muestra auditada de la Segunda Entrega.



FUENTE: Elaborado por la ASEY.

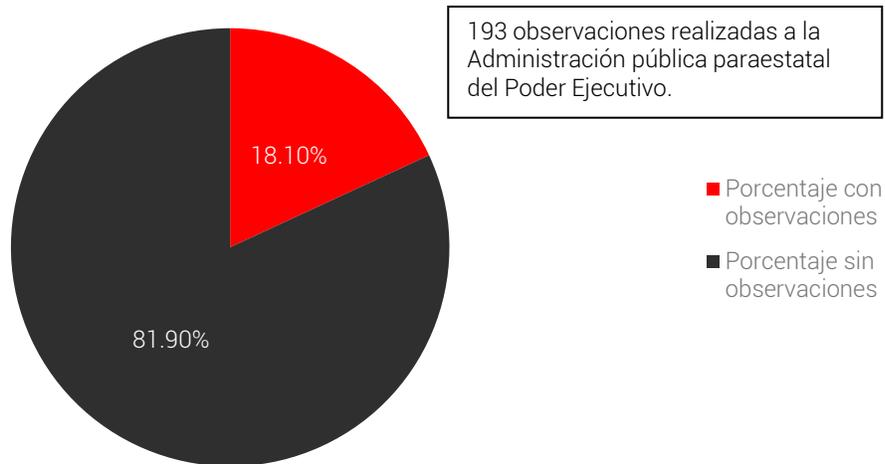


Gráfica 1.30. Porcentaje con Observaciones al Organismo Público Desconcentrado del Poder Ejecutivo sobre la muestra auditada de la Segunda Entrega.



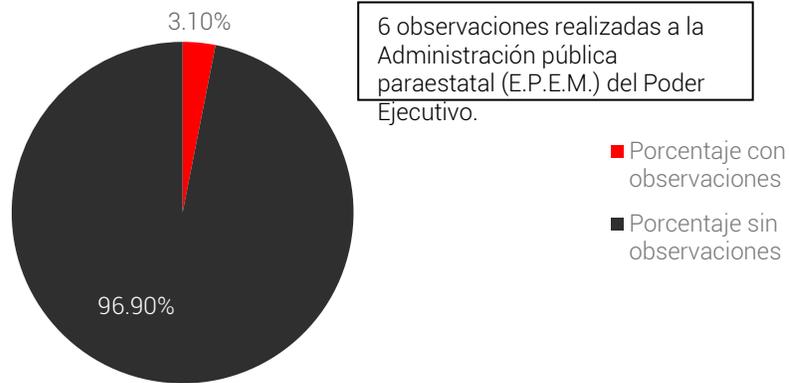
FUENTE: Elaborado por la ASEY.

Gráfica 1.31. Porcentaje con Observaciones a la Administración Pública Paraestatal del Poder Ejecutivo sobre la muestra auditada de la Segunda Entrega.



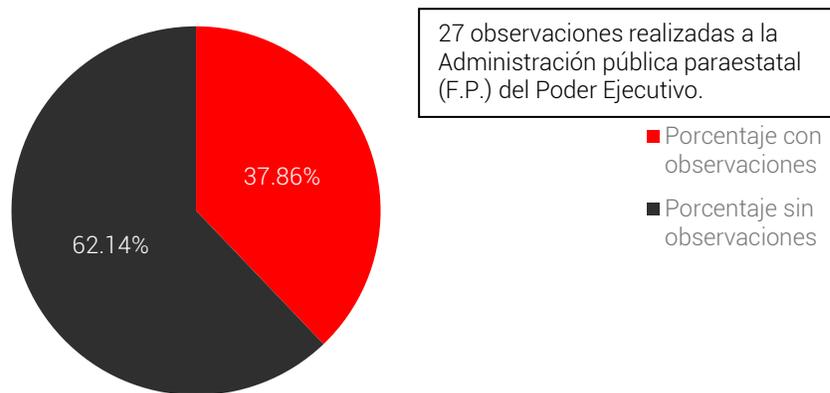
FUENTE: Elaborado por la ASEY.

Gráfica 1.32. Porcentaje con Observaciones a la Administración Pública Paraestatal (E.P.E.M.) del Poder Ejecutivo sobre la muestra auditada de la Segunda Entrega.



FUENTE: Elaborado por la ASEY.

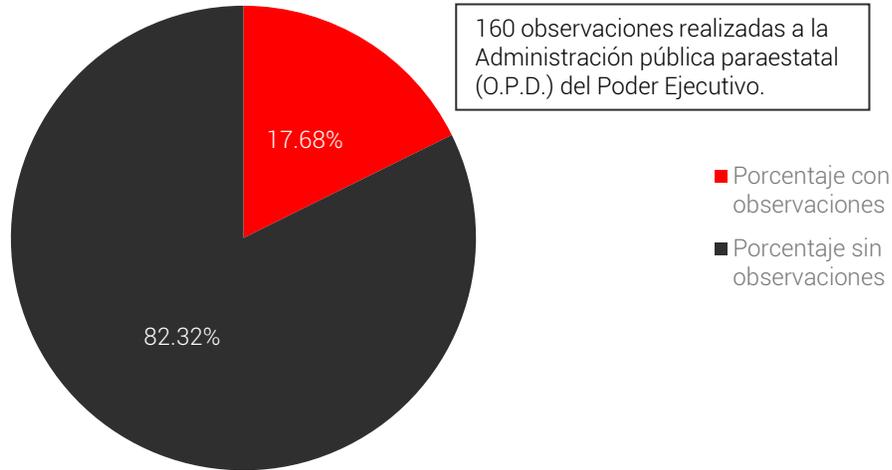
Gráfica 1.33. Porcentaje con Observaciones a la Administración Pública Paraestatal (F.P.) del Poder Ejecutivo sobre la muestra auditada de la Segunda Entrega.



FUENTE: Elaborado por la ASEY.

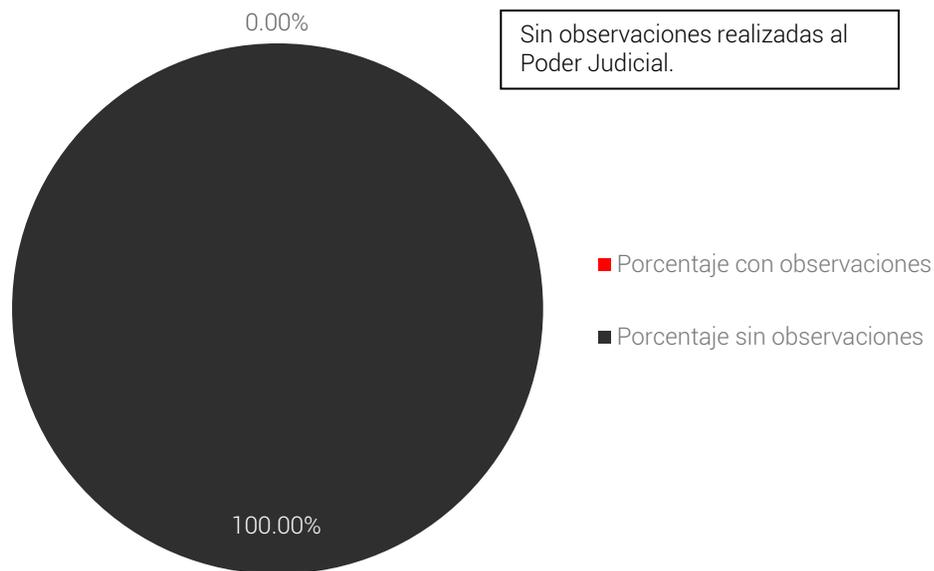


Gráfica 1.34. Porcentaje con Observaciones a la Administración Pública Paraestatal (O.P.D.) del Poder Ejecutivo sobre la muestra auditada de la Segunda Entrega.



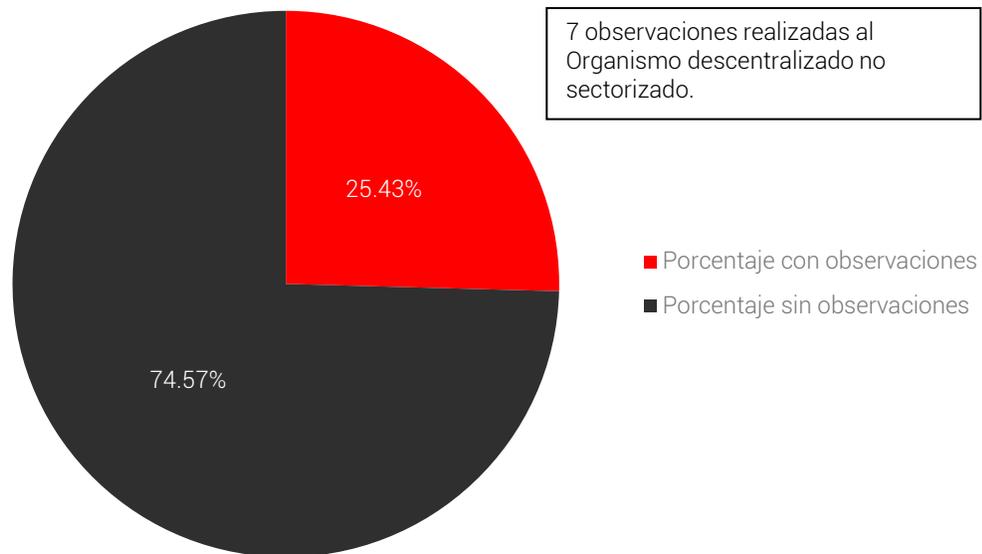
FUENTE: Elaborado por la ASEY.

Gráfica 1.35. Porcentaje con Observaciones al Poder Judicial sobre la muestra auditada de la Segunda Entrega.



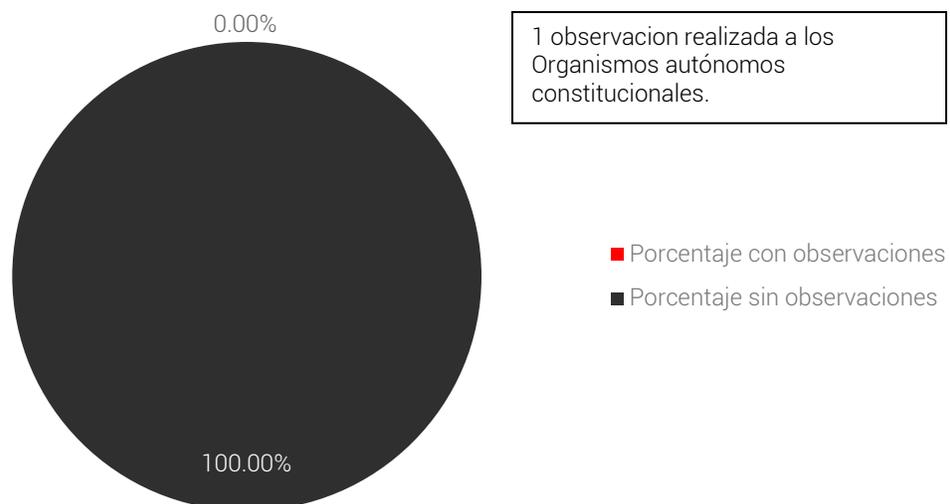
FUENTE: Elaborado por la ASEY.

Gráfica 1.36. Porcentaje con Observaciones al Organismo Descentralizado no Sectorizado sobre la muestra auditada de la Segunda Entrega.



FUENTE: Elaborado por la ASEY.

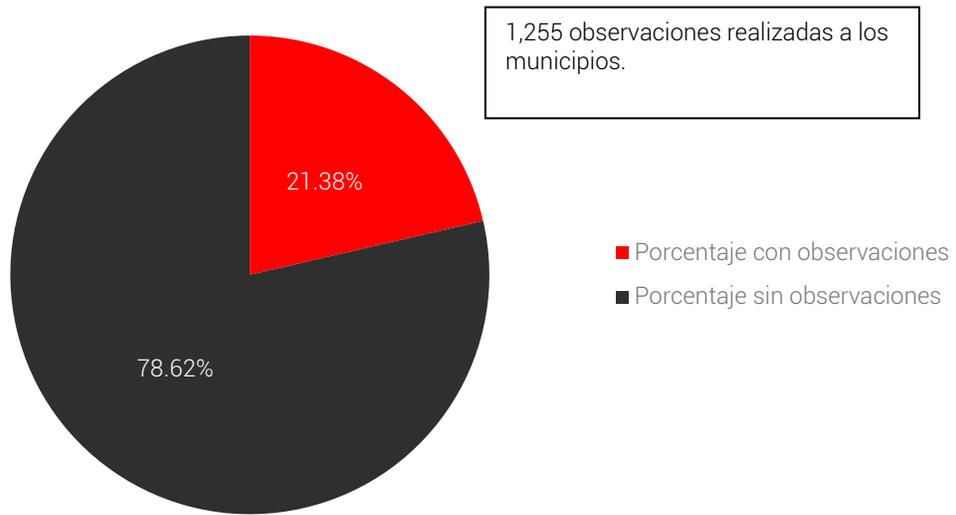
Gráfica 1.37. Porcentaje con Observaciones a los Organismos Autónomos Constitucionales sobre la muestra auditada de la Segunda Entrega.



FUENTE: Elaborado por la ASEY.

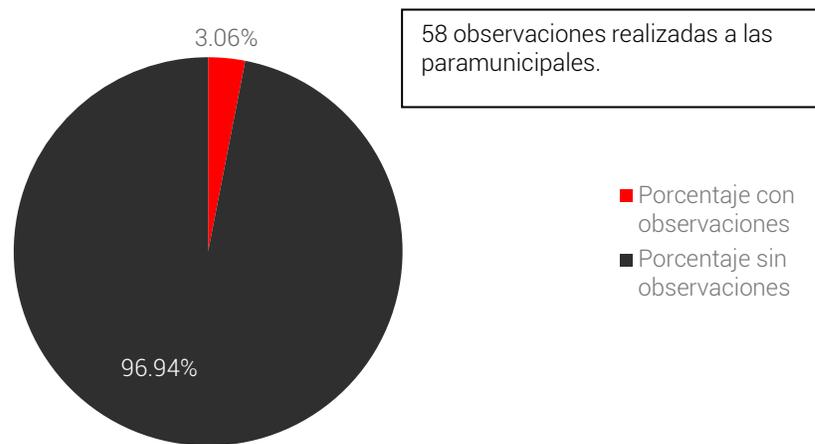


Gráfica 1.38. Porcentaje con Observaciones a los Municipios sobre la muestra auditada de la Segunda Entrega.



FUENTE: Elaborado por la ASEY.

Gráfica 1.39. Porcentaje con Observaciones a las Paramunicipales sobre la muestra auditada de la Segunda Entrega.



FUENTE: Elaborado por la ASEY.

1.4.3. Tercera Entrega.

La **tercera entrega** de la fiscalización comprende **76 Informes Individuales** que son entregados al H. Congreso del Estado de Yucatán en el mes de febrero de 2021, y que pertenecen a cada una de las auditorías ejecutadas por este Ente Fiscalizador; reportado para esta tercer entrega un total de **86 auditorías** de las cuales se realizaron: **29** de cumplimiento financiero al Poder Ejecutivo; **2** de cumplimiento financiero al Poder Judicial; **5** de cumplimiento financiero que incluye 1 de inversión pública a los organismos autónomos (constitucionales y por ley); **42** de cumplimiento financiero que incluyen 9 de inversión pública a los Municipios y **8** de cumplimiento financiero a las paramunicipales, donde se determinó el universo conforme al origen de los ingresos para la revisión y fiscalización de esta primera entrega, obteniendo un alcance como se indica a continuación:

Tabla 1.32. Alcance de Fiscalización de la Tercera Entrega de Informes Individuales.

	<u>Total</u>
Universo	\$ 9,335,832.06
Población Objetivo	\$ 4,589,285.87
Muestra Auditada	\$ 3,163,344.76

FUENTE: Elaborado por la ASEY. (Cifras en miles de pesos).

Tabla 1.33. Alcance de la Fiscalización a nivel clasificador de Entidades.

Entidades Fiscalizadas	Total de Informes Individuales	Universo	Población Objetivo	Muestra Auditada	Alcance de la Muestra
PODER LEGISLATIVO.	0	\$-	\$-	\$-	0.00%
PODER EJECUTIVO.	29	\$3,659,547.50	\$1,559,203.25	\$1,096,176.82	70.30%
Administración pública centralizada	4	\$1,305,532.16	\$444,118.63	\$387,746.60	87.31%
Organismo público desconcentrado	0	\$-	\$-	\$-	0.00%
Administración pública paraestatal	25	\$2,354,015.34	\$1,115,084.62	\$708,430.22	63.53%
E.P.E.M.	0	\$-	\$-	\$-	0.00%
F.P.	2	\$267,103.63	\$99,665.93	\$60,943.16	61.15%
O.P.D.	23	\$2,086,911.71	\$1,015,418.69	\$647,487.05	63.77%
PODER JUDICIAL.	2	\$438,648.85	\$438,648.85	\$264,558.56	60.31%
ORGANISMO DESCENTRALIZADO NO SECTORIZADO.	0	\$-	\$-	\$-	0.00%
ORGANISMOS AUTÓNOMOS.	4	\$2,871,136.85	\$636,037.50	\$410,481.51	64.54%
Constitucionales					
Por ley					

Entidades Fiscalizadas	Total de Informes Individuales	Universo	Población Objetivo	Muestra Auditada	Alcance de la Muestra
MUNICIPIOS.	33	\$2,067,769.91	\$1,656,667.33	\$1,143,158.39	69.00%
PARAMUNICIPALES.	8	\$298,728.94	\$298,728.94	\$248,969.50	83.34%
TOTAL	76	\$9,335,832.06	\$4,589,285.87	\$3,163,344.76	68.93%

FUENTE: Elaborado por la ASEY. (Cifras en miles de pesos).

Tabla 1.34. Alcance por Entidades Fiscalizadas de la Tercera Entrega.

Entidades Fiscalizadas	Universo	Población Objetivo	Muestra Auditada	Alcance de la muestra
PODER EJECUTIVO	\$3,659,547.50	\$1,559,203.25	\$1,096,176.82	70.30%
Administración pública centralizada.	\$1,305,532.16	\$444,118.63	\$387,746.60	87.31%
Secretaría de Investigación, Innovación y Educación Superior	\$282,949.19	\$31,824.87	\$19,590.81	61.56%
Secretaría de la Cultura y las Artes	\$503,349.87	\$328,472.00	\$315,483.60	96.05%
Secretaría de las Mujeres	\$68,922.91	\$13,728.43	\$8,246.48	60.07%
Fiscalía General del Estado de Yucatán	\$450,310.20	\$70,093.33	\$44,425.71	63.38%
Administración pública paraestatal.	\$2,354,015.34	\$1,115,084.62	\$708,430.22	63.53%
b) Fideicomiso público (F.P.)	\$267,103.63	\$99,665.93	\$60,943.16	61.15%
Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública del Estado de Yucatán	\$220,278.38	\$52,840.69	\$32,363.17	61.25%
Fideicomiso Garante de la Orquesta Sinfónica de Yucatán	\$46,825.25	\$46,825.25	\$28,579.99	61.04%
c) Organismo público descentralizado (O.P.D)	\$2,086,911.71	\$1,015,418.69	\$647,487.05	63.77%
Casa de las Artesanías del Estado de Yucatán	\$22,545.89	\$22,545.89	\$13,586.04	60.26%
Colegio de Bachilleres del Estado de Yucatán	\$455,674.15	\$138,005.83	\$83,502.61	60.51%
Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Yucatán	\$143,074.99	\$30,404.16	\$18,323.50	60.27%
Hospital Comunitario de Ticul, Yucatán	\$45,066.86	\$7,689.33	\$5,320.74	69.20%
Instituto Tecnológico Superior de Valladolid	\$47,596.94	\$13,986.21	\$9,369.86	66.99%
Universidad Tecnológica Metropolitana	\$138,195.63	\$83,559.28	\$53,232.59	63.71%
Universidad Tecnológica del Poniente	\$17,920.76	\$7,216.75	\$6,360.81	88.14%
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Yucatán	\$101,842.28	\$28,902.65	\$18,617.76	64.42%
Instituto de educación para Adultos del Estado de Yucatán	\$87,425.50	\$5,205.48	\$4,258.25	81.80%
Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Yucatán	\$73,695.96	\$72,001.03	\$43,200.62	60.00%
Instituto Promotor de Ferias de Yucatán	\$45,358.55	\$45,358.55	\$29,210.64	64.40%
Instituto Yucateco de Emprendedores	\$36,415.03	\$36,415.03	\$22,806.37	62.63%
Hospital de la Amistad	\$68,607.25	\$68,607.25	\$47,688.88	69.51%
Instituto Tecnológico Superior de Motul	\$35,973.09	\$12,035.14	\$7,688.37	63.88%
Universidad Tecnológica del Mayab	\$22,708.92	\$10,770.87	\$6,959.41	64.61%
Universidad Politécnica de Yucatán	\$16,384.81	\$12,054.45	\$9,839.04	81.62%
Instituto Tecnológico Superior de Progreso	\$47,622.24	\$17,313.55	\$14,459.97	83.52%
Escuela Superior de Artes de Yucatán	\$35,957.10	\$35,957.10	\$22,342.00	62.14%
Hospital Comunitario de Peto, Yucatán	\$38,527.52	\$38,527.52	\$23,116.51	60.00%
Instituto para el desarrollo de la Cultura Maya en el Estado de Yucatán	\$16,828.37	\$16,828.37	\$12,236.33	72.71%
Universidad Tecnológica del Centro	\$20,741.29	\$9,492.10	\$5,892.21	62.07%
Instituto para la Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de Yucatán	\$5,000.35	\$5,000.35	\$3,101.27	62.02%
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Yucatán	\$563,748.20	\$297,541.77	\$186,373.28	62.64%

Entidades Fiscalizadas	Universo	Población Objetivo	Muestra Auditada	Alcance de la muestra
PODER JUDICIAL	\$438,648.85	\$438,648.85	\$264,558.56	60.31%
Consejo de la Judicatura del Estado de Yucatán	\$427,096.06	\$427,096.06	\$257,047.37	60.18%
Tribunal de los Trabajadores al Servicio de los Estados y los Municipios	\$11,552.79	\$11,552.79	\$7,511.19	65.02%

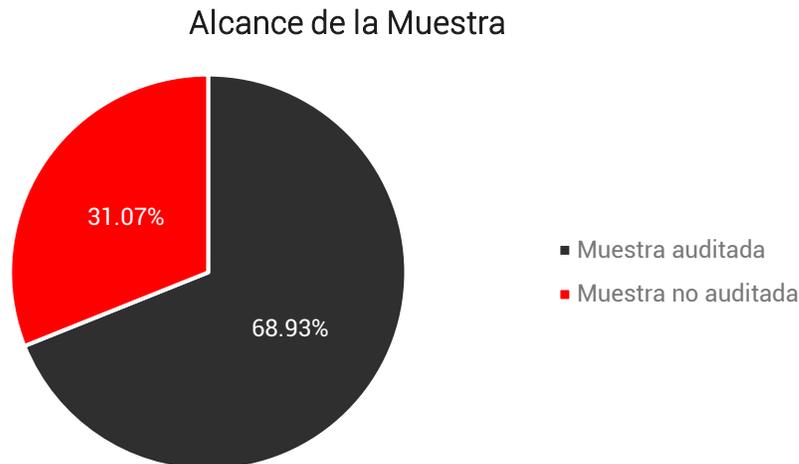
Entidades Fiscalizadas	Universo	Población Objetivo	Muestra Auditada	Alcance de la muestra
ORGANISMOS AUTÓNOMOS	\$2,871,136.85	\$636,037.50	\$410,481.51	64.54%
Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán	\$36,796.13	\$36,796.13	\$22,138.73	60.17%
Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán	\$189,248.01	\$33,487.03	\$23,840.11	71.19%
Universidad Autónoma de Yucatán	\$2,614,144.87	\$534,806.51	\$343,895.85	64.30%
Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales	\$30,947.84	\$30,947.84	\$20,606.81	66.59%

Entidades Fiscalizadas	Universo	Población Objetivo	Muestra Auditada	Alcance de la muestra
MUNICIPIOS	\$2,067,769.91	\$1,656,667.33	\$1,143,158.39	69.00%
H. Ayuntamiento de Acanceh, Yucatán.	\$51,677.54	\$37,214.72	\$29,415.57	79.04%
H. Ayuntamiento de Akil, Yucatán.	\$42,390.09	\$34,385.00	\$23,926.76	69.58%
H. Ayuntamiento de Bokobá, Yucatán.	\$16,026.54	\$14,495.45	\$9,550.98	65.89%
H. Ayuntamiento de Celestún, Yucatán.	\$31,510.41	\$26,143.37	\$17,443.80	66.72%
H. Ayuntamiento de Conkal, Yucatán.	\$68,113.52	\$60,423.74	\$39,234.89	64.93%
H. Ayuntamiento de Chapab, Yucatán.	\$19,777.13	\$17,373.75	\$11,732.64	67.53%
H. Ayuntamiento de Chichimilá, Yucatán.	\$46,443.58	\$40,636.73	\$28,476.34	70.08%
H. Ayuntamiento de Chumayel, Yucatán.	\$22,867.26	\$20,562.07	\$13,742.10	66.83%
H. Ayuntamiento de Espita, Yucatán.	\$71,766.31	\$60,534.80	\$40,011.35	66.10%
H. Ayuntamiento de Halachó, Yucatán.	\$70,147.67	\$55,984.88	\$35,522.57	63.45%
H. Ayuntamiento de Hoctún, Yucatán.	\$28,643.94	\$24,318.21	\$15,487.80	63.69%
H. Ayuntamiento de Huhí, Yucatán.	\$25,675.15	\$22,028.52	\$14,854.28	67.43%
H. Ayuntamiento de Hunucmá, Yucatán.	\$114,466.80	\$90,953.82	\$72,116.67	79.29%
H. Ayuntamiento de Kanasín, Yucatán.	\$278,848.73	\$186,703.87	\$119,146.14	63.82%
H. Ayuntamiento de Kua, Yucatán.	\$22,222.75	\$20,043.11	\$13,109.99	65.41%
H. Ayuntamiento de Maní, Yucatán.	\$29,094.95	\$25,020.29	\$15,984.76	63.89%
H. Ayuntamiento de Mayapán, Yucatán.	\$26,199.38	\$23,613.75	\$16,030.46	67.89%
H. Ayuntamiento de Oxkutzcab, Yucatán.	\$119,118.54	\$97,113.63	\$69,349.31	71.41%
H. Ayuntamiento de Peto, Yucatán.	\$101,646.26	\$83,981.01	\$63,515.38	75.63%
H. Ayuntamiento de Sanahcat, Yucatán.	\$14,228.93	\$13,056.31	\$8,858.34	67.85%
H. Ayuntamiento de Seyé, Yucatán.	\$35,773.83	\$28,969.75	\$20,960.26	72.35%
H. Ayuntamiento de Sinanché, Yucatán.	\$20,523.34	\$18,175.28	\$11,079.24	60.96%
H. Ayuntamiento de Sotuta, Yucatán.	\$46,502.20	\$40,279.86	\$27,675.99	68.71%
H. Ayuntamiento de Teabo, Yucatán.	\$36,678.07	\$31,740.11	\$21,911.60	69.03%
H. Ayuntamiento de Tecoh, Yucatán.	\$58,696.34	\$46,243.02	\$30,427.64	65.80%
H. Ayuntamiento de Tekit, Yucatán.	\$37,594.92	\$30,272.33	\$19,433.60	64.20%
H. Ayuntamiento de Telchac Puerto, Yucatán.	\$32,273.11	\$31,030.61	\$20,645.90	66.53%
H. Ayuntamiento de Tinum, Yucatán.	\$47,206.92	\$35,573.93	\$29,526.31	83.00%
H. Ayuntamiento de Tixkokob, Yucatán.	\$48,815.48	\$36,444.45	\$23,197.25	63.65%
H. Ayuntamiento de Tizimín, Yucatán.	\$280,664.73	\$226,390.19	\$139,466.43	61.60%
H. Ayuntamiento de Tunkás, Yucatán.	\$25,860.78	\$23,399.54	\$16,403.92	70.10%
H. Ayuntamiento de Uayma, Yucatán.	\$28,525.85	\$25,679.70	\$18,599.15	72.43%
H. Ayuntamiento de Umán, Yucatán.	\$167,788.88	\$127,881.52	\$106,320.97	83.14%

Entidades Fiscalizadas	Universo	Población Objetivo	Muestra Auditada	Alcance de la muestra
PARAMUNICIPALES	\$298,728.94	\$298,728.94	\$248,969.50	83.34%
Abastos de Mérida	\$42,223.50	\$42,223.50	\$26,173.56	61.99%
Central de Abasto de Mérida	\$5,494.55	\$5,494.55	\$3,885.26	70.71%
Parador Turístico Cenote Zací	\$8,772.07	\$8,772.07	\$5,645.00	64.35%
Servi-limpia	\$81,536.70	\$81,536.70	\$65,938.43	80.87%
Sistema Individual de Retiro y Jubilación Municipal	\$121,024.51	\$121,024.51	\$121,024.51	100.00%
Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Valladolid, Yucatán.	\$20,580.29	\$20,580.29	\$13,671.51	66.43%
Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Motul, Yucatán.	\$3,556.05	\$3,556.05	\$2,294.98	64.54%
Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Umán, Yucatán.	\$15,541.26	\$15,541.26	\$10,336.24	66.51%
TOTAL	\$9,335,832.06	\$4,589,285.87	\$3,163,344.76	68.93%

FUENTE: Elaborado por la ASEY. (Cifras en miles de pesos)

Gráfica 1.40. Porcentaje de la muestra correspondiente a la Tercera Entrega.



FUENTE: Elaborado por la ASEY.

Universo. Se define como la totalidad de ingresos que percibe la Entidad Fiscalizada.

Población. Se define como el conjunto completo de datos del que se selecciona una muestra y sobre el que el auditor desea alcanzar conclusiones.

Muestra. Se define como la aplicación de los procedimientos de auditoría a un porcentaje inferior al 100% de los elementos de una población relevante para la auditoría.

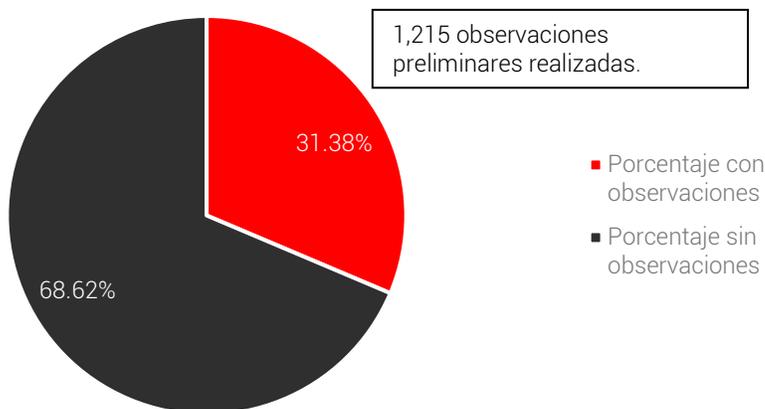
De los resultados de la fiscalización realizada al Fondo de Participaciones y Recursos Propios; y el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, que fueron entregados al H. Congreso del Estado de Yucatán, detallados en el primer párrafo de esta apartado, se emitieron en su conjunto un total de **1,215 observaciones** que representa un monto observado preliminar de **992,641.06 miles de pesos**, monto que en su detalle individual por auditoría se contiene en cada uno de los Informes Individuales que integran esta tercer entrega de resultados de la fiscalización a la cuenta pública 2019, importe observado que representa el **31.38%** del total de la muestra auditada de la tercera entrega.

Tabla 1.35. Representatividad de las Observaciones sobre la muestra auditada de la Tercera Entrega.

	Total	
Muestra auditada	\$3,163,344.76	
Monto observaciones preliminares	\$992,641.06	
Porcentaje de las observaciones con respecto a la muestra auditada	31.38%	
Representatividad de las Observaciones		
		%
Porcentaje con observaciones	\$992,641.06	31.38%
Porcentaje sin observaciones	\$2,170,703.70	68.62%

Gráfica 1.41. Porcentaje con Observaciones sobre la muestra auditada.

Representatividad de las Observaciones



FUENTE: Elaborado por la ASEY.

Durante el proceso de fiscalización correspondiente a esta tercera entrega de Informes Individuales, las Entidades Fiscalizadas proporcionaron información y/o documentación con la que pretendieron solventar las observaciones, derivado del análisis y valoración a las justificaciones y aclaraciones presentadas, las Entidades Fiscalizadas del total de **1,215 observaciones preliminares** lograron solventar **113** observaciones; **parcialmente solventaron 536** observaciones y **no solventaron 566** observaciones; resultando en este proceso de fiscalización un total de **1,102 observaciones finales para Informes Individuales**, tal y como se muestra a continuación:

Tabla 1.36. Observaciones de la Fiscalización a nivel clasificador de Entidades.

Entidades Fiscalizadas	No. de Observaciones Preliminares	Monto Observado	Monto Solventado	Monto Final Observado para Informe Individual	No. de Observaciones Solventadas	No. de Observaciones Parcialmente Solventadas	No. de Observaciones no Solventadas	No. de Observaciones Finales para Informes Individuales
Poder Legislativo.	0	\$-	\$-	\$-	0	0	0	0
Poder Ejecutivo.	237	\$171,941.27	\$12,221.22	\$159,720.05	37	120	80	200
Administración pública centralizada	20	\$3,053.90	\$2,185.44	\$868.46	4	13	3	16
Organismo público desconcentrado	0	\$-	\$-	\$-	0	0	0	0
Administración pública paraestatal	217	\$168,887.37	\$10,035.78	\$158,851.59	33	107	77	184
a) E.P.E.M.	0	\$-	\$-	\$-	0	0	0	0
b) F.P.	6	\$295.21	\$295.21	\$-	2	2	2	4
c) O.P.D.	211	\$168,592.16	\$9,740.56	\$158,851.59	31	105	75	180
Poder Judicial.	5	\$312.58	\$20.21	\$92.37	2	3	0	3
Organismo descentralizado no sectorizado.	0	\$-	\$-	\$-	0	0	0	0
Organismos autónomos.	48	\$23,851.58	\$1,621.88	\$22,229.70	7	20	21	41
Constitucionales	23	\$11,351.75	\$1,439.89	\$9,911.86	5	13	5	18
Creados por Ley	25	\$12,499.83	\$181.99	\$12,317.84	2	7	16	23
Municipios.	853	\$747,708.90	\$108,184.48	\$639,524.42	57	356	440	796
Paramunicipales.	72	\$48,826.74	\$5,555.64	\$43,271.10	10	37	25	62
TOTAL	1215	\$992,641.07	\$127,803.43	\$864,837.64	113	536	566	1102

FUENTE: Elaborado por la ASEY. (Cifras en miles de pesos).

Tabla 1.37. Montos y número de Observaciones por Entidades Fiscalizadas

Entidad Fiscalizada	Importe Observado	Número de Observaciones Preliminares
Poder Legislativo	\$-	0
Poder Ejecutivo	\$171,941.27	237
Administración pública centralizada	\$3,053.90	20
Organismo público desconcentrado	\$-	0
Administración pública paraestatal	\$168,887.37	217
a) E.P.E.M.	\$-	0
b) F.P.	\$295.21	6
c) O.P.D.	\$168,592.16	211
Poder Judicial	\$312.58	5
Organismo Descentralizado no sectorizado	\$-	0
Organismos Autónomos	\$23,851.58	48
Constitucionales	\$11,351.75	23
Creados por Ley	\$12,499.83	25
Municipios	\$747,708.90	853
Paramunicipales	\$48,826.74	72
TOTAL	\$992,641.07	1215

FUENTE: Elaborado por la ASEY. (Cifras en miles de pesos).

Tabla 1.38. Observaciones preliminares recurrentes correspondientes a la Tercera Entrega de Informes Individuales por Entidades Fiscalizadas.

Municipios		
Tipo de Observación	No. de Observaciones Preliminares	Monto Observado
Participaciones		
Control Interno	33	\$-
Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental	33	\$-
Cumplimiento de Ley de Ingresos	33	\$-
Cumplimiento del Presupuesto de Egresos	32	\$-
Transferencia de Recursos	5	\$863.39
Registro e información financiera de las operaciones	417	\$328,477.54
Servicios Personales	63	\$10,231.71
Destino de los Recursos	34	\$35,225.32
Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios	40	\$22,916.99
Deuda Pública	3	\$3,733.56
	693	\$401,448.50
FISM		
Transferencia de Recursos del fondo FISM	3	\$-
Registro e información financiera de las operaciones del fondo FISM	75	\$246,833.71

Municipios		
Tipo de Observación	No. de Observaciones Preliminares	Monto Observado
Destino de los Recursos del fondo FISM	16	\$33,147.77
	94	\$279,981.48
Inversión Pública		
Desarrollo Institucional	1	\$417.05
Destino de los Recursos	15	\$20,126.17
Gastos Indirectos	8	\$3,986.98
Obras y acciones sociales por contrato	42	\$41,748.73
	66	\$66,278.93
	853	\$747,708.90

Paramunicipales		
Tipo de Observación	No. de Observaciones Preliminares	Monto Observado
Participaciones		
Control Interno	8	\$-
Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental	5	\$-
Cumplimiento de Ley de Ingresos	8	\$-
Cumplimiento del Presupuesto de Egresos	5	\$-
Registro e información financiera de las operaciones	35	\$40,595.94
Servicios Personales	10	\$6,413.88
Destino de los Recursos	1	\$1,816.92
	72	\$48,826.74

Poder Judicial		
Tipo de Observación	No. de Observaciones Preliminares	Monto Observado
Participaciones		
Control Interno	2	\$ -
Cuentas por Pagar	1	\$ 312.58
Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental	2	\$ -
	5	\$ 312.58

Poder Ejecutivo (Administración Pública Centralizada)		
Tipo de Observación	No. de Observaciones Preliminares	Monto Observado
Participaciones		
Adquisiciones	16	\$ 3,053.90
Control Interno	4	\$ -
	20	\$ 3,053.90

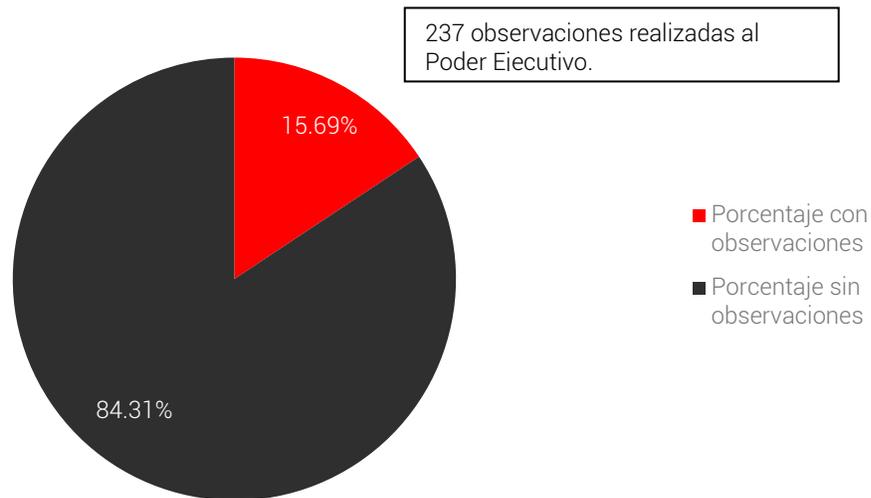
Poder Ejecutivo (Administración Pública Paraestatal; F.P.)		
Tipo de Observación	No. de Observaciones Preliminares	Monto Observado
Participaciones		
Adquisiciones	2	\$ 295.21
Control Interno	1	\$ -
Cuentas por cobrar	1	\$ -
Cuentas por Pagar	1	\$ -
Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental	1	\$ -
	6	\$ 295.21

Poder Ejecutivo (Administración Pública Paraestatal; O.P.D.)		
Tipo de Observación	No. de Observaciones Preliminares	Monto Observado
Participaciones		
Adquisiciones	93	\$32,340.86
Bienes Muebles e Inmuebles	8	\$707.37
Control Interno	23	\$-
Cuentas por Cobrar	9	\$84,276.29
Cuentas por Pagar	8	\$36,567.96
Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental	24	\$235.93
Disposiciones Generales	1	\$-
Efectivo y Equivalentes	6	\$1,252.51
Estados Financieros	2	\$99.01
Ingresos	2	\$357.58
Patrimonio	3	\$81.04
Retenciones y Contribuciones por Pagar	16	\$5,036.94
Servicios Personales	12	\$4,207.69
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	4	\$3,429.00
	211	\$168,592.16

Organismo Autónomos		
Tipo de Observación	No. de Observaciones Preliminares	Monto Observado
Constitucionales Participaciones		
Adquisiciones	13	\$5,309.53
Bienes Muebles	0	\$-
Control Interno	3	\$-
Cuentas por Cobrar	1	\$5,602.93
Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental	2	\$-
Efectivo y Equivalentes	0	\$-
Estados Financieros	2	\$422.29
Obra Pública	0	\$-
Retenciones y Contribuciones por Pagar	1	\$17.00
Servicios Personales	1	\$-
	23	\$11,351.75
Por Ley Participaciones		
Adquisiciones	12	\$9,927.69
Bienes Muebles	1	\$-
Control Interno	6	\$-
Cuentas por Cobrar	0	\$-
Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental	0	\$-
Efectivo y Equivalentes	2	\$326.98
Estados Financieros	0	\$-
Obra Pública	1	\$1,517.95
Retenciones y Contribuciones por Pagar	0	\$-
Servicios Personales	1	\$662.50
	23	\$12,435.13
Inversión Pública		
Obras Por Contrato	2	\$64.70
	2	\$64.70
	48	\$23,851.57
Total	1215	\$ 992,641.06

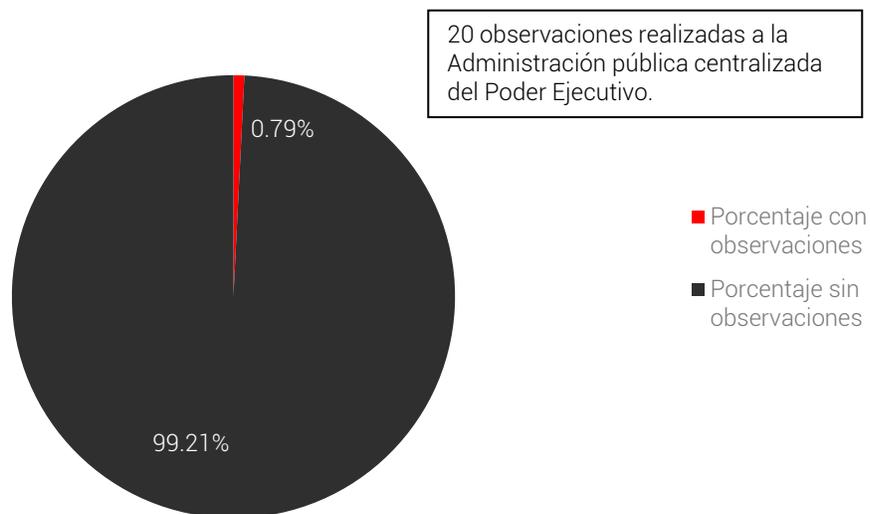
FUENTE: Elaborado por la ASEY. (Cifras en miles de pesos).

Gráfica 1.42. Porcentaje con Observaciones al Poder Ejecutivo sobre la muestra auditada de la Tercera Entrega.



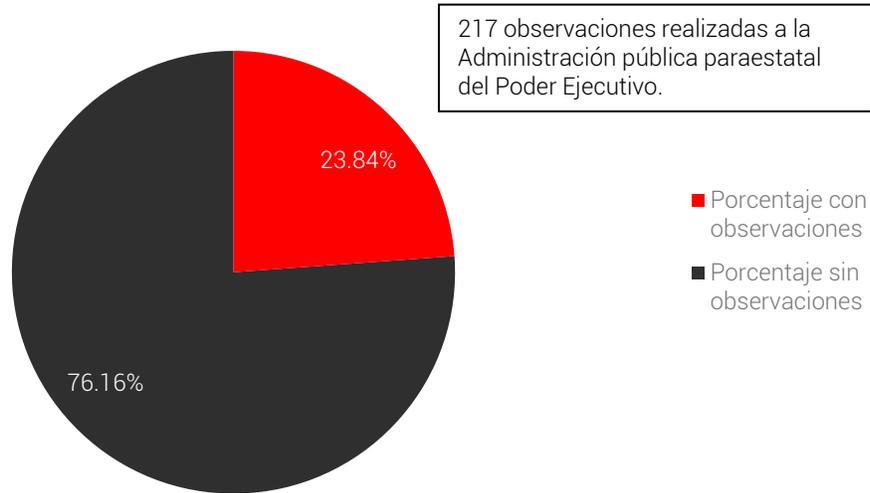
FUENTE: Elaborado por la ASEY.

Gráfica 1.43. Porcentaje con Observaciones a la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo sobre la muestra auditada de la Tercera Entrega.



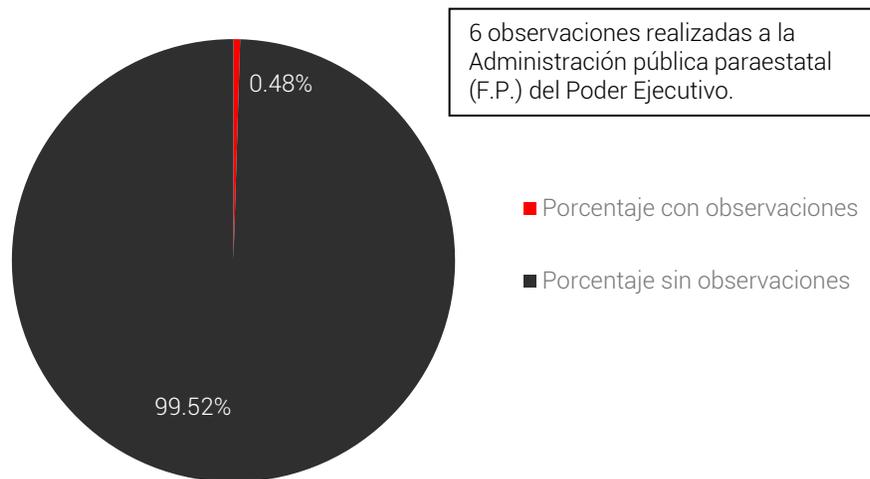
FUENTE: Elaborado por la ASEY.

Gráfica 1.44. Porcentaje con Observaciones a la Administración Pública Paraestatal del Poder Ejecutivo sobre la muestra auditada de la Tercera Entrega.



FUENTE: Elaborado por la ASEY.

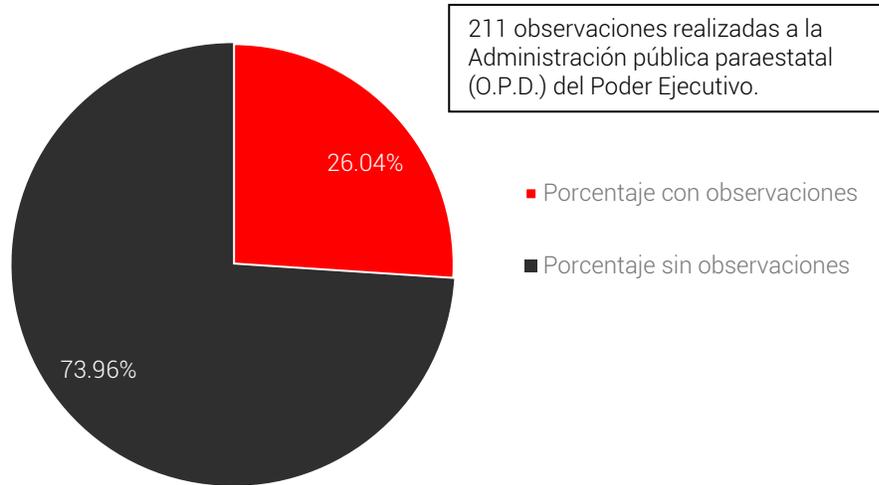
Gráfica 1.45. Porcentaje con Observaciones a la Administración Pública Paraestatal (F.P.) del Poder Ejecutivo sobre la muestra auditada de la Tercera Entrega.



FUENTE: Elaborado por la ASEY.

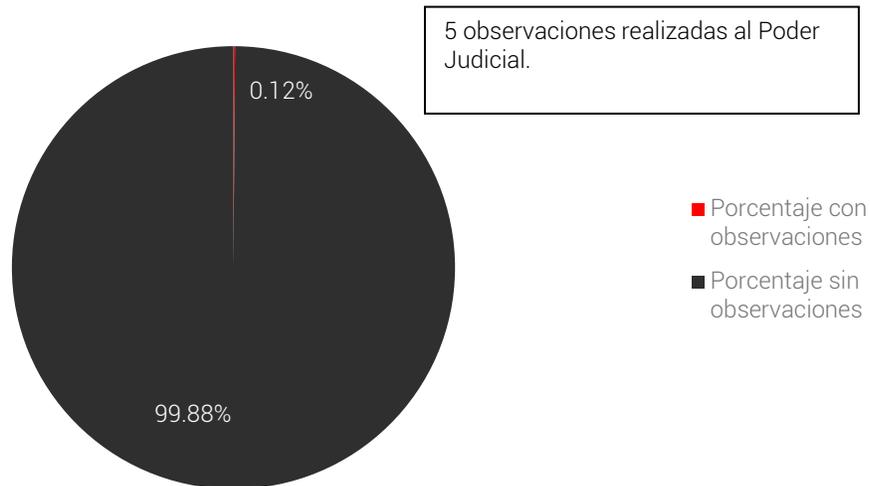


Gráfica 1.46. Porcentaje con Observaciones a la Administración Pública Paraestatal (O.P.D.) del Poder Ejecutivo sobre la muestra auditada de la Tercera Entrega.



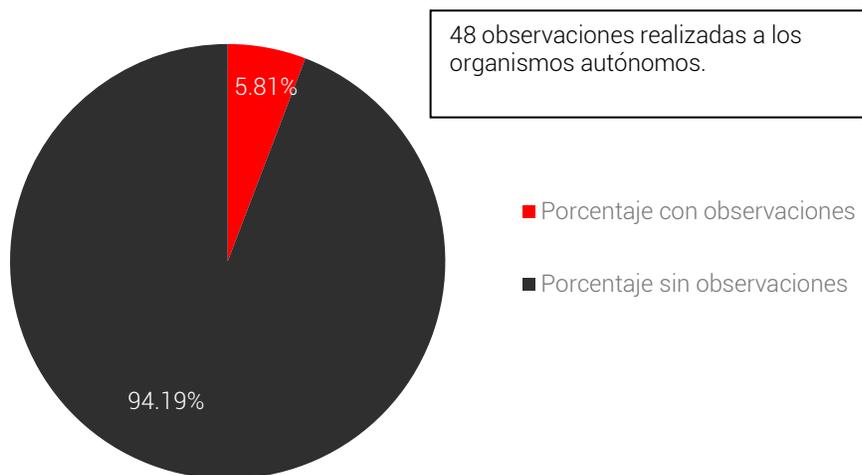
FUENTE: Elaborado por la ASEY.

Gráfica 1.47. Porcentaje con Observaciones al Poder Judicial sobre la muestra auditada de la Tercera Entrega.



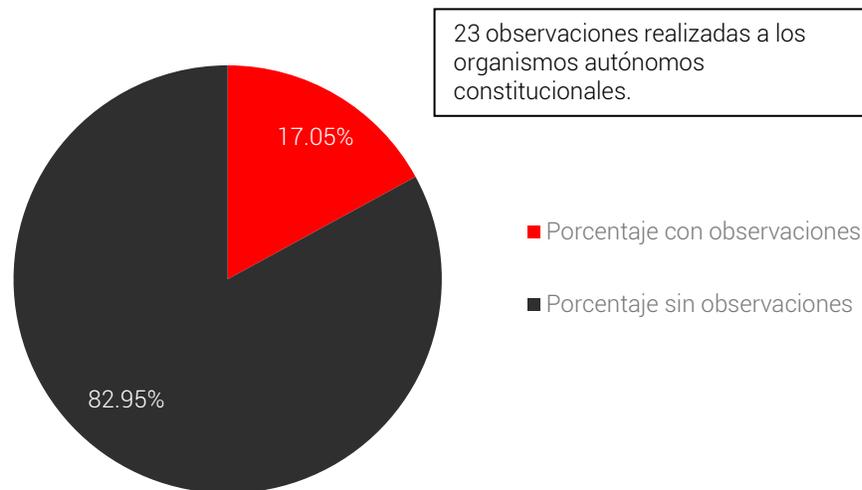
FUENTE: Elaborado por la ASEY.

Gráfica 1.48. Porcentaje con Observaciones a los Organismos Autónomos sobre la muestra auditada de la Tercera Entrega.



FUENTE: Elaborado por la ASEY.

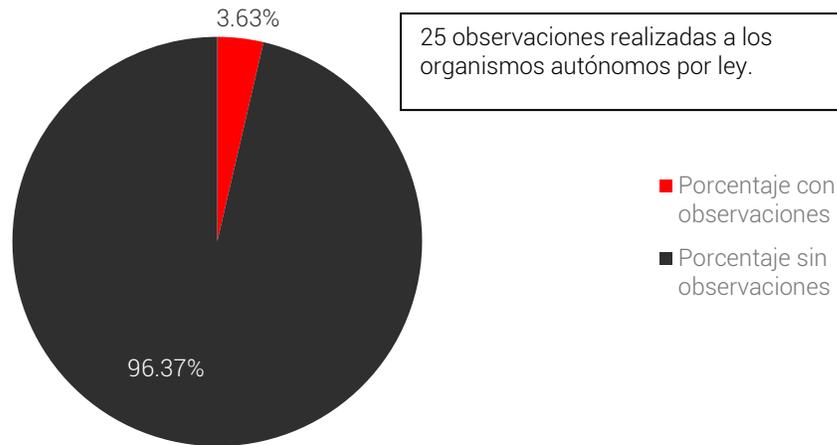
Gráfica 1.49. Porcentaje con Observaciones a los Organismos Autónomos Constitucionales sobre la muestra auditada de la Tercera Entrega.



FUENTE: Elaborado por la ASEY.

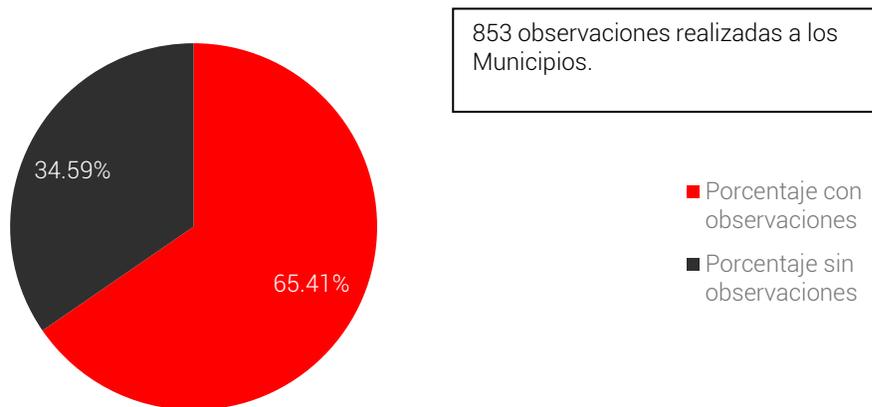


Gráfica 1.50. Porcentaje con Observaciones a los Organismos Autónomos por Ley sobre la muestra auditada de la Tercera Entrega.



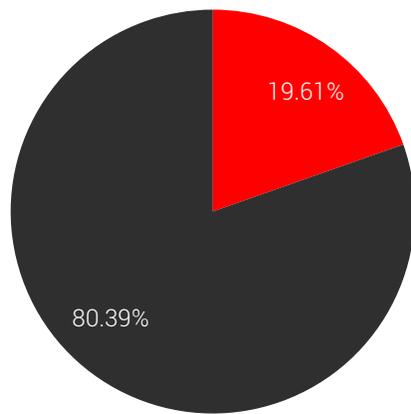
FUENTE: Elaborado por la ASEY.

Gráfica 1.51. Porcentaje con Observaciones a los Municipios sobre la muestra auditada de la Tercera Entrega.



FUENTE: Elaborado por la ASEY.

Gráfica 1.52. Porcentaje con Observaciones a las Paramunicipales sobre la muestra auditada de la Tercera Entrega.



72 observaciones realizadas a las Paramunicipales.

- Porcentaje con observaciones
- Porcentaje sin observaciones

**Capítulo 2.
Áreas claves con riesgo
identificadas en la fiscalización**

Cuenta Pública 2019

CAPITULO 2.

Áreas claves con riesgo identificadas en la fiscalización.

2.1. Las áreas de riesgo y su identificación.

2.1.1. Concepto de riesgo y la importancia de su identificación.

Debido a que las Entidades Fiscalizadas manejan recursos del erario público, deben transparentar el uso del mismo, el cual debe ser ejercido de conformidad a las disposiciones jurídicas aplicables, con la finalidad de que el presupuesto ejercido se ejecute de acuerdo a lo planeado y se destine al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales, teniendo como beneficiarios a los integrantes de la sociedad, dichas Entidades Fiscalizadas deben efectuar las actividades necesarias para prevenir, detectar y administrar de forma eficiente cualquier riesgo que se pueda presentar con motivo del servicio público que realiza.

Para una mayor comprensión, se señala que de acuerdo a la Norma Profesional de Auditoría del SNF No. 12¹, se conoce como riesgo a todo evento adverso e incierto, externo o interno, que, derivado de la combinación de su probable ocurrencia y el posible impacto, pueda obstaculizar o impedir el logro de los objetivos y metas institucionales. El riesgo se puede presentar en todas las operaciones de cualquier de las Entidades Fiscalizadas y, en caso de materializarse, puede tener consecuencias o efectos negativos afectando sus objetivos o metas.

Los resultados que se obtienen del proceso de fiscalización permiten que las Entidades Fiscalizadas identifiquen los riesgos, problemas, debilidades y/o áreas de oportunidad encontradas, lo que favorece la aplicación de las medidas correctivas, preventivas o de mejora necesarias para lograr una mayor eficacia en el cumplimiento de sus objetivos, metas, proyectos y programas, así como diagnosticar e implementar acciones de prevención, control, disuasión y, en su caso, sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción.

¹ Norma Profesional del SNF que se basa en la Norma Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI) No. 12, "El Valor y Beneficio de las Entidades Fiscalizadoras Superiores – Marcando la Diferencia en la Vida de los Ciudadanos", formulada por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI). La Norma Profesional de Auditoría del SNF (NPASN) 12 es una versión adaptada al contexto nacional y objetivos estratégicos del SNF, de conformidad con el acuerdo de los miembros del Sistema, durante su Tercera Reunión, celebrada el 23 de octubre de 2012, en la Ciudad de México.

Por lo anterior, se precisa que de acuerdo al contenido del MICI², el cual fue emitido durante la Quinta Reunión Plenaria del SNF en 2014, como un modelo general de control interno para que sea adoptado y aplicado en las instituciones públicas de los diferentes órdenes de gobierno (aunque no de forma obligatoria, sino como una herramienta que les ayude a tener un adecuado control de sus operaciones), que les permita redefinir el esquema de la evaluación del control interno, fortalecer el proceso de administración de riesgos y optimizar el relativo al Comité de Control y Desempeño Institucional, se observa que el desarrollo nacional es el eje rector de las políticas públicas en México, ya que busca generar condiciones de bienestar social, lo que se logra mediante la ejecución de una adecuada programación, seguimiento y control de los recursos públicos, que favorezca a que las instituciones públicas cumplan con su objeto de creación, acorde a las directrices de transparencia que reflejen cómo se ejerció el presupuesto, propiciando una rendición de cuentas adecuada y previniendo actos de corrupción, lo que permitirá que las Entidades Fiscalizadas cumplan como se debe con las atribuciones que le fueron encomendadas por mandato constitucional o legal.

Es importante mencionar que desde el 2013 el SNF impulsó a las instituciones públicas (incluyendo a los municipios), para que establezcan, actualicen y mejoren continuamente sus sistemas de control interno, con el fin de que éstos adopten el MICI y con ello mejoren sus funciones y la gestión gubernamental, que incida en la prevención y/o erradicación de la corrupción, en el desarrollo de un sistema integral y efectivo para la rendición de cuentas, que favorezca la eficiencia de sus operaciones, el manejo transparente de los recursos públicos y la confianza en el desempeño de los servidores públicos. De conformidad a lo señalado previamente, se destaca la importancia de que las Entidades Fiscalizadas implementen un sistema de control interno efectivo que incida en la consecución de los objetivos institucionales. Acorde al MICI se puede concluir que el "control interno" es un proceso que se efectúa con la finalidad de cumplir con los objetivos de las instituciones públicas y para lograr el manejo responsable, eficiente y adecuado de los recursos públicos, incidiendo en la prevención de la corrupción. Los objetivos institucionales (y los riesgos relacionados) pueden ser clasificados en una o más de las categorías siguientes:

- Operación: Se refiere a la eficacia, eficiencia y economía de las operaciones.

²El MICI² es el documento acordado en el seno del SNF, el cual es aplicable a toda institución del sector público, independientemente del orden de gobierno (federal, estatal o municipal), al Poder al que pertenezca (Ejecutivo, Legislativo o Judicial u Órganos Constitucionales Autónomos) y en atención a las disposiciones jurídicas aplicables.

- Información: Consiste en la confiabilidad de los informes internos y externos.
- Cumplimiento: Se relaciona con el apego a las disposiciones jurídicas.

El MICI determina los lineamientos para evaluar el diseño, la implementación y la eficacia operativa del control interno en las Entidades Fiscalizadas, lo que permite identificar si dicho control es apropiado y suficiente para cumplir con las tres categorías de objetivos institucionales señalados previamente, incluyendo la protección de la integridad y la prevención de actos corruptos. Es importante destacar que las Entidades Fiscalizadas deben tener un control interno que sea acorde a su creación, a su naturaleza jurídica y de conformidad a las disposiciones normativas, que les permita cumplir con los objetivos y metas para los cuales fueron creadas. Asimismo, es indispensable señalar que dichas Entidades deben diseñar sus políticas y procedimientos que se ajusten a las disposiciones jurídicas y a sus circunstancias específicas.

2.1.2. Factores internos.

Las Entidades Fiscalizadas deben considerar todas las interacciones significativas dentro de la institución y con las partes externas, cambios en su entorno interno y externo para identificar riesgos en toda la institución. Los factores de riesgo interno pueden incluir la compleja naturaleza de los programas de la institución, su estructura organizacional, perfiles de puestos, capacidades de los servidores públicos o el uso de nueva tecnología en los procesos operativos. Los factores de riesgo externo pueden incluir leyes, regulaciones o normas profesionales nuevas o reformadas, inestabilidad económica o desastres naturales potenciales. Deben considerar esos factores tanto a nivel institución a fin de identificar de manera completa los riesgos que afectan el logro de los objetivos.

Como resultado de la implementación del control interno, se minimizan los riesgos, se reduce la probabilidad de actos de corrupción y fraudes, considerando la integración de las TIC³ a los procesos, respaldando la integridad y el comportamiento ético de los servidores públicos, consolidando los procesos de rendición de cuentas y de transparencia gubernamental.

³ Las TIC son los procesos de información habilitados con la tecnología.

Para la ejecución de las auditorías se aplican procedimientos, los cuales permiten identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar los esfuerzos para apoyar el cumplimiento de los objetivos institucionales. Las áreas de oportunidad pueden surgir de circunstancias positivas, las cuales se pueden aprovechar favorablemente para alcanzar un resultado planeado, por ejemplo, el logro de objetivos institucionales, mejorar la calidad y eficiencia de los servicios públicos otorgados, reducir costos de producción, entre otros. Las acciones para abordar las oportunidades también pueden incluir la consideración de los riesgos asociados. El riesgo es el efecto de la incertidumbre y dicha incertidumbre puede tener efectos positivos o negativos, una desviación positiva que surge de un riesgo puede proporcionar una oportunidad, pero no todos los efectos positivos del riesgo tienen como resultado oportunidades. Abordar tanto los riesgos como las oportunidades establece una base para lograr el cumplimiento de los objetivos, alcanzar mejores resultados y prevenir los efectos negativos. Las áreas clave de riesgo que se traducen en áreas de oportunidad se mencionan a continuación:

2.1.2.1. Auditorías de cumplimiento financiero a municipios.

Tabla 2.1. Factores internos.

Área clave de riesgo	Factores Internos
Control Interno	<p>La deficiencia en la implementación de:</p> <p>Normativa en materia de control interno (normas generales, lineamientos, acuerdos, código de ética, código de conducta, entre otros).</p> <p>Comité o grupo de trabajo en materia de control interno para el seguimiento de asuntos relacionados con cada área que la integran y los avances obtenidos.</p> <p>Establecer un área o grupo de trabajo que coordine las actividades del Sistema de Control Interno, estableciendo la normativa para su operación y funcionamiento, de acuerdo con las características del municipio, continuidad de los procesos de control.</p> <p>Manual o documento formal en el que se señalen la estructura organizacional, facultades y atribuciones de las áreas, delegación de funciones.</p> <p>Políticas y un programa de capacitación y actualización para los servidores públicos.</p> <p>Programa de trabajo de control interno enfocado a los procesos sustantivos, relacionados con el Plan Municipal de Desarrollo o Plan Estratégico.</p> <p>Comité de Administración de Riesgos, regulado formalmente, mediante un manual de integración, reglas o lineamientos de operación.</p> <p>Controles que permitan generar información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de rendición de cuentas.</p>
Transferencia de Recursos	<p>Falta de controles que permitan mejorar el proceso de notificación a la SAF respecto de la apertura de las cuentas bancarias correspondientes a Participaciones, Propios y Aportaciones.</p> <p>Deficiencia en la documentación que permita identificar los reintegros del Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).</p>
Registro e información	<p>Falta de cumplimiento del marco normativo con respecto a la elaboración del Manual de Contabilidad</p>

Área clave de riesgo	Factores Internos
<p>financiera de las operaciones</p>	<p>Falta de cumplimiento del marco normativo con respecto al registro de los momentos contables del egreso: aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado.</p> <p>Falta de cumplimiento del marco normativo con respecto al registro de los momentos contables del ingreso: estimado, modificado, devengado y recaudado.</p> <p>Falta de cumplimiento del marco normativo con respecto al registro contable automático y por única vez de las operaciones realizadas.</p> <p>Deficiencia en la identificación de la periodicidad de las notas de los estados financieros.</p> <p>Deficiencia en el registro de los inventarios</p> <p>Falta de implementación de programas que agilicen los pagos de manera electrónica mediante el abono a cuenta de los beneficiarios.</p> <p>Falta de evidencia en la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios.</p> <p>Deficiencia en las obligaciones de transparencia en lo referente a la difusión de: la Ley de Ingresos y de la cuenta pública a la población en general.</p> <p>Deficiencia en el registro contable y presupuestalmente de los ingresos debidamente actualizados, identificados y controlados de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.</p> <p>Deficiencia en el proceso de emisión del CFDI de los ingresos.</p> <p>Deficiencias en el proceso de comprobación de los ingresos recaudados corresponden a los programados en la Ley de Ingresos aprobada.</p> <p>Deficiencia en el control y archivo de CFDI en relación con su vigencia (cancelados).</p> <p>Deficiencia en el control y registro de las operaciones por pago a proveedores y contratistas (pagos duplicados).</p> <p>Falta de evidencia de la documentación justificativa y comprobatoria del gasto.</p> <p>Deficiencia en el proceso de pagos por concepto de servicios personales (realizados en efectivo).</p> <p>Falta de controles en el proceso de pago de nómina (recibos de nómina sin firma y carecen de CFDI).</p> <p>Falta de controles en el proceso de contratación de despachos externos (sin contrato, en ocasiones carecen de especificaciones en cuanto a los servicios a prestar, condiciones, monto y entregables de servicio).</p> <p>Pago indebido de multas con recursos públicos.</p> <p>Falta de procesos administrativos que permitan obtener tabulador de sueldos actualizado y aprobado por el Cabildo.</p> <p>Falta de controles en los procesos de baja de personal (pagos indebidos de percepciones, por ser posteriores a la fecha de la baja definitiva del personal).</p> <p>Deficiencia en el proceso de contratación del personal (contratos no suscritos por los trabajadores).</p> <p>Deficiencia en el proceso de pago y registro de nómina (diferencias entre el reporte acumulado de nóminas contra el registro contable).</p> <p>Falta de claridad en el proceso de asignación de plazas y sueldos autorizados (diferencias entre los sueldos pagados y los autorizados en el tabulador, diferencias entre las plazas asignadas y las autorizadas).</p> <p>Falta de controles que regulen la entrega de apoyos, padrón o listado de beneficiarios.</p> <p>Falta del registro y contabilización de las depreciaciones.</p>
<p>Destino de los Recursos</p>	<p>Falta de controles en el ejercicio de los recursos conforme al Presupuesto de Egresos autorizado.</p>

Área clave de riesgo	Factores Internos
Servicios Personales	Falta de controles que permitan verificar el ejercicio de los recursos al cierre del ejercicio (saldos o subejercicios en los estados financieros).
	Deficiencia en los registros contables de pasivos derivados de las obligaciones fiscales y de seguridad social.
	Carencia de pólizas contables del pago de obligaciones fiscales y de seguridad social.
Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios	Deficiencia en los pagos provisionales normales y complementarios del entero de retenciones del Impuesto Sobre la Renta por arrendamiento, honorarios, sueldos y salarios, así como los papeles de trabajo de la determinación de acreditamientos y compensaciones efectuados contra el subsidio al empleo.
	Carencia de los pagos del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo del Personal.
	Carencia de los pagos realizados por cuotas de seguridad social.
	Falta de cumplimiento del marco normativo con respecto a los procesos de licitación, adjudicación, contratación y plazos de entrega de los bienes o servicios.
Deuda Pública	Deficiencia en el proceso de recepción, resguardo y archivo de los CFDI (carece de CFDI).
	Falta de controles para la emisión de contratos por los bienes y servicios adquiridos (carece de contratos).
	Falta de cumplimiento del marco normativo con respecto a los procesos de adjudicación de acuerdo a los montos máximos.
Cuentas por Cobrar	Deficiencia en el control de inventario de bienes muebles e inmuebles.
Cuentas por Pagar	Deficiencia en el proceso de comprobación de la contratación de deuda pública.
	No se realizan los procesos de análisis de antigüedad de saldos.
	No se realizan los procesos de análisis de antigüedad de saldos.

FUENTE: Elaborado por la ASEY.

2.1.2.2. Auditorías de cumplimiento financiero a entidades.

Tabla 2.2. Factores internos.

Área clave de riesgo	Factores Internos
Control Interno	El control interno se encuentra implementado de forma incorrecta y/o deficiente.
Registro e información financiera de las operaciones	Falta de emisión de CFDI de los ingresos.
	Durante la revisión realizada por la auditoría se encontraron CFDI cancelados (de acuerdo a validación realizada mediante el portal del SAT).
	Se realizan pagos los cuales están duplicados.
Destino de los Recursos	Falta de documentación justificativa y comprobatoria del gasto.
	Contratación de servicios contables de los cuales no se le realizan contrato.
Servicios Personales	Recibos de nómina sin firma.
	Falta de ejercicio de los recursos conforme al presupuesto programado.
	Saldos o subejercicios en los estados financieros.
	Falta del tabulador de sueldos actualizado.
	Contratos no suscritos por los trabajadores.
	Diferencias entre el reporte acumulado de nóminas contra el registro contable.
	Diferencias entre los sueldos pagados y los autorizados en el tabulador.
	Diferencias entre las plazas asignadas y las autorizadas.

Área clave de riesgo	Factores Internos
Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios	Falta de cumplimiento del marco normativo con respecto a los procesos de licitación, adjudicación, contratación y plazos de entrega de los bienes o servicios. Falta de CFDI en las adquisiciones.
Cuentas por cobrar	No se realizan los procesos de análisis de antigüedad de saldos.
Cuentas por pagar	No se realizan los procesos de análisis de antigüedad de saldos.
Bienes muebles	Falta de etiquetas de número de inventario. No se tienen los resguardos firmados. Durante la inspección física de bienes, se detectó que las entidades no cumplen con lo establecido en el resguardo, ya que los bienes se encuentran en áreas diferentes a las especificadas en dichos resguardos.

FUENTE: Elaborado por la ASEY.

2.1.2.3. Auditorías de inversión pública a municipios.

Tabla 2.3. Factores internos.

Área clave de riesgo	Factores internos
Revisión Documental (Financiero - Expediente de Obra).	Falta de cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal por efectuar obras que no aplican a los fines del fondo. Respaldar los pagos realizados por concepto de inversión pública y servicios conexos con la documentación correspondiente que los compruebe y justifique. Deficiencia en el proceso de recepción, integración, resguardo y archivo de la documentación donde especifique y conste su ejecución. Falta de cumplimiento de la disposición fiscal con respecto al pago indebido del Impuesto al Valor Agregado. Falta de cumplimiento del marco normativo con respecto a la integración de los expedientes unitarios. Falta de documentación que compruebe y justifique la realización de los proyectos definidos, las especificaciones generales y particulares. Falta de justificación del procedimiento mediante el cual se adjudican los contratos de obra y servicios conexos, por falta de apego al presupuesto autorizado y determinación de conformidad con la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.
Inspección física	Falta de documentos que justifiquen y comprueben las modificaciones al plazo y monto de los contratos. Falta de cumplimiento del marco normativo con respecto a las obras realizadas fuera de las zonas de atención prioritaria. Falta de cumplimiento del marco normativo con respecto a los pagos de obra (obra pagada en exceso). Falta de cumplimiento del marco normativo con respecto a los volúmenes de obra pagados no ejecutados. Falta de cumplimiento del marco normativo con respecto a los pagos de obra (obra pagada no concluida). Falta de cumplimiento del marco normativo con respecto al término de la obra (obra concluida que no está en funcionamiento). Falta de cumplimiento en otras normativas en materia de obra pública.

FUENTE: Elaborado por la ASEY.

2.1.2.4. Auditorías de inversión pública a entidades.

Tabla 2.4. Factores internos.

Área clave de riesgo	Factores Internos
Revisión documental	Deficiente integración de expedientes unitarios.
	Falta de justificación del procedimiento mediante el cual se adjudican los contratos de obra o servicios conexos, por falta de elaboración del Anexo 1 Informe de presupuesto autorizado y determinación de montos máximos para la contratación de las obras firmado y autorizado por la autoridad competente correspondiente al ejercicio fiscal en revisión.
	Falta de justificación del procedimiento mediante el cual se adjudican las adquisiciones, por falta de elaboración del Anexo 1 Informe de presupuesto autorizado y determinación de montos máximos para la verificación de la adquisición de materiales y arrendamiento de maquinaria de la obra firmado y autorizado por la autoridad competente correspondiente al ejercicio fiscal en revisión.
	Falta de documentación soporte para suspensiones, modificaciones en montos y plazos de los contratos de obra.
	Falta de documentación soporte que integra las estimaciones de obra.
Inspección física	Diferencias no justificadas entre lo presentado en programas de mano de obra, materiales y maquinaria, y la evidencia entregada como comprobación de gastos.
	Pagos y/o gastos improcedentes en contratos de obra y/u obras por administración directa.

FUENTE: Elaborado por la ASEY.

2.1.2.5. Auditorías de desempeño.

De los resultados obtenidos del proceso de fiscalización de la cuenta pública 2019, es preciso señalar que, en lo referente a las auditorías de desempeño, se detectaron las mismas áreas clave de riesgo y los mismos factores internos que se identificaron en la revisión de la cuenta pública 2018, por dicha razón, se presentan los datos siguientes:

Tabla 2.5. Factores internos.

Área clave de riesgo	Factores internos
Eficiencia	Carencia de reglas de operación.
	Fallas en el control interno.
	Fallas en la elaboración y realización de actividades de los Programas Presupuestarios.
	Incumplimiento en la publicidad del Programa.
Eficacia	Fallas en el Padrón de Beneficiarios e Integración de Expedientes.
	Incumplimiento en las metas y objetivos del Programa.
Economía	Fallas o errores en la generación de información para la medición de metas y objetivos del Programa.
	Falta de documentación soporte de los gastos ejercidos en el Programa.
	Inadecuado ejercicio de los recursos otorgados para la ejecución del Programa.

FUENTE: Elaborado por la ASEY.

En el área de eficiencia, se identificó de manera recurrente que los programas operaron sin reglas de operación publicadas y elaboradas conforme a los lineamientos emitidos en la materia; no contaban con manuales de organización y de procedimientos elaborados y actualizados de acuerdo con la normatividad aplicable y/o no se encontraban debidamente publicados; los programas presupuestarios presentados a través de una matriz de indicadores carecían de elementos y no se realizaban las actividades señaladas en sus componentes; en cuanto a la publicidad de los programas, no se encontraban disponibles en sus sitios web los informes de seguimiento trimestrales de sus indicadores, los formatos, reglas de operación, ni los requisitos para obtener los recursos o beneficios del apoyo o subsidio; de igual manera, se detectaron inconsistencias en la integración del padrón de beneficiarios y la documentación de los expedientes.

En el área de eficacia, se detectó que frecuentemente incumplían las metas y objetivos establecidos en sus programas presupuestarios y en las unidades básicas de presupuestación respecto a la población programada a atender, los bienes y/o servicios a proporcionar y su regionalización, así como también se encontraron fallas o errores en la generación de información para validar su cumplimiento.

En el área de economía, se observó de manera frecuente un uso inadecuado del presupuesto al no apegarse a lo programado en sus unidades básicas de presupuestación, así como tampoco se resguardaba la totalidad de la información necesaria para verificar el adecuado uso de los recursos.

2.2. Recomendaciones integrales en materia de fiscalización y control de recursos públicos, de prevención, control y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción, por lo que hace a las causas que lo generan.

La ASEY sugiere diversas recomendaciones integrales para confrontar los riesgos detectados en el proceso de fiscalización de la cuenta pública 2019 y convertirlos en un área de oportunidad, las cuales se presentan a continuación:

2.2.1. Auditorías de cumplimiento financiero a municipios.

Tabla 2.6. Recomendaciones integrales.

Área clave de riesgo	Recomendaciones Integrales
Control Interno	<p>Se recomienda en la implementación:</p> <p>Formular y someter a la aprobación del Cabildo la normativa en materia de control interno (lineamientos, acuerdos, normas generales, código de ética, código de conducta, entre otros), considerando las mejores prácticas en el ámbito gubernamental (Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público acordado en el Sistema Nacional Anticorrupción).</p> <p>Proponer un comité o grupo de trabajo en materia de control interno que realice el seguimiento a los asuntos relacionados con cada área responsable, así como a los avances obtenidos.</p> <p>Proponer un área o grupo de trabajo que coordine las actividades del Sistema de Control Interno, estableciendo la normativa necesaria para su operación y funcionamiento, de conformidad con las características del municipio procurando la mejora continua de los procesos de control.</p> <p>Establecer el manual o documento autorizado en el que se precise la estructura organizacional, facultades, atribuciones, responsabilidades y delegación de funciones.</p> <p>Establecer las políticas y un programa de capacitación, actualización y desarrollo de los servidores públicos.</p> <p>Establecer el programa de trabajo de control interno enfocado al logro de los procesos sustantivos, relacionados con el Plan Municipal de Desarrollo y Plan Estratégico.</p> <p>Establecer el Comité de Administración de Riesgos, regulado formalmente, mediante un manual de integración, reglas o lineamientos de operación.</p> <p>Establecer los controles que permitan generar información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de rendición de cuentas.</p>
	<p>Transferencia de Recursos</p> <p>Establecer los mecanismos de control que permitan contar con la documentación pertinente que respalde la notificación en tiempo y forma de las cuentas bancarias ante la SAF.</p> <p>Evitar los traspasos del recurso del Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) a otros fondos para no incurrir en desvío de recursos.</p>
Registro e información financiera de las operaciones	<p>Elaborar el Manual de Contabilidad personalizado de conformidad con la normativa publicada por el CONAC, que contenga el catálogo de cuentas y la estructura básica de los estados financieros.</p> <p>Efectuar el registro contable de conformidad con la normativa publicada por el CONAC, para el correcto registro de las operaciones acorde con los diferentes momentos contables del egreso.</p> <p>Efectuar el registro contable de conformidad con la normativa publicada por el CONAC, para el correcto registro de las operaciones de acuerdo con los diferentes momentos contables del ingreso.</p> <p>Que el sistema contable realice transacciones presupuestarias y contables de manera automática y por única vez de las operaciones realizadas.</p> <p>Elaborar notas a los estados financieros de conformidad con la normativa publicada por el CONAC.</p> <p>Elaborar un adecuado control y registro de inventarios de conformidad con la normativa publicada por el CONAC.</p> <p>Elaborar procedimientos que agilicen los pagos de manera electrónica mediante el abono a cuenta de los beneficiarios.</p> <p>Respaldar los pagos realizados por concepto de ayudas y subsidios con la documentación correspondiente que los compruebe y justifique.</p> <p>Apegarse a la normativa en lo referente a las obligaciones de transparencia y la difusión de: Ley de Ingresos y de la cuenta pública a la población en general.</p> <p>Registrar contable y presupuestalmente los ingresos debidamente actualizados, identificados y controlados de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento</p>

Área clave de riesgo	Recomendaciones Integrales
<p>Registro e información financiera de las operaciones</p>	<p>Emitir los CFDI de los ingresos percibidos de conformidad con lo dispuesto en el Código Fiscal de la Federación y en la Guía de Llenado del Anexo 20.</p> <p>Establecer mecanismos que justifiquen, soporten y transparenten los ingresos recaudados respecto a los programados en la Ley de Ingresos aprobada.</p> <p>Constar que los CFDI recibidos (cancelables sin aceptación) no sean cancelados por los proveedores, documentando la revisión del buzón tributario durante las 72 horas siguientes a la emisión del CFDI correspondiente.</p> <p>Realizar las conciliaciones contables y bancarias para evitar el error de pagar dos veces las adquisiciones y servicios recibidos.</p> <p>Revisar, guardar, custodiar y poner a disposición de las autoridades competentes la documentación justificativa y comprobatoria de los registros contables, así como los libros principales de contabilidad.</p> <p>Realizar los pagos de las nóminas, en su caso, mediante dispersión bancaria.</p> <p>Establecer los mecanismos de control para garantizar que los recibos de nómina estén firmados y que cuenten con sus respectivos CFDI (archivos XML y PDF).</p> <p>Elaborar los contratos por la prestación de servicios proporcionados por los despachos externos, que contengan al menos, las cláusulas relativas a: servicios a prestar (entregables), plazos, monto, vigencia, entre otros.</p> <p>Procurar el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones fiscales a cargo.</p> <p>Elaborar el tabulador de sueldos para el ejercicio correspondiente, el cual deberá estar aprobado por el Cabildo y conforme al cual se efectuarán los pagos de los sueldos; los sueldos aprobados serán los considerados en los respectivos contratos laborales.</p> <p>Realizar los pagos de nómina de acuerdo a los contratos, plazas y fechas vigentes registradas en el Sistema de Información Contable.</p> <p>Realizar los contratos laborales con cada trabajador, en los cuales se determine su objeto de forma clara, debiendo constar las firmas de las partes interesadas.</p> <p>Elaborar conciliaciones mensuales entre las nóminas, registros contables y presupuestales, con base en el tabulador de sueldos y la plantilla del personal autorizado por el Cabildo.</p> <p>Establecer los mecanismos de control para garantizar que las plazas asignadas y los pagos de los sueldos sean de conformidad con las plazas, plantilla y tabulador autorizados por el Cabildo.</p> <p>Elaborar controles que regulen la entrega de apoyos, padrón o listado de beneficiarios.</p> <p>Calcular, registrar y contabilizar las depreciaciones y/o amortizaciones de conformidad con el acuerdo por el que se reforman las reglas específicas del registro y valoración del patrimonio emitido por el CONAC.</p>
<p>Destino de los Recursos</p>	<p>Elaborar pagos de las operaciones constatando que las partidas establecidas en el Presupuesto de Egresos autorizado cuenten con recursos.</p> <p>Apegarse al principio de anualidad y evitar la realización de acciones u omisiones que generen subejercicios.</p>
<p>Servicios Personales</p>	<p>Registrar en contabilidad los pasivos derivados de las obligaciones fiscales y de seguridad social.</p> <p>Registrar y contabilizar el pago de obligaciones fiscales y de seguridad social.</p> <p>Determinar y registrar los pagos provisionales normales y complementarios del entero de retenciones del Impuesto Sobre la Renta por arrendamiento, honorarios, asimilables a salarios, sueldos y salarios, así como los papeles de trabajo de la determinación de acreditamientos y compensaciones efectuados contra el subsidio al empleo.</p> <p>Realizar, registrar y contabilizar los pagos del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo del Personal.</p> <p>Realizar, registrar y contabilizar los pagos realizados por cuotas de seguridad social.</p>
<p>Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios</p>	<p>Elaborar los procesos de adjudicación, en su caso, a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad,</p>

Área clave de riesgo	Recomendaciones Integrales
	<p>financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo a los montos establecidos en la ley aplicable.</p> <p>Establecer mecanismos de control para garantizar que todas las operaciones presupuestales y contables registradas estén respaldadas con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen (prestando atención especial a los archivos electrónicos XML y PDF de los CFDI).</p> <p>Establecer los mecanismos de control para garantizar que las adquisiciones de bienes o servicios realizados estén respaldadas con sus respectivos contratos, convenios o pedidos debidamente autorizados.</p> <p>Realizar la contratación de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, de conformidad con los procedimientos de adjudicación directa y mediante invitación a cuando menos tres proveedores, cuando el importe de cada operación no exceda los montos máximos establecidos para cada modalidad.</p> <p>Elaborar políticas y procedimientos para el control de inventario de bienes muebles e inmuebles.</p>
	<p>Establecer mecanismos para el proceso de comprobación de la contratación de deuda pública.</p>
Deuda Pública	
Cuentas por Cobrar	<p>Analizar las cuentas pendientes por cobrar, a fin de evaluar su comportamiento y el resultado de las acciones de cobro. En su caso, establecer y registrar la estimación para cuentas incobrables conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.</p>
Cuentas por Pagar	<p>Analizar y determinar la antigüedad de saldos de las cuentas por pagar al término de cada mes, a fin de gestionar los pagos correspondientes.</p>
Inversión Pública	<p>Establecer mecanismos de control para determinar que el objeto de la obra se encuentre dentro de los conceptos de obra aprobados según la normativa correspondiente.</p>
	<p>Establecer mecanismos de control para determinar que los conceptos pagados correspondan a los volúmenes ejecutados según la correspondiente documentación anexa.</p>
	<p>Establecer mecanismos de control para determinar que el concepto de obra a pagar le corresponda el IVA según la ley correspondiente.</p>
	<p>Establecer mecanismos de control para determinar que los conceptos pagados correspondan a los volúmenes ejecutados según la correspondiente documentación anexa.</p>
	<p>Establecer mecanismos de control para determinar que los pagos estén debidamente soportados con la documentación que avale los conceptos autorizados y los volúmenes ejecutados.</p>
	<p>Establecer mecanismos de control para determinar que la ubicación de las obras esté dentro de las zonas autorizadas de conformidad con la normativa correspondiente.</p>
	<p>Establecer mecanismos de control para determinar que la obra construida esté debidamente justificada y que cuente con los servicios necesarios que garanticen su adecuado funcionamiento.</p>
<p>Apagarse a la ley correspondiente para que el proceso de recepción, integración, resguardo y archivo sea acorde a lo establecido.</p> <p>Integrar los expedientes técnicos de obra de conformidad con lo dispuesto en la legislación aplicable.</p> <p>Apegarse a las demás disposiciones normativas aplicables al ejercicio de la inversión pública.</p>	

FUENTE: Elaborado por la ASEY.

2.2.2. Auditorías de cumplimiento financiero a entidades.

Tabla 2.7. Recomendaciones integrales.

Área clave de riesgo	Recomendaciones Integrales
Control Interno	<p>Adoptar e implementar el MICI.</p> <p>Emitir el CFDI de los ingresos percibidos, acorde a lo dispuesto en el Código Fiscal de la Federación y en la Guía de Llenado del Anexo 20.</p> <p>Verificar que el CFDI recibido no sea cancelado por los proveedores, para lo cual revisarán el buzón tributario durante las 72 horas siguientes a la emisión del CFDI correspondiente.</p> <p>Realizar consolidaciones contables y bancarias para evitar el error de pagar dos veces las adquisiciones y servicios recibidos.</p> <p>Comprobar si la orden de pago está autorizada y registrada con exactitud y contabilizada.</p> <p>Verificar que no existan fallos técnicos en los sistemas.</p> <p>Respalda la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.</p> <p>Conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad.</p> <p>Registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto.</p> <p>Entregar los contratos de prestación de servicios que lleven a cabo con los despachos externos, que contengan las cláusulas relativas a las especificaciones en cuanto a los servicios a prestar, condiciones, monto y entregables de servicio.</p>
Destino de los Recursos	<p>Ejercer el recurso conforme al presupuesto programado e identificarlo para efecto de comprobación y fiscalización en los términos de las disposiciones legales aplicables.</p> <p>Apegarse al principio de anualidad y evitar la realización de acciones u omisiones que generen subejercicios.</p>
Servicios Personales	<p>Realizar los pagos de nómina de acuerdo a los contratos, plazas y fechas vigentes registradas en el Sistema de Información Contable.</p> <p>Realizar contratos laborales por cada relación de trabajo, en los cuales se determine su objeto de forma clara y debiendo constar la firma de las partes contratantes.</p> <p>Elaborar conciliaciones mensuales entre las nóminas, registros contables y presupuestales, con base en el tabulador de sueldos y la plantilla del personal autorizado por la SAF, en el caso de las dependencias, así como del órgano de gobierno, en el caso de las entidades.</p>
Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios	<p>Realizar el proceso de adjudicación a través de licitaciones mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo a los montos establecidos en la ley aplicable.</p> <p>La contabilización de todas las operaciones presupuestarias y contables deberán respaldarse con la documentación original que comprueba y justifique los registros que se efectúen.</p> <p>Verificar que todas las adquisiciones de bienes o servicios cumplan los requisitos y estén respaldadas por la emisión de contratos, convenios o pedidos autorizados.</p> <p>Realizar la contratación de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, a través de los procedimientos de adjudicación directa y mediante invitación a cuando menos tres proveedores, cuando el importe de cada operación no exceda los montos máximos establecidos para cada modalidad.</p>
Cuentas por cobrar	<p>Analizar al menos una vez al semestre, las cuentas pendientes por cobrar, a fin de evaluar su comportamiento y el resultado de las acciones de cobro. En su caso, establecer y registrar la estimación para cuentas incobrables conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.</p>

Área clave de riesgo	Recomendaciones Integrales
Cuentas por pagar	Verificar la antigüedad de saldos de las cuentas por pagar al término de cada mes, a fin de que cuando existan saldos con antigüedad mayor a tres meses se gestionen los pagos correspondientes.
Bienes muebles	Verificar que las altas y bajas de activo, resguardo adecuado, realización de inventarios físicos, registros, clasificación, determinación de bienes para baja y desincorporación, salidas temporales, así como etiquetas, se den en apego a las disposiciones legales.

FUENTE: Elaborado por la ASEY.

2.2.3. Auditorías de inversión pública a municipios.

Tabla 2.8. Recomendaciones integrales.

Área clave de riesgo	Recomendaciones Integrales
Revisión Documental (Financiero - Expediente de Obra).	Establecer mecanismos de control para determinar que el objeto de la obra se encuentre dentro de los conceptos de obra aprobados según la normativa correspondiente.
	Guardar, custodiar y poner a disposición de las autoridades competentes la documentación justificativa y comprobatoria de los pagos realizados por inversión pública y servicios conexos.
	Apagarse a la ley correspondiente para que el proceso de recepción, integración, resguardo y archivo sea acorde a lo establecido.
	Establecer mecanismos de control para determinar que el concepto de obra a pagar le corresponda el Impuesto sobre el Valor Agregado según la ley correspondiente.
Inspección física	Integrar los expedientes técnicos de obra de conformidad con lo dispuesto en la legislación aplicable.
	Realizar el proyecto ejecutivo con todos sus estudios y análisis, presupuesto base, planos de ingeniería y arquitectónicos, especificaciones generales y particulares.
	Efectuar el proceso de adjudicación a través de licitaciones mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo a los montos establecidos en la ley aplicable.
	Integrar los expedientes unitarios de obra acorde a lo dispuesto en la legislación aplicable.
	Elaborar expediente que justifiquen y comprueben las modificaciones en plazo y monto de los contratos de obra y servicios conexos.
	Establecer mecanismos de control para determinar que la ubicación de las obras esté dentro de las zonas autorizadas de conformidad con la normativa correspondiente.
Inspección física	Establecer mecanismos de control para determinar que los pagos estén debidamente soportados con la documentación que avale los conceptos autorizados y los volúmenes ejecutados.
	Establecer mecanismos de control para determinar que los conceptos pagados correspondan a los volúmenes ejecutados según la correspondiente documentación anexa.
Inspección física	Establecer mecanismos de control para determinar que los conceptos pagados correspondan a los volúmenes ejecutados según la correspondiente documentación anexa.
	Establecer mecanismos de control para determinar que la obra construida esté debidamente justificada y que cuente con los servicios necesarios que garanticen su adecuado funcionamiento.

Área clave de riesgo	Recomendaciones Integrales
	Apegarse a las demás disposiciones normativas aplicables al ejercicio de la inversión pública.

FUENTE: Elaborado por la ASEY.

2.2.4. Auditorías de inversión pública a entidades.

Tabla 2.9. Recomendaciones integrales.

Área clave de riesgo	Recomendaciones integrales
Revisión documental	Integración de expedientes unitarios de obra acorde a lo dispuesto en la legislación aplicable. Implementación de los procedimientos establecidos por las autoridades competentes y la legislación aplicable a la obra pública, para una correcta planeación, adjudicación, ejecución y entrega recepción de la misma. Regular, controlar, evaluar y verificar que los procesos de adjudicación de las obras, servicios conexos, o adquisiciones de materiales, y arrendamientos de maquinaria, se lleven a cabo contemplando lo establecido en la legislación aplicable. Realizar los convenios modificatorios necesarios a los contratos de obra y en su caso de suspensiones, mismos que deberán contener la documentación soporte establecida en la legislación aplicable. Tomar las medidas necesarias para que tanto la parte contratante como la contratista, optimicen las actividades administrativas realizadas durante la ejecución de la obra, como lo son la entrega, revisión y aprobación de estimaciones, para mantener actualizada la información de las obras y a su vez sus expedientes unitarios.
Inspección física	Controlar y verificar, que los trabajos a ejecutar, así como el uso de mano de obra, materiales y maquinaria requerida para dichos trabajos, concuerde con lo contratado en los programas de utilización de los mismos. Utilizar los recursos destinados a las obras y servicios conexos, de acuerdo a lo permitido por la legislación aplicable y siguiendo los principios de eficacia, eficiencia y economía.

FUENTE: Elaborado por la ASEY.

2.2.5. Auditorías de desempeño.

Como se mencionó previamente, en lo referente a las auditorías de desempeño, se detectaron las mismas áreas clave de riesgo y los mismos factores internos que los identificados en el proceso de fiscalización de la cuenta pública 2018, por ello, se presentan las recomendaciones integrales siguientes:

Tabla 2.10. Recomendaciones integrales.

Área clave de riesgo	Recomendaciones integrales
Eficiencia	Elaborar reglas de operación de los programas a su cargo, tomando en cuenta los elementos señalados en la normativa vigente y aplicable, teniendo en consideración que las mismas deben estar publicadas a más tardar al 31 de diciembre del año previo a la ejecución del Programa. Elaborar o actualizar sus Manuales de Organización y de Procedimientos, atendiendo a lo señalado en la normatividad vigente, así como publicar los Manuales Generales de Organización en el Diario Oficial del Gobierno del Estado

Eficacia	de Yucatán y difundir los Manuales de Procedimientos en sus respectivos sitios web.
	Evaluar al personal encargado de la operación del programa, a fin monitorear su desempeño, conocer sus limitantes y áreas de oportunidad y capacitarlos para reforzar sus conocimientos y disminuir sus limitantes.
	Elaborar los programas presupuestarios con base a los criterios de la matriz de indicadores.
	Publicar en sus sitios web los informes trimestrales del seguimiento de los indicadores de los programas presupuestarios a su cargo, así como las reglas de operación y formatos necesarios de los programas que otorguen ayudas y/o subsidios para que la población pueda conocer y acceder a los beneficiarios.
	Actualizar los padrones de beneficiarios frecuentemente, tomando en cuenta los apoyos entregados y los expedientes integrados, verificando que éstos estén incluidos en el padrón. Asimismo, integrar los expedientes de los beneficiarios con la documentación solicitada y en su caso, señalar dentro del expediente la razón por la que no se incluye algún documento.
Economía	Ajustar las metas y objetivos de acuerdo a la población programada a atender y en proporción al crecimiento obtenido respecto del año anterior.
	Mejorar la difusión del programa entre la población objetivo.
	Establecer mecanismos para el resguardo de la información relacionada con la entrega de los distintos apoyos establecidos en sus unidades básicas de presupuestación.
Economía	Establecer medios de verificación adecuados para validar el cumplimiento de sus metas.
	Integrar un expediente o resguardo de toda la documentación de los gastos relacionados a los programas.
	Apegarse a los criterios establecidos en las reglas de operación y unidades básicas de presupuestación para el uso correcto del recurso otorgado para los programas.

FUENTE: Elaborado por la ASEY.

**Capítulo 3.
Resumen de los resultados de la
fiscalización del gasto público
estatal y la evaluación de la
deuda fiscalizable**

Cuenta Pública 2019



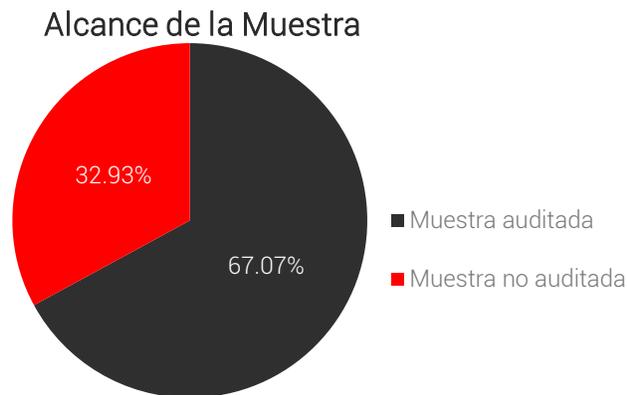
Capítulo 3.

Resumen de los resultados de la fiscalización del gasto público estatal y la evaluación de la deuda fiscalizable.

La revisión del gasto público es una pieza clave en la consolidación de un Estado transparente y democrático, por tal motivo, es indispensable diseñar herramientas y aplicar metodologías que permitan obtener resultados precisos y objetivos sustentados con evidencias suficientes, que contribuyan a generar certeza respecto de la realidad financiera de la Entidad Fiscalizada, en beneficio de la sociedad y de la rendición de cuentas.

Para la fiscalización de la cuenta pública 2019 del Estado de Yucatán, se realizó un total de 233 auditorías, mismas que se distribuyeron de manera estratégica entre las 204 Entidades Fiscalizadas contempladas en el Programa Anual de Auditorías 2020 presentado al H. Congreso del Estado de Yucatán. Los enfoques de auditoría fueron predominantemente de carácter financiero, aunque también se practicaron auditorías al desempeño; de los ingresos, se verificó una muestra de 13,281,660.91 miles de pesos, lo que significó un alcance del 67.07% del total de los ingresos del Estado.

Gráfica 3.1. Porcentaje de la muestra.



3.1. Observaciones solventadas.

El proceso de fiscalización se desarrolla en diferentes etapas de conformidad con el artículo 55 de la Ley de Fiscalización, las Entidades Fiscalizadas cuentan con diferentes plazos y términos para remitir la información, aclaraciones o justificaciones que

consideren necesarias para atender las observaciones emitidas. La documentación proporcionada es analizada y valorada con la finalidad de determinar si la misma es suficiente para dar por solventada la observación, ya sea por haber subsanado la omisión en la que se hubiera incurrido o bien, por haber resarcido el posible daño patrimonial ocasionado, a este procedimiento, se le conoce como solventación.

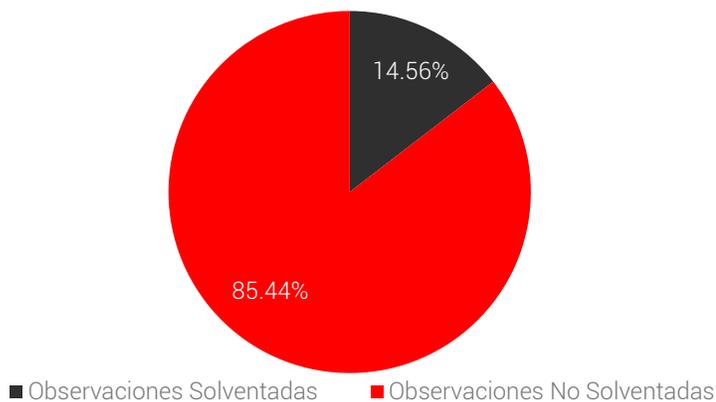
Durante el proceso de fiscalización se emitieron para la cuenta pública 2019 un total de 2,905 observaciones de los cuales se lograron solventar 423 que representa un 14.56% del total de las observaciones emitidas.

Tabla 3.1. Número de observaciones emitidas y solventadas.

Entidades Fiscalizadas	Observaciones Emitidas	Observaciones Solventadas
PODER LEGISLATIVO	2	0
PODER EJECUTIVO	508	105
Administración pública centralizada	94	28
Organismo público desconcentrado	4	1
Administración pública paraestatal	410	76
E.P.E.M.	6	2
F.P.	33	8
O.P.D.	371	66
PODER JUDICIAL	5	2
ORGANISMO DESCENTRALIZADO NO SECTORIZADO	7	4
ORGANISMOS AUTÓNOMOS	49	7
Constitucionales	24	5
Por ley	25	2
MUNICIPIOS	2204	272
PARAMUNICIPALES	130	33
Total	2905	423

FUENTE: Elaborado por la ASEY.

Gráfica 3.2. Porcentaje de observaciones emitidas y solventadas.



FUENTE: Elaborado por la ASEY.

Para la primera entrega se emitieron un total de 96 observaciones de las cuales se solventaron 26 que representa un 27.08% del total de las observaciones emitidas.

Tabla 3.2. Número de observaciones emitidas y solventadas de la primera entrega.

Entidades Fiscalizadas	Observaciones Emitidas	Observaciones Solventadas
MUNICIPIOS	96	26

Gráfica 3.3. Porcentaje de observaciones emitidas y solventadas de la primera entrega.



En la segunda entrega se emitieron un total de 1594 observaciones de las cuales se solventaron 284 que representa un 17.82% del total de las observaciones emitidas.

Tabla 3.3. Número de observaciones emitidas y solventadas de la segunda entrega.

Entidades Fiscalizadas	Observaciones Emitidas	Observaciones Solventadas
PODER LEGISLATIVO	2	0
PODER EJECUTIVO	271	68
Administración pública centralizada	74	24
Organismo público desconcentrado	4	1
Administración pública paraestatal	193	43
E.P.E.M.	6	2
F.P.	27	6
O.P.D.	160	35
PODER JUDICIAL	0	0
ORGANISMO DESCENTRALIZADO NO SECTORIZADO	7	4
ORGANISMOS AUTÓNOMOS	1	0
Constitucionales	1	0
Por ley	0	0
MUNICIPIOS	1255	189
PARAMUNICIPALES	58	23
Total	1594	284

Gráfica 3.4. Porcentaje de observaciones emitidas y solventadas de la segunda entrega.

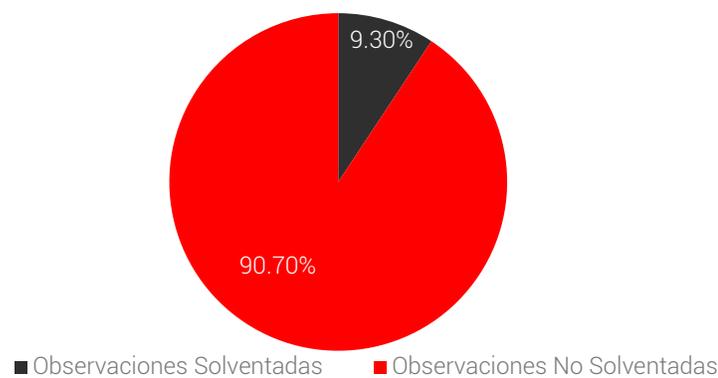


En la tercera entrega se emitieron un total de 1215 observaciones de los cuales se solventaron 113 que representa un 9.30% del total de las observaciones emitidas.

Tabla 3.4. Número de observaciones emitidas y solventadas de la tercera entrega.

Entidades Fiscalizadas	Observaciones Emitidas	Observaciones Solventadas
PODER LEGISLATIVO	0	0
PODER EJECUTIVO	237	37
Administración pública centralizada	20	4
Organismo público desconcentrado	0	0
Administración pública paraestatal	217	33
E.P.E.M.	0	0
F.P.	6	2
O.P.D.	211	31
PODER JUDICIAL	5	2
ORGANISMO DESCENTRALIZADO NO SECTORIZADO	0	0
ORGANISMOS AUTÓNOMOS	48	7
Constitucionales	23	5
Por ley	25	2
MUNICIPIOS	853	57
PARAMUNICIPALES	72	10
Total	1215	113

Gráfica 3.5. Porcentaje de observaciones emitidas y solventadas de la tercera entrega



3.2. Observaciones no solventadas.

En relación con el punto anterior, es posible que las Entidades Fiscalizadas no proporcionen información para solventar sus observaciones, o bien, la presentada no sea suficiente para darla por solventada. En estos casos, las observaciones se consideran

como “no solventadas” o “parcialmente solventadas” y continúan con el procedimiento respectivo en términos del artículo 76 de la Ley de Fiscalización.

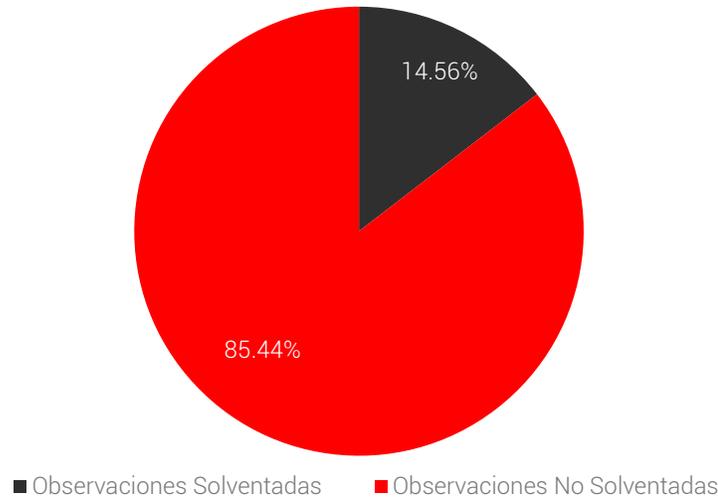
De las 2,905 observaciones emitidas no se solventaron 2,482 observaciones que representa un 85.44% del total de las observaciones emitidas.

Tabla 3.5. Número de observaciones no solventadas.

Entidades Fiscalizadas	Observaciones Emitidas	Observaciones No Solventadas
PODER LEGISLATIVO	2	2
PODER EJECUTIVO	508	403
Administración pública centralizada	94	66
Organismo público desconcentrado	4	3
Administración pública paraestatal	410	334
E.P.E.M.	6	4
F.P.	33	25
O.P.D.	371	305
PODER JUDICIAL	5	3
ORGANISMO DESCENTRALIZADO NO SECTORIZADO	7	3
ORGANISMOS AUTÓNOMOS	49	42
Constitucionales	24	19
Por ley	25	23
MUNICIPIOS	2204	1932
PARAMUNICIPALES	130	97
Total	2905	2482

FUENTE: Elaborado por la ASEY.

Gráfica 3.6. Porcentaje de observaciones no solventadas.



FUENTE: Elaborado por la ASEY.

3.3. Acciones.

De acuerdo a lo señalado en la Ley de Fiscalización, el Auditor Superior debe enviar a las Entidades Fiscalizadas los Informes Individuales que previamente haya presentado al H. Congreso del Estado de Yucatán, en los cuales constan las acciones que les correspondan, para que en un plazo de treinta días hábiles presenten la información y realicen las aclaraciones o consideraciones pertinentes. Por lo anterior, cuando los Informes Individuales son notificados a las Entidades Fiscalizadas, quedan formalmente promovidas las acciones contenidas en dichos Informes, las cuales de conformidad al artículo 78 de la Ley de Fiscalización pueden ser las siguientes:

- A) Solicitudes de aclaración, se requiere a las Entidades Fiscalizadas para que presenten información adicional para atender las observaciones que se les hayan realizado.
- B) Promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, por medio de esta acción, la ASEY informa a la autoridad competente sobre un posible incumplimiento de carácter fiscal detectado en el proceso de fiscalización.
- C) Pliegos de observaciones, determina en cantidad líquida un presunto daño o perjuicio (o ambos) a la Hacienda Pública estatal o municipal, o en su caso, al patrimonio de los entes públicos.

- D) Informe de presunta responsabilidad administrativa, documento por medio del cual la Unidad Investigadora de la ASEY describe hechos relacionados con alguna de las faltas administrativas graves señaladas en la Ley de Responsabilidades, exponiendo de forma documentada las pruebas, fundamentos, los motivos y la probable responsabilidad del servidor público o de un particular en la comisión de faltas administrativas, dicho Informe se presenta ante la Autoridad Substanciadora de este Ente Fiscalizador. En caso de que la ASEY determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos, a la Hacienda pública estatal o municipal o al patrimonio de entes públicos, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos de la legislación aplicable en materia de responsabilidades administrativas.
- E) Promociones de responsabilidad administrativa, por medio de esta acción se da vista a los órganos internos de control de las Entidades Fiscalizadas, cuando se detecte posibles responsabilidades administrativas no graves, para que continúen la investigación respectiva y, en su caso, inicien el procedimiento sancionador correspondiente en los términos de la legislación aplicable en materia de responsabilidades administrativas.
- F) Denuncias de hechos, consiste en hacer del conocimiento de la autoridad penal competente, la posible comisión de hechos delictivos cuando se tengan los elementos que establezca la ley respectiva.
- G) Juicio político, se hace del conocimiento del H. Congreso del Estado la posible comisión de actos u omisiones de los servidores públicos a que se refiere el artículo 97 de la CPEY, a efecto de que se substancie el procedimiento y resuelva sobre la responsabilidad política correspondiente.

Derivado de la fiscalización a la cuenta pública 2019 que se informa en el presente documento, se promovieron un total de 3,966 acciones como se presentan a continuación:

Tabla 3.11. Acciones derivadas de la fiscalización a la cuenta pública 2019.

Promoción de Responsabilidad Administrativa	Promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	Pliegos de Observaciones
2293	252	1421

Para la primera entrega se promovieron un total de 99 acciones como se presentan a continuación:

Tabla 3.12. Acciones de la primera entrega.

Promoción de Responsabilidad Administrativa	Promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	Pliegos de Observaciones
64	8	27

Para la segunda entrega se promovieron un total de 2,060 acciones como se presentan a continuación:

Tabla 3.13. Acciones de la segunda entrega.

Promoción de Responsabilidad Administrativa	Promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	Pliegos de Observaciones
1211	130	719

Para la tercera entrega se promovieron un total de 1,807 acciones como se presentan a continuación:

Tabla 3.14. Acciones de la tercera entrega.

Promoción de Responsabilidad Administrativa	Promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	Pliegos de Observaciones
1018	114	675

Dichas acciones antes detalladas se encuentran contenidas en cada uno de los Informes Individuales que conforman la fiscalización de la cuenta pública 2019.

3.4. Observaciones recurrentes.

Con motivo del proceso de fiscalización, se identifican diversas observaciones en las cuales incurren las Entidades Fiscalizadas por no cumplir a cabalidad como lo indican las disposiciones jurídicas aplicables, observaciones que en la mayoría de los casos son comunes para dichas Entidades. El artículo 79 de la Ley de Fiscalización, expresa que la ASEY cuenta con un plazo de 120 días hábiles contados a partir de la recepción de la contestación que realicen las Entidades Fiscalizadas al Informe Individual, para pronunciarse respecto a dicha contestación y con ello, emitir las acciones señaladas en el artículo 78 de la citada Ley. Conforme a lo anterior y en virtud de que los Informes Individuales que presentó este Ente Fiscalizador ante el H. Congreso del Estado los días 30 de junio y 30 de octubre, ambos del año dos mil veinte, es de señalarse que no ha vencido el plazo estipulado para dar contestación y emitir las acciones respectivas, por lo tanto, la ASEY aún se encuentra dentro del término legal para la emisión de las mismas. A pesar de ello, se considera importante expresar cuáles fueron las observaciones más recurrentes y las cifras con las que se emitieron los Informes Individuales, durante los resultados preliminares de la fiscalización y revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal que se informa en las auditorías de: cumplimiento financiero en entidades, cumplimiento financiero en municipios, inversión pública en entidades y de inversión pública en municipios.

De acuerdo a las formas de realizar la obra pública y/o los servicios conexos, los cuales pueden efectuarse por administración directa o por contrato y derivado de la revisión documental y/o la inspección física correspondiente, se identificaron en los resultados preliminares de las auditorías de obra pública en entidades, las observaciones recurrentes siguientes:

Tabla 3.6. Observaciones recurrentes en las auditorías de obra pública en entidades.

Recurrente	Descripción
Obras y/o Servicios Conexos por Contrato	
Integración incompleta del expediente de obra en los rubros siguientes: planeación, adjudicación, contratación, ejecución y/o entrega-recepción.	Documentación faltante en los diferentes rubros de revisión que integran el expediente de obra pública, por ejemplo (de la planeación : autorización del presupuesto, programa anual, estudios de pre inversión, presupuestos base, planos, generadores; de la adjudicación : presupuestos, análisis de precios unitarios, programas; de la contratación : convenios modificatorios con anexos, suspensión de obra, fianzas con endoso; de la ejecución : estimaciones, generadores, reportes fotográficos, croquis, facturas de pago, pólizas; de la entrega-recepción : finiquitos, planos finales,

Recurrente	Descripción
<p>Incumplimiento de la normatividad jurídica aplicable respecto al proceso de adjudicación de obras de acuerdo al tipo de contratación. Los volúmenes e importes presupuestados no son los estimados y/o no correspondan con lo reportado en finiquito de obra, en caso de volúmenes excedentes o adicionales no proporcionan la documentación justificativa correspondiente. Las estimaciones de los trabajos no se presentaron o se proporcionaron sin la documentación soporte de acuerdo con la normativa correspondiente.</p>	<p>manuales de operación de equipos instalados, garantías de los equipos, reportes de los servicios prestados, entregables, actas de entrega, etcétera.)</p> <p>No justifican el procedimiento de adjudicación del contrato de obra o servicio conexo por incumplimiento de la normatividad jurídica aplicable, de acuerdo al tipo de contratación: licitación pública, invitación a cuando menos tres personas o adjudicación directa.</p> <p>No proporcionan la documentación soporte que justifique el gasto que sustenten las modificaciones al plazo y monto del contrato por volúmenes adicionales y/o conceptos extraordinarios (convenios modificatorios, suspensiones, dictamen, precios unitarios, presupuesto modificado, solicitud y autorizaciones, reprogramaciones y notas de bitácora, informes del servicio, etcétera).</p> <p>No justifican el gasto por la falta de los documentos soporte (croquis, generadores de obra, reportes fotográficos, notas de bitácora, falta de pago de las mismas); conceptos improcedentes que no aplican al contrato de obra pública (tramites eléctricos, sondeos exploratorios) y/o pagos Improcedentes por sobrecostos de precios unitarios.</p>
Obras por Administración Directa	
<p>Integración incompleta del expediente de obra. Los importes del presupuesto de la obra destinados para cada partida no corresponden a lo pagado y no se encuentra sustentado con la documentación soporte.</p> <p>Incumplimiento de la normatividad jurídica aplicable respecto al proceso de adjudicación de las adquisiciones de materiales y/o arrendamiento de maquinaria de obra.</p>	<p>Documentación faltante en la integración del expediente de obra (de la planeación, ejecución y/o entrega-recepción).</p> <p>Gastos improcedentes que no aplican en la modalidad de obra por administración directa; no justifican el gasto por la falta de los procesos de adquisición de insumos para la obra por administración directa; no justifican el gasto por diferencia entre los Programas de mano de obra, materiales y maquinaria con la comprobación de gastos de la obra y/o no proporcionan evidencia de las modificaciones.</p> <p>No justifican el procedimiento de adjudicación de las adquisiciones de materiales y/o arrendamiento de maquinaria de obra de acuerdo al tipo de contratación: licitación pública, invitación a cuando menos tres personas o adjudicación directa.</p>
Inspección Física de obras por contrato y/o administración directa	

Recurrente	Descripción
Volúmenes de obra pagados no ejecutados; obras en proceso (obras pre estimadas); obras no concluidas; y/u obras ejecutadas en diferente ubicación a la establecida en contrato.	Pagos improcedentes por: conceptos de obra pagada no ejecutada; por obras en proceso (obras pre estimadas); por obras no concluidas; y/o por obras ejecutadas en diferente ubicación a la establecida en contrato.

FUENTE: Elaborado por la ASEY

La obra pública y los servicios conexos, se pueden realizar por administración directa o por contrato y derivado de la revisión documental y/o la inspección física correspondiente, se identificaron en los resultados preliminares de las auditorías de obra pública en municipios, las observaciones recurrentes siguientes:

Tabla 3.7. Observaciones recurrentes en las auditorías de obra pública en municipios.

Recurrente	Descripción
Obras y/o Servicios Conexos por Contrato	
Determinación del universo y la muestra	
Obras no pagadas en su totalidad y/o indebidamente registradas en su contabilidad.	No entregan listado de obras; no proporcionan la documentación que justifique el pago total de las obras como son: estados de cuenta, pólizas contables, póliza cheque y/o transferencia bancaria y/o comprobante fiscal digital por internet los cuales no se encuentran vigentes, no se realizaron correctamente, o están cancelados.
Reporte incompleto de las obras ejecutadas.	No proporcionan: listado de obra; los auxiliares de bancos y/o los expedientes de las obras realizadas o los proporcionan incompletos.
Destino de los recursos	
Incumplimiento de las disposiciones jurídicas relacionadas a las Aportaciones Federales con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (Ramo 33 FISM-DF)	<p>Ejecución de obras que no benefician a la población en pobreza extrema o a localidades que no presentan los dos mayores grados de rezago social y se encuentran fuera de las Zonas de Atención Prioritaria, de acuerdo a los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria.</p> <p>No justifican la ejecución de obras, las cuales no se encuentran clasificadas en los rubros de la Ley de Coordinación Fiscal y en el catálogo de acciones de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, consistentes en agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud y sector educativo, mejoramiento</p>

Recurrente	Descripción
	<p>de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura conforme a lo señalado en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.</p> <p>El importe invertido excede el 2% del total asignado para la realización del Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, con la finalidad de fortalecer las capacidades de gestión del municipio o demarcación territorial.</p> <p>El recurso se utiliza para el pago de conceptos que se encuentran fuera de los rubros o del catálogo de acciones emitido por la Secretaría de Bienestar.</p> <p>No se cuenta con el convenio entre la Secretaría de Bienestar, Gobierno de la Entidad Federativa y el Municipio.</p> <p>El importe invertido excede el 3% del total asignado, destinados para gastos indirectos para la verificación y seguimiento de las obras y acciones que se realicen, así como para la realización de estudios y la evaluación de proyectos.</p>
<p>Integración de los expedientes</p> <p>Integración incompleta del expediente de obra (planeación, adjudicación, contratación, ejecución, control y/o entrega-recepción)</p> <p>Proceso de adjudicación</p> <p>Incumplimiento de la normatividad jurídica aplicable a obras por contrato respecto al tipo de procedimiento de adjudicación.</p> <p>Estimaciones</p> <p>Las estimaciones de los trabajos no se presentaron o se proporcionaron sin la</p>	<p>Documentación faltante en los diferentes rubros de revisión que integran el expediente de obra pública, como por ejemplo (de la planeación: autorización del presupuesto, programa anual, estudios de pre inversión, presupuestos base, planos, generadores, especificaciones generales y particulares; de la adjudicación: presupuesto contratado, evaluación y análisis de la integración de los precios unitarios (costo directo, indirecto, cargo por utilidad, cargo por financiamiento y cargos adicionales), programas; del proceso de ejecución: convenios modificatorios con anexos, suspensión de obra, fianzas con endoso; estimaciones, generadores, reportes fotográficos, pruebas de laboratorio, bitácora de obra, croquis, Comprobante Fiscal Digital por Internet, pólizas de cheque y contables; de la entrega-recepción: finiquitos, planos finales (termino de obra), manuales de operación de equipos instalados, garantías de los equipos, reportes de los servicios prestados, entregables, etc.</p> <p>No justifican el procedimiento de adjudicación del contrato de obra pública o servicio conexo por incumplimiento de la normatividad jurídica aplicable, de acuerdo al procedimiento de adjudicación: licitación pública, invitación a cuando menos tres personas o adjudicación directa.</p> <p>No justifican el gasto por la falta de los documentos soporte (croquis, generadores de obra, reportes fotográficos, notas de bitácora, pruebas de laboratorio y falta de pago de las mismas); conceptos improcedentes que no aplican al contrato de obra</p>

Recurrente	Descripción
<p>documentación soporte de acuerdo con la normativa correspondiente.</p> <p>Obras por administración directa</p>	<p>pública (tramites eléctricos, sondeos exploratorios) y/o pagos Improcedentes por sobrecostos de precios unitarios.</p>
<p>Integración incompleta del expediente de obra.</p>	<p>Documentación faltante en la integración del expediente de obra (de la planeación, ejecución, control y/o entrega-recepción). Por ejemplo: en la adquisición de los insumos de obra, los cuales deberán realizar por licitación, emitir su reglamento de adquisiciones; de igual forma con el alquiler de equipo, el cual debe estar bajo un procedimiento de adjudicación.</p>
<p>Inspección Física de obras por contrato y/o administración directa</p> <p>Volúmenes de obra pagados no ejecutados; obras en proceso (obras pre estimadas); obras no concluidas; y/u obras ejecutadas en diferente ubicación a la establecida en contrato.</p>	<p>Pagos improcedentes por: conceptos de obra pagada no ejecutada; por obras en proceso (obras pre estimadas); por obras no concluidas; y/o por obras ejecutadas en diferente ubicación a la establecida en contrato.</p>

FUENTE: Elaborado por la ASEY.

En lo que respecta a los resultados preliminares de las auditorías realizadas a entidades, se identificaron las observaciones recurrentes siguientes:

Tabla 3.8. Observaciones recurrentes en las auditorías a entidades.

Recurrente	Descripción
<p>Incumplimiento de la normatividad jurídica aplicable respecto al proceso de adjudicación de las adquisiciones y/o servicios.</p>	<p>Las entidades no justifican el proceso de adjudicación de acuerdo a los montos máximos por cada tipo de contratación: adjudicación directa, invitación a cuando menos 3 personas y licitación pública.</p>
<p>Falta de elaboración de contratos por las adquisiciones de servicios o bien, dichos contratos no tienen todas las especificaciones del servicio.</p>	<p>Las entidades no realizan contratos para la contratación de servicios, o bien, dichos contratos no cuentan con todas las especificaciones del servicio, por lo que no se tiene una descripción exacta del servicio que se contrata.</p>
<p>Falta de entregables de los servicios contratados.</p>	<p>No se proporciona la documentación comprobatoria de los servicios contratados, lo cual no permite verificar si el servicio se realizó o si se efectuó de la forma correcta.</p>
<p>Falta de documentación comprobatoria de las adquisiciones.</p>	<p>Los expedientes de adquisiciones no cuentan con la documentación que compruebe el destino final del gasto.</p>
<p>Inconsistencias entre los sueldos pagados y los indicados en el tabulador de sueldos.</p>	<p>Al realizar la revisión de sueldos y salarios se puede observar que el monto de los sueldos pagados a los trabajadores no coincide con el tabulador de sueldos de</p>

Recurrente	Descripción
Falta de políticas y/o procedimientos conforme a los cuales se entreguen los apoyos.	<p>acuerdo al puesto asignado en la nómina, o bien, los tabuladores no se encuentran actualizados.</p> <p>No se proporciona documento que contenga las políticas y/o procedimientos para la entrega del apoyo al beneficiario y/o institución autorizada a recibirlos.</p>

FUENTE: Elaborado por la ASEY

Después de enunciar las observaciones recurrentes emitidas en los resultados preliminares, es indispensable señalar cuáles fueron las observaciones recurrentes después del proceso de solventación, siendo las siguientes:

Tabla 3.9. Observaciones recurrentes después del proceso de solventación.

Paramunicipal	Municipios	Entidades	Obra pública municipal
Falta de documentación comprobatoria	Falta de documentación comprobatoria	Falta de documentación comprobatoria	Falta de expediente de obra
Falta de CFDI y documentación comprobatoria	Falta de trazabilidad	Falta de CFDI y documentación comprobatoria	Falta de documentación por convenio
Falta de CFDI en nóminas	Falta de CFDI y documentación comprobatoria	Inconsistencias en la factura impresa y la verificación	Obra donde conste y especifique su ejecución
Inconsistencias en la factura impresa y la verificación	Saldos al 31 de diciembre (subejercicio)	Falta de contrato de prestación de servicios	Otros incumplimientos en materia de obra pública
	Falta de comprobante fiscal	Contratación indebida (adjudicación)	Obra no concluida
	Facturas canceladas		Obras que no aplican con la Ley de Coordinación Fiscal
	Falta de CFDI en nóminas		Obra pagada no ejecutada
	Inconsistencias en la factura impresa y la verificación		

FUENTE: Elaborado por la ASEY.

Tabla 3.10. Para mayor referencia, se proporciona la descripción de cada recurrente:

Recurrente	Descripción
Falta de documentación comprobatoria	No se proporciona documentación comprobatoria, como puede ser: orden de compra, contrato, acta de entrega recepción, reporte fotográfico, reportes de almacén, bitácoras, póliza cheque, entre otras documentales que justifican la erogación realizada.
Falta de CFDI y documentación comprobatoria	No se proporciona la documentación comprobatoria ni el CFDI que justifique la erogación realizada.

Recurrente	Descripción
Falta de CFDI en nóminas	No se proporcionan los CFDI de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados).
Inconsistencias en la factura impresa y la verificación	Al verificarse los CFDI en el portal del SAT, no corresponden al del proveedor a quien se pagó, en cuanto al nombre, RFC, monto u otros datos.
Falta de trazabilidad	Se detectan salidas de dinero en efectivo de una cuenta bancaria y se registra en una cuenta contable sin que exista evidencia de qué gastos se realizaron ni de la documentación que justifica dichos gastos, toda vez que la Entidad Fiscalizada no proporciona el reporte donde se identifique la trazabilidad de los recursos desde su salida del banco hasta el destino final del gasto.
Saldos al 31 de diciembre (subejercicio)	Se detectan saldos al 31 de diciembre en una cuenta bancaria, contraviniendo el principio de anualidad, sin que la Entidad Fiscalizada proporcione evidencia de la provisión del ejercicio del recurso o reintegro a la instancia que corresponda.
Falta de CFDI	No se proporciona el CFDI.
Facturas canceladas	Se detectan pagos cuya representación impresa del CFDI validada mediante el portal del SAT, se encuentra con el estatus de "cancelado" y la Entidad Fiscalizada no proporciona CFDI vigente.
Falta de contrato de prestación de servicios	No se proporciona el contrato de prestación de servicios.
Contratación indebida (adjudicación)	Se detectan pagos que fueron adjudicados de manera directa o a través de invitación a cuando menos tres contratistas, sin que se justifique la excepción al proceso de licitación pública, por lo que no se garantiza que dichos pagos se hayan dado en las mejores condiciones del precio, calidad y oportunidad.
Falta de expediente de obra	No se proporciona el expediente de obra pública (estimaciones, finiquito, acta de entrega recepción, números generadores, especificaciones generales, fianzas de cumplimiento, de vicios ocultos, etcétera).
Falta de documentación por convenio	La entidad fiscalizada firma un convenio para la construcción de obras de infraestructura social de vivienda, sin proporcionar la documentación que justifique la obligación de la aportación, evidencia de haberse realizado las obras de infraestructura social de vivienda, ni haber cumplido con las disposiciones y lineamientos que regulan la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).
Obra donde conste y especifique su ejecución	No se proporciona evidencia de la construcción de la obra a realizar, evidencia fotográfica geo referenciada de las obras concluidas, así como la entrega al municipio y éste a los beneficiarios, que justifique el destino final del gasto.
Otros incumplimientos en materia de obra pública	Se configura cuando se detectan irregularidades o incumplimientos con la normativa de obra pública relativo a su contratación, calidad o deterioro en obras realizadas por la entidad fiscalizada, que no permiten verificar la correcta aplicación de los recursos públicos.
Obra no concluida	La entidad fiscalizada no ha finalizado una obra, siendo que ésta se encuentra en proceso debiendo estar concluida y no proporciona las aclaraciones que justifiquen el retraso y el destino final del gasto, así como las sanciones por incumplimiento al programa, por atraso de obra o el proceso de rescisión contractual.

Recurrente	Descripción
Obras que no aplican con la Ley de Coordinación Fiscal	La obra realizada no cumple con lo señalado en los lineamientos del FAIS ni lo estipulado en la Ley de Coordinación Fiscal, sin demostrar la incidencia en los indicadores de situación de pobreza, la entidad no proporciona la acreditación de beneficio a población en pobreza extrema y la acreditación de la incidencia en los indicadores de situación de pobreza de acuerdo a los Lineamientos del Fondo que emite la Secretaría de Bienestar.
Obra pagada no ejecutada	Se detectan volúmenes de conceptos pagados que no fueron ejecutados y la entidad no proporciona el reporte fotográfico ni fotografías geo referenciadas, donde se compruebe la ejecución de los volúmenes faltantes.

FUENTE: Elaborado por la ASEY

3.5. Posible daño o perjuicio.

Como resultado del proceso de fiscalización que se reporta, se determinó un posible daño o perjuicio a la hacienda pública estatal de 1,101,889.32 miles de pesos, lo que representó el **8.30%** respecto del total de la muestra auditada.

Gráfica 3.7. Porcentaje del posible daño o perjuicio.



FUENTE: Elaborado por la ASEY.

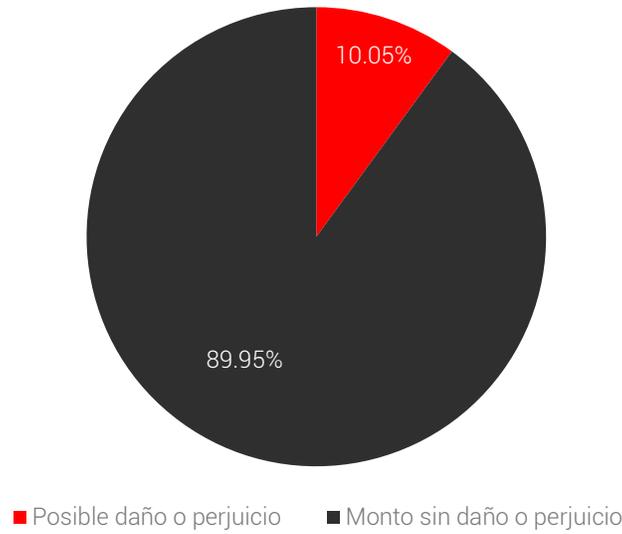
Tabla 3.15. Daño o perjuicio por Entidad Fiscalizada.

Entidades Fiscalizadas	Muestra Auditada	Monto Observado	Posible Daño o Perjuicio	% de Daño o Perjuicio sobre la Muestra Auditada
PODER LEGISLATIVO	87,775.85	0.00	0.00	0.00%
PODER EJECUTIVO	6,900,971.64	1,036,453.55	51,721.17	0.75%
Administración pública centralizada	1,680,950.25	57,551.41	7,662.25	0.46%
Organismo público desconcentrado	41,866.70	916.42	0.00	0.00%
Administración pública paraestatal	5,178,154.69	977,985.72	44,058.92	0.85%
E.P.E.M.	25,568.04	791.88	0.00	0.00%
F.P.	172,036.05	42,356.16	3,732.48	2.17%
O.P.D.	4,980,550.60	934,837.68	40,326.44	0.81%
PODER JUDICIAL	369,402.22	312.58	0.00	0.00%
ORGANISMO DESCENTRALIZADO NO SECTORIZADO	12,195.72	3,101.00	0.00	0.00%
ORGANISMOS AUTÓNOMOS	451,089.68	23,851.58	10,371.21	2.30%
Constitucionales	107,193.83	11,351.75	3,895.02	3.63%
Por ley	343,895.85	12,499.83	6,476.19	1.88%
MUNICIPIOS	4,944,524.08	1,568,253.24	1,024,704.50	20.72%
PARAMUNICIPALES	515,701.72	56,997.15	15,092.44	2.93%
Total	13,281,660.91	2,688,969.10	1,101,889.32	8.30%

FUENTE: Elaborado por la ASEY. (Cifras en miles de pesos).



Gráfica 3.8. Porcentaje del posible daño o perjuicio de la primera entrega.



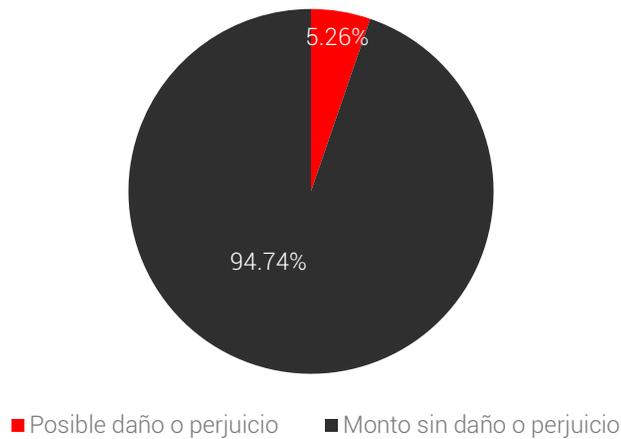
FUENTE: Elaborado por la ASEY.

Tabla 3.16. Daño o Perjuicio por Entidad Fiscalizada de la primera entrega.

Entidades Fiscalizadas	Muestra Auditada	Monto Observado	Posible Daño o Perjuicio	% de Daño o Perjuicio sobre la Muestra Auditada
MUNICIPIOS	91,672.37	27,356.57	9,211.88	10.05%
Total	91,672.37	27,356.57	9,211.88	10.05%

FUENTE: Elaborado por la ASEY.

Gráfica 3.9. Porcentaje del posible daño o perjuicio de la segunda entrega.



FUENTE: Elaborado por la ASEY.

Tabla 3.17. Daño o Perjuicio por Entidad Fiscalizada de la segunda entrega.

Entidades Fiscalizadas	Muestra Auditada	Monto Observado	Posible Daño o Perjuicio	% de Daño o Perjuicio sobre la Muestra Auditada
PODER LEGISLATIVO	87,775.85	0.00	0.00	0.00%
PODER EJECUTIVO	5,804,794.82	864,512.28	28,121.75	0.48%
Administración pública centralizada	1,293,203.65	54,497.51	6,972.50	0.54%
Organismo público desconcentrado	41,866.70	916.42	0.00	0.00%
Administración pública paraestatal	4,469,724.47	809,098.35	21,149.25	0.47%
E.P.E.M.	25,568.04	791.88	0.00	0.00%
F.P.	111,092.89	42,060.95	3,732.48	3.36%
O.P.D.	4,333,063.54	766,245.52	17,416.77	0.40%
PODER JUDICIAL	104,843.66	0.00	0.00	0.00%
ORGANISMO DESCENTRALIZADO NO SECTORIZADO	12,195.72	3,101.00	0.00	0.00%
ORGANISMOS AUTÓNOMOS	40,608.17	0.00	0.00	0.00%
Constitucionales	40,608.17	0.00	0.00	0.00%
Por ley	0.00	0.00	0.00	0.00%
MUNICIPIOS	3,709,693.26	793,187.77	497,349.64	13.41%
PARAMUNICIPALES	266,732.23	8,170.41	2,243.26	0.84%
Total	10,026,643.71	1,668,971.46	527,714.65	5.26%

FUENTE: Elaborado por la ASEY.

Gráfica 3.10. Porcentaje del posible daño o perjuicio de la tercera entrega.

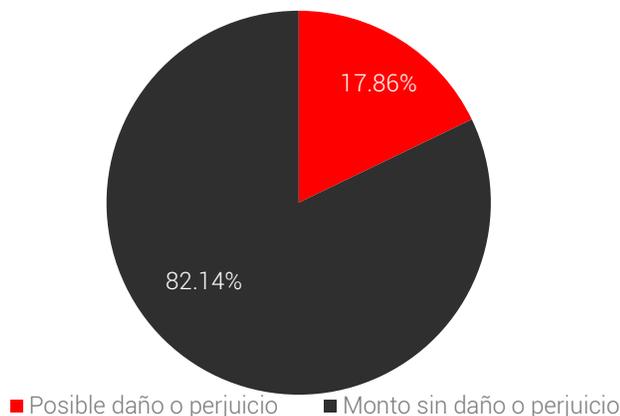


Tabla 3.18. Daño o Perjuicio por Entidad Fiscalizada de la tercera entrega.

Entidades Fiscalizadas	Muestra Auditada	Monto Observado	Posible Daño o Perjuicio	% de Daño o Perjuicio sobre la Muestra Auditada
PODER LEGISLATIVO	0.00	0.00	0.00	0.00%
PODER EJECUTIVO	1,096,176.82	171,941.27	23,599.42	2.15%
Administración pública centralizada	387,746.60	3,053.90	689.75	0.18%
Organismo público desconcentrado	0.00	0.00	0.00	0.00%
Administración pública paraestatal	708,430.22	168,887.37	22,909.67	3.23%
E.P.E.M.	0.00	0.00	0.00	0.00%
F.P.	60,943.16	295.21	0.00	0.00%
O.P.D.	647,487.06	168,592.16	22,909.67	3.54%
PODER JUDICIAL	264,558.56	312.58	0.00	0.00%
ORGANISMO DESCENTRALIZADO NO SECTORIZADO	0.00	0.00	0.00	0.00%
ORGANISMOS AUTÓNOMOS	410,481.50	23,851.58	10,371.21	2.53%
Constitucionales	66,585.65	11,351.75	3,895.02	5.85%
Por ley	343,895.85	12,499.83	6,476.19	1.88%
MUNICIPIOS	1,143,158.39	747,708.90	518,142.98	45.33%
PARAMUNICIPALES	248,969.49	48,826.74	12,849.18	5.16%
Total	3,163,344.76	992,641.07	564,962.79	17.86%

Es importante mencionar que, de acuerdo con la Ley de Fiscalización, las observaciones que representan un posible daño son susceptibles de aclararse y justificarse en los términos previstos por ese ordenamiento, con base en la experiencia de la ASEY, una proporción importante de las observaciones no solventadas son aclaradas y justificadas por las Entidades Fiscalizadas, una vez que se notifican los pliegos de observaciones respectivos.

3.5. Evaluación de la deuda fiscalizable.

Respecto al capítulo 9000 "Deuda Pública", se menciona lo siguiente:

El concepto Deuda Pública hace referencia al conjunto de obligaciones financieras que mantiene el Estado con particulares u otros organismos públicos. A continuación, se plasman datos al respecto del cómo se dividen los empréstitos contratados.

Tabla 3.19. Créditos contraídos por el Gobierno del Estado de Yucatán.

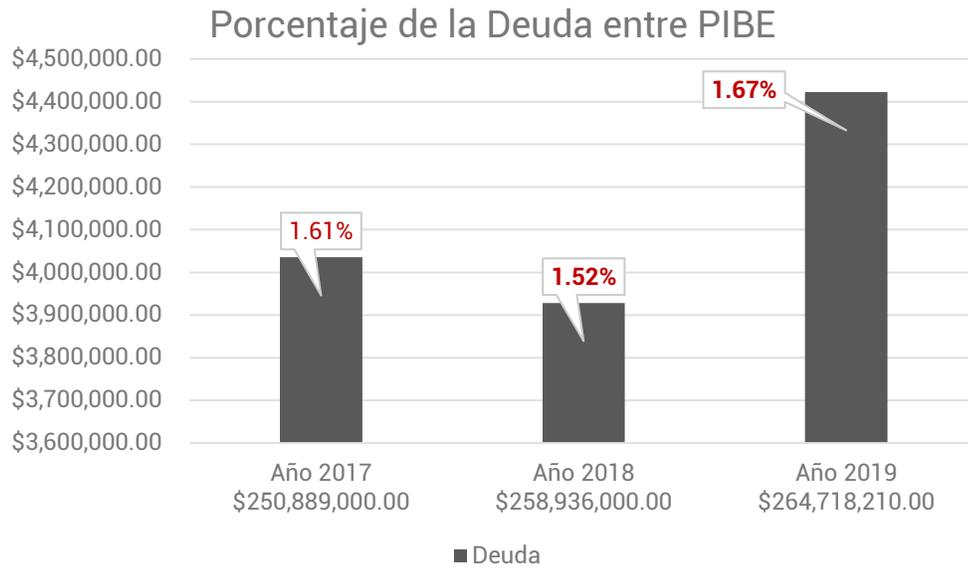
Institución de Crédito	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.*	Banco Mercantil del Norte, S.A.	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.	Banco Nacional de México, S.A., Integrante del Grupo Financiero Banamex
Fecha de contratación	22/07/2011	13/11/2013	8/04/2013	20/10/2016	09/11/2017	06/11/19
Monto contratado	1,300,000.00	1,591,380.11	317,268.61	1,500,000.00	487,200.00	2,620,000.00
Destino	*Rescate del centro histórico. *Construcción del malecón del Puerto Progreso. *Gestión de desechos de granjas. *Red estatal de servicios electrónicos. *Sistema integral de administración financiera y presupuestaria	Refinanciamiento de los pasivos del Estado	*Sistema integral de video y análisis inteligente. *Vigilancia territorial del Estado. *Centro de justicia oral del 1er Distrito Judicial, etapa 1.	Infraestructura, equipamiento y obras de seguridad pública	Centro Internacional de Congresos	Implementación del "Fortalecimiento Tecnológico de Seguridad y Monitoreo, Yucatán Seguro"
Garantía del crédito	Fondo General de Participaciones	Fondo General de Participaciones	Fondo General de Participaciones	25% del Fondo de Aportaciones para el fortalecimiento de las Entidades Federativas	Fondo General de Participaciones	Fondo General de Participaciones
Tasa de interés	TIIE + 0.20 + 0.92	TIIE + 0.54	8.14% (Primera Disposición) 8.74% (Segunda Disposición)	TIIE + 0.50	TIIE + 0.40	TIIE + 0.25

Institución de Crédito	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.*	Banco Mercantil del Norte, S.A.	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.	Banco Nacional de México, S.A., Integrante del Grupo Financiero Banamex
Plazo de contratación (años)	25	15	20	15	20	20
Saldo de la Deuda al 31 de diciembre de 2017	623,583.93	1,442,794.41	306,931.76	1,174,695.03	487,200.00	N/A
Saldo de la Deuda al 31 de diciembre de 2018 (estimado)	613,381.00	1,396,001.00	306,931.76	1,128,818.00	483,241.00	N/A
Saldo de la Deuda al 31 de diciembre de 2019	601,883.33	1,340,054.07	306,931.76	1,079,404.76	478,617.48	615,360.00
Disminución porcentual por amortización de la Deuda en el 2019 (estimado)	-1.87%	-4.01%	0.00%	-4.38%	-0.96%	-0.67%
Intereses, y gastos de la deuda, ejercicio 2019	55,157.83	121,515.20	25,453.20	103,095.69	43,820.76	266,175.20

FUENTE: Elaborado por la ASEY con datos del Presupuesto de Egresos y de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, ambos del ejercicio 2018. (Cifras en miles de pesos).

La tabla anterior, se estructuro usando datos contenidos en los Presupuestos de egresos para el año 2018, 2019 y 2020. El Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, contenido en el Tomo II de la Cuenta Pública, detalla que el 45.15% del gasto erogado bajo el capítulo 9000, "Deuda Pública" fue utilizado para amortizaciones, es decir, disminuir la totalidad del Capital Adeudado, significando casi 3 veces lo erogado en el ejercicio 2018 para el mismo concepto, sin embargo, el monto total de la Deuda resultó en un incremento derivado del uso parcial de una de la línea de crédito contratada con el Banco Nacional de México, por un total de 2,620,000.00 miles de pesos, a 20 años, cuyo destino es la implementación del Sistema Integral de Seguridad Electrónica denominado "Fortalecimiento Tecnológico de Seguridad y Monitoreo, Yucatán Seguro.

Gráfica 3.11. Deuda respecto al Producto Interno Bruto de la Entidad.

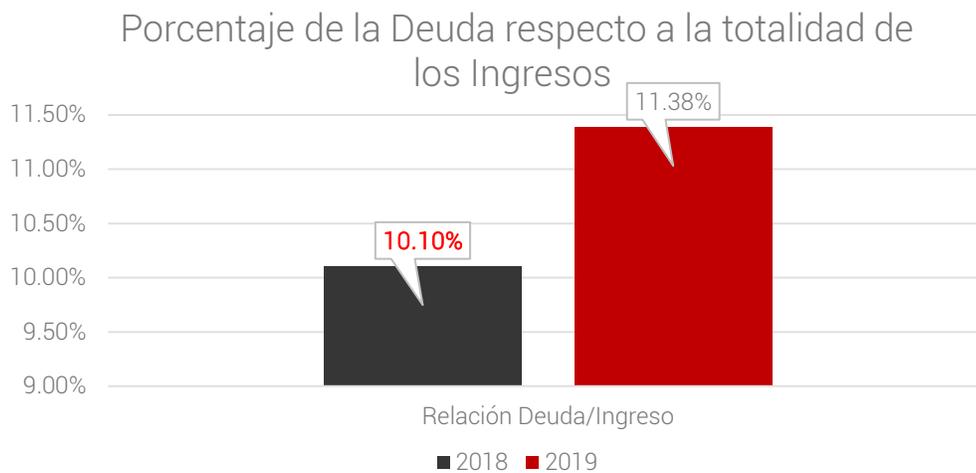


FUENTE: Elaborado por la ASEY con datos del Presupuesto de Egresos del 2018, 2019 y 2020 del Estado de Yucatán. (Cifras en miles de pesos).

Los datos 2019 contra 2018 contrastan ya que el porcentaje de la Deuda respecto al Producto Interno Bruto de la Entidad, fue en aumento.

Por otro lado, la relación Deuda/Ingresos se observó de la manera siguiente:

Gráfica 3.12. Relación Deuda/Ingresos Totales.



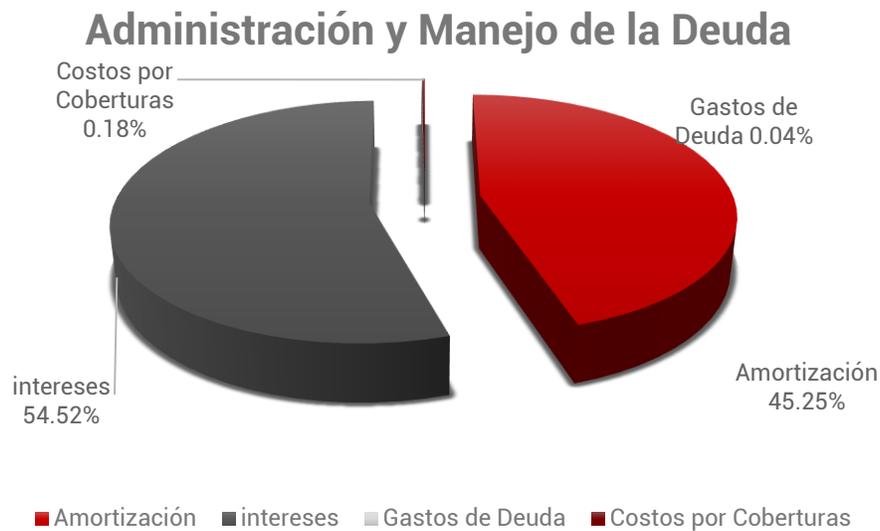
FUENTE: Elaborado por la ASEY con datos del Presupuesto de Egresos del 2018 y 2019 del Estado de Yucatán. (Cifras en miles de pesos).



El Crecimiento en el indicador previo se derivó del aumento de la Deuda Pública y la disminución de los Ingresos totales percibidos.

Según los datos reportados por el Ejecutivo del Estado, durante el Ejercicio Fiscal 2019, el Gobierno de Yucatán devengó 632,752.11 miles de pesos por Objeto de Deuda Pública, de los cuales 286,343.12 miles de pesos fueron para amortizar el pasivo, 344,993.54 miles de pesos por concepto de interés de la Deuda, 255.20 miles de pesos para gastos de la Deuda y 1,160.25 miles de pesos por costos de coberturas. Para una mejor perspectiva se presenta la gráfica siguiente:

Gráfica 6.13. Administración y Manejo de la Deuda.



FUENTE: Elaborado por la ASEY con datos de la Cuenta Pública 2018 del Estado de Yucatán.

**Capítulo 4.
Descripción de la muestra del
gasto público auditado**

Cuenta Pública 2019

Capítulo 4.

Descripción de la muestra del gasto público auditado.

4.1 Descripción de la muestra del gasto público auditado.

Dentro de la NPASNF 100, se encuentran los principios fundamentales, tipos y procesos de auditoría enfocada al sector público; siendo la planeación el punto de partida del proceso para la ejecución de la auditoría, mismo proceso que contempla el muestreo y alcance de auditoría. En la ASEY las auditorías son consistentes con la NIA 530 y la ISSAI 1530, que contemplan el “muestreo de auditoría” con la finalidad de proporcionar una muestra razonable sobre la población seleccionada.

El muestreo de auditoría es la aplicación de los procedimientos de un porcentaje inferior al 100% de los elementos de una población relevante, de forma que todas las unidades de muestreo tengan posibilidad de ser seleccionadas con el fin de proporcionar al auditor una base razonable a partir de la cual se alcanzan conclusiones sobre toda la población.

Debido a que en la labor fiscalizadora no pueden realizarse auditorías totales estas se elaboraron con un enfoque de muestreo para efectuar las revisiones, se seleccionó y aplicó un modelo específico, que deberá respaldarse con la evidencia para sustentar los juicios sobre la calidad y regularidad del objeto de la revisión, la decisión del uso de un muestreo estadístico o no estadístico es una cuestión de juicio profesional del auditor y de ella dependerá el método de selección de muestra que deberá aplicar.

El resultado de los procedimientos realizados deberá proporcionar al auditor una base razonable sobre la conclusión de toda la población, por lo que se establecieron criterios, parámetros y factores a considerar para la determinación de la muestra, la cual se analizó con la finalidad de obtener evidencia suficiente, relevante, pertinente y competente que le permita al auditor emitir una opinión sobre la razonabilidad de la información financiera y el cumplimiento en el ejercicio del recurso.

4.2. Alcance determinado.

Para la revisión y fiscalización de la cuenta pública de las Entidades Fiscalizadas, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos, obteniendo un alcance como se indica a continuación:

Tabla 4.1. Alcance de la fiscalización.

	Total
Universo	\$ 34,682,195.21
Población Objetivo	\$ 19,801,929.62
Muestra Auditada	\$ 13,281,660.91

FUENTE: Elaborado por la ASEY. (Cifras en miles de pesos).

Tabla 4.2. Alcance de la fiscalización a nivel clasificador de entidades.

Entidades Fiscalizadas	Total de Informes Individuales	Universo	Población Objetivo	Muestra Auditada	Alcance de la Muestra
PODER LEGISLATIVO.	1	\$140,288.57	\$140,288.57	\$87,775.85	62.57%
PODER EJECUTIVO ¹ .	71	\$21,492,118.51	\$10,438,958.49	\$6,900,971.64	66.11%
Administración pública centralizada ²	14	\$6,647,382.09	\$2,451,651.75	\$1,680,950.26	68.56%
Organismo público desconcentrado ³	1	\$204,267.28	\$69,694.40	\$41,866.70	60.07%
Administración pública paraestatal ⁴	56	\$14,640,469.14	\$7,917,612.34	\$5,178,154.68	65.40%
E.P.E.M.	2	\$40,613.50	\$40,613.50	\$25,568.04	62.95%
F.P.	7	\$573,703.63	\$263,114.77	\$172,036.05	65.38%
O.P.D.	47	\$14,026,152.01	\$7,613,884.07	\$4,980,550.59	65.41%
PODER JUDICIAL.	3	\$604,171.22	\$604,171.22	\$369,402.22	61.14%
ORGANISMO DESCENTRALIZADO NO SECTORIZADO.	1	\$19,582.76	\$19,582.76	\$12,195.72	62.28%
ORGANISMOS AUTÓNOMOS.	6	\$2,934,714.42	\$699,615.08	\$451,089.68	64.48%
Constitucionales	5	\$320,569.55	\$164,808.57	\$107,193.83	65.04%
Por ley ⁵	1	\$2,614,144.87	\$534,806.51	\$343,895.85	64.30%
MUNICIPIOS.	106	\$8,905,175.12	\$7,313,830.60	\$4,944,524.08	67.61%
PARAMUNICIPALES.	16	\$586,144.61	\$585,482.90	\$515,701.72	88.08%
AUDITORÍAS DE DESEMPEÑO AL PODER EJECUTIVO	6	N/A	N/A	N/A	N/A
Total	210	34,682,195.21	19,801,929.62	13,281,660.91	67.07%

FUENTE: Elaborado por la ASEY. (Cifras en miles de pesos).

El alcance de la muestra se determinó por el importe total de la muestra auditada entre el importe total de la población objetivo, el resultado es multiplicado por 100 para obtener el porcentaje.

$$\frac{\text{Muestra Auditada}}{\text{Población Objetivo}} = \text{Alcance de la Muestra}$$

$$\frac{\$ 13,281,660.91}{\$ 19,801,929.62} = 67.07\%$$

¹ De acuerdo al artículo 2 del CAPY, el Poder Ejecutivo cuenta con dependencias y entidades que, en su conjunto, integran la administración pública estatal, la cual se organiza en centralizada y paraestatal.

² El artículo 3 del CAPY señala que la administración pública centralizada se integra por el Despacho del Gobernador y las dependencias contempladas en el artículo 22 del referido Código.

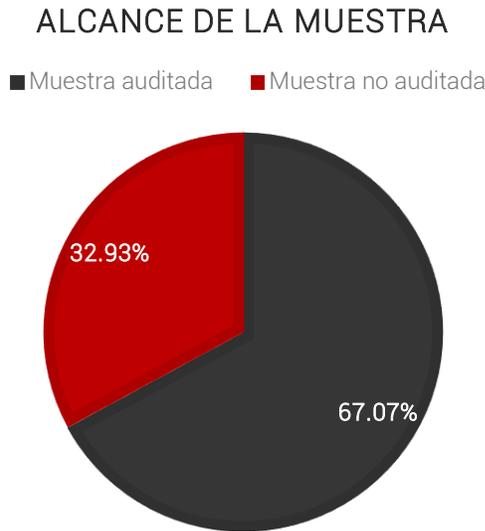
³ De conformidad al artículo 2 fracción IX de la Ley de Fiscalización, "... es fiscalizable cualquier entidad, persona física o moral pública o privada, que haya captado, recaudado, administrado, manejado, ejercido, cobrado o recibido en pago directo o indirectamente recursos públicos estatales o municipales...", por tal motivo la AAFY, órgano desconcentrado de la SAF, fue una de las Entidades Fiscalizadas respecto a la cuenta pública 2019.

⁴ De conformidad al artículo 4 del CAPY, las entidades que constituyen la administración pública paraestatal son: los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación estatal mayoritaria y los fideicomisos públicos.

⁵ De acuerdo al artículo 1 de la Ley Orgánica de la UADY, dicha Universidad es una institución de enseñanza superior autónoma por ley, descentralizada del Estado, con plena capacidad, personalidad jurídica y patrimonio propio.



Grafica 4.1. Porcentaje de la muestra.



FUENTE: Elaborado por la ASEY. (Cifras en miles de pesos)

4.2.1. Alcance determinado de la primera entrega de Informes Individuales.

La **primera entrega** realizada en junio de 2020 se encuentra publicada en la página oficial de la ASEY y comprende **7 Informes Individuales**, pertenecientes a cada una de las auditorías ejecutadas por este Ente Fiscalizador; reportado para esta primera entrega un total de **7 auditorías** de las cuales se realizaron **7** de cumplimiento financiero, Municipios, donde se determinó el universo conforme al origen de los ingresos para la revisión y fiscalización de esta primera entrega, obteniendo un alcance como se indica a continuación:

Tabla 4.3. Alcance de fiscalización de la primera entrega de Informes Individuales.

	Total
Universo	\$143,891.36
Población Objetivo	\$127,592.83
Muestra Auditada	\$91,672.37

FUENTE: Elaborado por la ASEY. (Cifras en miles de pesos).

Tabla 4.4. Alcance de fiscalización a nivel clasificador de entidades de la primera entrega de Informes Individuales.

Entidades Fiscalizadas	Total de Informes Individuales	Universo	Población Objetivo	Muestra Auditada	Alcance de la Muestra
PODER LEGISLATIVO.	0	\$-	\$-	\$-	0.00%
PODER EJECUTIVO.	0	\$-	\$-	\$-	0.00%
Administración pública centralizada	0	\$-	\$-	\$-	0.00%
Organismo público desconcentrado	0	\$-	\$-	\$-	0.00%
Administración pública paraestatal	0	\$-	\$-	\$-	0.00%
E.P.E.M.	0	\$-	\$-	\$-	0.00%
F.P.	0	\$-	\$-	\$-	0.00%
O.P.D.	0	\$-	\$-	\$-	0.00%
PODER JUDICIAL.	0	\$-	\$-	\$-	0.00%
ORGANISMO DESCENTRALIZADO NO SECTORIZADO.	0	\$-	\$-	\$-	0.00%
ORGANISMOS AUTÓNOMOS.	0	\$-	\$-	\$-	0.00%
Constitucionales	0	\$-	\$-	\$-	0.00%
Por ley	0	\$-	\$-	\$-	0.00%
MUNICIPIOS.	7	\$143,891.36	\$127,592.83	\$91,672.37	71.85%
PARAMUNICIPALES.	0	\$-	\$-	\$-	0.00%
AUDITORÍAS DE DESEMPEÑO AL PODER EJECUTIVO	0	N/A	N/A	N/A	N/A
TOTAL	7	143,891.36	127,592.83	91,672.37	71.85%

FUENTE: Elaborado por la ASEY. (Cifras en miles de pesos)

El alcance de la muestra para la primera entrega se determinó por el importe total de la muestra auditada entre el importe total de la población objetivo el resultado es multiplicado por 100 para obtener el porcentaje.

$$\frac{\text{Muestra Auditada}}{\text{Población Objetivo}} = \text{Alcance de la Muestra}$$

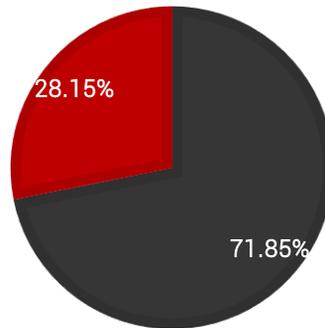
$$\frac{\$91,672.37}{\$127,592.83} = 71.85\%$$



Grafica 4.2. Porcentaje de la muestra correspondiente a la primera entrega.

ALCANCE DE LA MUESTRA

■ Muestra auditada ■ Muestra no auditada



FUENTE: Elaborado por la ASEY. (Cifras en miles de pesos)

A continuación, se presenta la integración del alcance de la muestra por Entidades Fiscalizadas que corresponde a la primera entrega de Informes Individuales:

4.5. Alcance por Entidades Fiscalizadas de la primera entrega.

Entidades Fiscalizadas	Universo	Población Objetivo	Muestra Auditada	Alcance de la Muestra
MUNICIPIOS	\$143,891.36	\$127,592.84	\$91,672.38	71.85%
H. Ayuntamiento de Chikindzonot, Yucatán.	\$35,314.81	\$32,189.79	\$25,040.23	77.79%
H. Ayuntamiento de Kopomá, Yucatán.	\$16,946.41	\$15,188.88	\$10,127.18	66.68%
H. Ayuntamiento de Mama, Yucatán.	\$20,557.48	\$18,344.34	\$11,408.96	62.19%
H. Ayuntamiento de Quintana Roo, Yucatán.	\$14,803.77	\$14,130.79	\$10,339.07	73.17%
H. Ayuntamiento de Samahil, Yucatán.	\$24,225.99	\$20,648.73	\$13,102.95	63.46%
H. Ayuntamiento de San Felipe, Yucatán.	\$17,591.96	\$13,870.68	\$12,515.46	90.23%
H. Ayuntamiento de Suma, Yucatán.	\$14,450.94	\$13,219.62	\$9,138.52	69.13%
TOTAL	\$143,891.36	\$127,592.83	\$91,672.37	71.85%

FUENTE: Elaborado por la ASEY. (Cifras en miles de pesos)

4.2.2. Alcance determinado de la segunda entrega de Informes Individuales.

La **segunda entrega** realizada en octubre de 2020 se encuentra publicada en la página oficial de la ASEY y comprende **127 Informes Individuales**, pertenecientes a cada una a las auditorías ejecutadas por este Ente Fiscalizador, reportando para esta segunda entrega un total de **127 auditorías** de las cuales se realizaron: **1** de cumplimiento financiero al Poder Legislativo; **42** de cumplimiento financiero, incluyen 5 de inversión pública, así como

6 auditorías de desempeño al Poder Ejecutivo; 1 de cumplimiento financiero al Poder Judicial; 1 de cumplimiento financiero a un organismo descentralizado no sectorizado; 2 de cumplimiento financiero a organismos constitucionales autónomos; 66 de cumplimiento financiero, que incluye 8 de inversión pública a Municipios, 8 de cumplimiento financiero a paramunicipales, donde se determinó el universo conforme al origen de los ingresos para la revisión y fiscalización de esta segunda entrega, obteniendo un alcance como se indica a continuación:

Tabla 4.6. Alcance de fiscalización de la segunda entrega de Informes Individuales.

	Total
Universo	\$ 25,202,471.81
Población Objetivo	\$ 15,085,050.91
Muestra Auditada	\$ 10,026,643.70

FUENTE: Elaborado por la ASEY. (Cifras en miles de pesos).

Tabla 4.7. Alcance de fiscalización a nivel clasificador de entidades de la segunda entrega de Informes Individuales.

Entidades Fiscalizadas	Total de Informes Individuales	Universo	Población Objetivo	Muestra Auditada	Alcance de la Muestra
PODER LEGISLATIVO.	1	\$140,288.57	\$140,288.57	\$87,775.85	62.57%
PODER EJECUTIVO.	42	\$17,832,571.00	\$8,879,755.23	\$5,804,794.81	65.37%
Administración pública centralizada	10	\$5,341,849.92	\$2,007,533.12	\$1,293,203.65	64.42%
Organismo público desconcentrado	1	\$204,267.28	\$69,694.40	\$41,866.70	60.07%
Administración pública paraestatal	31	\$12,286,453.80	\$6,802,527.72	\$4,469,724.47	65.71%
E.P.E.M.	2	\$40,613.50	\$40,613.50	\$25,568.04	62.95%
F.P.	5	\$306,600.02	\$163,448.85	\$111,092.89	67.97%
O.P.D.	24	\$11,939,240.28	\$6,598,465.38	\$4,333,063.54	65.67%
PODER JUDICIAL.	1	\$165,522.37	\$165,522.37	\$104,843.66	63.34%
ORGANISMO DESCENTRALIZADO NO SECTORIZADO.	1	\$19,582.76	\$19,582.76	\$12,195.72	62.28%
ORGANISMOS AUTÓNOMOS.	2	\$63,577.58	\$63,577.58	\$40,608.17	63.87%
Constitucionales	2	\$63,577.58	\$63,577.58	\$40,608.18	63.87%
Por ley	0	\$-	\$-	\$-	0.00%
MUNICIPIOS.	66	\$6,693,513.84	\$5,529,570.43	\$3,709,693.26	67.09%
PARAMUNICIPALES.	8	\$287,415.68	\$286,753.97	\$266,732.23	93.02%
AUDITORÍAS DE DESEMPEÑO AL PODER EJECUTIVO⁶	6	N/A	N/A	N/A	N/A
TOTAL	127	25,202,471.81	15,085,050.91	10,026,643.70	66.47%

FUENTE: Elaborado por la ASEY. (Cifras en miles de pesos)

⁶ Las auditorías de desempeño se integran como sigue:

"Programa de Ayudas y Subsidios para el Impulso a la promoción turística del Estado".

"Fomento del Turismo de Reuniones en Yucatán".

"Médico 24/7"

"Médico a Domicilio"

"Peso a Peso"

"Respeto a la Veda de Mero"

El alcance de la muestra para la segunda entrega se determinó por el importe total de la muestra auditada entre el importe total de la población objetivo, el resultado es multiplicado por 100 para obtener el porcentaje.

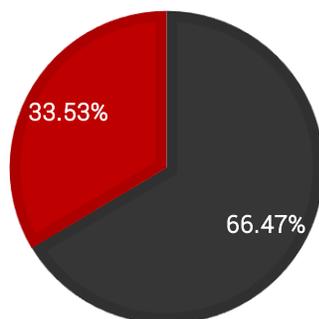
$$\frac{\text{Muestra Auditada}}{\text{Población Objetivo}} = \text{Alcance de la Muestra}$$

$$\frac{\$ 10,026,643.70}{\$ 15,085,050.91} = 66.47\%$$

Grafica 4.3. Porcentaje de la muestra correspondiente a la segunda entrega.

ALCANCE DE LA MUESTRA

■ Muestra auditada ■ Muestra no auditada



FUENTE: Elaborado por la ASEY. (Cifras en miles de pesos)

A continuación, se presenta la integración del alcance de la muestra por Entidades Fiscalizadas que corresponde a la segunda entrega de Informes Individuales:

4.8. Alcance por Entidades Fiscalizadas de la segunda entrega.

Entidades Fiscalizadas	Universo	Población Objetivo	Muestra Auditada	Alcance de la Muestra
PODER LEGISLATIVO				
H. Congreso del Estado de Yucatán	\$140,288.57	\$140,288.57	\$87,775.85	62.57%

Entidades Fiscalizadas	Universo	Población Objetivo	Muestra Auditada	Alcance de la Muestra
PODER EJECUTIVO				
Administración pública centralizada.	\$5,341,849.92	\$2,007,533.12	\$1,293,203.65	64.42%
Secretaría de Administración y Finanzas	\$1,030,571.40	\$735,322.32	\$492,849.24	67.02%
Secretaría de Desarrollo Rural	\$295,430.96	\$65,842.42	\$43,301.98	65.77%
Secretaría de Desarrollo Social	\$619,039.61	\$93,757.19	\$60,228.94	64.24%

Entidades Fiscalizadas	Universo	Población Objetivo	Muestra Auditada	Alcance de la Muestra
Secretaría de Fomento Económico y Trabajo	\$188,523.40	\$91,876.80	\$61,692.55	67.15%
Secretaría de Fomento Turístico	\$139,022.29	\$89,046.93	\$57,094.00	64.12%
Secretaría de Obras Públicas	\$2,664.55	\$2,664.55	\$1,758.21	65.99%
Secretaría General de Gobierno	\$422,757.30	\$166,138.84	\$103,088.74	62.05%
Secretaría de Seguridad Pública	\$2,482,186.93	\$713,319.82	\$437,401.77	61.32%
Secretaría de Pesca y Acuacultura Sustentable	\$101,911.39	\$33,176.17	\$23,366.46	70.43%
Secretaría de Desarrollo Sustentable	\$59,742.09	\$16,388.08	\$12,421.76	75.80%
Secretaría de Desarrollo Social Programa: "Médico 24/7"	N/A	N/A	N/A	N/A
Secretaría de Desarrollo Social Programa: "Médico a Domicilio"	N/A	N/A	N/A	N/A
Secretaría de Desarrollo Rural Programa: "Peso a Peso"	N/A	N/A	N/A	N/A
Secretaría de Pesca y Acuacultura Sustentable Programa: "Respeto a la Veda de Mero"	N/A	N/A	N/A	N/A
Organismo público desconcentrado.	\$204,267.28	\$69,694.40	\$41,866.70	60.07%
Agencia de Administración Fiscal de Yucatán	\$204,267.28	\$69,694.40	\$41,866.70	60.07%
Administración pública paraestatal.	\$12,286,453.80	\$6,802,527.73	\$4,469,724.47	65.71%
E.P.E.M.:	\$40,613.50	\$40,613.50	\$25,568.04	62.95%
Sistema Tele Yucatán, S.A. de C.V.	\$38,963.50	\$38,963.50	\$24,127.14	61.92%
Empresa Portuaria Yucateca, S.A. de C.V.	\$1,650.00	\$1,650.00	\$1,440.90	87.33%
F.P.:	\$306,600.02	\$163,448.85	\$111,092.89	67.97%
Fondo de Fomento Agropecuario de Yucatán	\$177,825.61	\$34,674.44	\$25,563.46	73.72%
Fondo de Promoción y Fomento a las Empresas en el Estado de Yucatán.	\$172.45	\$172.45	\$172.45	100.00%
Fideicomiso para la Promoción Turística del Estado de Yucatán	\$28,927.48	\$28,927.48	\$23,540.71	81.38%
Fideicomiso Público para la Administración de la Reserva Territorial de Ucú	\$2,190.20	\$2,190.20	\$1,860.03	84.93%
Fideicomiso Público para el Desarrollo del Turismo de Reuniones en Yucatán.	\$97,484.28	\$97,484.28	\$59,956.24	61.50%
Fideicomiso Público para el Desarrollo del Turismo de Reuniones en Yucatán. Programa: "Fomento del Turismo de Reuniones en Yucatán".	N/A	N/A	N/A	N/A
O.P.D.:	\$11,939,240.28	\$6,598,465.38	\$4,333,063.54	65.67%
Hospital General de Tekax, Yucatán	\$10,699.07	\$10,699.07	\$6,690.09	62.53%
Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Yucatán	\$11,557.64	\$4,810.43	\$3,225.50	67.05%
Instituto Tecnológico Superior del Sur del Estado de Yucatán	\$43,669.09	\$12,062.63	\$7,287.45	60.41%
Secretaría Técnica de Planeación y Evaluación	\$36,199.08	\$36,199.08	\$22,583.15	62.39%
Servicios de Salud de Yucatán	\$4,601,898.81	\$1,577,683.27	\$951,863.07	60.33%
Universidad de Oriente	\$36,015.83	\$17,270.68	\$11,515.44	66.68%
Universidad Tecnológica Regional del Sur	\$32,344.22	\$14,330.24	\$8,761.99	61.14%
Centro Estatal de Trasplantes de Yucatán	\$2,804.20	\$2,804.20	\$2,080.61	74.20%
Instituto para el Desarrollo y Certificación de la Infraestructura Física Educativa y Eléctrica de Yucatán	\$335,460.64	\$31,123.82	\$25,387.62	81.57%
Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública del Estado de Yucatán	\$8,659.45	\$8,659.45	\$6,937.74	80.12%
La Junta de Electrificación del Estado de Yucatán	\$26,826.47	\$7,910.07	\$5,380.72	68.02%
Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas	\$24,452.42	\$24,452.42	\$17,016.89	69.59%
Junta de Asistencia Privada del Estado de Yucatán	\$6,734.69	\$6,734.69	\$4,043.20	60.04%

Entidades Fiscalizadas	Universo	Población Objetivo	Muestra Auditada	Alcance de la Muestra
Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán	\$945,054.25	\$485,325.84	\$356,803.52	73.52%
Instituto de Infraestructura Carretera de Yucatán	\$427,437.38	\$190,877.41	\$114,637.89	60.06%
Instituto para la Construcción y Conservación de Obra Pública en Yucatán	\$815,125.39	\$561,199.26	\$340,867.04	60.74%
Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Yucatán	\$604,509.24	\$424,210.92	\$303,223.47	71.48%
Instituto del Deporte de Yucatán	\$279,129.05	\$245,814.05	\$159,224.15	64.77%
Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Yucatán	\$1,704,532.57	\$1,704,532.57	\$1,123,388.47	65.91%
Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán	\$591,765.74	\$591,765.74	\$408,148.00	68.97%
Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán, Programa: "Programa de Ayudas y Subsidios para el Impulso a la promoción turística del Estado".	N/A	N/A	N/A	N/A
Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán	\$74,618.70	\$72,368.70	\$44,245.52	61.14%
Instituto de Movilidad y Desarrollo Urbano Territorial	\$393,006.10	\$393,006.10	\$238,078.85	60.58%
Agencia para el Desarrollo de Yucatán	\$7,580.93	\$7,580.93	\$4,629.35	61.07%
Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Yucatán	\$919,159.32	\$167,043.81	\$167,043.81	100.00%

Entidades Fiscalizadas	Universo	Población Objetivo	Muestra Auditada	Alcance de la Muestra
PODER JUDICIAL	\$165,522.37	\$165,522.37	\$104,843.66	63.34%
Tribunal Superior de Justicia	\$165,522.37	\$165,522.37	\$104,843.66	63.34%

Entidades Fiscalizadas	Universo	Población Objetivo	Muestra Auditada	Alcance de la Muestra
ORGANISMO DESCENTRALIZADO NO SECTORIZADO	\$19,582.76	\$19,582.76	\$12,195.72	62.28%
Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción	\$19,582.76	\$19,582.76	\$12,195.72	62.28%

Entidades Fiscalizadas	Universo	Población Objetivo	Muestra Auditada	Alcance de la Muestra
ORGANISMOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS	\$63,577.58	\$63,577.58	\$40,608.17	63.87%
Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán	\$31,875.32	\$31,875.32	\$21,564.52	67.65%
Tribunal Electoral del Estado de Yucatán	\$31,702.26	\$31,702.26	\$19,043.65	60.07%

Entidades Fiscalizadas	Universo	Población Objetivo	Muestra Auditada	Alcance de la Muestra
MUNICIPIOS	\$6,693,513.84	\$5,529,570.43	\$3,709,693.26	67.09%
H. Ayuntamiento de Abalá, Yucatán.	\$28,738.45	\$24,194.72	\$15,799.67	65.30%
H. Ayuntamiento de Baca, Yucatán.	\$27,170.57	\$23,105.99	\$14,208.12	61.49%
H. Ayuntamiento de Buctzotz, Yucatán.	\$36,801.96	\$30,591.56	\$22,124.42	72.32%
H. Ayuntamiento de Cacalchén, Yucatán.	\$26,762.53	\$21,609.15	\$14,392.14	66.60%
H. Ayuntamiento de Calotmul, Yucatán.	\$26,435.65	\$23,645.96	\$18,107.99	76.58%
H. Ayuntamiento de Cansahcab, Yucatán.	\$23,354.56	\$20,155.40	\$13,430.48	66.63%
H. Ayuntamiento de Cantamayec, Yucatán.	\$21,801.03	\$19,237.99	\$12,102.87	62.91%
H. Ayuntamiento de Cenotillo, Yucatán.	\$24,905.54	\$22,189.67	\$14,219.52	64.08%
H. Ayuntamiento de Cuncunul, Yucatán.	\$15,273.28	\$14,174.58	\$10,423.72	73.54%
H. Ayuntamiento de Cuzamá, Yucatán.	\$24,456.57	\$20,835.77	\$12,734.77	61.12%
H. Ayuntamiento de Chacsinkín, Yucatán.	\$22,924.79	\$20,835.72	\$14,921.74	71.62%
H. Ayuntamiento de Chankom, Yucatán.	\$35,202.85	\$30,378.86	\$27,654.27	91.03%

Entidades Fiscalizadas	Universo	Población Objetivo	Muestra Auditada	Alcance de la Muestra
H. Ayuntamiento de Chemax, Yucatán.	\$165,956.97	\$139,899.13	\$91,113.13	65.13%
H. Ayuntamiento de Chicxulub Pueblo, Yucatán.	\$25,094.40	\$21,925.22	\$13,321.34	60.76%
H. Ayuntamiento de Chocholá, Yucatán.	\$22,061.92	\$18,783.75	\$12,700.95	67.62%
H. Ayuntamiento de Dzan, Yucatán.	\$28,297.39	\$24,374.06	\$15,270.53	62.65%
H. Ayuntamiento de Dzemul, Yucatán.	\$23,979.84	\$21,339.60	\$13,203.41	61.87%
H. Ayuntamiento de Dzidzantún, Yucatán.	\$32,078.06	\$26,364.49	\$16,985.11	64.42%
H. Ayuntamiento de Dzilam de Bravo, Yucatán.	\$16,642.12	\$14,724.56	\$9,912.74	67.32%
H. Ayuntamiento de Dzilam González, Yucatán.	\$26,328.24	\$22,136.31	\$14,044.86	63.45%
H. Ayuntamiento de Dzitás, Yucatán.	\$25,661.20	\$23,017.51	\$17,080.15	74.21%
H. Ayuntamiento de Dzoncauich, Yucatán.	\$19,626.14	\$17,802.75	\$10,929.40	61.39%
H. Ayuntamiento de Hocobá, Yucatán.	\$28,038.57	\$23,783.46	\$14,673.25	61.70%
H. Ayuntamiento de Homún, Yucatán.	\$38,788.03	\$33,336.91	\$20,290.53	60.87%
H. Ayuntamiento de Ixil, Yucatán.	\$19,554.36	\$16,638.42	\$10,302.04	61.92%
H. Ayuntamiento de Izamal, Yucatán.	\$85,990.03	\$67,071.66	\$41,644.58	62.09%
H. Ayuntamiento de Kantunil, Yucatán.	\$30,140.95	\$26,201.63	\$21,791.05	83.17%
H. Ayuntamiento de Kinchil, Yucatán.	\$33,698.25	\$26,107.78	\$16,436.04	62.95%
H. Ayuntamiento de Maxcanú, Yucatán.	\$71,533.90	\$55,725.22	\$38,952.50	69.90%
H. Ayuntamiento de Mérida, Yucatán.	\$3,770,144.20	\$3,084,008.77	\$2,081,116.35	67.48%
H. Ayuntamiento de Mocochoá, Yucatán.	\$17,487.79	\$15,085.63	\$11,135.74	73.82%
H. Ayuntamiento de Motul, Yucatán.	\$106,500.09	\$79,974.81	\$51,361.77	64.22%
H. Ayuntamiento de Muna, Yucatán.	\$47,980.83	\$38,846.73	\$24,761.18	63.74%
H. Ayuntamiento de Muxupip, Yucatán.	\$17,309.26	\$15,326.71	\$10,597.82	69.15%
H. Ayuntamiento de Opichén, Yucatán.	\$31,431.40	\$26,686.29	\$18,185.12	68.14%
H. Ayuntamiento de Panabá, Yucatán.	\$33,242.69	\$28,219.41	\$20,364.56	72.17%
H. Ayuntamiento de Progreso, Yucatán.	\$304,225.35	\$250,113.01	\$169,065.56	67.60%
H. Ayuntamiento de Río Lagartos, Yucatán.	\$19,496.23	\$16,847.58	\$12,785.05	75.89%
H. Ayuntamiento de Sacalum, Yucatán.	\$24,041.89	\$20,474.27	\$13,296.38	64.94%
H. Ayuntamiento de Santa Elena, Yucatán.	\$24,777.49	\$21,663.77	\$13,110.33	60.52%
H. Ayuntamiento de Sucilá, Yucatán.	\$21,451.47	\$18,713.50	\$15,271.41	81.61%
H. Ayuntamiento de Sudzal, Yucatán.	\$16,760.02	\$15,165.84	\$9,422.32	62.13%
H. Ayuntamiento de Tahdziú, Yucatán.	\$38,525.37	\$34,772.98	\$22,445.95	64.55%
H. Ayuntamiento de Tahmek, Yucatán.	\$18,596.63	\$16,052.22	\$12,058.03	75.12%
H. Ayuntamiento de Tekal de Venegas, Yucatán.	\$19,005.09	\$17,176.98	\$11,025.61	64.19%
H. Ayuntamiento de Tekantó, Yucatán.	\$20,967.97	\$17,970.15	\$14,142.82	78.70%
H. Ayuntamiento de Tekax, Yucatán.	\$166,439.01	\$136,776.35	\$82,232.34	60.12%
H. Ayuntamiento de Tekom, Yucatán.	\$24,525.71	\$22,278.22	\$17,797.07	79.89%
H. Ayuntamiento de Telchac Pueblo, Yucatán.	\$21,096.92	\$18,550.63	\$12,017.62	64.78%
H. Ayuntamiento de Temax, Yucatán.	\$35,723.99	\$30,455.97	\$23,486.45	77.12%
H. Ayuntamiento de Temozón, Yucatán.	\$75,305.26	\$61,717.68	\$40,105.39	64.98%
H. Ayuntamiento de Tepakán, Yucatán.	\$15,726.81	\$14,235.52	\$11,011.80	77.35%
H. Ayuntamiento de Tetíz, Yucatán.	\$25,134.51	\$21,553.75	\$13,067.51	60.63%
H. Ayuntamiento de Teya, Yucatán.	\$15,002.71	\$13,464.73	\$9,288.72	68.99%
H. Ayuntamiento de Ticul, Yucatán.	\$116,809.51	\$88,089.44	\$61,238.60	69.52%
H. Ayuntamiento de Timucuy, Yucatán.	\$30,214.30	\$25,057.73	\$17,740.69	70.80%
H. Ayuntamiento de Tixcacalcupul, Yucatán.	\$47,543.33	\$42,540.57	\$36,822.12	86.56%
H. Ayuntamiento de Tixméhuac, Yucatán.	\$32,852.58	\$29,489.10	\$17,995.65	61.02%
H. Ayuntamiento de Tixpéual, Yucatán.	\$23,764.95	\$19,996.90	\$12,471.90	62.37%
H. Ayuntamiento de Tzucacab, Yucatán.	\$66,451.68	\$56,119.38	\$35,704.97	63.62%
H. Ayuntamiento de Ucú, Yucatán.	\$25,190.31	\$22,617.25	\$13,907.75	61.49%
H. Ayuntamiento de Valladolid, Yucatán.	\$296,257.46	\$240,125.35	\$145,630.12	60.65%
H. Ayuntamiento de Xocchel, Yucatán.	\$20,097.99	\$17,664.70	\$11,010.02	62.33%
H. Ayuntamiento de Yaxcabá, Yucatán.	\$80,781.04	\$70,154.03	\$47,610.82	67.87%
H. Ayuntamiento de Yaxkukul, Yucatán.	\$18,676.28	\$16,503.64	\$11,401.25	69.08%
H. Ayuntamiento de Yobaín, Yucatán.	\$16,677.57	\$14,893.01	\$10,235.15	68.72%

Entidades Fiscalizadas	Universo	Población Objetivo	Muestra Auditada	Alcance de la Muestra
PARAMUNICIPALES	\$287,415.68	\$286,753.97	\$266,732.23	93.02%
Comité Permanente del Carnaval de Mérida	\$41,122.28	\$41,122.28	\$37,466.15	91.11%
Fondo de Vivienda del Ayuntamiento de Mérida	\$203,650.17	\$203,650.17	\$203,650.17	100.00%
Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Dzemul, Yucatán.	\$-	\$-	\$-	0.00%
Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Progreso, Yucatán	\$35,413.39	\$35,413.39	\$21,286.31	60.11%
Organismo Público Descentralizado "Junta Intermunicipal Biocultural del Puuc"	\$2,166.65	\$1,504.94	\$1,119.19	74.37%
Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Dzan, Yucatán.	\$511.58	\$511.58	\$331.18	64.74%
Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Sucilá, Yucatán.	\$1,098.43	\$1,098.43	\$750.31	68.31%
Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ticul, Yucatán.	\$3,453.18	\$3,453.18	\$2,128.92	61.65%
TOTAL	\$25,202,471.80	\$15,085,050.91	\$10,026,643.70	66.47%

FUENTE: Elaborado por la ASEY. (Cifras en miles de pesos)

4.2.3. Alcance determinado de la tercera entrega de Informes Individuales correspondiente.

La **tercera entrega** realizada en febrero de 2021 comprende **76 Informes Individuales**, mismos que pertenecen a cada auditoría ejecutada por este Ente Fiscalizador, reportando para esta tercera entrega un total de **76 auditorías** de las cuales se realizaron: **29** de cumplimiento financiero al Poder Ejecutivo; **2** de cumplimiento financiero al Poder Judicial; **4** de cumplimiento financiero a organismos autónomos (3 constitucionales autónomos y un organismo autónomo por ley que incluye 1 de inversión pública); **33** de cumplimiento financiero, que incluyen 9 de inversión pública a los Municipios y **8** de cumplimiento financiero a las paramunicipales, donde se determinó el universo conforme al origen de los ingresos para la revisión y fiscalización de esta tercera entrega, obteniendo un alcance como se indica a continuación:

4.9. Alcance de fiscalización de la tercera entrega de Informes Individuales.

	Total
Universo	\$ 9,335,832.07
Población Objetivo	\$ 4,589,285.88
Muestra Auditada	\$ 3,163,344.76

FUENTE: Elaborado por la ASEY. (Cifras en miles de pesos).

Tabla 4.10. Alcance de fiscalización a nivel clasificador de entidades de la tercera entrega de Informes Individuales.

Entidades Fiscalizadas	Total de Informes Individuales	Universo	Población Objetivo	Muestra Auditada	Alcance de la Muestra
PODER LEGISLATIVO.	0	\$-	\$-	\$-	0.00%
PODER EJECUTIVO.	29	\$3,659,547.51	\$1,559,203.25	\$1,096,176.82	70.30%
Administración pública centralizada	4	\$1,305,532.17	\$444,118.63	\$387,746.60	87.31%
Organismo público desconcentrado	0	\$-	\$-	\$-	0.00%
Administración pública paraestatal	25	\$2,354,015.34	\$1,115,084.62	\$708,430.22	63.53%
E.P.E.M.	0	\$-	\$-	\$-	0.00%
F.P.	2	\$267,103.63	\$99,665.94	\$60,943.16	61.15%
O.P.D.	23	\$2,086,911.71	\$1,015,418.69	\$647,487.06	63.77%
PODER JUDICIAL.	2	\$438,648.84	\$438,648.85	\$264,558.56	60.31%
ORGANISMO DESCENTRALIZADO NO SECTORIZADO.	0	\$-	\$-	\$-	0.00%
ORGANISMOS AUTÓNOMOS.	4	\$2,871,136.84	\$636,037.50	\$410,481.50	64.54%
Constitucionales	3	\$256,991.98	\$101,231.00	\$66,585.65	65.78%
Por ley	1	\$2,614,144.87	\$534,806.51	\$343,895.85	64.30%
MUNICIPIOS.	33	\$2,067,769.93	\$1,656,667.32	\$1,143,158.39	69.00%
PARAMUNICIPALES.	8	\$298,728.93	\$298,728.93	\$248,969.49	83.34%
AUDITORÍAS DE DESEMPEÑO AL PODER EJECUTIVO	0	N/A	N/A	N/A	N/A
TOTAL	76	\$9,335,832.07	\$4,589,285.88	\$3,163,344.76	68.93%

FUENTE: Elaborado por la ASEY. (Cifras en miles de pesos)

El alcance de la muestra para la tercera entrega se determinó por el importe total de la muestra auditada entre el importe total de la población objetivo, el resultado es multiplicado por 100 para obtener el porcentaje.

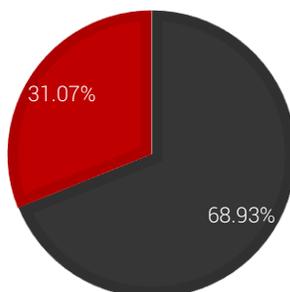
$$\frac{\text{Muestra Auditada}}{\text{Población Objetivo}} = \text{Alcance de la Muestra}$$

$$\frac{\$ 3,163,344.76}{\$ 4,589,285.88} = 68.93\%$$

Grafica 4.4. Porcentaje de la muestra correspondiente a la tercera entrega.

ALCANCE DE LA MUESTRA

■ Muestra auditada ■ Muestra no auditada



FUENTE: Elaborado por la ASEY. (Cifras en miles de pesos)

A continuación, se señala la integración del alcance de la muestra por Entidades Fiscalizadas que corresponde a la tercera entrega de Informes Individuales:

4.11. Alcance por Entidades Fiscalizadas de la tercera entrega.

Entidades Fiscalizadas	Universo	Población Objetivo	Muestra Auditada	Alcance de la Muestra
PODER EJECUTIVO	\$3,659,547.51	\$1,559,203.25	\$1,096,176.82	70.30%
Administración pública centralizada.	\$1,305,532.17	\$444,118.63	\$387,746.60	87.31%
Secretaría de Investigación, Innovación y Educación Superior	\$282,949.19	\$31,824.87	\$19,590.81	61.56%
Secretaría de la Cultura y las Artes	\$503,349.87	\$328,472.00	\$315,483.60	96.05%
Secretaría de las Mujeres	\$68,922.91	\$13,728.43	\$8,246.48	60.07%
Fiscalía General del Estado de Yucatán	\$450,310.20	\$70,093.33	\$44,425.71	63.38%
Administración pública paraestatal.	\$2,354,015.34	\$1,115,084.62	\$708,430.22	63.53%
F.P.:	\$267,103.63	\$99,665.94	\$60,943.16	61.15%
Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública del Estado de Yucatán	\$220,278.38	\$52,840.69	\$32,363.17	61.25%
Fideicomiso Garante de la Orquesta Sinfónica de Yucatán	\$46,825.25	\$46,825.25	\$28,579.99	61.04%
O.P.D.:	\$2,086,911.68	\$1,015,418.66	\$647,487.06	63.77%
Casa de las Artesanías del Estado de Yucatán	\$22,545.89	\$22,545.89	\$13,586.04	60.26%
Colegio de Bachilleres del Estado de Yucatán	\$455,674.15	\$138,005.83	\$83,502.61	60.51%
Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Yucatán	\$143,074.99	\$30,404.16	\$18,323.50	60.27%
Hospital Comunitario de Ticul, Yucatán	\$45,066.86	\$7,689.33	\$5,320.74	69.20%
Instituto Tecnológico Superior de Valladolid	\$47,596.94	\$13,986.21	\$9,369.86	66.99%
Universidad Tecnológica Metropolitana	\$138,195.63	\$83,559.28	\$53,232.59	63.71%
Universidad Tecnológica del Poniente	\$17,920.76	\$7,216.75	\$6,360.81	88.14%
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Yucatán	\$101,842.28	\$28,902.65	\$18,617.76	64.42%
Instituto de educación para Adultos del Estado de Yucatán	\$87,425.50	\$5,205.48	\$4,258.25	81.80%

Entidades Fiscalizadas	Universo	Población Objetivo	Muestra Auditada	Alcance de la Muestra
Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Yucatán	\$73,695.96	\$72,001.03	\$43,200.62	60.00%
Instituto Promotor de Ferias de Yucatán	\$45,358.55	\$45,358.55	\$29,210.64	64.40%
Instituto Yucateco de Emprendedores	\$36,415.03	\$36,415.03	\$22,806.37	62.63%
Hospital de la Amistad	\$68,607.25	\$68,607.25	\$47,688.88	69.51%
Instituto Tecnológico Superior de Motul	\$35,973.09	\$12,035.14	\$7,688.37	63.88%
Universidad Tecnológica del Mayab	\$22,708.92	\$10,770.87	\$6,959.41	64.61%
Universidad Politécnica de Yucatán	\$16,384.81	\$12,054.45	\$9,839.04	81.62%
Instituto Tecnológico Superior de Progreso	\$47,622.24	\$17,313.55	\$14,459.97	83.52%
Escuela Superior de Artes de Yucatán	\$35,957.10	\$35,957.10	\$22,342.00	62.14%
Hospital Comunitario de Peto, Yucatán	\$38,527.52	\$38,527.52	\$23,116.51	60.00%
Instituto para el desarrollo de la Cultura Maya en el Estado de Yucatán	\$16,828.37	\$16,828.37	\$12,236.33	72.71%
Universidad Tecnológica del Centro	\$20,741.29	\$9,492.10	\$5,892.21	62.07%
Instituto para la Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de Yucatán	\$5,000.35	\$5,000.35	\$3,101.27	62.02%
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Yucatán	\$563,748.20	\$297,541.77	\$186,373.28	62.64%

Entidades Fiscalizadas	Universo	Población Objetivo	Muestra Auditada	Alcance de la Muestra
PODER JUDICIAL	\$438,648.85	\$438,648.85	\$264,558.56	60.31%
Consejo de la Judicatura	\$427,096.06	\$427,096.06	\$257,047.37	60.18%
Tribunal de los Trabajadores al Servicio de los Estados y los Municipios	\$11,552.79	\$11,552.79	\$7,511.19	65.02%

Entidades Fiscalizadas	Universo	Población Objetivo	Muestra Auditada	Alcance de la Muestra
ORGANISMOS AUTÓNOMOS	\$2,871,136.85	\$636,037.51	\$410,481.50	64.54%
Constitucionales	\$256,991.98	\$101,231.00	\$66,585.65	66.78
Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán	\$36,796.13	\$36,796.13	\$22,138.73	60.17%
Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán	\$189,248.01	\$33,487.03	\$23,840.11	71.19%
Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales	\$30,947.84	\$30,947.84	\$20,606.81	66.59%
Por ley	\$2,614,144.87	\$534,806.51	\$343,895.85	64.30%
Universidad Autónoma de Yucatán	\$2,614,144.87	\$534,806.51	\$343,895.85	64.30%

Entidades Fiscalizadas	Universo	Población Objetivo	Muestra Auditada	Alcance de la Muestra
MUNICIPIOS	\$2,067,769.93	\$1,656,667.32	\$1,143,158.39	69.00%
H. Ayuntamiento de Acankeh, Yucatán.	\$51,677.54	\$37,214.72	\$29,415.57	79.04%
H. Ayuntamiento de Akil, Yucatán.	\$42,390.09	\$34,385.00	\$23,926.76	69.58%
H. Ayuntamiento de Bokobá, Yucatán.	\$16,026.54	\$14,495.45	\$9,550.98	65.89%
H. Ayuntamiento de Celestún, Yucatán.	\$31,510.41	\$26,143.37	\$17,443.80	66.72%
H. Ayuntamiento de Conkal, Yucatán.	\$68,113.52	\$60,423.74	\$39,234.89	64.93%
H. Ayuntamiento de Chapab, Yucatán.	\$19,777.13	\$17,373.75	\$11,732.64	67.53%
H. Ayuntamiento de Chichimilá, Yucatán.	\$46,443.58	\$40,636.73	\$28,476.34	70.08%
H. Ayuntamiento de Chumayel, Yucatán.	\$22,867.26	\$20,562.07	\$13,742.10	66.83%
H. Ayuntamiento de Espita, Yucatán.	\$71,766.31	\$60,534.80	\$40,011.35	66.10%
H. Ayuntamiento de Halachó, Yucatán.	\$70,147.67	\$55,984.88	\$35,522.57	63.45%
H. Ayuntamiento de Hoctún, Yucatán.	\$28,643.94	\$24,318.21	\$15,487.80	63.69%
H. Ayuntamiento de Huhí, Yucatán.	\$25,675.15	\$22,028.52	\$14,854.28	67.43%
H. Ayuntamiento de Hunucmá, Yucatán.	\$114,466.80	\$90,953.82	\$72,116.67	79.29%
H. Ayuntamiento de Kanasín, Yucatán.	\$278,848.73	\$186,703.87	\$119,146.14	63.82%
H. Ayuntamiento de Kaua, Yucatán.	\$22,222.75	\$20,043.11	\$13,109.99	65.41%
H. Ayuntamiento de Maní, Yucatán.	\$29,094.95	\$25,020.29	\$15,984.76	63.89%

Entidades Fiscalizadas	Universo	Población Objetivo	Muestra Auditada	Alcance de la Muestra
H. Ayuntamiento de Mayapán, Yucatán.	\$26,199.38	\$23,613.75	\$16,030.46	67.89%
H. Ayuntamiento de Oxkutzcab, Yucatán.	\$119,118.54	\$97,113.63	\$69,349.31	71.41%
H. Ayuntamiento de Peto, Yucatán.	\$101,646.26	\$83,981.01	\$63,515.38	75.63%
H. Ayuntamiento de Sanahcat, Yucatán.	\$14,228.93	\$13,056.31	\$8,858.34	67.85%
H. Ayuntamiento de Seyé, Yucatán.	\$35,773.83	\$28,969.75	\$20,960.26	72.35%
H. Ayuntamiento de Sinanché, Yucatán.	\$20,523.34	\$18,175.28	\$11,079.24	60.96%
H. Ayuntamiento de Sotuta, Yucatán.	\$46,502.20	\$40,279.86	\$27,675.99	68.71%
H. Ayuntamiento de Teabo, Yucatán.	\$36,678.07	\$31,740.11	\$21,911.60	69.03%
H. Ayuntamiento de Tecoh, Yucatán.	\$58,696.34	\$46,243.02	\$30,427.64	65.80%
H. Ayuntamiento de Tekit, Yucatán.	\$37,594.92	\$30,272.33	\$19,433.60	64.20%
H. Ayuntamiento de Telchac Puerto, Yucatán.	\$32,273.11	\$31,030.61	\$20,645.90	66.53%
H. Ayuntamiento de Tinum, Yucatán.	\$47,206.92	\$35,573.93	\$29,526.31	83.00%
H. Ayuntamiento de Tixkokob, Yucatán.	\$48,815.48	\$36,444.45	\$23,197.25	63.65%
H. Ayuntamiento de Tizimin, Yucatán.	\$280,664.73	\$226,390.19	\$139,466.43	61.60%
H. Ayuntamiento de Tunkás, Yucatán.	\$25,860.78	\$23,399.54	\$16,403.92	70.10%
H. Ayuntamiento de Uayma, Yucatán.	\$28,525.85	\$25,679.70	\$18,599.15	72.43%
H. Ayuntamiento de Umán, Yucatán.	\$167,788.88	\$127,881.52	\$106,320.97	83.14%

Entidades Fiscalizadas	Universo	Población Objetivo	Muestra Auditada	Alcance de la Muestra
PARAMUNICIPALES	\$298,728.93	\$298,728.93	\$248,969.49	83.34%
Abastos de Mérida	\$42,223.50	\$42,223.50	\$26,173.56	61.99%
Central de Abasto de Mérida	\$5,494.55	\$5,494.55	\$3,885.26	70.71%
Parador Turístico Cenote Zací	\$8,772.07	\$8,772.07	\$5,645.00	64.35%
Servi-limpia	\$81,536.70	\$81,536.70	\$65,938.43	80.87%
Sistema Individual de Retiro y Jubilación Municipal	\$121,024.51	\$121,024.51	\$121,024.51	100.00%
Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Valladolid, Yucatán.	\$20,580.29	\$20,580.29	\$13,671.51	66.43%
Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Motul, Yucatán.	\$3,556.05	\$3,556.05	\$2,294.98	64.54%
Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Umán, Yucatán.	\$15,541.26	\$15,541.26	\$10,336.24	66.51%
TOTAL	\$9,335,832.07	\$4,898,646.88	\$3,163,344.76	64.58%

FUENTE: Elaborado por la ASEY. (Cifras en miles de pesos)

**Capítulo 5.
Sugerencias para modificar
disposiciones legales**

Cuenta Pública 2019



Capítulo 5.

Sugerencias para modificar disposiciones legales.

En cumplimiento al artículo 68 fracción V de la Ley de Fiscalización, se presentan sugerencias para modificar 6 leyes y 1 reglamento integrando un total de 12 propuestas, las cuales se refieren a las legislaciones siguientes:

5.1. Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán.

Exposición de motivos:

La Ley de Fiscalización establece que durante sus actuaciones los comisionados o habilitados que intervengan en las revisiones, deberán levantar actas circunstanciadas en presencia de dos testigos, en ese sentido, durante las reuniones de trabajo en las que se dan a conocer los resultados finales y observaciones preliminares de auditoría surge la problemática en relación al nombramiento de los testigos que deben asistir a la misma, en virtud de que en la ley no se especifica quién debe designarlos y en qué circunstancias, por lo que la ASEY aplica de manera supletoria el procedimiento establecido en el Código Fiscal para subsanar dicha omisión, el cual, a pesar de ser un procedimiento similar al realizado por la ASEY, no es igual.

En tal contexto, se considera necesario reformar el artículo 63 de la Ley de Fiscalización para que contemple las formalidades de la designación de los testigos requeridos en los diversos momentos del proceso de fiscalización.

Tabla 5.1. Propuesta de reforma legislativa.

Texto vigente de la legislación que se propone reformar	Propuesta de reforma	Legislación con la cual se vincula la propuesta de reforma
<p>Artículo 63.- Durante sus actuaciones los comisionados o habilitados que intervengan en las revisiones, deberán levantar actas circunstanciadas en presencia de dos testigos, en las que harán constar los hechos y omisiones que encuentren. Las actas, declaraciones, manifestaciones o hechos en ellas contenidos, harán prueba en términos de ley</p>	<p>Artículo 63.- Durante sus actuaciones los comisionados o habilitados que intervengan en las revisiones, deberán levantar actas circunstanciadas en presencia de dos testigos "que deberán ser nombrados por los representantes o enlaces de la entidad fiscalizada", en las que harán constar los hechos y omisiones que encuentren, "si éstos no son designados o los designados no aceptan servir como tales, los comisionados o habilitados podrán designarlos, haciendo constar esta situación en el acta que levanten, sin que esta circunstancia invalide los resultados de las actuaciones". Las actas, declaraciones, manifestaciones o hechos en ellas contenidos, harán prueba en términos de ley".</p>	<p>Código Fiscal del Estado de Yucatán</p> <p>Artículo 66. En los casos de visita domiciliaria, las autoridades fiscales, los visitados, responsables solidarios y los terceros relacionados con ellos estarán a lo siguiente:</p> <p>Fracción III: (...)</p> <p>III. Al iniciarse la visita en el lugar o lugares señalados en la orden los visitadores que en ella intervengan se deberán identificar ante la persona con quien se entienda la diligencia, requiriéndola para que designe dos testigos, si éstos no son designados o los designados no aceptan servir como tales, los visitadores los designarán, haciendo constar esta situación en el acta que levanten, sin que esta circunstancia invalide los resultados de la visita. (...)</p>

FUENTE: Elaborado por la ASEY.

Exposición de motivos:

Como parte de la situación cambiante por la que atraviesan las instituciones públicas y de acuerdo a la finalidad que se persigue con la Ley de Archivo, que tiene por objeto la organización, conservación, administración y preservación homogénea de los archivos en posesión de cualquier autoridad, Ayuntamiento, dependencias de la administración pública centralizada y descentralizada estatales y municipales, partidos políticos, fideicomisos, fondos públicos, organismos autónomos, sindicatos, así como, de cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad

en el Estado y los municipios, guían a la ASEY a establecer un procedimiento específico para la entrega de la información requerida a las Entidades Fiscalizadas.

En ese tenor de ideas, de conformidad con el propósito que se persigue, la ASEY emitió los Lineamientos para la Solicitud y Entrega de Información de la ASEY, en los cuales incluyó la posibilidad de que las Entidades Fiscalizadas puedan entregar la documentación que se les requiera en medios ópticos y dispositivos de almacenamiento digital, con lo cual se busca facilitar el intercambio y obtención de información relevante y necesaria para el cumplimiento de los objetivos de la ASEY.

Lo anterior, se concatena con la obligación de esta Institución, establecida por la Ley de Archivos, la cual cumple cabalmente implementado un sistema de organización de documentación e información, de la misma forma pretende innovar incorporando el uso de medios digitales y tecnologías, como un conducto idóneo y práctico para la preservación del acervo de la ASEY.

En otro aspecto, es de suma relevancia exponer que la cantidad de recursos naturales consumidos por la presentación de documentos en medios físicos a la ASEY por parte de las Entidades Fiscalizadas, consta de volúmenes debido a las categorías de documentación que constituyen el soporte de las cuentas públicas. Por lo tanto, en consideración a los máximos valorativos que se exponen en la Ley de Protección al Medio Ambiente, que en su exposición de motivos indica:

"(...)

SEGUNDA.- El deterioro de la biósfera, el agotamiento de los recursos naturales por su uso desmedido y la insuficiente atención para implementar medidas que contrarresten los efectos nocivos de los agentes contaminantes, han provocado que el sistema del medio ambiente se vea alterado dentro de su propio ecosistema, dicha afectación viene a repercutir directamente al ser humano dañando e impidiendo su desarrollo integral, convirtiéndose en un verdadero desafío de supervivencia para la humanidad. (...)

Cabe señalar que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4º en su párrafo cuarto establece que: "Toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar". (...)

De igual forma la Constitución Política del Estado de Yucatán, en su párrafo II del artículo 86º señala lo siguiente: "El Estado, por medio de sus Poderes Públicos, garantizará el respeto al derecho de todo individuo de gozar de un ambiente ecológicamente equilibrado y la protección de los ecosistemas que conforman el patrimonio natural de Yucatán". (...)

CUARTA.- La contaminación del medio ambiente y la destrucción de los recursos naturales en el Estado de Yucatán, han sido provocadas en su mayoría por la acción humana, debido a la emanación de sustancias que afectan al aire, suelo y agua; afectando todo el sistema natural que compone a estos medios, como son la flora y la fauna los cuales sustentan la economía y biodiversidad del Estado; lo que ha suscitado una creciente preocupación en la sociedad, y su debate alcanza a todos los sectores de la comunidad. Ello ha obedecido, fundamentalmente, a la paulatina toma de conciencia acerca de los peligros que la degradación del medio ambiente entraña para el presente y el futuro de la humanidad, ya que, en definitiva, si su ritmo actual continúa, es posible que las futuras generaciones, sean incapaces de llevar vidas sanas y productivas poniéndose en juego la propia supervivencia de la especie humana.

Como bien sabemos, el deterioro de los sistemas naturales y el abuso de los recursos naturales repercuten en las estructuras económicas, sociales y políticas de la sociedad; por lo que se deben implementar acciones que impidan su explotación excesiva y destrucción; de lo antes mencionado, la presente Ley de Protección al Medio Ambiente vigente en el Estado de Yucatán, publicada el 23 de abril de 1999 en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, debe ser abrogada y constituirse una nueva Ley, que sea adaptada a los tiempos actuales respondiendo de manera inmediata a los problemas ambientales, a las expectativas de la sociedad actual y a la urgente necesidad de tener un ambiente ecológicamente equilibrado así como coadyuvar en su defensa y protección; además de que dicha Iniciativa de Ley versa en congruencia con las reformas que se han ido dando en el marco normativo federal en materia ambiental; así como de los tratados internacionales en los que México forma parte.

Y como parte del cuerpo normativo, el numeral 12 señala lo siguiente:

Artículo 12.- (...)

Las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado de Yucatán que ejerzan atribuciones conferidas en otros ordenamientos y cuyas disposiciones se relacionen con el objeto de esta ley, ajustarán su ejercicio a los criterios necesarios para preservar el equilibrio ecológico, aprovechar sustentablemente los recursos naturales y proteger el ambiente.

Por lo tanto, la modificación de la Ley de Fiscalización, en los términos de privilegiar los medios electrónicos por encima de los físicos para el manejo y presentación de la documentación que solicite y a la que se encuentren obligadas las Entidades Fiscalizadas, se justifican también en la preservación del medio ambiente en los términos de la legislación estatal en la materia.

Expuesto lo anterior, el artículo 7 de la Ley de Fiscalización publicada el 18 de julio de 2017, establece de forma impositiva, quiénes deben proporcionar información y documentación a solicitud de la ASEY, así como que dicha obligación se apegará a los procedimientos establecidos en las leyes, siendo aplicables al presente caso, tanto la Ley de Archivos como los Lineamientos para la Solicitud y Entrega de Información de la ASEY. Dicho ordenamiento se inserta a continuación a la letra:

Artículo 7. Apoyo en la fiscalización

Los entes públicos facilitarán los auxilios que requiera la auditoría superior para el ejercicio de sus funciones. Los servidores públicos, así como cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, fideicomiso, mandato o fondo, o cualquier otra figura jurídica, que reciban o ejerzan recursos públicos estatales o municipales o participaciones estatales, deberán proporcionar la información y documentación que solicite la auditoría superior para efectos de sus auditorías e investigaciones, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes y sin perjuicio de la competencia de otras autoridades y de los derechos de los usuarios del sistema financiero. De no proporcionar la información, los responsables serán sancionados en los términos de la legislación aplicable en materia de responsabilidades administrativas y, en su caso, en términos de la legislación penal aplicable.

En tal sentido, se considera de suma importancia que la Ley de Fiscalización establezca de forma expresa la inclusión de los medios digitales como conducto preferente para la presentación de la información y/o documentación requerida por la ASEY y de esta forma favorecer: el intercambio de documentación en un formato más manejable, mayor facilidad para su preservación sin la saturación de espacios físicos y la conservación del medio ambiente en el sentido de reducir el consumo de recursos naturales con motivo de la cantidad considerable de documentación, aunado a la naturaleza que revisten las cuentas públicas de las Entidades Fiscalizadas.

Tabla 5.2. Propuesta de reforma legislativa.

Texto vigente de la legislación que se propone reformar	Propuesta de reforma	Legislación con la cual se vincula la propuesta de reforma
<p>Artículo 7. Apoyo en la fiscalización</p> <p>Los entes públicos facilitarán los auxilios que requiera la auditoría superior para el ejercicio de sus funciones.</p> <p>Los servidores públicos, así como cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, fideicomiso, mandato o fondo, o cualquier otra</p>	<p>Artículo 7. Apoyo en la fiscalización</p> <p>Los entes públicos facilitarán los auxilios que requiera la auditoría superior para el ejercicio de sus funciones.</p> <p>Los servidores públicos, así como cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, fideicomiso, mandato o fondo, o cualquier otra figura jurídica, que reciban o</p>	N/A

Texto vigente de la legislación que se propone reformar	Propuesta de reforma	Legislación con la cual se vincula la propuesta de reforma
<p>figura jurídica, que reciban o ejerzan recursos públicos estatales o municipales o participaciones estatales, deberán proporcionar la información y documentación que solicite la auditoría superior para efectos de sus auditorías e investigaciones, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes y sin perjuicio de la competencia de otras autoridades y de los derechos de los usuarios del sistema financiero.</p> <p>De no proporcionar la información, los responsables serán sancionados en los términos de la legislación aplicable en materia de responsabilidades administrativas y, en su caso, en términos de la legislación penal aplicable.</p>	<p>ejerzan recursos públicos estatales o municipales o participaciones estatales, deberán proporcionar la información y documentación que solicite la auditoría superior para efectos de sus auditorías e investigaciones, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes y sin perjuicio de la competencia de otras autoridades y de los derechos de los usuarios del sistema financiero.</p> <p><u>"La documentación e información solicitada deberá ser presentada en medios digitales y de modo excepcional, cuando la Auditoría así lo requiera, en medios físicos. Indistintamente de los medios utilizados, la documentación e información solicitada deberá ser presentada en los términos de los lineamientos que la propia Auditoría establezca".</u></p> <p>De no proporcionar la información, los responsables serán sancionados en los términos de la legislación aplicable en materia de responsabilidades administrativas y, en su caso, en términos de la legislación penal aplicable.</p>	

FUENTE: Elaborado por la ASEY.

Exposición de motivos:

Los objetivos de la fiscalización, como los podemos encontrar en el título cuarto, capítulo II de la Ley de Fiscalización, son la vigilancia y supervisión de las obligaciones contraídas por el Estado y los municipios, incluyendo el apego a las bases generales que establece la Ley de Disciplina Financiera, así como el cumplimiento de los principios, criterios y condiciones, límites, modalidades y los mecanismos de contratación bajo las mejores condiciones de mercado. Es así que, en el mismo capítulo II podemos encontrar en el artículo 106, las acciones que se deberán llevar a cabo en caso que los Entes Públicos no cumplieran con sus obligaciones y si como consecuencia de su labor, la ASEY detectara la irregularidad, será aplicable el régimen de responsabilidad administrativa debiendo accionar los procesos sancionatorios correspondientes.

En ese sentido, la Ley de Disciplina Financiera desempeña un papel esencial en la administración pública, debido a que establece criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las entidades federativas y los municipios. La fiscalización sobre el cumplimiento de lo dispuesto en la citada ley corresponde a las entidades de fiscalización superior de las entidades federativas, así como, a la ASF, lo que implica una exigibilidad a los servidores públicos encargados de la administración pública. Por lo que, los actos u omisiones que impliquen el incumplimiento a los preceptos establecidos en la mencionada ley y demás disposiciones aplicables en la materia, serán sancionados de conformidad con lo previsto en la legislación en materia de responsabilidades administrativas de los servidores públicos y demás disposiciones aplicables, en términos del Título Cuarto de la CPEUM.

Ahora bien, el ya mencionado artículo 106 de la citada Ley de Fiscalización, señala que será aplicable el régimen de responsabilidades administrativas, debiendo accionar los procedimientos sancionatorios correspondientes, entendiendo este último como un término ambiguo, ya que existen diversos procedimientos sancionatorios en materia administrativa. En concordancia con lo anterior, es menester especificar a qué procedimiento se refiere, ya que los instrumentos de crédito y financiamiento forman parte de la Hacienda Pública contemplado en el artículo 115 de la CPEUM; por lo que en caso de existir algún daño o perjuicio, así como alguna irregularidad por el incumplimiento a las disposiciones en materia de deuda pública y disciplina financiera, se debe de accionar un procedimiento administrativo sancionador por la posible comisión de una falta administrativa grave, contemplado en la normativa en materia de responsabilidades administrativas.

Por lo que, partiendo de los antecedentes internacionales, la reforma a la CPEUM de fecha 27 de mayo del año 2015 en materia de combate a la corrupción, se determinó en el artículo 109, que la comisión de faltas de administrativas graves, serán investigadas y substanciadas por la ASF, los órganos internos de control o por sus homólogos en las entidades federativas y resueltas por el Tribunal en materia administrativa que resulte competente. En tal contexto, se realizaron las adecuaciones normativas correspondientes a nivel local, por lo que en fecha 18 de julio del año 2017 se publicaron diversos decretos en el Diario Oficial del Estado de Yucatán, entre ellos, el 508/2017 y 510/2017, por los cuales se expidieron la Ley de Fiscalización y la Ley de Responsabilidades, respectivamente.

Parte de las atribuciones conferidas a la ASEY, en el artículo 14 fracción XII de la Ley de Fiscalización, es la de investigar actos u omisiones que impliquen alguna irregularidad en la gestión financiera del Estado o presunta conducta ilícita o comisión de faltas administrativas, en los términos establecidos en la citada ley y en la legislación aplicable en materia de responsabilidades administrativas. Asimismo, en relación con el Reglamento Interior de la ASEY, en el artículo 8, señala que para el ejercicio de sus atribuciones y el despacho de los asuntos que le competen contará con la estructura orgánica integrada por las unidades administrativas, señalando expresamente en el inciso a) de la fracción V a la Unidad Investigadora, la cual, entre sus facultades contempladas en el artículo 18 fracciones I y XXVII del mismo Reglamento, está la de investigar la posible comisión de faltas administrativas y calificarlas.

Es así que, la Unidad Investigadora es legalmente competente para conocer e investigar las probables responsabilidades de faltas administrativas que deriven de oficio, por denuncia o derivado de las auditorías practicadas por parte de las autoridades competentes o, en su caso, de auditores externos, esto conforme al artículo 97 de la Ley de Responsabilidades, a pesar de que existe disposición respecto a la continuación del procedimiento, en materia de responsabilidades administrativas, en tratándose de irregularidades detectadas con motivo de la fiscalización de la cuenta pública, debe considerarse que el contenido del artículo 119 de la ley motivo de esta propuesta, tampoco señala con claridad la forma por la cual deberá iniciarse la investigación, ni mucho menos si se encontrará limitada a faltas graves.

Por disposición del artículo 52 de la Ley de Responsabilidades, se prevé que una falta no grave también puede provocar daño al patrimonio del ente, lo que generaría una dualidad de acciones, ya que al ser el motivo de la emisión del Pliego de Observaciones, el posible daño causado al ente, implica que su no solventación daría lugar al inicio de un procedimiento administrativo (tratándose de faltas graves) o a un procedimiento disciplinario (faltas graves o no graves), dicotomía que tampoco fue abordada en la redacción del citado numeral 119, pero cuyo abordamiento se superaría con la modificación propuesta, al dejar abierta la posibilidad de una remisión de la Unidad Investigadora, al advertir que la conducta no es constitutiva de una falta grave, sino de una no grave. En cuanto a la necesidad de contar de manera expresa con la forma de inicio de la investigación, que se propone "por denuncia", encuentra su justificación en la posibilidad de que no se requiera la terminación de la etapa de fiscalización, lo que agilizaría el inicio de la investigación tratándose de conductas evidentes y de manera adicional, supondría dejar abierta la dirección y líneas de investigación, incluso en aquello que no fue abordado en la fiscalización, debido a que los objetivos de dicha encomienda se encuentran limitados por ley a la gestión financiera, lo cual no ocurre en etapa de investigación, al privilegiarse la obtención de la verdad material.

Dicha unidad administrativa, posee herramientas legales que permiten integrar una investigación exhaustiva, apegada a los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, congruencia, verdad material y respeto a los derechos humanos, que rigen la etapa de investigación, incorporando a sus investigaciones, técnicas, tecnologías y métodos que observen las mejores prácticas, tal y como se estipula en el artículo 96 de la Ley de Responsabilidades anteriormente citada. Hay que tener en cuenta que la Unidad Investigadora, puede ejecutar métodos de investigación tales como solicitudes de información para tener acceso a la información necesaria para el esclarecimiento de los hechos, con inclusión de aquella que las disposiciones legales en la materia consideren con carácter de reservada o confidencial y no les serán oponibles las disposiciones dirigidas a proteger la secrecía de la información en materia fiscal, bursátil, fiduciario o la relacionada con operaciones de depósito, administración, ahorro e inversión de recursos monetarios.

Asimismo, por conducto de su titular, podrán ordenar la práctica de visitas de verificación sujetas a lo previsto en la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán o a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo cuando involucre el ejercicio de recursos públicos federales. Durante la investigación podrán solicitar información o

documentación a cualquier persona física o moral, realizar compulsas de documentos, recibir declaraciones de testigos y peritos, así como llevar a cabo inspecciones físicas, con el objeto de contar con elementos para determinar sobre la existencia de probables faltas administrativas, es decir, la Unidad Investigadora cuenta con las facultades para llevar a cabo una investigación que puede ir más allá de los alcances de una auditoría, ya que, con la emisión de la Ley de Responsabilidades en el marco de las reformas en materia de combate a la corrupción, se busca, además de la efectividad del servicio público, una correcta aplicación y cumplimiento de las leyes a las que se sujeta la administración pública y los servidores públicos.

Tabla 5.3. Propuesta de reforma legislativa.

Texto vigente de la legislación que se propone reformar	Propuesta de reforma	Legislación con la cual se vincula la propuesta de reforma
<p>Artículo 106. Responsabilidades administrativas</p> <p>Si la auditoría superior en el ejercicio de sus facultades de fiscalización se encontrara alguna irregularidad será aplicable el régimen de responsabilidades administrativas, debiéndose accionar los procesos sancionatorios correspondientes.</p>	<p>Artículo 106. Responsabilidades administrativas</p> <p>Si la auditoría superior en el ejercicio de sus facultades de fiscalización se encontrara alguna irregularidad, <u>"que pudiera ser constitutiva de falta administrativa"</u>, será aplicable el régimen de responsabilidades administrativas.</p> <p><u>"En términos del párrafo anterior, deberá interponer ante la unidad encargada de la investigación de faltas administrativas, la correspondiente denuncia, acompañando la documentación e información que considere suficiente"</u>.</p>	N/A

FUENTE: Elaborado por la ASEY.

Exposición de motivos:

Como bien se sabe, el mundo entero ha tenido que enfrentarse al virus denominado coronavirus, que constituye una extensa familia de virus que pueden causar enfermedades tanto en animales como en humanos. En los humanos, se sabe que varios coronavirus causan infecciones respiratorias que pueden causar desde el resfriado común hasta

enfermedades más graves como el Síndrome Respiratorio de Oriente Medio (MERS) y el Síndrome Respiratorio Agudo Severo o Grave (SARS por sus siglas en inglés Severe Acute Respiratory Syndrome). El coronavirus que se ha descubierto más recientemente causa la enfermedad COVID-19 (acrónimo del inglés coronavirus disease 2019; en español: enfermedad por coronavirus de 2019) y se denomina virus SARS-CoV-2 (por sus siglas en inglés Severe Acute Respiratory Syndrome coronavirus 2; en español: coronavirus tipo 2 del síndrome respiratorio agudo grave). Dicha enfermedad tuvo el primer brote en Wuhan (China) en diciembre de 2019, actualmente el COVID 19 ha sido considerado como pandemia (según la OMS), misma que afecta a muchos países de todo el mundo.

Los síntomas más habituales del COVID-19 son la fiebre, la tos seca y el cansancio, otros síntomas menos frecuentes que afectan a algunos pacientes son los dolores y molestias, la congestión nasal, el dolor de cabeza, la conjuntivitis, el dolor de garganta, la diarrea, la pérdida del gusto o el olfato y las erupciones cutáneas o cambios de color en los dedos de las manos o los pies, estos síntomas suelen ser leves y comienzan gradualmente. Alrededor de 1 de cada 5 personas que contraen el COVID-19 acaba presentando un cuadro grave y experimenta desde dificultades para respirar hasta la muerte. Las personas mayores y las que padecen afecciones médicas previas como hipertensión arterial, problemas cardíacos o pulmonares, diabetes o cáncer tienen más probabilidades de presentar cuadros graves. Sin embargo, cualquier persona puede contraer el COVID-19 y caer gravemente enferma, las principales formas de contagio se dan por contacto con otra que esté infectada por el virus, la enfermedad se propaga principalmente de persona a persona a través de las gotículas¹ que salen despedidas de la nariz o la boca de una persona infectada al toser, estornudar o hablar. Dichas gotículas son relativamente pesadas, no llegan muy lejos y caen rápidamente al suelo, una persona puede contraer COVID-19 si inhala las gotículas procedentes de una persona infectada por el virus.

Las medidas de prevención que se recomiendan según la OMS son: lavarse continuamente las manos con agua y jabón, al menos durante 20 segundos; estornudar o toser en el ángulo interno del codo; sana distancia; mantener tu casa ventilada y limpia; desinfectar los utensilios y superficies de uso común, entre otras. Según datos estadísticos de la Secretaría de Salud de Yucatán, el inicio de los contagios por el virus SARS-CoV-2 en el Estado de Yucatán, comenzó el 13 de marzo de 2020, provocando una

¹ El primer modo de transmisión del coronavirus probado es el de las gotículas, que son pequeñas gotas de saliva que expulsa una persona infectada al toser o estornudar, pero también cuando canta o habla. Para mayor información se puede consultar: **Diario EL COMERCIO en la dirección siguiente:** <https://www.elcomercio.com/tendencias/goticulas-contacto-aire-transmision-covid.html>.

compleja serie de crisis que ha alcanzado esferas que van más allá de la salud; es decir, de dimensiones globales, representando una seria amenaza para muchos sectores como lo son los productivos, educativos, culturales, económicos, comercios, empleados del hogar, restaurantes, centros de entretenimientos, entre muchos otros. Por lo anterior y con el fin de disminuir el número de contagios por coronavirus, el Gobernador del Estado de Yucatán, anunció la implementación de diversas medidas para proteger la salud, las cuales entraron en vigor desde principios de marzo de 2020, cuando la OMS declaró la pandemia por este virus.

Con relación a la emergencia sanitaria que se vive, se decretaron diversas medidas para evitar la propagación del virus que nos atañe, entre las que se encuentran la suspensión de actividades escolares en todos los niveles educativos (es importante recalcar que son para mantener una sana distancia y reducir los riesgos de contagio); si no es necesario, evitar lugares concurridos o espacios públicos; lavarse las manos frecuentemente utilizando agua y jabón o soluciones a base de alcohol al 70 %; en caso de estar enfermo, no salir del hogar; el eventual cierre de comercios y lugares no esenciales, debiendo permanecer operando comercios como farmacias, gasolineras, supermercados, tiendas de alimentos y lavanderías; permitir a los empleados de diversas dependencias de laborar desde sus hogares por medio de vías remotas (videollamadas, videoconferencias, por medios electrónicos); suspensión de eventos masivos organizados por el Gobierno del Estado para evitar concentraciones de ciudadanos y contribuir a la prevención, así como el incremento de las tareas de limpieza profunda y desinfección en todos los edificios públicos y el establecimiento de filtros sanitarios en el aeropuerto de Mérida, las terminales de camiones y las carreteras de acceso al Estado, entre otras muchas acciones.

Sin embargo, pese a todas las acciones implementadas por el Ejecutivo Estatal, en Yucatán hasta el 12 de enero de 2021 ya sumaban 27,722 casos confirmados, 2,509 defunciones y 7,103 casos sospechosos, según datos del Gobierno del Estado. En Yucatán, el virus SARS-CoV-2, ha cobrado las vidas de dos Presidentes Municipales, de los H. Ayuntamientos de Samahil y Maxcanú, C.C. Rigoberto Tun Salas y Reyna Marlene de los Ángeles Catzín Cih, respectivamente; así como ha enfermado a otros servidores públicos de las diversas dependencias y entidades que conforman la administración pública.

Por lo anterior, es claro que dicho virus ha impactado diversos aspectos incluyendo a las atribuciones de las instituciones del Estado, por lo que uno de los grandes retos que

presupone esta situación es mantener la funcionalidad de todas las instituciones públicas en los tres órdenes de gobierno, en los cuales, su efectividad se puede medir con la adaptabilidad de las funciones jurisdiccionales y de fiscalización ante las medidas sanitarias impuestas. Dada la naturaleza de la situación, el Poder Judicial de Yucatán determinó pertinente utilizar medios electrónicos para llevar a cabo audiencias virtuales, mediante acuerdos emitidos por la misma institución, para salvaguardar los derechos fundamentales de los particulares, como la justicia pronta y expedita, la celeridad procesal, intervención mínima, debido proceso y protección a la salud.

En este contexto, la disposición y utilización de las tecnologías de la información por parte de los Poderes Judiciales Locales, son fundamentales para salvaguardar los derechos de todos los gobernados, por lo cual, en la actualidad es de vital importancia hacer uso de las tecnologías de la información dentro del proceso de revisión y fiscalización de la cuenta pública, en virtud de ser una herramienta útil para eficientar la fiscalización de los recursos públicos. Además de que, como parte de las atribuciones de la ASEY se encuentra: garantizar el derecho de audiencia y a una debida defensa a los servidores públicos dentro del procedimiento fiscalizador y que éste derecho se ve inmerso en la reunión de trabajo mediante la cual se lleva a cabo una audiencia de pruebas y alegatos, es que se sugiere que dichas reuniones de trabajo puedan ser llevadas a cabo de manera presencial o bien de manera remota, en aras de garantizar los derechos fundamentales de debida defensa, audiencia y protección a la salud.

En conclusión, se considera que los medios tecnológicos, son herramientas indispensables para el andamiaje del proceso de revisión y fiscalización de la cuenta pública, por lo cual la propuesta de modificación de los numerales 53 y 56 de la Ley de Fiscalización, se encuentra encaminada a salvaguardar en todo momento la eficacia y eficiencia de los recursos públicos, sin dejar de lado la protección de la salud de los servidores públicos que se encuentran ejerciendo las labores que la misma ley les encomienda.

Tabla 5.4. Propuesta de reforma legislativa.

Texto vigente de la legislación que se propone reformar	Propuesta de reforma	Legislación con la cual se vincula la propuesta de reforma
Artículo 53. Convocatoria Durante la práctica de auditorías, la auditoría superior podrá convocar a	Artículo 53. Convocatoria Durante la práctica de auditorías, la auditoría superior podrá convocar a	N/A

Texto vigente de la legislación que se propone reformar	Propuesta de reforma	Legislación con la cual se vincula la propuesta de reforma
<p>las entidades fiscalizadas a las reuniones de trabajo, para la revisión de los resultados preliminares.</p> <p>Artículo 56. Reuniones de trabajo Lo previsto en los artículos anteriores, se realizará sin perjuicio de que la auditoría superior convoque a las reuniones de trabajo que estime necesarias durante las auditorías correspondientes, para la revisión de los resultados preliminares.</p>	<p>las entidades fiscalizadas a las reuniones de trabajo, "<u>de forma presencial o vía remota</u>" para la revisión de los resultados preliminares.</p> <p>Artículo 56. Reuniones de trabajo Lo previsto en los artículos anteriores, se realizará sin perjuicio de que la auditoría superior convoque a las reuniones de trabajo, "<u>de forma presencial o vía remota</u>" que estime necesarias durante las auditorías correspondientes, para la revisión de los resultados preliminares.</p>	

FUENTE: Elaborado por la ASEY.

5.2. Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

Exposición de motivos:

El artículo 55 de la Ley de Gobierno dispone que al Presidente Municipal le corresponde autorizar las órdenes de pago de la Tesorería y firmarlas conjuntamente con el Tesorero Municipal, por su parte, el artículo 85 de la citada legislación establece que el Presidente Municipal y el Tesorero serán los responsables directos de la administración de todos los recursos públicos municipales; sin embargo, dicha legislación no contempla entre las facultades del Tesorero la de suscribir y firmar los documentos relacionados con la administración de los recursos públicos municipales.

Derivado de lo anterior, con la presente propuesta de reforma se pretende adicionar una fracción al artículo 87 de la Ley de Gobierno donde se le otorgue al Tesorero Municipal la facultad de suscribir todos los actos y documentos que sean necesarios para la adecuada aplicación de los recursos públicos municipales, mismos que deberá autenticar con su firma y rúbrica, atendiendo a que dicho funcionario es el titular de las oficinas fiscales y hacendarias del municipio y es el encargado de dirigir las labores de la tesorería.

Tabla 5.5. Propuesta de reforma legislativa.

Texto vigente de la legislación que se propone reformar	Propuesta de reforma	Legislación con la cual se vincula la propuesta de reforma
<p>Artículo 87.- Son facultades del Tesorero:</p> <p>(...)</p> <p>XII.- Ordenar y practicar visitas domiciliarias, así como los demás actos y procedimientos que establezcan las disposiciones fiscales y el Código Fiscal del Estado de Yucatán, para la comprobación del cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes;</p> <p>XIII.- Imponer las sanciones por infracción a las disposiciones fiscales y cobrar las impuestas por los Jueces Calificadores o autoridades competentes, y</p> <p>XIV.- Las demás que le otorguen las leyes respectivas.</p>	<p>Artículo 87.- Son facultades del Tesorero:</p> <p>(...)</p> <p>XII.- Ordenar y practicar visitas domiciliarias, así como los demás actos y procedimientos que establezcan las disposiciones fiscales y el Código Fiscal del Estado de Yucatán, para la comprobación del cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes;</p> <p>XIII.- Imponer las sanciones por infracción a las disposiciones fiscales y cobrar las impuestas por los Jueces Calificadores o autoridades competentes,</p> <p>"XIV.- Suscribir todos los documentos necesarios para la correcta administración de los recursos públicos municipales, y</p> <p>XV".- Las demás que le otorguen las leyes respectivas.</p>	<p>Artículo 55.- Al Presidente Municipal, como órgano ejecutivo y político del Ayuntamiento, le corresponde:</p> <p>(...)</p> <p><u>XVI.-Autorizar las órdenes de pago de la Tesorería, conforme al Presupuesto de Egresos, firmándolas conjuntamente con el Tesorero o a quien el Presidente designe;</u></p> <p>Artículo 85.- El Presidente Municipal y el Tesorero serán directamente responsables de la administración de todos los recursos públicos municipales.</p>

FUENTE: Elaborado por la ASEY.

5.3. Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

Exposición de motivos:

El artículo 40 de la Ley de Planeación señala que *"Las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado encargadas de la ejecución del Plan Estatal, así como de los programas de mediano plazo, deberán elaborar sus programas presupuestarios y unidades básicas de presupuestación en el marco de la gestión por resultados y del presupuesto basado en resultados. La estructura, criterios y demás lineamientos para la*

formulación de los programas presupuestarios y para la creación, modificación o eliminación de las unidades básicas de presupuestación se ajustará a lo dispuesto en la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, así como en las demás disposiciones reglamentarias que al efecto expida el Gobernador del Estado"; sin embargo, la Ley del Presupuesto y su reglamento, no señalan lo que se debe entender por Unidad Básica de Presupuestación ni los elementos mínimos que debe contener.

Dentro del Manual de Programación y Presupuestación 2018 emitido por la SAF se señala el siguiente concepto de Unidad Básica de Presupuestación como *"el instrumento de programación de corto plazo en el que se establecen para un año fiscal los objetivos, las metas de producción, las actividades y el presupuesto destinado a producir los bienes, servicios o ayudas, las actividades institucionales o los servicios personales"*. Esta propuesta formó parte del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Estatal 2018, a la cual se le realizaron algunas adecuaciones, por tal motivo se presenta en el presente Informe.

Tabla 5.6. Propuesta de reforma legislativa.

Texto vigente de la legislación que se propone reformar	Propuesta de reforma	Legislación con la cual se vincula la propuesta de reforma
<p>Artículo 2.- Para efectos de esta ley, se entenderá por:</p> <p>(...)</p> <p>LXIII.- Transferencias Federales Etiquetadas: Los recursos que reciben de la federación, el Estado y los municipios, que están destinados a un fin específico, entre los cuales se encuentran las aportaciones federales a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, la cuota social y la aportación solidaria federal previstas en el título tercero bis de la Ley General de Salud, los subsidios, convenios de reasignación y demás recursos con destino específico que se otorguen</p>	<p>Artículo 2.- Para efectos de esta ley, se entenderá por:</p> <p>(...)</p> <p>LXIII.- Transferencias Federales Etiquetadas: Los recursos que reciben de la federación, el Estado y los municipios, que están destinados a un fin específico, entre los cuales se encuentran las aportaciones federales a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, la cuota social y la aportación solidaria federal previstas en el título tercero bis de la Ley General de Salud, los subsidios, convenios de reasignación y demás recursos con destino específico que se otorguen</p>	<p>N/A</p>

Texto vigente de la legislación que se propone reformar	Propuesta de reforma	Legislación con la cual se vincula la propuesta de reforma
<p>en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación.</p> <p>(...)</p>	<p>en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación.</p> <p><u>"LXIII Bis.- Unidad Básica de Presupuestación: Instrumento de programación de corto plazo en el que se establecen para un año fiscal los objetivos, las metas de producción, las actividades y el presupuesto destinado a producir los bienes, servicios o ayudas, las actividades institucionales o los servicios personales".</u></p> <p><u>"34 Ter: Las Dependencias y Entidades anualmente presupuestarán los componentes de sus programas presupuestarios a través de Unidades Básicas de Presupuestación, en las cuales se deberá establecer para un año fiscal cuando menos lo siguiente:</u></p> <p>I. <u>La descripción de lo que consiste la Unidad Básica de Presupuestación.</u></p> <p>II. <u>El problema específico a atender.</u></p> <p>III. <u>La alineación con el Plan Estatal de Desarrollo y los Programas a Mediano Plazo.</u></p>	

Texto vigente de la legislación que se propone reformar	Propuesta de reforma	Legislación con la cual se vincula la propuesta de reforma
	<p>IV. <u>El objetivo, el cual deberá especificar los resultados de corto plazo que se esperan alcanzar.</u></p> <p>V. <u>La población programada a atender o área de enfoque y su cuantificación.</u></p> <p>VI. <u>Los bienes o servicios que se entregarán a la población programada a atender o área de enfoque, se deberá incluir la descripción, meta y unidad de medida.</u></p> <p>VII. <u>La región en la que se entregarán los bienes o servicios, en la cual deberá indicarse los municipios, así como la cuantificación de la meta y su correspondiente unidad de medida.</u></p> <p>VIII. <u>El presupuesto asignado para la producción de los bienes o servicios.</u></p> <p>IX. <u>La autorización por parte de la Secretaría para ejercer los recursos asignados.</u></p> <p><u>La Secretaría emitirá anualmente los criterios para la elaboración de las Unidades Básicas de Presupuestación".</u></p>	

FUENTE: Elaborado por la ASEY.

5.4. Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

Exposición de motivos:

En virtud de que, actualmente no existe la institución pública denominada Contaduría Mayor de Hacienda, es indispensable incluir una reforma que incorpore el nombre de la ASEY como órgano técnico del H. Congreso del Estado de Yucatán.

Tabla 5.7. Propuesta de reforma legislativa.

Texto vigente de la legislación que se propone reformar	Propuesta de reforma	Legislación con la cual se vincula la propuesta de reforma
Artículo 2.- Para los efectos de la presente ley, se entenderá por: (...)	Artículo 2.- Para los efectos de la presente ley, se entenderá por: (...)	N/A
V.- Contaduría: Contaduría Mayor de Hacienda, órgano técnico dependiente del Congreso del Estado; (...)	<u>"V.- ASEY: Auditoría Superior del Estado de Yucatán",</u> órgano técnico dependiente del Congreso del Estado; (...)	

FUENTE: Elaborado por la ASEY.

Exposición de motivos:

Debido a que la ASEY en el ejercicio de sus facultades, puede verificar que la obra pública o servicios conexos se realicen conforme a lo establecido en la Ley de Obra Pública y en las demás disposiciones jurídicas aplicables, es importante incluir una reforma en el artículo 98 de dicha Ley, que señale expresamente que la información relativa a los actos y contratos de la materia se remitan también a la ASEY, en la forma y términos en el ámbito de su competencia.

Tabla 5.8. Propuesta de reforma legislativa.

Texto vigente de la legislación que se propone reformar	Propuesta de reforma	Legislación con la cual se vincula la propuesta de reforma
Artículo 98.- La información relativa a los actos y contratos materia de esta ley, deberán remitir a la contraloría o al órgano de control interno respectivo, en la forma y términos que se establezcan, en el ámbito de las propias atribuciones.	Artículo 98.- La información relativa a los actos y contratos materia de esta ley, deberán remitir a la contraloría o al órgano de control interno respectivo <u>"y a la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, órgano técnico del H. Congreso del Estado de Yucatán",</u> en la forma y términos que se establezcan, en el ámbito de las propias atribuciones.	N/A

FUENTE: Elaborado por la ASEY.

5.5. Reglamento de Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

Exposición de motivos:

Es importante homologar las disposiciones del Reglamento acorde a lo dispuesto en la Ley de Obra Pública, para que contemple tener competencia no sólo en el ámbito de la administración pública estatal, sino también con competencia respecto a todos los sujetos obligados enunciados en el artículo 1 de dicha Ley de Obra Pública.

Tabla 5.9. Propuesta de reforma legislativa.

Texto vigente de la legislación que se propone reformar	Propuesta de reforma	Legislación con la cual se vincula la propuesta de reforma
<p>Artículo 1. Objeto</p> <p>Este reglamento tiene por objeto regular las disposiciones de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán en el ámbito de competencia de la Administración Pública estatal.</p>	<p>Artículo 1. Objeto</p> <p>Este reglamento tiene por objeto regular las disposiciones de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán en el ámbito de competencia de <u>"los sujetos obligados enunciados en el artículo 1 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán:</u></p> <p><u>I.- La Administración Pública Centralizada;</u></p> <p><u>II.- La Administración Pública Paraestatal;</u></p> <p><u>III.- El Poder Legislativo;</u></p> <p><u>IV.- El Poder Judicial;</u></p> <p><u>V.- Los Ayuntamientos y entidades paramunicipales.</u></p> <p><u>VI.- Los Organismos Autónomos".</u></p>	<p>Artículo 1 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.</p>

FUENTE: Elaborado por la ASEY.

5.6. Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán.

Exposición de motivos:

Debe homologarse las disposiciones de la Ley General de Hacienda respecto a los sujetos obligados que se mencionan en el artículo 1 de la Ley de Obra Pública, para que el artículo



85 P de la primera ley mencionada, contemple a dichos sujetos obligados y no sólo a la administración pública estatal, para que retengan a los contratistas (con quienes celebren contratos al amparo de la citada Ley de Obra Pública), el pago de un derecho equivalente al cinco al millar sobre el importe de las estimaciones que se presenten y autoricen para pago.

Tabla 5.10. Propuesta de reforma legislativa.

"CAPÍTULO 5.
SUGERENCIAS PARA MODIFICAR
DISPOSICIONES LEGALES"

Texto vigente de la legislación que se propone reformar	Propuesta de reforma	Legislación con la cual se vincula la propuesta de reforma
<p>Artículo 85-P.- Los contratistas con quienes se celebren contratos al amparo de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, pagarán un derecho equivalente al cinco al millar sobre el importe de las estimaciones que se presenten y autoricen para pago, el cual se destinará a la operación, conservación, mantenimiento e inversión necesarios para la prestación de los servicios de inspección, control y fiscalización y sus procedimientos inherentes que lleva la Secretaría de la Contraloría General del Estado, respecto a los contratos que se celebran con las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.</p> <p>Este derecho será retenido al hacerse el pago de las estimaciones que deriven de los contratos de obra pública y servicios conexos por las dependencias o entidades de la Administración Pública Estatal que los realicen, enterándose a la autoridad recaudadora a más tardar el último día hábil del mes</p>	<p>Artículo 85-P.- Los contratistas con quienes se celebren contratos al amparo de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, pagarán un derecho equivalente al cinco al millar sobre el importe de las estimaciones que se presenten y autoricen para pago, el cual se destinará a la operación, conservación, mantenimiento e inversión necesarios para la prestación de los servicios de inspección, control y fiscalización y sus procedimientos inherentes que lleva la Secretaría de la Contraloría General del Estado, respecto a los contratos que se celebran con las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.</p> <p>Este derecho será retenido al hacerse el pago de las estimaciones que deriven de los contratos de obra pública y servicios conexos por <u>"los sujetos obligados a que hace referencia el artículo 1 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán"</u> que los realicen,</p>	<p>Artículo 185 del Reglamento de Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.</p>

Texto vigente de la legislación que se propone reformar	Propuesta de reforma	Legislación con la cual se vincula la propuesta de reforma
siguiente posterior a aquél en que se hubiere hecho la retención. (...)	enterándose a la autoridad recaudadora a más tardar el último día hábil del mes siguiente posterior a aquél en que se hubiere hecho la retención. (...)	

FUENTE: Elaborado por la ASEY.

5.7. Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Yucatán.

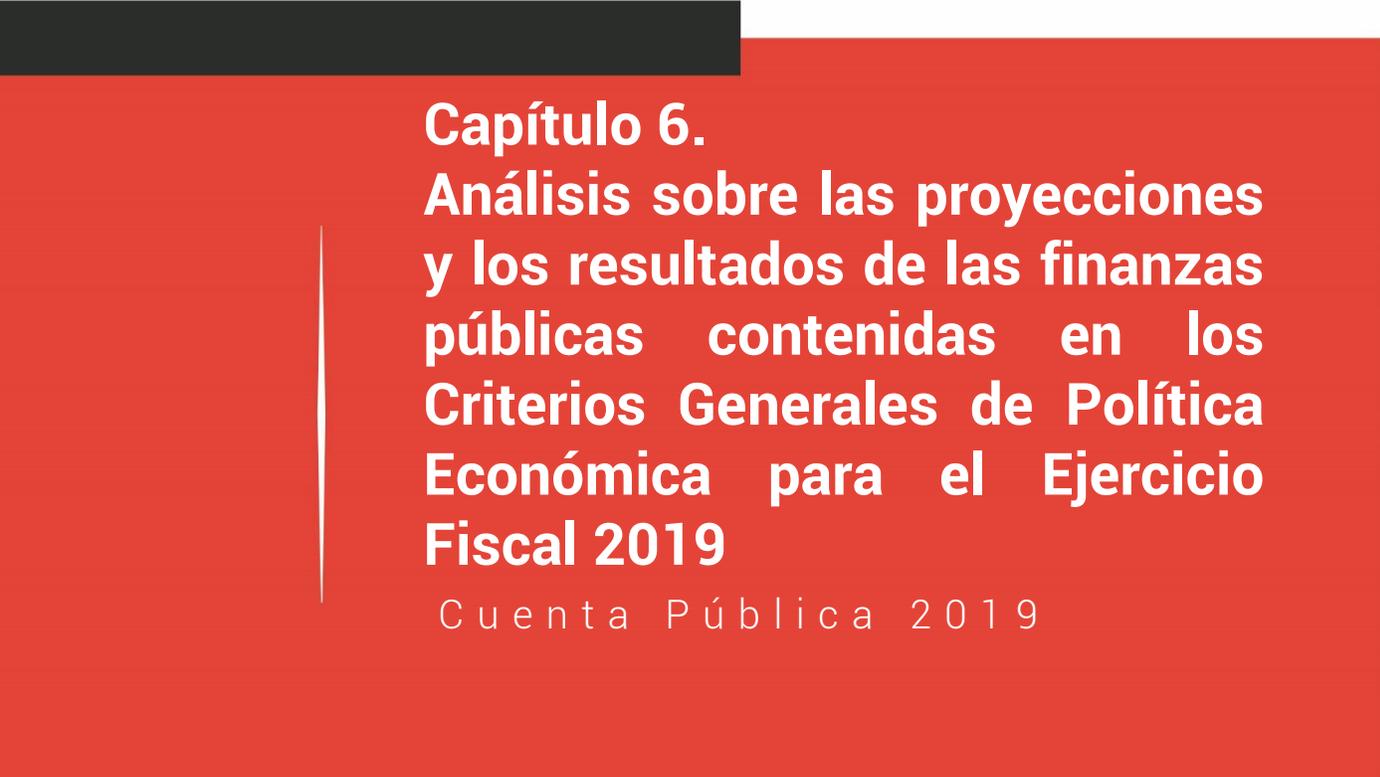
Exposición de motivos:

Con la presente propuesta de reforma y tomando en consideración el procedimiento de repartición de los recursos federales que dispone el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se pretende instaurar un sustento legal para que los municipios del Estado se encuentren obligados a realizar la notificación de la apertura de sus cuentas bancarias a la SAF para la correcta ministración de sus participaciones.

Tabla 5.11. Propuesta de reforma legislativa.

Texto vigente de la legislación que se propone reformar	Propuesta de reforma	Legislación con la cual se vincula la propuesta de reforma
Artículo 7.- (...) Las entregas antes referidas serán cubiertas por la Secretaría de Administración y Finanzas mediante cheque o depósito en cuenta bancaria a nombre de los municipios.	Artículo 7.- (...) Las entregas antes referidas serán cubiertas por la Secretaría de Administración y Finanzas mediante cheque o depósito en cuenta bancaria a nombre de los municipios. <u>"Las cuentas bancarias a que se refiere el párrafo anterior, se harán del conocimiento de la Secretaría de Administración y Finanzas mediante oficio en el que conste la apertura de las mismas".</u>	N/A

FUENTE: Elaborado por la ASEY.

A large red rectangular block that serves as a background for the chapter title and subtitle. It is positioned in the lower half of the page.

Capítulo 6.
**Análisis sobre las proyecciones
y los resultados de las finanzas
públicas contenidas en los
Criterios Generales de Política
Económica para el Ejercicio
Fiscal 2019**

Cuenta Pública 2019

Capítulo 6.

Análisis sobre las proyecciones y los resultados de las finanzas públicas contenidas en los Criterios Generales de Política Económica para el Ejercicio Fiscal 2019.

6.1. Preámbulo.

La Ley de Fiscalización establece en el artículo 68 Fracción VI, que el Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Estatal, deberá contener un análisis respecto a las proyecciones de las finanzas públicas contenidas en los CGPE en contraste con los datos observados al final del ejercicio correspondiente. Por lo tanto, el presente capítulo, tiene por objetivo presentar los datos relevantes que fueron proyectados en los CGPE, comparar la coherencia que el Plan de Desarrollo 2018-2024 guarda con estos e identificar la relación que existió entre el crecimiento económico y el desarrollo social alcanzado en el Estado de Yucatán en función con el gasto público presentado en su cuenta pública¹.

Asimismo, se analiza la gestión de los ingresos obtenidos, la administración de la deuda pública y se emite una opinión al respecto de los resultados observados con el motivo de progresar la eficiencia y la eficacia administrativa del gobierno para la óptima y oportuna consecución de sus objetivos. Cabe destacar que el artículo 145, párrafo tercero del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019, publicado mediante el Decreto 29/2018 facultan a la ASEY para la realización del presente análisis de las finanzas públicas.

6.2. Entorno macroeconómico.

El 8 de octubre de 2019, el Fondo Económico Mundial dio a conocer el Reporte sobre la Competitividad Global 2019, en dicho reporte se analizaron 141 países, los cuales suman el 99% del PIB mundial. Como resultado del análisis, México se posicionó en el lugar 48 a nivel mundial, siendo el segundo en la región de América Latina y el Caribe. El reporte midió el grado de competitividad de los países analizando más de 103 variables organizadas en

¹ La SHCP define "cuenta pública" como el informe que integra la SHCP (SAF para el Estado de Yucatán) y presenta a la Cámara de Diputados para su revisión y fiscalización, contiene la información contable, presupuestaria, programática y complementaria de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, de los Órganos Autónomos y de cada ente público del Sector Paraestatal, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 74, fracción VI de la CPEUM y en los artículos 46 y 53 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

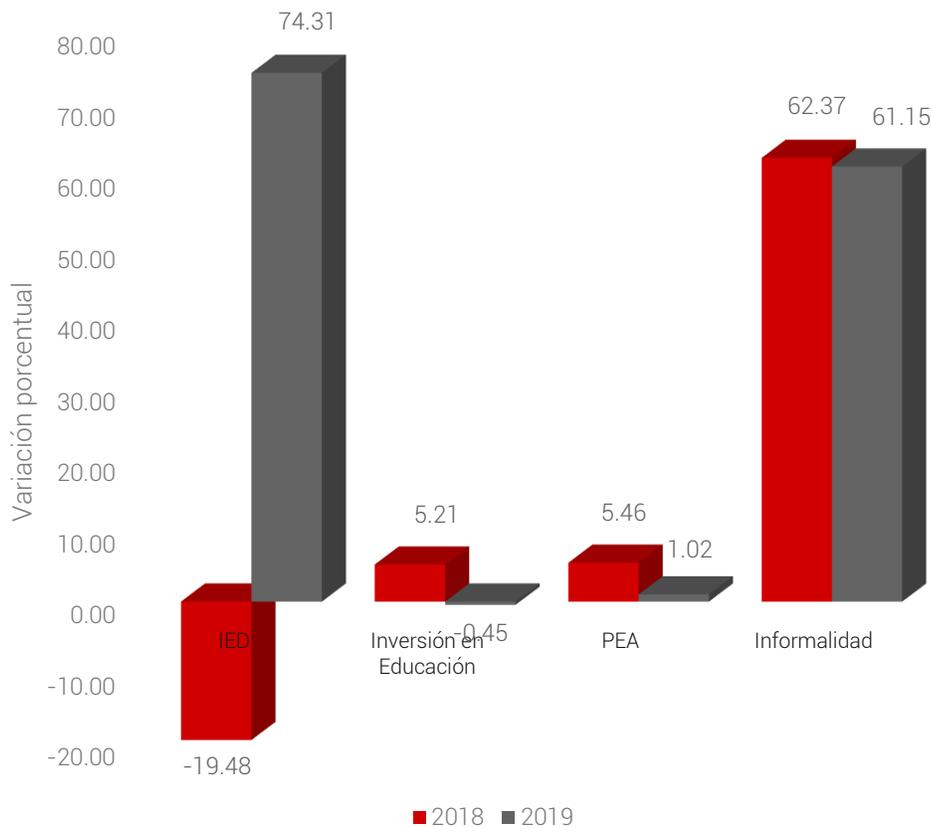
12 grandes temas, siendo la estabilidad económica la que se plasma en el presente apartado con la finalidad de brindar un panorama general de la situación nacional. Ver tabla 6.1.

Tabla 6.1. Principales indicadores macroeconómicos.

Indicador	Orden de Gobierno	Principales Indicadores Macroeconómicos						
		Año						
		2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
PIB	Nacional	16,277,187	16,741,050	17,292,358	17,747,239	18,122,261	18,520,043	18,509,944
	Estatal	215,788	223,091	232,221	242,413	250,889	258,936	264,718.21
Inflación	Nacional	3.81%	4.02%	2.72%	2.82%	6.04%	4.90%	3.64%
	Estatal	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Crecimiento Económico	Nacional	1.35%	2.85%	3.29%	2.63%	2.11%	2.19%	-0.05%
	Estatal	0.50%	3.40%	4.20%	4.10%	2.80%	4.10%	3.30%
Tipo de Cambio	Nacional	12.77	13.30	15.88	18.69	18.91	19.24	19.26
	Estatal	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Balanza Comercial	Nacional	-99.59*	-255.89*	-1,223.66*	-1,093.52*	-913.50*	-1,132.44*	450.71*
	Estatal	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Mezcla mexicana (Dólares x barril)	Nacional	98.44	85.48	43.12	35.65	46.79	61.41	55.63
	Estatal	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

FUENTE: Elaborado por la ASEY con información del Banco Mundial, INEGI y México Como Vamos, A.C., PEMEX anuario estadístico 2019. NOTA: Cifras actualizadas a enero 2021 por lo que pueden diferir de los datos presentados en documentos previos. N/A, significa que No Aplica para los criterios del Estado. Cifras en millones de pesos. *Cifras en millones de dólares

El PIB contabiliza los bienes y servicios finales que se producen en el territorio nacional durante un año, siendo un indicador macroeconómico que mide el crecimiento económico con respecto a años anteriores. Hasta fechas recientes ha sido un indicador utilizado por el gobierno para especular el panorama futuro de la economía cuya finalidad es planificar la toma de decisiones. En el ejercicio 2019 el PIB nacional decreció en 10,099,000.00 millones de pesos que en términos porcentuales se traduce en -0.05% en contraste con el rango del 1.5% a 2.5% estimado y contenido en los CGPE para el ejercicio 2019, emitidos por el gobierno federal, esto a pesar que la SHCP evitó transitoriamente el agravamiento del déficit y la deuda. El principal motivo fue que a nivel nacional existieron expectativas negativas e incertidumbre que en su conjunto frenaron la inversión, traduciéndose en el resultado ya mencionado.

Gráfica 6.1. Indicadores relacionados al PIBE (Yucatán).

FUENTE: Elaborado por la ASEY con datos del INEGI, cuenta pública del Estado de Yucatán del 2014-2019, Secretaría de Economía.

El PIB en el Estado de Yucatán tuvo un crecimiento en términos nominales del 2.23%, en dicho resultado intervinieron varios factores entre los cuales destacan un aumento del 73.31% en inversión extranjera directa. Al cuarto trimestre de 2019, de acuerdo a datos presentados en la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo 2019, durante el 2019 en Yucatán, la Población Económicamente Activa ascendió a 1,111,355 personas, lo que significó un incremento de 2.24% respecto al 2018 y de las cuales 98.08% correspondió a la población ocupada y 1.92% a la desocupada. Aunado a ello, también se observó una ligera disminución de informalidad de 1.2 puntos porcentuales respecto al año anterior y una ligera disminución en inversión en educación.

El Gobierno del Estado, en los CGPE para el 2019, estimó que el crecimiento económico se encontraría entre el 2.3 y 3.3%; los datos presentados muestran que tal objetivo se cumplió, situándose en el extremo superior, aun así 0.8% por debajo del año anterior. Es un dato a

considerar, ya que se trata del aumento de la cantidad de trabajos, la renta y el valor de los bienes y servicios producidos en la región.

La inflación se trata de otro dato macroeconómico de gran relevancia, puesto que mide el aumento sostenido y generalizado del precio de los bienes y servicios ofertados en la economía mexicana a lo largo del tiempo, en otras palabras, representa la pérdida del valor adquisitivo de la moneda, en cuanto al 2019, la inflación observada se ubicó en 3.64%, en contraste del 3.4% que se planteó el Banco de México como objetivo.

Para finalizar el contexto macroeconómico, se mantuvo estable el tipo de cambio del dólar americano contra el peso mexicano, situándose en un valor promedio de \$19.26 por cada dólar. Respecto a la balanza comercial inusualmente fue positiva, esto quiere decir que las exportaciones fueron mayores a las importaciones, lo cual es considerado como superávit, impulsado por el dinamismo de los envíos realizados al exterior. Sin embargo, según el INEGI fue resultado de la combinación de un retroceso de 9.7% en las importaciones petroleras y de un ascenso de 0.9% en las no petroleras.

6.3. Análisis de la cuenta pública del Estado de Yucatán.

6.3.1. Ingresos presupuestarios.

El 31 de diciembre de 2018 mediante el Decreto 28/2018 fue publicada en el DOGEY, la Ley de Ingresos del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019, se trata de un documento fundamental para las finanzas públicas, ya que rige y estima los recursos que se obtendrán durante el ejercicio fiscal, sin embargo, el momento presupuestal de relevancia se da hasta que los importes estimados son recaudados, datos cuyos registros se pueden observar en el "estado de actividades".

En la tabla 6.2. se detallan los ingresos recaudados por el Gobierno del Estado durante el 2019 en contraste con lo recaudado previamente en 2018, las cantidades recaudadas en 2019 fueron re-expresadas a valor real para incluir los efectos de la inflación. En función a esta revalorización del poder adquisitivo, se calculó el porcentaje de crecimiento que desempeñaron los diferentes conceptos de ingresos.

Tabla 6.2. Ingresos recaudados, comparativa 2018 contra 2019 contemplando los efectos de la inflación, Base 2018.

Cuenta Pública 2019				
Estado Analítico de Ingresos				
Ejercicios 2018 y 2019 (VN: Valor Nominal y VR: Valor Real, base 2018)				
Rubro de Ingresos	Recaudado			Crecimiento Real
	2018	2019 VN	2019 VR	
Concepto	Importe	Importe	Importe	Porcentaje
Impuestos	1,912,884.61	2,141,174.68	2,066,053.60	8.01%
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00	0.00	*N/A
Contribuciones de Mejoras	0.0	0.00	0.00	*N/A
Derechos	1,015,702.76	1,347,895.99	1,300,606.34	28.05%
Productos	897,114.82	144,884.26	139,801.13	-84.42%
Aprovechamientos	647,566.22	172,003.24	165,968.67	-74.37%
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	0.00	0.00	0.00	*N/A
Ingresos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00	0.00	0.00	*N/A
Participaciones y Aportaciones	32,504,434.72	32,252,503.55	31,120,955.03	-4.26%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,915,110.85	2,005,174.50	1,934,824.85	1.03%
Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	784,088.27	756,579.28	*N/A
Total Ingresos	38,892,813.98	38,847,724.49	37,484,788.89	-3.62%

FUENTE: Elaborado por la ASEY con información de la cuenta pública 2018 y 2019, Tomo II. Base 2018, deflactor 103.64 como resultado de la inflación. (Cifras en miles de pesos). *N/A significa que No Aplica el cálculo de Crecimiento Real para el Concepto.

Como se observa en la tabla, la relación en términos reales de los ingresos recaudados durante el 2019 fue 3.62% menor en comparación al ejercicio 2018, esto quiere decir que se contó con menos recursos cuyo valor adquisitivo también se vio afectado derivado de los índices inflacionarios. De la totalidad del recurso recaudado en 2019, cerca del 83% de la totalidad, se encontró dentro del rubro "Participaciones y aportaciones", correspondiendo a transferencias directas del Gobierno Federal de acuerdo a las fórmulas preestablecidas en la Ley de Coordinación Fiscal. El rubro "Impuestos" aportó el 5.50% de los ingresos totales, entre los principales impuestos se encuentran el impuesto sobre nóminas y asimilables, el impuesto sobre la producción, el consumo y las transacciones y los impuestos sobre los ingresos, por otro lado, los "Derechos" aportaron el 3.47%. El 2.02% de los ingresos recaudados, fueron por la vía del financiamiento.

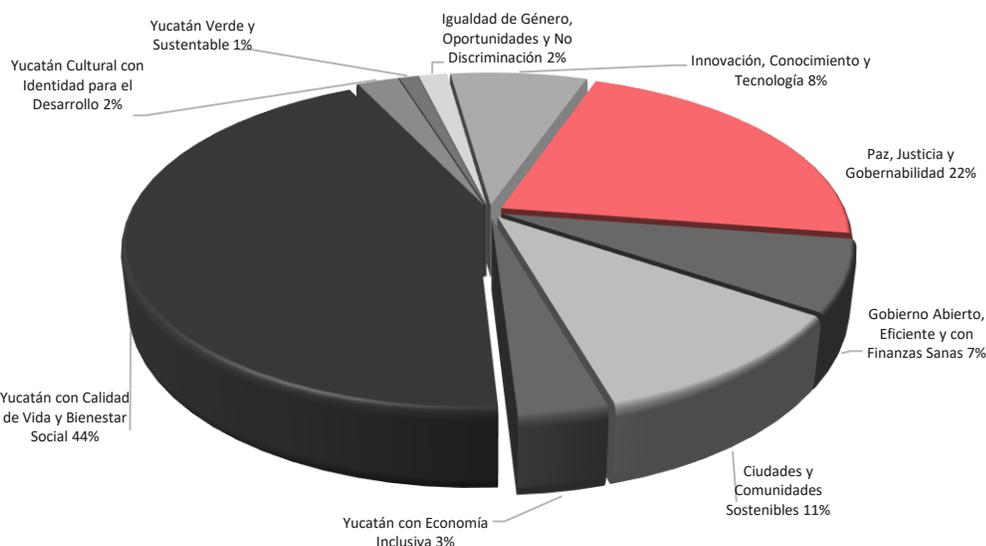
6.3.2. Gasto neto total.

Entre los documentos y lineamientos emitidos por el CONAC, se encuentran métodos para la clasificación de los diferentes gastos en que incurre un gobierno, con el objetivo de presentar la información de manera ordenada para los análisis económicos y financieros que puedan requerirse para una correcta administración de los recursos y la medición del impacto de las políticas públicas. Los Programas Presupuestarios, son instrumentos mediante los cuales se organizan e integran actividades, servicios, procesos y proyectos, cuyos propósitos y fines son los mismos, la información utilizada corresponde al "Tomo II. Poder Ejecutivo" contenido en la cuenta pública 2018 y 2019 reportada por el Gobierno del Estado.

6.3.2.1. Ejes de política del PED.

El PED 2018-2024 es una herramienta de suma importancia, ya que funciona como guía hacia el desarrollo sostenible del Estado a través de sus ejes rectores y transversales, los cuales contienen a su vez los objetivos, estrategias y líneas de acción. Los ejes de política se desprenden del PED, siendo la forma en la que se articulan los objetivos y las prioridades estatales en los cuales se basa la formulación del Presupuesto de Egresos.

Gráfica 6.2. Gasto clasificado por eje.



FUENTE: Elaborado por la ASEY con datos de la cuenta pública 2019 del Estado de Yucatán.

Para el 2019 el eje "Yucatán con Calidad de Vida y Bienestar Social" fue el de mayor participación presupuestal, teniendo entre sus principales objetivos disminuir la pobreza, mejorar la condición de salud de la población, disminuir toda forma de desnutrición, así

como minimizar el rezago educativo, de igual manera prioriza mejorar la calidad de la vivienda e incrementar el acceso a la seguridad social manteniendo como enfoque la sostenibilidad de la población yucateca. En segundo lugar, destaca el eje "Paz, Justicia y Gobernabilidad" el cual se enfoca en la promoción de sociedades pacíficas e inclusivas, de igual manera, manteniendo como fin, el desarrollo sostenible y el acceso a la justicia para todos, lo anterior, procurando construir instituciones eficaces e inclusivas líderes en transparencia y rendición de cuentas. En tercer lugar, el eje "Ciudades y Comunidades Sostenibles" busca prosperidad para las ciudades y comunidades en el Estado por medio de dos pilares fundamentales: infraestructura sosteniblemente accesible y planeación eficaz de espacios urbanos y rurales. Los tres principales ejes suman 77% del presupuesto total.

6.3.2.2 Programas presupuestarios.

Los programas presupuestarios pueden definirse como la intervención pública cuyos objetivos principales son la resolución de un problema de carácter social, satisfacer una necesidad y/o el aprovechamiento de una oportunidad, mediante la adquisición, producción o entrega de bienes, servicios públicos, subsidios o ayudas. Los programas presupuestarios son instrumentos técnicos importantes para los procesos de gestión y administración pública, ya que establecen los compromisos y tareas pendientes que comparten los funcionarios y los ciudadanos, por lo tanto, estas acciones se relacionan con la distribución de recursos y la provisión de servicios sociales que generalmente guardan relación con la salud, vivienda, educación, entre otros; motivo por el cual, para el diseño de un programa es necesario un estudio previo vinculado de forma estricta con la población objetivo.

Las estrategias de gobierno surgen de políticas públicas que se reflejan en programas presupuestarios, los cuales están estructurados mediante una matriz de indicadores que contiene el resumen narrativo para el fin, propósito, componentes y actividades; así como indicadores de desempeño, medios de verificación y supuestos. Por lo general los programas presupuestarios están enfocados a favorecer grupos sociales vulnerables como adultos mayores, personas con alguna discapacidad, gente de recursos limitados, entre otros. En el caso del Estado de Yucatán se puede observar que la prioridad para la asignación del gasto a los programas presupuestarios está altamente relacionada con áreas que impactan en la mejora de vida de los ciudadanos, como lo ha sido el programa "Cobertura con Equidad en Educación Básica".

Dicho programa tiene como objetivo que las escuelas tengan un entorno equitativo y de oportunidad, siendo el derecho a la educación, el mejor contrapeso a la desigualdad social. Otro programa presupuestario relevante lo fue el "Programa Integral de Infraestructura Física en Salud para el Mantenimiento y Desarrollo Físico de las Unidades Médicas de los Servicios de Salud"; evidenciando una clara correlación entre diferentes áreas y sectores de la sociedad, puesto que denota la importancia que tiene la inversión en infraestructura para la mejora de los servicios de atención médica, siendo menester indicar que es un rubro que influye directamente en el desarrollo social, debido al impacto que genera sobre las áreas primordiales en la vida de los ciudadanos, así como en el aumento patrimonial del Estado.

Aunado a lo anterior, es importante mencionar que, de la totalidad de los Programas Presupuestarios publicados por el Gobierno del Estado, se seleccionaron los 12 principales (en cuanto a prioridades del gasto), siendo que no tienen una importancia que radique en el monto ejercido (15.00% del total del Presupuesto de Egresos), sino como pilares importantes en pro de los objetivos establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo.

Tabla 6.3. Principales 12 programas presupuestarios.

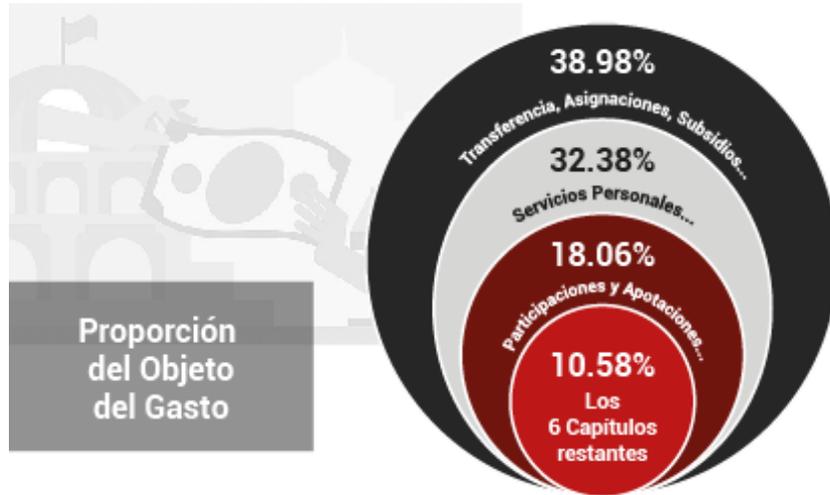
Principales 12 Programas Presupuestarios	
Nombre del programa presupuestario	Ejercido
Atención Médica	3,006,867.63
Carreteras, Calles y Caminos	272,120.30
Conservación de los Recursos Naturales	18,091.25
Desarrollo Agropecuario y Agroindustrial	188,066.57
Eficiencia Terminal en Educación Básica	54,874.71
Gestión Integral para el Desarrollo Metropolitano	30,894.06
Infraestructura Turística	13,010.49
Prevención del Delito a través de Acciones Estructurales	1,407,447.62
Prevención y Atención a Mujeres en situación de violencia	112,264.86
Profesionalización de los Elementos Policiacos del Estado	273,300.38
Programa de Construcción y Conservación de la Obra Pública	523,233.87
Promoción y Comercialización Turística	223,309.11
Total	6,123,480.85

FUENTE: Elaborado por la ASEY con datos del "Decreto 29/2018 por el que se emite el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio fiscal 2019" y el "Tomo VIII de la cuenta pública 2019 del Estado Yucatán". (Cifras en miles de pesos).

6.3.2.3 Clasificación económica por objeto del gasto.

Según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, clasificado por Objeto del Gasto y contenido en el Tomo II. "Poder Ejecutivo" de la cuenta pública, la totalidad de los recursos erogados durante el 2019 fue por 37,375,605.65 miles de pesos, el 90% de los recursos erogados se gastaron a través de 3 Capítulos, sumando 33,421,661.42 miles de pesos. Ver Gráfica 6.3.

Gráfica 6.3. Proporción del objeto del gasto.



FUENTE: Elaborado por la ASEY con datos de la cuenta pública 2019 del Estado de Yucatán.

En la tabla 6.8 se realiza una comparativa entre los gastos pagados durante 2018 y los gastos pagados durante 2019, usando al 2018 como base para el cálculo de los efectos inflacionarios.

Tabla 6.4. Ejercicio del presupuesto 2019 re-expresado a valor real, base 2018.

Cuenta Pública 2019				
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos				
Ejercicios 2018 y 2019 (VN: Valor Nominal y VR: Valor Real, base 2018)				
Objeto del Gasto	2018	Pagado		Crecimiento Real
		2019 VN	2019 VR	
Concepto	Importe	Importe	Importe	Porcentaje
Servicios Personales	11,709,762.95	12,103,648.68	11,679,003.64	-0.26%
Materiales y Suministros	1,053,860.25	714,738.38	689,662.46	-34.56%
Servicios Generales	2,565,639.25	2,472,741.86	2,385,988.06	-7.00%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	16,255,154.21	14,567,785.73	14,056,688.77	-13.52%

Cuenta Pública 2019				
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos				
Ejercicios 2018 y 2019 (VN: Valor Nominal y VR: Valor Real, base 2018)				
Objeto del Gasto	2018 Importe	Pagado		Crecimiento Real Porcentaje
Concepto		2019 VN Importe	2019 VR Importe	
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	148,186.81	81,658.56	78,793.65	-46.83%
Inversión Pública	385,172.43	10,120.44	9,765.37	-97.46%
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	9,445.61	41,932.88	40,461.70	328.37%
Participaciones y Aportaciones	6,208,372.89	6,750,227.01	6,513,401.69	4.91%
Deuda Pública	694,490.11	632,752.11	610,552.60	-12.09%
Total Ingresos y Otros Beneficios	39,030,084.51	37,375,605.65	36,064,317.95	-7.60%

FUENTE: Elaborado por la ASEY con datos del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, cuenta pública 2018 y 2019 Tomo II. Base 2018, deflactor 103.64 como resultado de la inflación (Cifras en miles de pesos).

Durante 2019, el gasto destinado a "Inversión Pública" fue el que en términos reales disminuyó en mayor proporción, respecto al gasto destinado el año previo, se destinaron en bienes de dominio público 7,420.44 miles de pesos y en obra pública en bienes propios 2,700.00 miles de pesos. En paralelo a lo anterior, el gasto por "Bienes Muebles, inmuebles e intangibles" y el capítulo "Materiales y Suministros" afrontaron una disminución real del 46.83% y 34.56% respectivamente.

En lo que respecta al capítulo "Servicios Personales", la Ley de Disciplina Financiera, establece en el artículo 10 que el crecimiento en el gasto anual no debe de ser respecto al año previo, mayor que el porcentaje del crecimiento real del PIB estimado en los CGPE y/o en su caso, no debe ser mayor del 3% en términos reales, teniendo esto en cuenta, se plasma lo siguiente:

Gráfica 6.4. Proporción del objeto del gasto.



FUENTE: Elaborado por la ASEY con datos de los CGPE y datos del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, cuenta pública 2018 y 2019 Tomo II. Base 2018, deflactor 103.64 como resultado de la inflación (Cifras en miles de pesos).

Como se observa en el gráfico, el Estado cumplió con lo establecido, puesto que el crecimiento real en los gastos por conceptos de "Servicios Personales" decreció un 0.26% en términos re-expresados por efectos de la inflación, quedando por debajo del crecimiento tolerado normado por el crecimiento del PIB estimado en los CGPE del Estado de Yucatán.

6.3.2.4. Clasificación funcional del gasto.

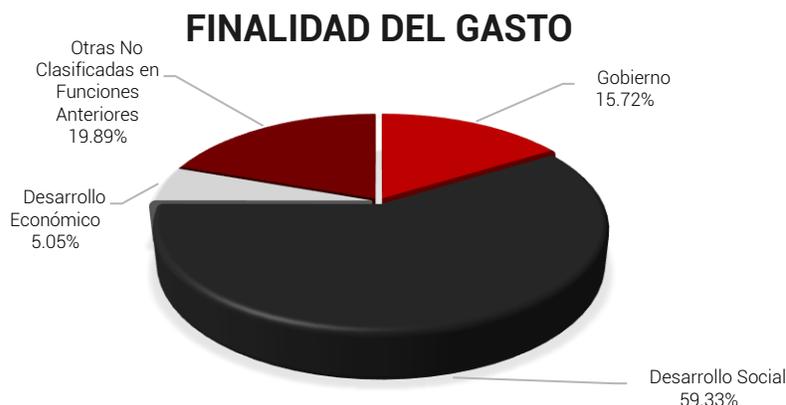
La clasificación funcional del gasto, como menciona el CONAC, aglomera los gastos según los planes y objetivos socioeconómicos a los que aspiran las diferentes entidades de gobierno. Entre los principales objetivos de la clasificación funcional se encuentra el informar sobre la naturaleza de los servicios gubernamentales y el conocer y cuantificar el gasto destinado en áreas económicas y sociales. De la presente clasificación derivan tres sub-clasificaciones, finalidad, función y subfunción, las primeras dos serán presentadas en los siguientes puntos.

6.3.2.4.1. Finalidad del gasto.

La finalidad del gasto identifica el presupuesto destinado a funciones de gobierno, desarrollo social, desarrollo económico y otros no clasificados; permitiendo determinar los fines generales de las políticas públicas y los recursos financieros que se establecen para alcanzar éstos. Las cuentas por finalidad constituyen un sistema de información que

busca establecer el tipo de necesidad que se cubre cuando las instituciones de gobierno realizan una transacción, con lo cual se puede analizar el comportamiento típico de sus gastos. La finalidad de los egresos erogados por el Ejecutivo tuvo el comportamiento siguiente:

Gráfica 6.5. Finalidad del gasto.



FUENTE: Elaborado por la ASEY con datos de la cuenta pública 2019 del Estado de Yucatán.

Datos del CONEVAL al 2018, apuntan que el 40.80% de la población Yucateca se encontró en situación de pobreza y el 6.70% en pobreza extrema con tendencia prevaleciente al 2019. Es de importancia definir que, una persona se encuentra en situación de pobreza cuando presenta al menos una carencia social y en pobreza extrema cuando presenta tres o más carencias sociales, esto es un claro motivo por el cual la principal finalidad del gasto público se encuentra preponderantemente enfocada al "desarrollo social", proceso por el cual se promueve el bienestar de las personas en conjunción con un proceso dinámico de desarrollo económico, conduciendo al mejoramiento de las condiciones de vida de toda la población en diferentes ámbitos, tales como salud, educación, cultura, vivienda, vulnerabilidad, seguridad social y protección ambiental, lo que involucra la reducción de la pobreza y menor desigualdad en el ingreso. Es determinante el protagonismo del Estado como promotor y regulador en este tipo de actividades, apoyado en la activa participación de actores sociales, públicos y privados.

6.3.2.4.2. Función del gasto.

A cada una de las cuatro finalidades del gasto le corresponde un número determinado de funciones, siendo 28 en total; en cuanto al gasto pagado por el Ejecutivo del Estado, las funciones tuvieron la participación con respecto a su finalidad siguiente:

Tabla 6.5. Función del gasto.

Estado Análítico del Presupuesto de Egresos Clasificación Funcional (Función/Finalidad) Ejercicio 2018 y 2019 Re-expresado, Base 2018			
	2018	*2019 Valor Real	Crecimiento Real
Gobierno	6,238,452.00	5,670,610.12	-9.10%
Legislación	214,627.95	186,686.93	-13.02%
Justicia	1,485,712.74	1,372,915.79	-7.59%
Coordinación de la Política de Gobierno	833,517.74	663,918.93	-20.35%
Relaciones Exteriores	0.00	0.00	*N/A
Asuntos Financieros y Hacendarios	989,683.69	761,754.24	-23.03%
Seguridad Nacional	0.00	0.00	*N/A
Asuntos de Orden Público y Seguridad Interior	2,242,931.04	2,239,303.39	-0.16%
Otros Servicios Generales	471,978.85	446,030.84	-5.50%
Desarrollo Social	22,533,563.88	21,397,360.09	-5.04%
Protección Ambiental	612,84.75	56,778.85	-7.35%
Vivienda y Servicios a la Comunidad	758,503.47	972,736.23	28.24%
Salud	5,100,555.68	4,529,680.64	-11.19%
Recreación, Cultura y Otras Manifestaciones Sociales	878,747.25	793,525.66	-9.70%
Educación	1,385,7673.99	13,337,804.56	-3.75%
Protección Social	1,846,743.43	1,685,277.51	-8.74%
Otros Asuntos Sociales	30,055.31	21,556.65	-28.28%
Desarrollo Económico	3,088,849.14	1,821,521.44	-41.03%
Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en General	1,023,513.96	210,410.15	-79.44%
Agropecuaria, Silvicultura, Pesca y Caza	715,312.36	290,516.57	-59.39%
Combustible y Energía	0.00	0.00	*N/A
Minería, Manufacturas y Construcción	0.00	0.00	*N/A
Transporte	643,973.69	687,364.41	6.74%
Comunicaciones	0.00	0.00	*N/A
Turismo	611,692.65	578,055.48	-5.50%
Ciencia, Tecnología e Innovación	94,356.49	55,174.82	-41.53%
Otras Industrias y Otros Asuntos Económicos	0.00	0.00	*N/A
Otras No Clasificadas en Funciones Anteriores	7169219.51	7174826.30	0.08%
Transacciones de la Deuda Pública / Costo Financiero de la Deuda	694,490.11	620,641.17	-10.63%
Transferencias, Participaciones y Aportaciones Entre Diferentes Niveles y órdenes de Gobierno	6,474,729.40	6,554,185.13	1.23%
Saneamiento del Sistema Financiero	0.00	0.00	*N/A
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	0.00	0.00	*N/A
Total	39,030,084.53	36,064,317.95	-7.60%

FUENTE: Elaborado por la ASEY con datos del Estado Análítico del Presupuesto de Egresos de la cuenta pública 2019 del Estado de Yucatán. (Cifras en miles de pesos).

La educación fue la función a la que se destinaron más recursos, con el 62.33% del total asignado para desarrollo social, representando un decrecimiento del 3.75% en términos reales respecto al año anterior; el gasto dentro de esta función es de relevancia, puesto que busca aumentar la calidad profesional del capital humano. La función educación en mancuerna con "recreación, cultura y otras manifestaciones sociales" debe considerarse pilar importante del progreso, ya que es alarmante el señalamiento del CONEVAL al 2018, ya que, del total de la población yucateca, el 19.70% sufre rezago educativo.

La salud es otra función cuya finalidad social es fundamental para el desarrollo y bienestar de una sociedad, no se puede ignorar el claro vínculo existente entre este par de sectores diferentes pero inseparables. Por lo tanto, se puede señalar que existe una estrecha conexión entre las condiciones de servicios de salud del sector público y las condiciones de vida que impactan en el bienestar social y en el modelo de desarrollo económico. En síntesis, fue prudente que el gobierno priorice este tipo de servicios para elevar el nivel de vida de las personas, siendo que durante 2019 el 82.00% de la población yucateca estuvo afiliada a alguna institución de salud pública (Instituto Mexicano del Seguro Social, Seguro Popular (ahora INSABI), Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Yucatán, etcétera), dato que ratifica claramente a la salud como servicio primario en beneficio de la población.

Dentro de la finalidad enfocada al "desarrollo económico", destacan los recursos destinados a transporte con un gasto pagado en términos reales del 687,364.41 miles de pesos y por 578,055.48 miles de pesos en la función turismo, dato relevante ya que para el 2019, según la Secretaría de Fomento Turístico el acumulado de la ocupación hotelera en la ciudad de Mérida de enero a diciembre de 2019, se ubicó en 60%, un incremento del 0.4% respecto al mismo porcentaje en el mismo rango de fechas en el ejercicio 2018.

6.3.3. Deuda pública.

Respecto al capítulo 9000 "deuda pública", se menciona lo siguiente: el concepto deuda pública hace referencia al conjunto de obligaciones financieras que mantiene el Estado con particulares u otros organismos públicos; a continuación, se plasman más datos al respecto de cómo se dividen los empréstitos contratados.

Tabla 6.6. Créditos contraídos por el Gobierno del Estado de Yucatán.

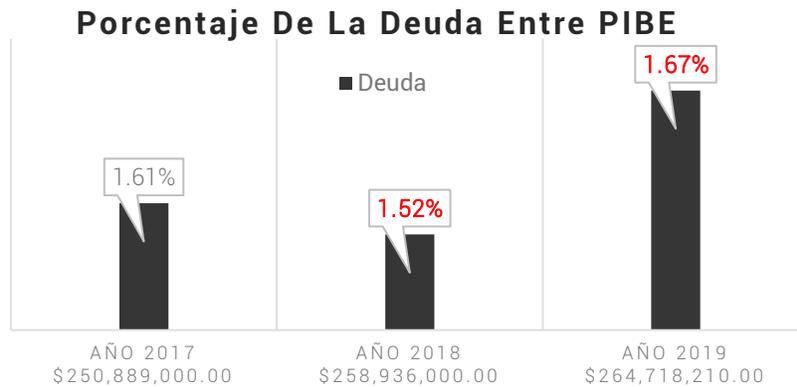
Institución de Crédito	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.*	Banco Mercantil del Norte, S.A.	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.	Banco Nacional de México, S.A., Integrante del Grupo Financiero Banamex
Fecha de contratación	22/07/2011	13/11/2013	8/04/2013	20/10/2016	09/11/2017	06/11/19
Monto contratado	1,300,000.00	1,591,380.11	317,268.61	1,500,000.00	487,200.00	2,620,000.00
Destino	*Rescate del centro histórico. *Construcción del malecón del Puerto Progreso. *Gestión de desechos de granjas. *Red estatal de servicios electrónicos. *Sistema integral de administración financiera y presupuestaria		*Sistema integral de video y análisis inteligente. *Vigilancia territorial del Estado. *Centro de justicia oral del 1er Distrito Judicial, etapa 1.	Infraestructura, equipamiento y obras de seguridad pública	Centro Internacional de Congresos	Implementación del "Fortalecimiento Tecnológico de Seguridad y Monitoreo, Yucatán Seguro"
Garantía del crédito	Fondo General de Participaciones	Fondo General de Participaciones	Fondo General de Participaciones	25% del Fondo de Aportaciones para el fortalecimiento de las Entidades Federativas	Fondo General de Participaciones	Fondo General de Participaciones
Tasa de interés	TIIE + 0.20 + 0.92	TIIE + 0.54	8.14% (Primera Disposición) 8.74% (Segunda Disposición)	TIIE + 0.50	TIIE + 0.40	TIIE + 0.25
Plazo de contratación (años)	25	15	20	15	20	20
Saldo de la Deuda al 31 de diciembre de 2017	623,583.93	1,442,794.41	306,931.76	1,174,695.03	487,200.00	N/A
Saldo de la Deuda al 31 de diciembre de 2018 (estimado)	613,381.00	1,396,001.00	306,931.76	1,128,818.00	483,241.00	N/A
Saldo de la Deuda al 31 de diciembre de 2019	601,883.33	1,340,054.07	306,931.76	1,079,404.76	478,617.48	615,360.00
Disminución porcentual por amortización	-1.87%	-4.01%	0.00%	-4.38%	-0.96%	-0.67%

Institución de Crédito	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.*	Banco Mercantil del Norte, S.A.	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.	Banco Nacional de México, S.A., Integrante del Grupo Financiero Banamex
de la Deuda en el 2019 (estimado) Intereses, y gastos de la deuda, ejercicio 2019	55,157.83	121,515.20	25,453.20	103,095.69	43,820.76	266,175.20

FUENTE: Elaborado por la ASEY con datos del Presupuesto de Egresos y de la cuenta pública del Estado de Yucatán, ambos del ejercicio 2018, 2019 y 2020. (Cifras en miles de pesos).

La tabla anterior se estructuró usando datos contenidos en los Presupuestos de Egresos para los años 2018, 2019 y 2020. El Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos contenido en el Tomo II de la cuenta pública, detalla que el 45.15% del gasto erogado bajo el capítulo 9000 "deuda pública" fue utilizado para amortizaciones, es decir, disminuir la totalidad del capital adeudado, significando casi 3 veces lo erogado en el ejercicio 2018 para el mismo concepto, sin embargo, el monto total de la deuda resultó en un incremento derivado del uso parcial de una de la línea de crédito contratada con el Banco Nacional de México por un total de 2,620,000.00 miles de pesos a 20 años, cuyo destino es la implementación del Sistema Integral de Seguridad Electrónica denominado "Fortalecimiento Tecnológico de Seguridad y Monitoreo, Yucatán Seguro".

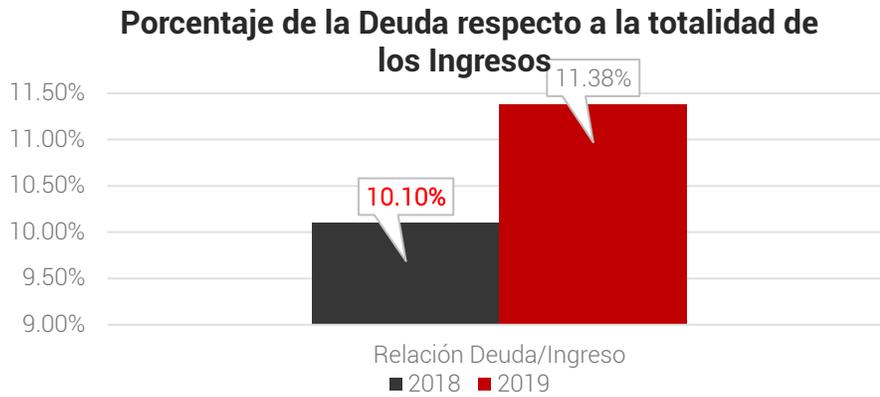
Gráfica 6.6. Deuda respecto al PIBE (Yucatán).



FUENTE: Elaborado por la ASEY con datos del Presupuesto de Egresos del 2018, 2019 y 2020 del Estado de Yucatán. (Cifras en miles de pesos).

Los datos 2019 contra 2018 contrastan, ya que el porcentaje de la deuda respecto al PIB de la Entidad fue en aumento; por otro lado, la relación deuda/ingresos se observó de la forma siguiente:

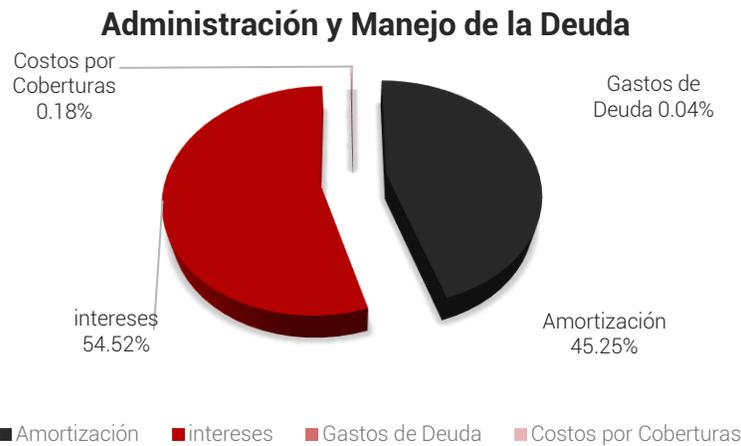
Gráfica 6.7. Relación deuda/ingresos totales.



FUENTE: Elaborado por la ASEY con datos del Presupuesto de Egresos del 2018 y 2019 del Estado de Yucatán. (Cifras en miles de pesos).

El crecimiento en el indicador previo se derivó del aumento de la deuda pública y la disminución de los ingresos totales percibidos. Según los datos reportados por el Ejecutivo del Estado durante el Ejercicio Fiscal 2019, el Gobierno de Yucatán devengó 632,752.11 miles de pesos por "objeto de deuda pública", de los cuales 286,343.12 miles de pesos fueron para amortizar el pasivo, 344,993.54 miles de pesos por concepto de interés de la deuda, 255.20 miles de pesos para gastos de la deuda y 1,160.25 miles de pesos por costos de coberturas, para una mejor perspectiva se presenta la gráfica siguiente:

Gráfica 6.8. Administración y manejo de la deuda.



FUENTE: Elaborado por la ASEY con datos de la cuenta pública 2018 del Estado de Yucatán.

Como se puede observar persiste el gasto erogado en intereses sobre la amortización del capital de deuda.

6.3.4. Indicadores de postura fiscal.

De conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y del Acuerdo por el que se Armoniza la Estructura de las Cuentas Públicas, el Gobierno del Estado presentó en su información los indicadores de postura fiscal. Para una mejor comprensión, señalamos que la postura fiscal es el resultado del análisis de la situación económica de un Ente de Gobierno durante un ejercicio, es decir, los indicadores de postura fiscal evalúan la congruencia de los recursos erogados en función del recurso con el que se contó. De igual forma, en caso de existir deuda pública, brinda un panorama sobre su gestión y administración, es decir, la cantidad del recurso destinado a amortizar la deuda y los intereses y gastos inherentes.

En la siguiente tabla se presentan los resultados generados a partir del Tomo II de la cuenta pública, tomando en cuenta el monto pagado y recaudado a valor nominal, adicionalmente se contempla el monto total de la deuda existente al comienzo del ejercicio más el resultado del endeudamiento, esto con la intención de un panorama general del monto de la deuda del Estado.

Tabla 6.7. Postura fiscal.

Concepto	2019 VN
	Recaudado/Pagado
I. Ingresos Presupuestarios ²	38,847,724.50
II. Egresos Presupuestarios ³	36,742,853.54
III. Balance Presupuestario (Superávit o Déficit) (III = I - II)	2,104,870.96
Concepto	Pagado
III. Balance presupuestario (Superávit o Déficit)	2,104,870.96
IV. Intereses, Gastos de la Deuda Pública y Costo por Cobertura	\$346,408.99
V. Balance Primario (Superávit o Déficit) (V= III -IV)	1,758,461.97
Concepto	Pagado
A. Financiamiento adquirido durante el ejercicio	784,088.27
B. Amortización de la deuda	286,343.12
C. Endeudamiento o desendeudamiento (C = A - B)	497,745.15
D. Deuda existente previamente al ejercicio	3,928,372.76 ⁴
Total de Deuda en términos Nominales al cierre del ejercicio	4,426,117.91

FUENTE: Elaborado por la ASEY con datos de la cuenta pública 2019 del Estado de Yucatán, Presupuesto de Egresos del Estado de Yucatán, 2019. (Cifras en miles de pesos).

² Los Ingresos que se presentan son los ingresos contenidos en el Estado Analítico de Ingresos del Tomo II Poder ejecutivo, de la cuenta pública del Estado 2019, se incluyeron los ingresos por Financiamiento.

³ Los egresos que se presentan son los egresos totales pagados según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto Objeto del Gasto, no incluye los egresos por amortización y gastos de la deuda pública.

⁴ Dato contenido en el Presupuesto de Egresos del Estado de Yucatán para el ejercicio 2018.

6.4. Conclusiones.

El Gobierno del Estado recaudó 3.62% menos ingresos en términos ajustados a la inflación y gastó 7.60% menos de lo pagado en 2018, aun así, las estrategias y ejes de gobierno con relación en el sector salud, educativo y económico se mantuvieron. Por otro lado, el crecimiento del PIB del Estado es reflejo de una economía sana y cuyos proyectos de infraestructura respaldan la invitación a invertir en el Estado, respecto a la deuda pública se menciona que no se debe descuidar el mantener finanzas sanas cuyo respaldo sea el nivel de ingresos gestionados por la administración.

**Capítulo 7.
Capacitación y vinculación**

Cuenta Pública 2019

Capítulo 7.

Capacitación y vinculación.

Las instituciones gubernamentales cada día se enfrentan a diversos retos y una de las herramientas para hacerle frente es la capacitación constante del personal, lo cual enriquece y actualiza los conocimientos de cada individuo que conforman una institución, es por eso que la ASEY, preocupada por el desarrollo profesional de su personal y de los servidores públicos que laboran en las Entidades Fiscalizadas, llevó a cabo diversos cursos de capacitación interna y externa, apegándose a los principios de legalidad, eficacia, eficiencia y economía en el uso de los recursos públicos, con la finalidad de incidir en la mejora del desempeño gubernamental y la rendición de cuentas, como eje clave para la profesionalización.

Sin embargo, ante la declaratoria de emergencia sanitaria en nuestro país, por el brote epidémico causada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19), se tomaron medidas sin precedentes que afectaron distintos ámbitos, entre ellos el laboral, por lo que la ASEY no fue la excepción, donde la interacción y la forma de impartir la capacitación implicó cambios para adaptarse a una "nueva normalidad". Por lo anterior, la ASEY tomó medidas protocolarias y de capacitación para los servidores públicos que conforman la institución y de las Entidades Fiscalizadas, impartiendo diversos cursos los cuales se presentan a continuación.

7.1. Capacitación.

En este apartado se hace referencia a las actividades de capacitación interna dirigida al personal de la ASEY y a la capacitación externa dirigida a los servidores públicos de las Entidades Fiscalizadas en temas relativos al proceso de fiscalización.

7.1.1. Capacitación interna.

Este rubro se refiere a la capacitación que fue dirigida al personal de la ASEY, en virtud de que es importante contar con personal que tenga un conocimiento amplio y actualizado para ejercer sus funciones de manera eficiente y eficaz, por lo que en el ejercicio fiscal 2020, se llevó a cabo un programa de capacitación dirigido a los servidores públicos de esta Institución, para mejorar sus habilidades y lograr mejores resultados en materia de fiscalización. Dicho programa de capacitación tuvo 15 sesiones con una duración total de

51 horas, en donde se capacitó a un total de 180 servidores públicos de la ASEY, como se visualiza en la imagen siguiente:



En el programa de capacitación se abordaron temas relevantes a la fiscalización, los cuales consistieron en lo siguiente:

Tabla 7.1. Capacitación interna.

Tema del curso	Fecha	Sesiones	Horas	Modalidad
Auditoría Informática.	31 de enero de 2020	1	5	Presencial
NOM-035-STPS-2018.	30 de enero de 2020	1	5	Presencial
Actualización Fiscal.	7 de febrero de 2020	1	5	Presencial
Taller Teórico-Práctico de Contabilidad Gubernamental.	10, 11, 12, 13 y 14 de febrero de 2020	5	25	Presencial
Actualización en Materia de Seguridad Social.	18 de febrero de 2020	1	5	Presencial
Mi Responsabilidad ante el COVID-19 en mi Centro de Trabajo.	5, 17 de septiembre y 01 de octubre de 2020	3	3	Virtual
Sensibilidad ante el COVID-19.	10, 24 de septiembre y 08 de octubre de 2020	3	3	Virtual

FUENTE: Elaborado por la ASEY

7.1.2. Capacitación externa.

Una de las prioridades de la ASEY es la capacitación externa dirigida a los servidores públicos de las diversas Entidades Fiscalizadas como mecanismo de prevención, para evitar y/o reducir la comisión de faltas administrativas y/o delitos en que puedan incurrir. Por ello, se realizaron las actividades siguientes:

A) Capacitación "SEvAC".

Derivado de la Primera Sesión Extraordinaria del Consejo de Armonización Contable del Estado de Yucatán celebrada en octubre de 2020, se tomó el acuerdo de realizar reuniones por regiones para capacitar al personal de las Entidades Fiscalizadas que en la última evaluación obtuvieron una calificación deficiente, es por ello, que la ASEY fue designada para realizar acciones específicas con 18 Entidades Fiscalizadas (17 municipios y 1 paramunicipal), con la finalidad de mejorar los resultados de la evaluación del SEvAC, lo cual se llevó a cabo en una sesión con una duración de 2 horas donde participaron 30 servidores públicos, como se visualiza en la imagen siguiente:



En dicha sesión se abordaron temas relevantes a la evaluación del SEvAC y que se detallan a continuación:

Tabla 7.2. Capacitación SEvAC.

Tema del curso	Fecha	Horas	Sesiones	Impartido por	Modalidad
Importancia del SEvAC. Matriz de Reactivos de los Manuales para la Evaluación del SEvAC.	26 de noviembre de 2020	2	1	ASEY	Virtual

FUENTE: Elaborado por la ASEY.

B) Capacitación "Jornada de Capacitación 2020 de Armonización Contable".

Con motivo del Convenio de Colaboración del Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) ejercicio fiscal 2020, que celebraron por una parte la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y por otra parte el Gobierno del Estado de Yucatán y la ASEY, en relación al Fondo Previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, se capacitó de forma coordinada al personal de la ASEY y al personal de diversas Entidades

Fiscalizadas, de las cuales 1 es integrante del Poder Ejecutivo, 1 del Poder Legislativo y 2 del Poder Judicial. Asimismo, asistieron servidores públicos de los 106 municipios, de 5 organismos constitucionales autónomos y de 57 organismos descentralizados.

Dicha capacitación se refiere a la “Jornada de Capacitación 2020 de Armonización Contable”, que se impartió de forma coordinada con el INDETEC y el CCPY, por medio de la cual se capacitó a un total de 1,921 servidores públicos de 173 Entidades Fiscalizadas, en 58 sesiones con una duración total de 264 horas, como se visualiza en la imagen siguiente:



En la jornada de capacitación se abordaron temas relevantes, los cuales consistieron en lo siguiente:

Tabla 7.3. Jornada de Capacitación 2020 de Armonización Contable.

Tema del curso	Fecha	Horas	Sesiones	Impartido por	Modalidad
Introducción a la Contabilidad Gubernamental.	05, 06 y 07 de agosto de 2020	15	3	INDETEC	Virtual
Administración y Registro de Bienes Patrimoniales.	10, 14 y 17 de agosto de 2020	15	3	INDETEC	Virtual
Obligaciones Fiscales Gubernamentales.	11, 12, 13, 18 y 19 de agosto de 2020	25	5	INDETEC	Virtual
Impacto de los Cambios en la Normativa contable Gubernamental (2016-2019).	20 y 21 de agosto de 2020	10	2	INDETEC	Virtual
Proceso de Rendición de Cuentas.	24 y 25 de agosto de 2020	10	2	INDETEC	Virtual
Evaluando los Resultados de la Evaluación de la Armonización Contable.	26, 27 y 28 de agosto de 2020	15	3	INDETEC	Virtual
Armonización Contable para Directivos.	31 de agosto y 01 de septiembre del 2020	10	2	INDETEC	Virtual

Tema del curso	Fecha	Horas	Sesiones	Impartido por	Modalidad
El Sistema de Control Interno en los Entes Públicos.	07, 08 y 09 de septiembre de 2020	15	3	INDETEC	Virtual
Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios: Implicaciones para los Entes Públicos Locales.	10, 11, 14, 17 y 18 de septiembre de 2020	25	5	INDETEC	Virtual
Emisión de CFDI de Ingresos Propios de los Entes Públicos.	23 de septiembre de 2020	5	1	INDETEC	Virtual
Correcta Emisión de CFDI de Nomina por Entes Públicos.	24 de septiembre de 2020	5	1	INDETEC	Virtual
Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.	7 de agosto de 2020	4	1	CCPY	Virtual
Fiscalización Gubernamental Aplicada.	13 de agosto de 2020	2	1	CCPY	Virtual
Preparación para el Examen de Certificación en la Disciplina de Contabilidad y Auditoría Gubernamental.	17 de septiembre al 21 de noviembre de 2020	108	26	CCPY	Virtual

FUENTE: Elaborado por la ASEY.

C) Capacitación "Atribuciones del órgano interno de control y el procedimiento de responsabilidad administrativa".

El personal de la ASEY en coordinación con el personal del INDERM, llevaron a cabo el 22 de octubre de 2020 una sesión de capacitación con una duración de 2 horas, dirigida a servidores públicos de los 106 municipios del Estado, contando con una asistencia de 318 personas, los temas fueron de interés para el presidente, síndico, contralor municipal, para el director jurídico o sus similares.



Los temas impartidos en la sesión fueron los siguientes:

Tabla 7.4. Capacitación "Atribuciones del órgano interno de control y el procedimiento de responsabilidad administrativa".

Tema del curso	Fecha	Horas	Sesiones	Impartido por	Modalidad
Órgano Interno de Control Municipal. Aspectos básicos de la Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias.	22 de octubre de 2020	2	1	INDERM Y ASEY	Virtual

FUENTE: Elaborado por la ASEY.

7.2. Vinculación.

La vinculación interinstitucional es de suma importancia para realizar la labor fiscalizadora que forma parte de las atribuciones y funciones del Auditor Superior, por ello, en el 2020 participó en diversas reuniones, entre ellas, con los integrantes del Sistema Estatal Anticorrupción y del Consejo de Armonización Contable, ambos del Estado de Yucatán. Asimismo, participó en diversas actividades relacionadas con la fiscalización y la rendición de cuentas, dentro de las que destacan las siguientes:

Tabla 7.5. Vinculación interinstitucional.

Evento	Fecha	Lugar	Modalidad
Primer informe de Resultados del Gobernador del Estado de Yucatán, Lic. Mauricio Vila Dosal.	19 de enero de 2020	Centro Internacional de Congresos de Yucatán	Presencial
Primera Sesión del Comité Técnico Jurídico del Comité Coordinador.	4 de febrero de 2020	Instalaciones de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Yucatán	Presencial
Tercera entrega de Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018.	20 de febrero de 2020	H. Congreso del Estado de Yucatán	Presencial
Entrega de los trabajos de remodelación y ampliación del Centro de Convenciones y Exposiciones Yucatán Siglo XXI.	26 de febrero de 2020	Salón de Exposiciones Yucatán siglo XXI	Presencial
Conferencias Magistrales del Gasto Federalizado.	06 de marzo de 2020	Salón Uxmal 2 y 3 del Centro de Convenciones y Exposiciones Yucatán siglo XXI	Presencial
Ciclo de Encuentros Virtuales con Auditores Locales y el Auditor Superior de la Federación.	16 de junio de 2020	N/A	Virtual
Sesión Extraordinaria del Subcomité de Evaluación de Daños de Zonas Costeras.	07 de julio de 2020	N/A	Virtual
Experiencias de las Entidades de Fiscalización Superior durante la emergencia sanitaria por COVID-19.	11 de agosto de 2020	N/A	Virtual

Evento	Fecha	Lugar	Modalidad
Orientación sobre la Auditoría de la Gestión de Desastres y la ASF sobre el Mecanismo Nacional de la Revisión entre pares en México, Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito.	8 de septiembre de 2020	N/A	Virtual
Segunda Sesión Ordinaria del Consejo de Armonización Contable del Estado de Yucatán, acciones para el fortalecimiento de los resultados del SEvAC.	30 de septiembre de 2020	N/A	Virtual
Reconocimiento por ser parte de los 100 líderes más influyentes de la profesión contable en la región Centro Istmo Peninsular.	30 de septiembre de 2020	N/A	Virtual
Primera Sesión Extraordinaria del Consejo de Armonización Contable del Estado de Yucatán, convocando a municipios y paramunicipales con el objetivo de mejorar los resultados del Sistema de Evaluación de Armonización Contable (SEvAC).	26 de noviembre de 2020	N/A	Virtual
Cuarta Sesión Ordinaria del Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Yucatán.	02 de diciembre de 2020	N/A	Virtual
Mesa Panel "Transparencia y Combate a la Corrupción, Retos y Desafíos para el 2021".	07 de diciembre de 2020	N/A	Virtual
Propuesta de Política Estatal Anticorrupción de Yucatán.	09 de diciembre de 2020	Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán	Presencial
Tercera Sesión Ordinaria del Consejo de Armonización Contable del Estado de Yucatán.	16 de diciembre de 2020	N/A	Virtual

FUENTE: Elaborado por la ASEY.

**Capítulo 8.
Temas relevantes**

Cuenta Pública 2019

Capítulo 8.

Temas relevantes.

8.1. Actualización del Sistema Integral de Control de la ASEY.

Debido a que el Sistema Integral de Control de la ASEY tiene como objetivo integrar y centralizar la gestión de la información institucional, es indispensable realizar actualizaciones a dicho Sistema, que agilice y simplifique el proceso de fiscalización para optimizar el trabajo del personal de la ASEY, dichas actualizaciones se mencionarán a continuación.

8.1.1. Módulo "Validador de CFDI".

Como se mencionó en el Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Estatal 2018, el Módulo "Validador de CFDI", se diseñó con la finalidad de agilizar el proceso de validación de las CFDI que proporcionan las Entidades Fiscalizadas en el proceso de fiscalización, dicho Módulo valida la estructura de los XML y extrae la información para generar una base de datos, lo que permite validar de manera masiva el estatus actualizado de las CFDI. Por lo anterior y con la finalidad de mantener actualizado el referido Módulo, se incluyeron nuevas funcionalidades, entre las cuales se encuentran las siguientes:

- A) La actualización que liberó el SAT el 18 de diciembre de 2020 para el servicio de verificación de facturas, el cual, al momento de validar una CFDI, indicará si el emisor está publicado como Empresa que Factura Operaciones Simuladas, lo anterior, aplicado a una validación masiva optimizará el tiempo del personal auditor y lo enfocará para realizar un rastreo del RFC emisor.
- B) El rastreo de RFC permitirá identificar por geoposicionamiento cuáles son las Entidades Fiscalizadas a las que le facturó el contribuyente en cuestión, obteniendo el total de facturas (vigentes y canceladas) por cada ejercicio fiscal, así como identificará los servicios prestados o productos vendidos.
- C) Desarrollo del Tablero de Monitoreo de CFDI, se visualizará de manera gráfica, la información referente a las CFDI que se cargaron para cada Entidad Fiscalizada, por ejemplo, el total de CFDI por tipo (ingreso, nómina, pagos), el total por estatus (vigentes, cancelados, no encontrados), el listado de proveedores y nómina con sus

totales facturados, de igual manera realizará el cruce de información de cada RFC en las distintas Entidades Fiscalizadas.

8.2. Manual Indicativo con los Lineamientos del CONAC para la elaboración de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos de los Municipios del Estado de Yucatán.

En cumplimiento al artículo 183 de la Ley del Presupuesto, el 15 de septiembre de 2020, la ASEY elaboró y entregó a los presidentes municipales el "Manual Indicativo con los Lineamientos del CONAC", que tuvo por objetivo servir como herramienta de apoyo a los servidores públicos municipales para la integración de su iniciativa de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, ambos para el ejercicio 2021, además se presentó una Guía para la Elaboración de los Calendarios de Ingresos y Presupuesto de Egresos base mensual.

El Manual se conforma de dos capítulos, el primero denominado "Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Yucatán", cuyos apartados son:

- Estructura del calendario de ingresos base mensual;
- Clasificador por rubro de ingresos;
- Definiciones del clasificador por rubro de ingresos;
- Armonización de la presentación de la información adicional de la iniciativa de la Ley de Ingresos y
- Difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos.

Esos temas sirven de apoyo para que los servidores públicos municipales realicen su planeación mensual respecto de los ingresos a recaudar para las arcas municipales durante el ejercicio fiscal siguiente; dichos recursos se deben catalogar por medio del Clasificador por Rubro de Ingresos proporcionado por el CONAC, ya que el municipio puede recibir diversas fuentes de financiamiento, tales como: impuestos, aprovechamientos, derechos, participaciones entre otros; esto último con la finalidad de identificar, ordenar y presentar los ingresos en función de su diferente naturaleza y el carácter de las transacciones que le da origen.

En lo que respecta al segundo capítulo denominado "Presupuesto de Egresos de los Municipios del Estado de Yucatán", tiene los apartados siguientes:

- Ciclo presupuestario.
- Estructura del calendario del presupuesto de egresos base mensual.

- Clasificadores del presupuesto de egresos.
- Definiciones de los clasificadores del presupuesto de egresos.
- Armonización de la presentación de la información del proyecto del Presupuesto de Egresos.
- Difusión a la ciudadanía del Presupuesto de Egresos.

Al igual que el primer capítulo, permitirá a los servidores públicos fortalecer la planeación del monto que pretenden ejercer durante el ejercicio fiscal siguiente, dicha planeación debe realizarse a través de los clasificadores presupuestarios que comprenden los rubros: por objeto del gasto, por tipo de gasto, administrativo, entre otros.

Es importante mencionar que, de acuerdo con la normativa en materia de transparencia, los municipios son sujetos obligados y que los documentos que elaborarán con la ayuda del Manual, después de su aprobación, deben publicarse no sólo en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, sino también en sus respectivas páginas de internet, para que la ciudadanía tenga conocimiento de cómo se recaudará y cómo se ejercerán los recursos públicos y de esta manera evitar el mal uso y manejo de estos.

Con estos trabajos la ASEY se suma al propósito de contribuir a una nueva visión del municipio, esperando que este tipo de guías sean herramientas eficaces que entusiasmen a los servidores públicos municipales a tener participación más activa en sus municipios y fomentar el gobierno abierto cumpliendo con la transparencia y la rendición de cuentas.

8.3. Activación de las Redes Sociales.

Las redes sociales son plataformas digitales que facilitan la conexión e interacción entre diversas personas y que permiten la difusión ilimitada de información, su potencial para conectar con los usuarios ha hecho que sean una herramienta imprescindible para las instituciones públicas. Por ello, las TIC han modificado la manera en que las Administraciones Públicas y los ciudadanos interactúan, es por eso que las instituciones públicas afrontan el reto de evolucionar y adaptarse a los instrumentos tecnológicos que las redes sociales proporcionan.

Por lo anterior, la ASEY buscó nuevos mecanismos de acercamiento con la ciudadanía y con las Entidades Fiscalizadas, para dar a conocer su función fiscalizadora y para

promover la rendición de cuentas de forma responsable y transparente, mediante publicaciones de las actividades y eventos que este órgano fiscalizador realiza; por ello, a mediados de 2020 se activaron las redes sociales oficiales como: Facebook, Twitter, Instagram y WhatsApp, las cuales han permitido potencializar la imagen institucional. Las ventajas que tiene la ASEY con la activación de las redes sociales son las siguientes:

- **Conectividad**, permite estar en contacto con personas que se encuentran físicamente en diferentes municipios, Estados o países, manteniendo un contacto cercano.
- **Interacción**, facilita que los usuarios se expresen y dialoguen, lo que permite que se conozca la opinión de la sociedad y de las Entidades Fiscalizadas, teniendo contacto directo con ellos y mejorando la comunicación.
- **Personalización**, en virtud de que cada red social cuenta con su propia configuración y son ajustables a la función o interés de cada usuario, permite crear un perfil acorde a los propios requerimientos y/u objetivos institucionales.
- **Tiempo real**, al tratarse de un tipo de mensajería instantánea, permite la entrega de mensajes en tiempo real, favoreciendo la interacción continua entre la ASEY y los demás usuarios.
- **Viralidad**, permite que el contenido publicado se difunda rápidamente a través de las redes sociales.

8.3.1. Facebook.

Es una red social que admite la presencia de personas físicas, personas morales públicas (instituciones públicas) y privadas (empresas, asociaciones), el objetivo está enfocado a una comunicación con la audiencia, usuarios y seguidores que permite estar en contacto con instituciones, familiares y amigos, lo que hace que la comunicación sea cercana; las instituciones buscan acercar sus servicios a la audiencia, ayudar a sus usuarios y mediante campañas de difusión que dirijan hacia el sitio web oficial, conseguir una conversión (la compra, adquisición del servicio o la publicidad de información específica). Es considerada la red social de la imagen, por ello se aprovecha el potencial de viralidad que se puede alcanzar haciendo un buen uso de las imágenes y textos, se tiene la posibilidad de escribir en la cantidad que se desee, lo cual debe efectuarse de manera hábil para captar la atención de los usuarios.

Con la activación de Facebook, la ASEY tiene como objetivo mantener informados a los seguidores de la página acerca de las atribuciones de la institución, las actividades y eventos a los que asiste el Auditor Superior, así como tener una interacción directa con



la ciudadanía, el sitio web oficial es <https://www.facebook.com/ASEYUC> y cuenta con 634 seguidores, en el cual las principales publicaciones son:

- Entrega de los Informes ante el H. Congreso del Estado.
- Sesiones de los Sistemas y Consejos en los que participa el Auditor Superior.
- Avisos relacionados con las actividades de la ASEY.
- Cursos de capacitación que imparte la ASEY u otras instancias.
- Artículos de interés en temas de fiscalización.

Imagen 8.1. Facebook.



FUENTE: Facebook oficial de la ASEY.

Imagen 8.2. Facebook.



FUENTE: Facebook oficial de la ASEY.

8.3.2. Twitter.

En esta red se restringe cada mensaje a un número específico de caracteres, permite integrar contenido multimedia (fotografías y videos), el tono de comunicación de Twitter es más racional que Facebook y con una predominancia de información de carácter informativo, el éxito está en lo conciso y lo claro. Twitter fue el creador de los hashtags, que son términos acompañados de un signo de numeral (#) con los que se puede seguir tendencias, hilos de conversación o sucesos que están siendo comentados por varios usuarios, lo que ha dado lugar a los trending topics, que son las palabras clave clave (keywords) más utilizadas en un plazo de tiempo concreto en Twitter, aquello que es tendencia y de lo que más se habla en ese momento en la red social.

El sitio oficial de la ASEY en Twitter es <https://twitter.com/ASEYucatan> y cuenta con 55 seguidores, el cual tiene como objetivo compartir las actividades de la ASEY con otros Entes Fiscalizadores nacionales e internacionales en temas relativos a la transparencia, fiscalización y rendición de cuentas, entre las principales publicaciones se encuentran:

- Entrega de los Informes ante el H. Congreso del Estado.
- Sesiones en las que participa el Auditor Superior.
- Avisos en relación a los días inhábiles.
- Cursos de capacitación que imparte la ASEY, los Colegios o instituciones.

Tabla 8.3. Twitter.



FUENTE: Twitter oficial de la ASEY.



Tabla 8.4. Twitter.



FUENTE: Twitter oficial de la ASEY.

"CAPÍTULO 8. TEMAS RELEVANTES"

8.3.3. Instagram.

En esta red social las imágenes tienen especial importancia, está orientada a fotografías realizadas en un momento específico y compartidas a través de la red social, las imágenes son preferiblemente de dimensiones cuadrangulares, es una red que las instituciones utilizan para fortalecer su logotipo o marca (branding) y para tener un mayor acercamiento con la audiencia, se pueden crear imágenes con potencial visual de manera rápida y sencilla, no se filtra el contenido a mostrar al público por medio de algoritmos, lo que permite que las imágenes posean mayor posibilidad de alcance.

La ASEY tiene el sitio oficial <https://www.instagram.com/aseyucatan/> y cuenta con 66 seguidores, teniendo como objetivo captar la atención e interés de la sociedad para que conozcan las atribuciones y actividades de la institución, fomentando la cultura de participación ciudadana y combate a la corrupción, entre las principales publicaciones se encuentran:

- Entrega de los Informes al H. Congreso del Estado.
- Sesiones de los Sistemas y Consejos en los que participa el Auditor Superior.
- Avisos relacionados con las actividades de la ASEY.
- Cursos de capacitación que imparte la ASEY u otras instancias con las que colabora de forma coordinada.
- Artículos de interés en temas de fiscalización.

Tabla 8.5. Instagram.



FUENTE: Instagram oficial de la ASEY.

Imagen 8.6. Instagram.



FUENTE: Instagram oficial de la ASEY.

8.3.4. WhatsApp.

Es una aplicación de chat para teléfonos inteligentes (smartphones) que permite comunicación con los contactos del teléfono, se utiliza para enviar mensajes de textos y multimedia, videos, audios, documentos, ubicaciones, contactos, llamadas, videollamadas y gifs mediante internet, su funcionamiento es similar a los programas de mensajería instantánea para ordenador más comunes, pero enfocado y adaptado al móvil.

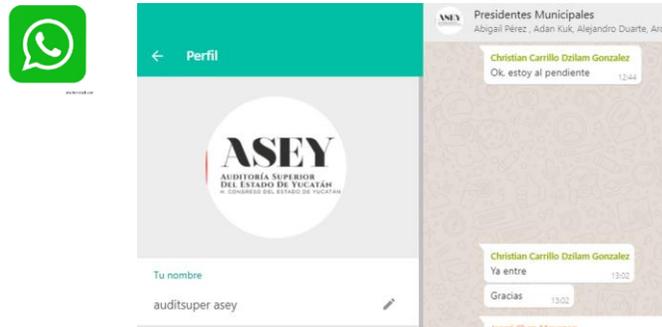
El número telefónico mediante el cual la ASEY mantiene contacto vía WhatsApp es 9999012661, con el cual tiene interacción con 213 contactos y/o grupos, teniendo como objetivo mantener la comunicación directa, eficiente y eficaz con los servidores públicos



municipales y/o estatales acerca de temas relevantes que sean de su interés y competencia, mediante esta vía se realiza lo siguiente:

- Envío de avisos.
- Invitaciones a cursos.
- Envío de información referente a publicaciones en el sitio oficial de la ASEY.
- Invitación para capacitación SEvAC.

Tabla 8.7. WhatsApp.



FUENTE: WhatsApp oficial de la ASEY.

Imagen 8.8. WhatsApp.



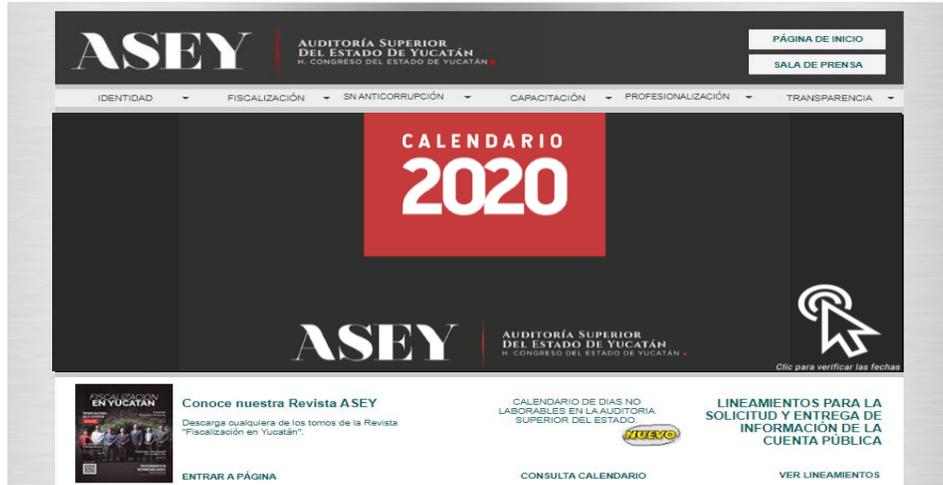
FUENTE: Elaborado por la ASEY.

8.4. Actualización del sitio web oficial.

Con el objetivo de mantenerse como una institución moderna y a la vanguardia, la ASEY renovó la página oficial institucional, siendo los principales cambios los siguientes:

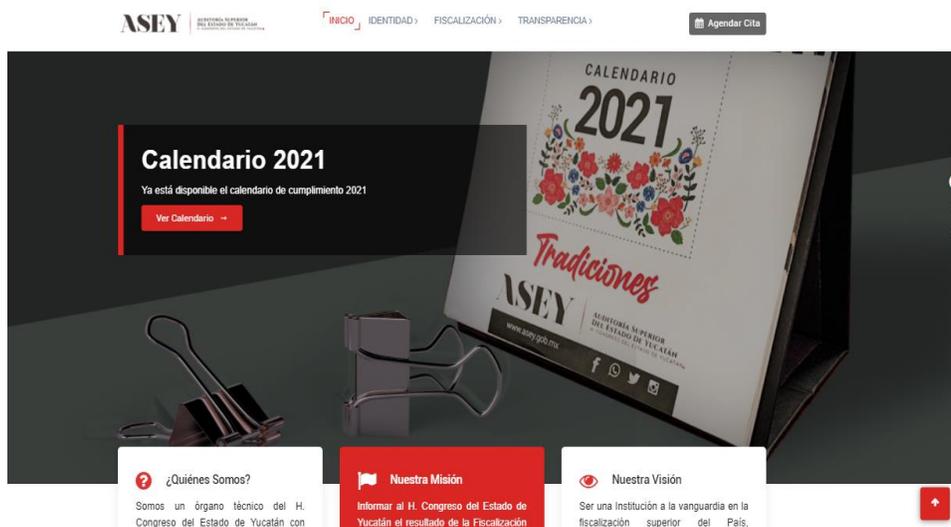
a) Imagen institucional moderna.

Imagen 8.9. Imagen antigua del sitio oficial de la ASEY.



FUENTE: Sitio oficial de la ASEY.

Imagen 8.10. Imagen actual del sitio oficial de la ASEY.



FUENTE: Sitio oficial de la ASEY.

b) Amigable e interactiva.

Imagen 8.11. Imagen antigua de consulta de los Informes Individuales.



FUENTE: Sitio oficial de la ASEY.

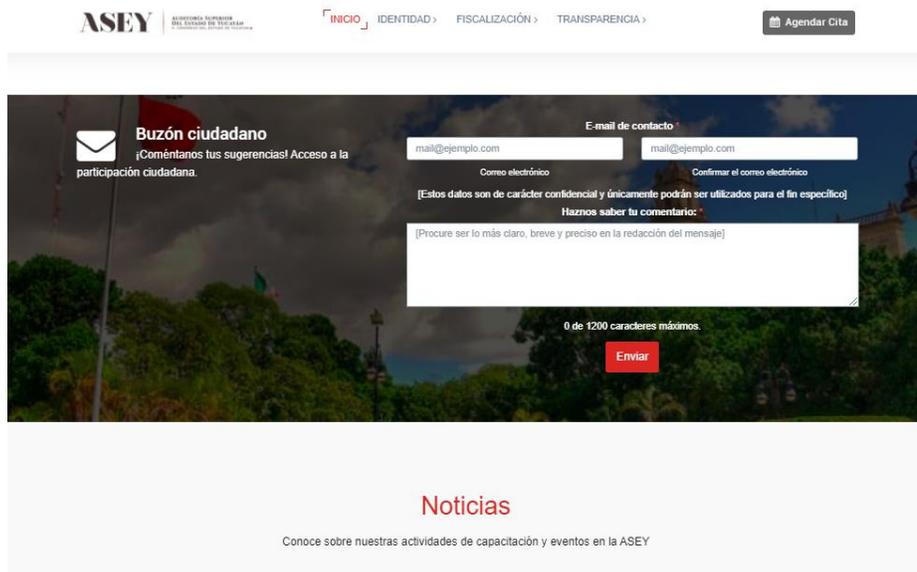
8.12. Imagen actual de consulta de los Informes Individuales.



FUENTE: Sitio oficial de la ASEY.

c) Se creó el buzón ciudadano y el portal de citas.

Imagen 8.13. Imagen del buzón ciudadano.



FUENTE: Sitio oficial de la ASEY.

El portal de citas ha sido una de las herramientas más utilizada por parte de las Entidades Fiscalizadas, ya que permite atender las dudas de los servidores públicos de forma específica y personal, que surgen durante las diferentes etapas del proceso de fiscalización.

Imagen 8.14. Imagen antigua para solicitud de una cita.



FUENTE: Sitio oficial de la ASEY.





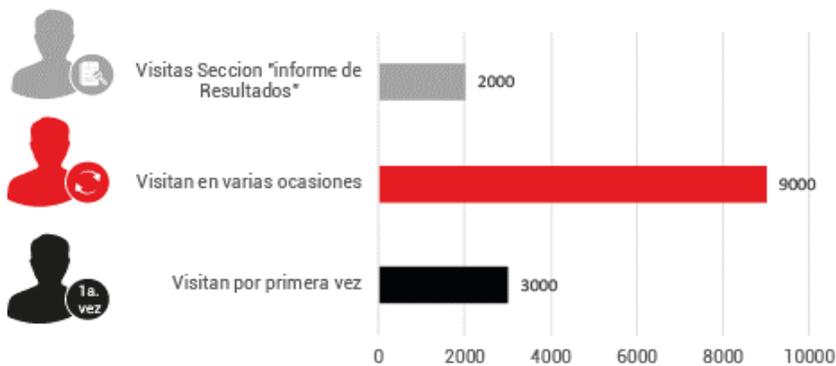
Imagen 8.15. Imagen actual para solicitar una cita.



FUENTE: Sitio oficial de la ASEY.

La modernización y renovación del sitio web oficial dio como resultado una página más accesible, clara e interactiva para todos los usuarios, que tuvo una buena aceptación alcanzando múltiples visitas, en virtud de que 9 mil usuarios visitaron la página en varias ocasiones, 3 mil usuarios visitaron la página por primera vez y 2 mil usuarios consultaron el apartado de "Informes de Resultados", siendo este último punto, muestra clara del cumplimiento de la ASEY con sus atribuciones y salvaguardando el derecho de la ciudadanía al acceso a la información, lo anterior, se refleja en la imagen siguiente:

Imagen 8.16. Visitas en el sitio web de la ASEY.



FUENTE: Sitio web de la ASEY.

8.5. Certificación en “Contabilidad y Auditoría Gubernamental”.

El 4 de diciembre de 2020, integrantes de la ASEY presentaron el examen de certificación en la disciplina de “Contabilidad y Auditoría Gubernamental”, otorgada por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, obteniendo dicha certificación 14 servidores públicos, por lo que con dicha certificación, la ASEY refrenda su compromiso de contar con personal con conocimientos y habilidades técnicas para llevar a cabo la labor fiscalizadora, además que fortalecerá y abonará a los nuevos procedimientos establecidos en la legislación aplicable.

Glosario.



Glosario

AAFY: Agencia de Administración Fiscal de Yucatán.

ASF: Auditoría Superior de la Federación.

Auditor Superior: Auditor Superior del Estado de Yucatán.

CAPY: Código de la Administración Pública de Yucatán.

CCPY: Colegio de Contadores Públicos del Estado de Yucatán.

CFDI: Comprobante Fiscal Digital por Internet.

CGPE: Criterios Generales de Política Económica.

Código Fiscal: Código Fiscal del Estado de Yucatán.

CONEVAL: Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

CPEUM: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CPEY: Constitución Política del Estado de Yucatán.

DOGEY: Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Entes Públicos: Los Poderes Legislativo y Judicial, los órganos constitucionales autónomos, los órganos jurisdiccionales que no formen parte del Poder Judicial, las dependencias, entidades de la administración pública estatal y sus homólogos de los municipios, la Fiscalía General del Estado, así como cualquier otro ente sobre el que tenga control sobre sus decisiones o acciones cualquiera de los poderes y órganos públicos citados.

Entidades Fiscalizadas: los entes públicos; las entidades de interés público distintas a los partidos políticos; los mandantes, mandatarios, fideicomitentes, fiduciarios, fideicomisarios o cualquier otra figura análoga, así como los mandatos, fondos o

fideicomisos, públicos o privados, cuando hayan recibido por cualquier título, recursos públicos estatales o municipales o las participaciones estatales, no obstante que sean o no considerados entidades paraestatales por el Código de Administración Pública de Yucatán o paramunicipales, y aun cuando pertenezcan al sector privado o social y, en general, cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, que haya captado, recaudado, administrado, manejado, ejercido, cobrado o recibido en pago directo o indirectamente recursos públicos estatales o municipales, incluidas aquellas personas morales de derecho privado que tengan autorización para expedir recibos deducibles de impuestos por donaciones destinadas para el cumplimiento de sus fines.

E.P.E.M.: Empresas de Participación Estatal Mayoritaria.

F.P.: Fideicomiso Público.

INDERM: Instituto de Desarrollo Regional y Municipal.

INDETEC: Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas.

INEGI: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

ISSAI 1530: Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores 1530.

Ley de Archivos: Ley de Archivos del Estado de Yucatán.

Ley de Disciplina Financiera: Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Ley de Fiscalización: Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán.

Ley General de Hacienda: Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán.

Ley de Gobierno: Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

Ley de Obra Pública: Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

Ley de Planeación: Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Yucatán.

Ley del Presupuesto: Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

Ley de Protección al Medio Ambiente: Ley de Protección al Medio Ambiente del Estado de Yucatán.

Ley de Responsabilidades: Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Yucatán.

MICI: Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.

N/A: No Aplica.

NIA: Normas Internacionales de Auditoría.

NIA 530: Normas Internacionales de Auditoría No. 530.

NIEFS 1530: Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores 1530.

NPASNF: Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

NPASNF 100: Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 100.

NPASNF 200: Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 200.

NPASNF 300: Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 300.

NPASNF 400: Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 400.

OMS: Organización Mundial de la Salud.



O.P.D.: Organismo Público Descentralizado.

PED: Política Estatal de Desarrollo.

PIB: Producto Interno Bruto.

PIBE: Producto Interno Bruto por Entidad Federativa.

PNT: Plataforma Nacional de Transparencia.

Reglamento: Reglamento de Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

RFC: Registro Federal de Contribuyentes.

SAF: Secretaría de Administración y Finanzas.

SAT: Servicio de Administración Tributaria.

SEvAC: Sistema de Evaluación de Armonización Contable.

SHCP: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

SNA: Sistema Nacional de Anticorrupción.

SNF: Sistema Nacional de Fiscalización.

TIC: Tecnologías de Información y Comunicaciones.

UADY: Universidad Autónoma de Yucatán.

ASEY